

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad

Lineamientos para la Operación del Fondo Regional (FONREGION)

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad

Modificación de los numerales 5.1.1, 5.1.10.2.2, 5.2.6, 5.3.1 y 5.3.7.18, segundo transitorio y el Apéndice Normativo "A" Protectores Solares de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial

Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el H. Ayuntamiento de Huehuetoca, Estado de México, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, a través del proyecto denominado Elaboración de Atlas de Riesgos del Municipio de Huehuetoca ...

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Núm. 69, con una superficie aproximada de 75-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Núm. 72, con una superficie aproximada de 75-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Núm. 77, con una superficie aproximada de 75-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Núm. 80, con una superficie aproximada de 75-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ciervo, con una superficie aproximada de 66-78-43.58 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Palmas, con una superficie aproximada de 28-51-09.47 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Dos Hermanos, con una superficie aproximada de 09-10-42.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Gavilán III, con una superficie aproximada de 98-53-62.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ramón, con una superficie aproximada de 49-89-80.46 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Manuel, con una superficie aproximada de 9-88-94.58 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yacamay 1, con una superficie aproximada de 11-00-00.00 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., para el periodo que se indica

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Lista de los diez candidatos a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del veinticuatro de febrero de dos mil catorce al veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, aprobada en la sesión celebrada el jueves trece de febrero de dos mil catorce, conforme a lo previsto en el punto quinto del Acuerdo General número 1/2014, de trece de enero de dos mil catorce, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Circular 2/2014 dirigida a las instituciones de crédito y casas de bolsa, relativa a las modificaciones al procedimiento para actuar como Formadores de Mercado de Valores Gubernamentales

Circular 3/2014 dirigida a las instituciones de crédito y casas de bolsa, relativa a las modificaciones a la Circular 7/2011

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V., cesionario de los derechos de la concesión de uso y explotación comercial de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/4/2013

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

AVISOS

Judiciales y generales

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2014

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado la Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 180-67-17.38 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tortuguero, con una superficie aproximada de 300-36-47.73 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Campirana, con una superficie aproximada de 400-00-00,00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Núm. 34, con una superficie aproximada de 75-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 02/2014

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y 6o., fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual se modificó el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece la obligación de los Gobiernos de las entidades federativas de publicar en su órgano de difusión oficial y en su página oficial de internet, a más tardar el 15 de febrero, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, así como la de publicar trimestralmente en el órgano de difusión oficial estatal y en su página oficial de internet, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. Asimismo, dicho precepto dispone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades federativas que incumplan con las obligaciones a que se refiere este considerando.

Que el citado artículo 6o. señala que las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Objeto

1. Establecer las características de la información que deben contener las publicaciones que las entidades federativas tienen la obligación de realizar respecto de la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados, de las participaciones federales que reciben y que tengan obligación de participar a los municipios y demarcaciones territoriales del país y de la publicación sobre el incumplimiento de dichas obligaciones.

Cuando en estos Lineamientos se utilice el término municipio, éste se referirá a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Ámbito administrativo de aplicación

2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las entidades federativas respecto de las participaciones federales que reciban en cada ejercicio fiscal y de las que tengan la obligación de distribuir entre sus municipios de conformidad con el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, y para la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia.

Interpretación

3. Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, interpretar, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Definiciones

4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
- I. Ajuste: el incremento o disminución que se realice respecto de la diferencia que resulte de comparar, al término del ejercicio fiscal, las participaciones federales definitivas que le corresponden a cada municipio respecto de las participaciones federales provisionales que se ministraron durante el mismo ejercicio fiscal;
 - II. Participaciones federales: a los recursos referidos en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, y
 - III. UCEF: a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Características de la información que debe publicarse

5. Criterios aplicables a la publicación que deberán observar las entidades federativas.
- I. El calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios, deberá publicarse, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda, considerando lo siguiente:
 - a) La información deberá considerar cada uno de los conceptos de participaciones federales que las entidades federativas tengan obligación de distribuir a sus municipios.
 - b) Precisar los días en que deberán depositarse los recursos a los municipios en cada uno de los meses del año correspondiente, de acuerdo con el formato del Anexo I de los presentes Lineamientos.
 - c) Especificar las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.
 - d) El porcentaje de participaciones federales que se determine y publique para cada municipio, por cada uno de los conceptos de participaciones federales deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en el Anexo II de los presentes Lineamientos.
 - e) Los montos de las participaciones federales que correspondan a los municipios deberán estar expresados en pesos, sin decimales.
 - f) La información relativa a los porcentajes y montos se deberá presentar en términos del Anexo II de los presentes Lineamientos.
 - II. Publicación trimestral
 - a) La información se publicará, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero), de acuerdo con el formato del Anexo III de los presentes Lineamientos.
 - b) Se incluirán los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio. Dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.
 - c) Los montos de las participaciones federales que correspondan a los municipios deberán estar expresados en pesos, sin decimales.

III. Ajuste

En el caso de que se realice algún ajuste, éste deberá publicarse mediante Acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste. Dicha publicación deberá contener la siguiente información:

- a) Las fórmulas y variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, el procedimiento de cálculo correspondiente.
- b) Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que hayan sido ministrados a los municipios de manera provisional, de acuerdo con el Anexo IV de los presentes Lineamientos.
- c) Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que correspondan a los municipios con carácter definitivo, de acuerdo con el Anexo V de los presentes Lineamientos.
- d) Precisar el saldo total a cargo o a favor que corresponda a cada municipio resultante del ajuste, conforme al Anexo VI de los presentes Lineamientos.
- e) Señalar el periodo en que los saldos serán aplicados, el cual no podrá exceder del primer semestre del ejercicio fiscal inmediato posterior al que se efectúa el ajuste correspondiente.
- f) El porcentaje de participaciones federales provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.
- g) Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

Las publicaciones referidas en el presente numeral deberán considerar la información correspondiente a los recursos federales derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa que sean participables de acuerdo con la legislación local.

Conceptos que no se integrarán

6. Para los efectos de la publicación de la información a que se refieren los presentes Lineamientos, las entidades federativas no considerarán los recursos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfiere directamente a los municipios por concepto del 0.136 por ciento de la Recaudación Federal Participable y del 3.17 por ciento del 0.0148 por ciento del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos a que se refiere la Ley Federal de Derechos.

Publicación en Internet

7. Para los efectos de la publicación por Internet de la información a que se refieren los presentes Lineamientos, las entidades federativas deberán crear:

- a) Un apartado denominado "Participaciones a Municipios" en la página oficial de internet de su Secretaría de Finanzas o equivalente. En caso de que no contar con una página oficial para la Secretaría de Finanzas o equivalente, dicho apartado se deberá incluir en la página de internet principal del gobierno de la entidad federativa.

En el apartado "Participaciones a Municipios" de la página de internet deberán estar disponibles los documentos correspondientes a las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, respecto de las participaciones federales. Dichos documentos deberán estar en formato PDF. No deberán publicarse en formato de imagen.

- b) Un sistema de consulta de información, con las cifras de las participaciones federales ministradas a sus municipios, actualizada de manera trimestral, con el desglose mensual correspondiente y, en su caso, con el ajuste respectivo. La información podrá consultarse sin restricciones por parte del público en general directamente a través del apartado "Participaciones a Municipios" y deberá permitir su exportación en archivos en formato de Excel.

Obligaciones

8. Las entidades federativas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la UCEF el cumplimiento de las publicaciones a que se refieren los presentes Lineamientos. Para tales efectos remitirán por correo electrónico a la dirección electrónica `participaciones_m@hacienda.gob.mx` el archivo electrónico de la publicación de que se trate, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- b) Para los efectos del desglose mensual de participaciones federales previsto en el inciso a), fracción II, del numeral 5 de los presentes Lineamientos, deberán remitir mensualmente, la información respecto de los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, por correo electrónico a la dirección electrónica `participaciones_m@hacienda.gob.mx` en el formato previsto en el Anexo VII de estos Lineamientos, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.
- c) Proporcionar a la UCEF el enlace de internet del apartado "Participaciones a Municipios" donde se localice la información que tienen obligación de publicar conforme al numeral 5 de los presentes Lineamientos. Las entidades federativas informarán cada vez que se modifique el vínculo de consulta del apartado en mención.
- d) Mantener disponible la información que tienen obligación de publicar a través de sus páginas oficiales de internet, por lo menos 10 años, contados a partir de la fecha de publicación.

Publicación de Incumplimiento

- 9. La UCEF publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades federativas que, derivado de la revisión de la información de participaciones federales publicada por las entidades federativas, se observe que incumplieron con la obligación prevista en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con los términos establecidos en los presentes Lineamientos. Dicha publicación se deberá efectuar en los meses de febrero y agosto del ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el 17 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Para efectos de lo señalado en el inciso b) del numeral 7 de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el sistema de consulta con las cifras de las participaciones federales deberá estar disponible al público a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

TERCERO.- En tanto se sigan percibiendo ingresos correspondientes al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, abrogado a partir del 1 de enero de 2012 mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, las entidades federativas deberán incluirlos en la información que tienen obligación de publicar en términos del numeral 5 de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- El numeral 9 de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, será aplicable a partir del 1 de agosto de 2014.

[illegible]

[illegible]

**PORCENTAJES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEFINITIVAS CORRESPONDIENTES
A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 20__**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Nombre del Fondo (3)		Nombre del Fondo (...)		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999	0.000000	99,999,999
TOTAL	100.000000	99,999,999	100.000000	99,999,999	100.000000	99,999,999	100.000000	99,999,999	100.000000	99,999,999

**SALDOS DERIVADOS DEL AJUSTE
DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 20__**

[illegible]

ANEXO VII

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE _____ DEL EJERCICIO FISCAL 20__

[illegible]

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012.

México, D. F., a 10 de febrero de 2014.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

FERNANDO GALINDO FAVELA, Subsecretario de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7o., y 65, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracciones IX y XXXI y Apartado C, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

ÚNICO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; al anexo 29 del “ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013; a los “CRITERIOS de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2014 y el resultado de su aplicación”, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 2 de enero de 2014 y con base en el monto y la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa de dicho fondo, proporcionados a esta Dependencia por la Secretaría de Gobernación, se da a conocer en el anexo de este Acuerdo la distribución y calendarización de los recursos federales referidos.

Dado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de febrero de dos mil catorce.- El Subsecretario de Egresos, **Fernando Galindo Favela**.- Rúbrica.

[illegible]

LINEAMIENTOS de Operación del Fondo de Capitalidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75, y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), 105 de su Reglamento; 11, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el Anexo 19, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, una asignación de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo de Capitalidad;

Que de conformidad con el artículo 11, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, el objeto de este Fondo será apoyar al Distrito Federal, en consideración a su condición de sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

Que a efecto de precisar los criterios para la aplicación de los recursos del Fondo de Capitalidad, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CAPITALIDAD**Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Los Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales para que el Distrito Federal pueda tener acceso a los recursos del Fondo de Capitalidad, los cuales tienen el carácter de subsidios federales y deberán destinarse a proyectos con impacto en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Capítulo II. Definiciones

2. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Fondo: el Fondo de Capitalidad;
 - II. Lineamientos: los Lineamientos de Operación del Fondo de Capitalidad;
 - III. Proyectos: aquéllos previstos en el numeral 3 de los Lineamientos;
 - IV. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - V. TESOFE: la Tesorería de la Federación; y
 - VI. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Capítulo III. Proyectos susceptibles de apoyo

3. El Distrito Federal podrá destinar los recursos del Fondo a proyectos de:
 - a) Infraestructura y equipamiento en materia de procuración de justicia, protección civil y rescate, considerando la capacitación que al respecto requieran los servidores públicos que realicen actividades en dichas materias;
 - b) Inversión en infraestructura vial primaria, incluyendo su construcción, modernización, reconstrucción, ampliación, remodelación mantenimiento, conservación, equipamiento y el servicio de alumbrado público que su operación requiera;

- c) Inversión en infraestructura cultural, turística o de transporte público, incluyendo su construcción, modernización, reconstrucción, ampliación, remodelación, mantenimiento, conservación y equipamiento. En el caso de la infraestructura de transporte público, incluye la adquisición y renovación del equipo de transporte que la complementa, considerando el mantenimiento preventivo y correctivo que para su operación requiera el equipo existente;
- d) Infraestructura y equipamiento en materia de vigilancia, que permita desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención del delito.

Lo anterior, a efecto de mantener las condiciones que requiere el Distrito Federal como sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución Federal.

- 4. Se podrá destinar hasta un 15 por ciento de la totalidad del Fondo a gastos de operación asociados a los proyectos descritos en el numeral anterior.
- 5. Los recursos del Fondo no podrán beneficiar directamente a particulares, por lo que los proyectos que se realicen con recursos del Fondo, no podrán estar o ser cedidos, concesionados ni enajenados para su operación y mantenimiento.
- 6. Es responsabilidad del Distrito Federal contar con todos los permisos necesarios para la realización de los proyectos, los cuales deberán estar vigentes. Ningún permiso deberá estar en trámite al inicio de la obra.

Capítulo IV. De la disposición y aplicación de los recursos

- 7. El Gobierno del Distrito Federal deberá presentar a la SHCP, a través de la UPCP, su solicitud de recursos a más tardar el 15 de marzo de 2014, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto. Dicha hoja de solicitud deberá estar acompañada de la cartera de proyectos (Anexo 1) que justifique en términos de los Lineamientos.
- 8. Para que el Gobierno del Distrito Federal esté en posibilidad de disponer de los recursos que se soliciten, será necesario:
 - a) Cumplir con lo previsto en los Lineamientos, y
 - b) Haber celebrado el convenio o mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.
- 9. La UPCP llevará a cabo la formalización del convenio correspondiente con el Distrito Federal y hará entrega de los recursos sujeto a la disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable.
- 10. La UPCP hará entrega de los recursos al Distrito Federal en tres exhibiciones: la primera, a más tardar el último día hábil de marzo; la segunda, antes del último día hábil del mes de junio, y la tercera, antes del último día hábil del mes de septiembre de 2014.
- 11. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, el Distrito Federal deberá contratar con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para efectos de la identificación, registro y control de los recursos públicos federales.
- 12. Los recursos deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2014; en caso contrario, deberán reintegrarse a la TESOFE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los compromisos y obligaciones formales de pago, de los proyectos se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

13. Los rendimientos financieros que generen los recursos podrán destinarse al aumento y mejora de las metas de los proyectos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago de acuerdo con los Lineamientos. En caso contrario, dichos recursos deberán ser reintegrados a la TESOFE.

Capítulo V. Del informe del destino de los recursos

14. El Distrito Federal deberá atender a lo siguiente:
 - a) Informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, avance, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Gobierno del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para sustituir a éstos para el ejercicio fiscal 2014.
 - b) Presentar a la UPCP un informe final, en formato libre, sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, incluidos los rendimientos financieros.

Capítulo VI. Del control, transparencia y rendición de cuentas

15. El Distrito Federal deberá destinar la cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos del Fondo a la Auditoría Superior de la Federación, para su fiscalización.
16. El Distrito Federal deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría General del Distrito Federal, con el objeto de que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.
17. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
18. El Distrito Federal deberá llevar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según el ámbito de competencia respectivo, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos otorgados a través del Fondo.
19. El Distrito Federal asume, plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, técnicas y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos. Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en términos de los presentes Lineamientos.
20. Los recursos del Fondo que se otorguen al Distrito Federal no pierden el carácter federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que llegaran a incurrir los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
21. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, el Distrito Federal deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos apoyados a través del Fondo.

22. Asimismo, el Distrito Federal deberá publicar la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, según corresponda, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Esta información será publicada en términos del numeral 14, inciso a), de los Lineamientos.
23. En la aplicación, erogación, y publicidad de los recursos que se otorguen al Distrito Federal para los proyectos, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
24. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

VII. De la interpretación de los Lineamientos

25. La interpretación de los presentes Lineamientos, así como la atención a las consultas y solicitudes relacionadas con los mismos, estará a cargo de la UPCP, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de febrero de dos mil catorce.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo 1 Cartera de Proyectos

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas
Fondo de Capitalidad
Anexo 1: Cartera de proyectos
Distrito Federal



Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Programada	Unidad de medida			
T O T A L						-
1						-
2						
3						
4						
5						

La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

LINEAMIENTOS para la Operación del Fondo Regional (FONREGION).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece que el Fondo Regional tiene por objeto apoyar a los diez estados con menor Índice de Desarrollo Humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento;

Que en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé una asignación de \$6,747,000,000.00 (seis mil setecientos cuarenta y siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo Regional, y

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la asignación, aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo Regional, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO REGIONAL (FONREGION)**I. Disposiciones Generales**

1. Los presentes Lineamientos establecen los criterios para la aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados a las entidades federativas mediante el Fondo Regional previsto en el artículo 11, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
2. Los presentes Lineamientos serán aplicados por las entidades federativas a las cuales se asignaron recursos en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y por las unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus respectivos ámbitos de competencia.

II. Objeto del Fondo Regional

3. Apoyar a las diez entidades federativas con menor Índice de Desarrollo Humano respecto del índice nacional, a través de programas y/o proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico, la capacidad productiva, o ambos, así como para impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento.

Lo anterior, preferentemente mediante:

- a) Programas y/o proyectos de inversión en infraestructura carretera;
- b) Programas y/o proyectos de inversión en salud;
- c) Programas y/o proyectos de inversión en educación.

III. Definiciones

4. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - a) **Análisis costo-beneficio:** la evaluación socioeconómica que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento generan para la sociedad;
 - b) **Capacidades competitivas territoriales endógenas:** las condiciones dentro del ámbito territorial de la entidad federativa que fomentan el libre actuar de la economía;

- c) **Cartera de programas y proyectos:** el conjunto de programas y/o proyectos de inversión ubicados dentro de la circunscripción territorial de la entidad federativa, destinados a mantener e incrementar el capital físico, la capacidad productiva, o ambos, y cuyos efectos o impactos están relacionados con la visión estratégica de desarrollo regional de la entidad federativa;
- d) **Desarrollo económico:** el incremento cuantitativo y cualitativo de los recursos, capacidades y de la calidad de vida de la población, resultado de la transición de un nivel económico concreto a otro, que se logra mediante un proceso de transformación estructural del sistema económico a largo plazo, con el aumento de los factores productivos disponibles y su óptimo aprovechamiento, el crecimiento equitativo entre los factores y sectores de la producción, así como de las regiones del país, aunado a mayores oportunidades y bienestar para la población;
- e) **Desarrollo regional:** la estrategia de desarrollo caracterizada por estar orientada a una distribución más competitiva, incluyente, equitativa, equilibrada y sostenible de la riqueza, del bienestar y de las oportunidades de desarrollo socioeconómico en un territorio;
- f) **Entidad (es) federativa (s):** los estados con el menor grado de desarrollo medido por el Índice de Desarrollo Humano, considerando la desviación de cada uno de ellos respecto del índice o media nacional, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- g) **Gastos indirectos:** los gastos atribuibles a las acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, de los programas y/o proyectos de inversión apoyados con cargo a los recursos de FONREGION, y que resultan necesarios para su ejecución, tales como los gastos para la supervisión, control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
- h) **IDH:** el Índice de Desarrollo Humano, el cual mide el grado de desarrollo humano de una sociedad. Dicho desarrollo se mide a través de la esperanza de vida al nacer, el número de años promedio de escolaridad (años esperados), y los demás aspectos que no están reflejados en una vida larga y saludable ni en los conocimientos adquiridos. Para los efectos de los presentes Lineamientos, el IDH será el determinado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- i) **Lineamientos:** los Lineamientos para la Operación del Fondo Regional (FONREGION);
- j) **Municipio:** la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
- k) **Nota Técnica:** el documento que contiene la descripción general del programa o proyecto de inversión, así como la descripción detallada de la problemática o necesidades que resolverá, las razones para elegir la solución presentada, las actividades a realizar de manera específica, el marco de referencia, los costos, las condiciones operativas y administrativas, así como las especificaciones técnicas y el programa de obra, debiendo considerar todas las etapas;
- l) **PNUD:** el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- m) **SHCP:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- n) **UPCP:** la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. Programas y/o proyectos de inversión apoyados

- 5. Los programas y/o proyectos de inversión apoyados con cargo a los recursos de FONREGION deberán estar orientados a generar capacidades competitivas territoriales endógenas, así como a reducir las diferencias del IDH de la entidad federativa con respecto a la media nacional.
- 6. Los programas y/o proyectos de inversión apoyados buscarán mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante la creación, el mantenimiento, la conservación, el mejoramiento, la reconstrucción, la modernización y la conclusión de la infraestructura pública y su equipamiento, ya sean nuevos o en proceso, y que se ejecuten por contrato o por administración.

7. De los recursos de FONREGION que se asignen a proyectos de inversión en infraestructura carretera, salud y educación, se deberá destinar, cuando menos, el cincuenta por ciento a aquellos municipios con mayor nivel de marginación dentro de la entidad federativa, de acuerdo con el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, disponible en la dirección electrónica siguiente:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324136&fecha=03/12/2013

8. De igual manera, se podrán utilizar recursos para la elaboración o la ejecución de programas, acciones y proyectos de inversión cuya prioridad sea el desarrollo regional o el desarrollo económico de la entidad federativa correspondiente.

Asimismo, la entidad federativa podrá destinar recursos de FONREGION como contraparte estatal en otros fondos, cuando los recursos se destinen a obras y acciones de reconstrucción y/o restitución de la infraestructura estatal dañada, como consecuencia de fenómenos naturales perturbadores, o bien, como coparticipación en otros programas federales, siempre que sus lineamientos o reglas de operación lo permitan y dentro de los límites que en los mismos se establezcan y sean afines al objeto de FONREGION.

9. En materia de educación se podrán asignar recursos prioritariamente a programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y/o equipamiento que fomenten el incremento en la matrícula escolar, así como aquellos que aumenten los años de escolaridad promedio.
10. Para salud se podrán asignar recursos a programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y/o equipamiento que tengan como objetivo incrementar la esperanza de vida de la población.

V. Integración de la Cartera de los programas y/o proyectos apoyados

11. La entidad federativa integrará la Cartera de programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento, la cual contendrá, a consideración de ésta, aquellos programas y/o proyectos de inversión que presenten mayor impacto económico y/o social para el desarrollo de la entidad federativa correspondiente (Anexo 1). Dicha cartera deberá estar vinculada y alineada con la visión y estrategia de desarrollo regional definida en el Plan Nacional de Desarrollo o en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas que se deriven de los mismos.
12. Tendrán prioridad los programas y/o proyectos de inversión que involucren la participación y la concurrencia financiera de diferentes órdenes de gobierno, de los sectores privado y social, así como la intervención conjunta de los municipios.
13. Además de la Cartera de programas y/o proyectos de inversión, la entidad federativa deberá presentar a la UPCP el calendario de avance físico/financiero de los mismos (Anexo 2) y la Nota Técnica (Anexo 3) para cada programa y/o proyecto de inversión con lo que se justifique su solicitud.
14. Los programas y/o proyectos de inversión apoyados con los recursos de FONREGION deberán ser evaluados, previamente, por parte de las áreas competentes especializadas de la entidad federativa, a través de la Nota Técnica (Anexo 3) a que se refiere el numeral anterior, de conformidad con los presentes Lineamientos.
15. La entidad federativa podrá destinar recursos de FONREGION a la elaboración de proyectos ejecutivos, evaluaciones de costo y beneficio, estudios de impacto ambiental y, en general, otros estudios que estén directamente relacionados con el objeto del Fondo. En ningún caso se podrá destinar más del diez por ciento del monto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación a una entidad federativa, para los conceptos señalados en el presente numeral.
16. La UPCP podrá solicitar cualquier documento adicional que contribuya a la identificación y evaluación de los programas y/o proyectos a financiarse con recursos de FONREGION.
17. Cualquier modificación a la Cartera de programas y/o proyectos de inversión deberá ser notificada por escrito por la entidad federativa a la UPCP para que ésta, en ejercicio de sus facultades, determine lo que proceda en apego a los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

VI. Mecanismo de operación

18. La entidad federativa deberá solicitar los recursos de FONREGION antes del término del primer trimestre del ejercicio en curso, los cuales serán ministrados por la UPCP de la siguiente manera: cincuenta por ciento una vez que se haya integrado correctamente el expediente y cincuenta por ciento dentro de los tres meses siguientes.
19. Para que la entidad federativa esté en posibilidad de disponer de los recursos, será necesario lo siguiente:
 - I. Oficio de solicitud de los recursos, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmado por el o los servidores públicos facultados para tal efecto;
 - II. Cartera con los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento (Anexo 1);
 - III. Calendario de avance físico-financiero de la Cartera de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento (Anexo 2);
 - IV. Nota técnica previamente evaluada por las áreas competentes especializadas de la entidad federativa correspondiente (Anexo 3); y
 - V. Hoja resumen de los principales indicadores de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento (Anexo 4).
20. Los elementos principales de la evaluación de costo-beneficio, se incluirán en la Nota Técnica que se presenta en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos, la cual se elaborará y proporcionará a la UPCP para cada uno de los programas, las obras o los proyectos que se prevén ejecutar, previamente a la transferencia de los recursos correspondientes.

Los tipos de análisis costo-beneficio que se deberán aplicar a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento según corresponda, serán aquellos contenidos en los Lineamientos vigentes para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión emitidos por la Unidad de Inversiones de la SHCP.

Dichos lineamientos se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328458&fecha=30/12/2013
21. Aquellas solicitudes que no cumplan con los requerimientos señalados en el numeral 19 de los presentes Lineamientos, deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que la entidad federativa sea notificada.
22. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, la entidad federativa deberá contratar, en la institución de crédito de su elección, y registrar, conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos de FONREGION.
23. Una vez que la entidad federativa reciba los recursos en la cuenta bancaria, deberá entregar a la UPCP el recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, en un plazo no mayor a diez días hábiles, posteriores al depósito de los mismos.
24. Los recursos de FONREGION tienen el carácter de subsidios federales, por lo que, en lo relativo a su aplicación y control están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
25. Los recursos entregados a través de FONREGION deberán destinarse, por conducto de las entidades federativas, a los programas y proyectos de inversión apoyados, ya sean nuevos o en proceso, y que se ejecuten por contrato o por administración.

26. Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal en curso, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones y los compromisos formales de pago se establecerán mediante:

- a) El fallo de la licitación o equivalente, para la realización de los programas y/o proyectos de inversión;
 - b) La contratación de proveedores, contratistas o consultores, para realizar los programas y/o proyectos de inversión; o
 - c) La elaboración y la suscripción de documentos que justifiquen y comprueben la asignación y la aplicación de los recursos federales en los programas y/o proyectos de inversión.
27. Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva mencionada en el numeral 22 de los presentes Lineamientos, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de las obras, podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas de aquellos programas y/o proyectos de inversión que formen parte de la cartera o, en su caso, se hayan pactado expresamente en el Convenio que celebren el Ejecutivo Federal y la entidad federativa correspondiente.
28. Asimismo, la entidad federativa correspondiente podrá aplicar los recursos mediante convenios que suscriba con sus municipios u otros organismos públicos locales u otras entidades federativas, para lo cual deberá cumplir con los presentes Lineamientos y las disposiciones jurídicas aplicables.
29. En el caso de convenios suscritos con dependencias o entidades paraestatales del Gobierno Federal, se aplicarán las disposiciones federales respectivas y se atenderán adicionalmente los términos del Convenio que se suscriba.
30. Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriba la entidad federativa con los municipios u otros organismos públicos locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de los presentes Lineamientos y de las disposiciones jurídicas aplicables. Para ello se deberá cumplir con lo siguiente:
- I. El municipio u organismo público establecerá una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los apoyos recibidos y de sus rendimientos financieros;
 - II. En los convenios que se celebren se deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y del Legislativo, tanto Federal como Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos aplicados mediante dichos convenios; y
 - III. La entidad federativa incluirá, en los informes trimestrales y en el informe final, lo correspondiente a los programas y proyectos convenidos para su ejecución por los municipios u organismos públicos locales, considerando que para cumplir los presentes Lineamientos se admitirá como comprobante de la aplicación de los recursos por la entidad federativa el recibo oficial de ingresos que expidan los municipios u organismos públicos locales. Estos últimos asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instancias de control y de fiscalización, tanto federales como locales, los documentos comprobatorios respectivos.

VII. Seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia

31. La entidad federativa deberá informar sobre la ejecución de los programas y proyectos de inversión apoyados, atendiendo a lo siguiente:
- I. Informar trimestralmente a la SHCP sobre la ejecución y el avance de los programas y proyectos de inversión apoyados, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

- II. Remitir a la UPCP, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de conclusión de su calendario de ejecución, la matriz definitiva de indicadores (Anexo 4), de aquellos programas y/o proyectos que hayan sido apoyados con los recursos de FONREGION.
 - III. Informar a la UPCP sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de los programas y/o proyectos de inversión apoyados.
32. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de avance físico-financiero (Anexo 2), en apego a lo establecido en la fracción III del numeral anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP la modificación al calendario de ejecución, dentro de la vigencia del período otorgado para la aplicación de los recursos, siempre que los proyectos formen parte de la cartera original.
 33. La entidad federativa correspondiente deberá contar con indicadores de los programas y/o proyectos a financiarse con recursos de FONREGION (Anexo 4), con la finalidad de verificar que la aplicación de los recursos federales tiene impacto en la reducción del margen del IDH estatal con la media nacional.
 34. La entidad federativa correspondiente llevará a detalle el registro, el control y la rendición de cuentas que será específico y exclusivo para los programas o proyectos de inversión y equipamiento financiados, así como de los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva aperturada por la entidad para el manejo de los recursos de FONREGION.
 35. La entidad federativa correspondiente deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y el control respectivo en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según el ámbito de competencia respectivo, que el origen, el destino, la aplicación, la erogación, el registro, la documentación comprobatoria y la rendición de cuentas, de forma transparente, corresponden a los recursos otorgados a través de FONREGION.
 36. En su caso, para efecto de gastos indirectos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra o el proyecto programado para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de dichas obras, así como para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, entre otros. En este último caso, los gastos de supervisión y control serán equivalentes al dos al millar del costo total de la obra o el proyecto de infraestructura física. En este tipo de proyectos apoyados, se deberá asegurar que los gastos indirectos no representan más de dos por ciento del costo de la obra o el proyecto programado y dichos gastos indirectos deberán formar parte del total de los recursos asignados al proyecto apoyado.
 37. En ningún caso, los recursos de FONREGION que se entreguen a la entidad federativa se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el numeral anterior.
 38. En la aplicación de los recursos públicos federales, la entidad federativa deberá observar las disposiciones federales aplicables cuando se ejerzan en el marco de convenios específicos con dependencias o entidades paraestatales federales y podrán aplicar las disposiciones locales en los demás casos de asignación de los recursos, siempre y cuando no contravengan la legislación federal y corresponda a programas o proyectos definidos en los presentes Lineamientos.
 39. Para efectos de la comprobación, la rendición de cuentas y la transparencia del gasto realizado en los programas o las acciones convenidas, las operaciones correspondientes a los convenios se deberán registrar contable y presupuestariamente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de las establecidas en dichos convenios.
 40. La entidad federativa asume, plenamente, por sí misma, los compromisos y las responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y proyectos de inversión apoyados. Asimismo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, la contratación, la ejecución, el control, la

supervisión, la comprobación, la integración de libros blancos, según corresponda, la rendición de cuentas y la transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos de FONREGION que se asignen a la entidad federativa correspondiente.

41. Los recursos correspondientes al FONREGION tienen el carácter de subsidio federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
42. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, la entidad federativa deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el FONREGION.
43. Asimismo, la entidad federativa deberá publicar la Cartera de los programas y/o proyectos de inversión apoyados, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su equivalente a nivel estatal. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes al Congreso de la Unión que corresponda, los recursos entregados a la entidad federativa correspondiente por medio de FONREGION.
44. Se deberán atender las medidas para la comprobación y la transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y la erogación de los recursos entregados a la entidad federativa.
45. Asimismo, la entidad federativa deberá presentar un informe final, mediante un escrito libre, sobre los programas y/o proyectos de inversión apoyados, en el cual se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y los resultados alcanzados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
46. En la aplicación, la erogación y la publicidad de los recursos que se otorguen a la entidad federativa a través de FONREGION, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, la documentación y la información relativa a los programas y proyectos de inversión apoyados deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

VIII. De la interpretación de los Lineamientos

47. La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como la atención a las consultas y las solicitudes relacionadas con los mismos, estarán a cargo de la SHCP, por conducto de la UPCP, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se abrogan los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo Regional (FONREGION), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2013.

TERCERO.- La aplicación de los recursos asignados en términos de los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo Regional (FONREGION) abrogados se tramitará y concluirá conforme a los mismos, en lo que no se contraponga a los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de febrero de dos mil catorce.-
El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo 1**Cartera de programas y/o proyectos de infraestructura y su equipamiento**

FONDO REGIONAL: (AÑO)

Anexo 1. Cartera de programas y/o proyectos de infraestructura y su equipamiento ^{1/}

Entidad Federativa:

No. del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Recursos programados	Meta		Principal vertiente a apoyar	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable
			Programada	Unidad de medida			

	TOTAL	0.00					

(\$) = Pesos

1./ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, así como, con lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al FONREGION.

Anexo 2**Calendario de avance físico/financiero de la cartera de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento**

FONDO REGIONAL: (AÑO)

Anexo 2. Calendario de avance físico/financiero de la cartera de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento ^{1/}

Entidad Federativa:

No. del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Avance	Calendario de ejecución						
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
		TOTAL	-	-	-	-	-	-	-
		Físico (%)							0.00%
		Financiero (\$)							0.00
		Físico (%)							0.00%
		Financiero (\$)							0.00
		Físico (%)							0.00%
		Financiero (\$)							0.00
		Físico (%)							0.00%
		Financiero (\$)							0.00

(\$) = Pesos

1./ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, así como, con lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al FONREGION.

Anexo 3

Nota técnica

Nombre del proyecto:

1. Información general del programa o proyecto.

1.1 Entidad federativa	
1.2 Municipio(s)	1.3 Localidad(es)

1.4 Instancia ejecutora	
1.5 Instancia a cargo de la administración de la obra	1.6 Instancia a cargo del mantenimiento de la obra

1.7 Modalidad de ejecución		
☐ Administración directa	☐ Por contrato	
1.8 Tipo de adjudicación		
☐ Adjudicación directa	☐ Invitación a cuando menos tres personas	☐ Licitación pública
1.9 Normatividad soporte de la adjudicación		

1.10 Breve descripción del programa y/o proyecto de inversión y/o equipamiento			
Descripción: (Características específicas, materiales, etc.)			
Unidad de medida:		Cantidad:	
Costos de mantenimiento anual:			
Vida útil:			

1.11 Descripción de las etapas del proyecto completo.*					☐ No aplica
Etapas	Descripción	Avance		Fuente de financiamiento	Costo (con IVA)
		Físico	Financiero		
1era etapa		%	\$		\$
2da etapa					
3ra etapa					
Monto del proyecto completo:					\$

*Sólo aplica para proyectos que se hayan iniciado anteriormente y el proyecto solicitado los complemente o los concluya.

1.12 Monto total solicitado (con IVA) / ¹ :

¹El monto total solicitado puede incluir gastos indirectos u otros gastos especificados en los lineamientos del Fondo.

1.13 Fuentes de financiamiento		
Origen (especificar fondos)	%	Monto
Federal (Nombre del Fondo de Ramo 23)		-
Federal (Otras)		-
Estatad		-
Municipal		-
Otros (Especificar)		-
Total	100.0%	-

1.14 Componentes	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (sin IVA)	Total (importe sin IVA)
Subtotal:				
IVA (16%):				
Total:				

2. Marco de referencia del programa o proyecto.

2.1 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan de los mismos

3. Justificación del programa o proyecto.**3.1 Descripción de la situación actual (Oferta, demanda e interacción)****3.2 Imágenes geo-referenciadas de la situación actual****3.3 Situación con proyecto (Oferta, demanda e interacción)**

3.4 Localización geo-referenciada (Croquis del proyecto)

Dirección:

3.5 Plano de corte transversal del proyecto (de la estructura general)**3.6 Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales****3.7 Número de beneficiarios directos y población objetivo.****3.7.1 IDH estatal e IDH municipal**☐ No aplica

Municipio	Población del estado	Población del municipio	Población beneficiada	% de la población municipal beneficiada	Índice de marginación	IDH estatal	IDH municipal

3.8 Definición de indicadores de resultados del programa y/o proyecto		
Nombre del indicador	Fórmula	Cuantificación (meta)
Fuente:		
3.9 Impacto y/o incidencia regional de la ejecución del proyecto		

3.10 Impacto y/ o incidencia en el Índice de Desarrollo Humano		☐ No aplica
En la esperanza de vida al nacer		
En los años promedios de escolaridad		
En el ingreso		

4. Análisis de Alternativas

4.1 Alternativas de solución	
4.2 Descripción de la (s) alternativa (s) de solución desechada (s)	4.3 Costo total
4.4 Análisis de la oferta de la alternativa	4.5 Análisis de la demanda de la alternativa
4.6 Interacción oferta – demanda de la alternativa	

5. Identificación de Costos y Beneficios (Únicamente para proyectos mayores a 30 y hasta 50 mdp)

5.1 Identificación de costos y beneficios del proyecto		
5.1.1 Descripción de los costos	5.1.2 Cuantificación	5.1.3 Periodicidad
5.1.4 Descripción de los beneficios	5.1.5 Cuantificación	5.1.6 Periodicidad
5.2 Identificación de costos y beneficios de la alternativa		
5.2.1 Descripción de los costos	5.2.2 Cuantificación	5.2.3 Periodicidad
5.2.4 Descripción de los beneficios	5.2.5 Cuantificación	5.2.6 Periodicidad

6. Indicadores de Rentabilidad (Se debe incluir memoria de cálculo de los mismos)

6.1 Indicadores del proyecto	
6.1.1 CAE (para proyectos de cultura, deporte e infraestructura educativa o de difícil cuantificación de beneficios)	
6.1.2 VPN	
6.2 Indicadores de la alternativa	
6.2.1 CAE (para proyectos de cultura, deporte e infraestructura educativa o de difícil cuantificación de beneficios)	
6.2.2 VPN	
6.3 Justificación técnica y/o económica de la alternativa seleccionada	

7. Otras consideraciones relevantes del programa o proyecto.**8. Responsable de la información**

Fecha:	

Firma	
Nombre:	
Cargo:	
Versión de la nota técnica:	

Anexo 4**Hoja resumen de los principales indicadores de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento****FONDO REGIONAL: (AÑO)****Anexo 4. Hoja resumen de los principales indicadores de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento.****Entidad Federativa:**

Resumen narrativo	Nombre	Medios de verificación
Fin		
Contribuir a aumentar el IDH en las entidades federativas beneficiarias mediante programas y proyectos de inversión destinados a infraestructura y su equipamiento, realizados con recursos del Fondo.	1. Índice de Desarrollo Humano (IDH) de las Entidades Federativas beneficiarias (publicado por el PNUD)	Ultima publicación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
Propósito		
Cumplimiento por parte de las Entidades Federativas en la programación y ejecución de los recursos del fondo.	1. Porcentaje de avance físico de proyectos aprobados con respecto al calendario de avances.	Anexo 2. Calendario de avance físico presentado por el Estado.
	2. Porcentaje de avance financiero de proyectos aprobados	Anexo 2. Calendario de avance físico presentado por el Estado.
Componentes		
1. Proyectos ejecutivos y estudios apoyados.	1. Porcentaje de recursos para la realización de proyectos ejecutivos y estudios con respecto del total de recursos.	Anexo 1. Cartera de programas y/o proyectos de inversión de infraestructura y su equipamiento.
2. Proyectos ejecutados.	1. Porcentaje de proyectos que impactan positivamente en la salud del total de proyectos ejecutados.	
	2. Porcentaje de proyectos que impactan positivamente en la educación del total de proyectos ejecutados.	
	3. Porcentaje de proyectos que impactan positivamente en el ingreso del total de proyectos ejecutados.	
Actividades		
1. Obras realizadas en el ejercicio fiscal en curso que contienen estudios y que fueron financiados por el fondo.	1. Porcentaje de obras realizadas que se ejecutaron en el ejercicio como resultado de estudios financiados por el fondo.	Anexo 1 de año en curso vs Anexo 1 del ejercicio fiscal anterior.
2. Aplicación de recursos a municipios con menor IDH.	1. Porcentaje de recursos aplicados a municipios con menor IDH del total de recursos transferidos a municipios beneficiados.	Anexo 1. Cartera de programas y/o proyectos de inversión de infraestructura y su equipamiento.
3. Cumplimiento del procedimiento establecido.	1. El expediente cumple con los requisitos establecidos dentro de los Lineamientos.	Oficio de solicitud y Anexos.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracción XI de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 2 y 21, fracción XII de Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 5 fracción XVI, 57 BIS y 57 QUÁRTER del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala que la política orientada a apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) productivas y formales, y por supuesto, a los emprendedores, debe ser pieza angular de la agenda de gobierno, a fin de consolidarla como palanca estratégica del desarrollo nacional y de generación de bienestar para los mexicanos.

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, prevé que el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene por objeto, entre otros, el instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las MIPYMES en los términos que el mismo determine.

Que el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2011 acordó la creación del Premio Nacional de los Emprendedores y solicitó la instrumentación de dicho Premio en términos del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Que el 23 de mayo del 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el Premio Nacional de los Emprendedores, y

Que con fecha 27 de agosto del 2013, el Consejo Nacional para la Competitividad celebró la Segunda Sesión Ordinaria 2013 en la cual con el objeto de homologar la nomenclatura de este reconocimiento con el Instituto Nacional del Emprendedor, así como para dar mayor claridad a los postulantes y ofrecer a los participantes y ganadores una mayor cantidad de beneficios que le sean de utilidad en la administración y fortalecimiento del modelo de negocio de su empresa, y con el objeto de lograr que este premio refleje una prioridad del más alto nivel del Gobierno de la República, se aprobaron cambios al ACUERDO por el que se establece el Premio Nacional de los Emprendedores, consistentes en el nombre del Premio, ampliación de categorías, beneficios, integración del Comité de Evaluación, así como en la ceremonia de entrega de este reconocimiento, por lo anterior y a efecto de instrumentar dichos cambios, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El Premio Nacional del Emprendedor, instituido por el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, es el reconocimiento que se otorgará anualmente a la persona física o moral mexicana que haya realizado acciones valiosas y relevantes para la creación de empresas o la formación de emprendedores, que apoyen el desarrollo económico de México, contribuyan a la generación de empleos, produzcan bienes o presten servicios con alto valor agregado, identifiquen y satisfagan necesidades regionales de desarrollo y/o propicien la sustitución de importaciones.

Segundo.- El Premio Nacional del Emprendedor se podrá otorgar en las siguientes categorías:

I. Idea Innovadora: idea de negocio creativa y diferenciada, plasmada en un modelo de negocio innovador con potencial para proyectarse como una empresa exitosa;

II. Mujer Emprendedora: empresas de cualquier tamaño y giro, exitosas y ejemplares que hayan sido emprendidas con el liderazgo y dirección de una mujer;

III. Microempresas: empresas con un modelo de negocio que empiece a crear las bases para su crecimiento, solidez y productividad;

IV. Pequeña Empresa: empresas con un modelo de negocio y administración profesionalizada, cuyos resultados de productividad, agilidad y flexibilidad son el sustento para su consolidación en el sector y cadena de valor en la que participa;

V. Mediana Empresa: empresas que cuenten con un modelo de negocio y administración con el potencial para crecer y, a través de la productividad, perfilarse hacia ser una empresa de mayor alcance y volumen de ventas;

VI. Emprendimiento de Sustentabilidad Ambiental: empresas cuyo objeto esté dirigido a contribuir al cuidado, la recuperación, preservación y mejoramiento de los ecosistemas, mediante soluciones que dan respuesta a los desafíos que vive el planeta para su desarrollo sustentable en materia ambiental;

VII. Emprendedor Social: emprendimientos con valor social que colaboran en la solución de problemáticas y lideran el cambio en el desarrollo cultural, económico y social, para mejorar la calidad de vida de las comunidades y grupos vulnerables que integran la base de la pirámide en el país;

VIII. Organismos Impulsores del Ecosistema Emprendedor: Instituciones con una trayectoria sobresaliente en el fomento y desarrollo de la cultura emprendedora, para el fortalecimiento del ecosistema emprendedor;

IX. Instituciones Educativas que impulsan el Espíritu Emprendedor: programas exitosos para generar vocaciones emprendedoras desde temprana edad, para detonar el espíritu emprendedor como parte esencial de la formación personal y profesional, y

X. Liderazgo Inspirador: emprendedores con una trayectoria excepcional, que con su ejemplo inspira el espíritu emprendedor en México, y cuya candidatura sea propuesta, sin conflicto de interés, por un tercero pudiendo ser otros empresarios, cúpulas empresariales, representantes del Ecosistema Emprendedor, así como la sociedad en general.

Las categorías previstas en las fracciones III, IV y V, tendrán un reconocimiento especial a la productividad cuando alcancen niveles superiores a los del promedio de su industria.

Tercero.- La organización, promoción y difusión del Premio Nacional del Emprendedor estará a cargo de la Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor, el que emitirá la convocatoria para que los interesados presenten sus candidaturas.

En la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior se señalarán los requisitos, términos, bases y procedimiento para su otorgamiento y será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en dos de los principales diarios de circulación a nivel nacional.

Cuarto.- La determinación para el otorgamiento del Premio Nacional del Emprendedor estará a cargo del Consejo de Premiación, integrado por:

- I.** El Titular de la Secretaría de Economía, quien lo presidirá;
- II.** El Titular de la Secretaría de Educación Pública;
- III.** El Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- IV.** El Director del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y
- V.** El Titular del Instituto Nacional del Emprendedor.

El Titular de la Dirección General de Programas de Desarrollo Empresarial, fungirá como Secretario Técnico de dicho Consejo.

Quinto.- En cada edición del Premio, la Secretaría de Economía integrará un Comité de Evaluación, que tendrá a su cargo analizar, evaluar y calificar la información que presenten los candidatos en los términos establecidos en la convocatoria a que se refiere el Punto Tercero y presentar al Consejo de Premiación la lista y documentación de las personas físicas o morales que resulten elegibles a obtener el Premio Nacional del Emprendedor.

El Comité de Evaluación estará integrado por representantes del ecosistema emprendedor; expertos en materia de desarrollo empresarial; de creación de empresas; de cultura emprendedora, y/o de emprendedores, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, cuya participación será de carácter honorario.

Sexto.- El Premio Nacional del Emprendedor, ofrece a los postulantes y ganadores, beneficios que le sean de utilidad para la administración y fortalecimiento del modelo de negocio de su empresa y consistirá en una presea realizada conforme al diseño que apruebe el Consejo de Premiación y será entregada en sesión solemne por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el último bimestre del año que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el ACUERDO por el que se establece el Premio Nacional de los Emprendedores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo del 2012.

México, D.F., a 5 de febrero de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 115, fracción IV, 194, fracción I, 210, 212 y 215 de la Ley General de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 210, y se **ADICIONAN** las fracciones II Bis 1, II Bis 2, II Bis 3, II Bis 4, IV Bis, VIII Bis y IX Bis al artículo 20; los párrafos tercero y cuarto, recorriéndose el actual tercero para pasar a ser quinto al artículo 25 y el artículo 25 Bis, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20. ...

I. a II. ...

II Bis 1. Área frontal de exhibición, aquella superficie donde se encuentra, entre otra información, la denominación y la marca comercial del producto;

II Bis 2. Bebidas saborizadas, a los productos elaborados por la disolución en agua para uso y consumo humano, de azúcares y/o edulcorantes, con independencia de que contengan otros ingredientes y aditivos, y que pueden estar o no carbonatados;

II Bis 3. Botanas, a los productos de: pasta de harinas, cereales, leguminosas, tubérculos, féculas, granos, frutas, frutos, semillas o leguminosas con o sin cáscara o cutícula, piel de cerdo, así como productos nixtamalizados; que pueden estar fritos, horneados, explotados, cubiertos, extruidos o tostados; adicionados o no con sal, con independencia de que contengan otros ingredientes y aditivos para alimentos;

II Bis 4. Chocolate, al producto homogéneo elaborado a partir de la mezcla de dos o más de los siguientes ingredientes: pasta de cacao, manteca de cacao, cocoa adicionado de azúcares u otros edulcorantes, con independencia de que se utilicen otros ingredientes, tales como productos lácteos y aditivos para alimentos;

III. a IV. ...

IV Bis. Envase múltiple o colectivo, a cualquier empaque en el que se encuentren contenidos dos o más unidades de producto Preenvasado, iguales o diferentes, destinados para su venta al consumidor;

V. a VIII. ...

VIII Bis. Preenvasado, a la colocación de productos en un envase de cualquier naturaleza, en ausencia del consumidor, que permita que la cantidad de producto contenido en él no pueda ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente;

IX. ...

IX Bis. Productos similares al chocolate, a los productos elaborados a partir de manteca de cacao en los que para su elaboración se ha sustituido total o parcialmente ésta por otras grasas vegetales comestibles o, en su caso, por sus fracciones hidrogenadas, y son elaborados bajo formatos o moldeados especiales cuya presentación, aspecto, sabor o consumo son susceptibles a ser confundidos con el Chocolate;

X. a XII. ...

ARTÍCULO 25. ...

I. a XI. ...

...

Además de lo señalado en este artículo, el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas Preenvasados, con excepción del agua para consumo humano, alimentos para lactantes y niños de corta edad, goma de mascar sin azúcar, pastillas para el aliento sin azúcar, harinas con excepción de las preparadas, productos y materias primas destinados exclusivamente para uso y consumo interno de instituciones, y materias primas de uso industrial, deberá señalar en el Área frontal de exhibición del producto:

I. El contenido energético total que el producto aporta expresado en kilocalorías o calorías. Este valor no deberá expresarse en términos porcentuales de una ingesta diaria recomendada, y

II. El contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio que estén presentes en el producto, conforme a lo siguiente:

- a) En el caso de grasas saturadas, otras grasas, y azúcares totales, deberá expresarse el aporte energético de cada nutrimento, indicando el porcentaje que cada uno de ellos represente con base en los valores establecidos en la siguiente tabla:

Fuente de aporte calórico	Valor base para el cálculo
Grasas saturadas	200 calorías
Otras grasas	400 calorías
Azúcares Totales	360 calorías

- b) La declaración de sodio deberá expresarse en miligramos, así como indicar el porcentaje que dicho contenido representa en función del valor de referencia de 2000 miligramos;
- c) Tratándose de Botanas, Bebidas saborizadas, Chocolates, Productos similares al chocolate y productos de confitería, en su presentación de envase familiar, se deberá incluir el número de porciones y el contenido energético por porción presentes en el mismo, en términos de la fracción I de este párrafo.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Bebidas saborizadas que sean consideradas de bajo contenido energético en términos del Acuerdo que para tal efecto emita la Secretaría;

- d) Los Envases múltiples o colectivos cuyos productos que los conforman no se encuentran etiquetados de manera individual, deberán presentar la información establecida en los incisos a), b) y c) de la presente fracción. Aquellos Envases múltiples o colectivos cuyos productos que los conforman se encuentran etiquetados de manera individual, no están obligados a presentar la información establecida en dichos incisos, y
- e) Tratándose de alimentos y bebidas no alcohólicas Preenvasados en envases familiares no comprendidos en el inciso c) de esta fracción, se podrá incluir la información referida en los incisos a) y b) de dicha fracción, respecto de porciones menores al total del contenido del envase, debiendo expresar el contenido energético por envase y porción, así como el número total de porciones presentes en el mismo.

La Secretaría, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación, establecerá los criterios conforme a los cuales se calcularán las dimensiones del Área frontal de exhibición y los que se deberán cumplir para proporcionar la información a que se refieren las fracciones del párrafo anterior, así como para determinar las cantidades de referencia para presentaciones en envases familiares y para tamaño de porciones, conforme a los incisos c) y e) de la fracción II de dicho párrafo.

...

ARTÍCULO 25 Bis. El etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas podrá incluir el distintivo nutrimental, cuando a petición de parte interesada, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios determine que el producto de que se trate, cumple con los criterios nutrimentales que se emitan en términos del presente artículo.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Secretaría, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación, establecerá el distintivo nutrimental, así como los criterios nutrimentales que deben tomarse en cuenta para determinar la procedencia de su uso y el procedimiento que deberá seguirse para su autorización, en el que deberá considerarse un plazo de respuesta no mayor a tres meses.

ARTÍCULO 210. La clasificación de los envases y las características físicas, químicas y de toxicidad para cada tipo de material de envase, además de lo previsto en este Reglamento, serán especificadas en las normas correspondientes.

La Secretaría determinará, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación, los criterios conforme a los cuales un envase, en razón de la cantidad de producto que contiene, podrá ser considerado como familiar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas a que se refiere el presente Decreto contarán hasta con un año a partir del inicio de vigencia del presente Decreto para adecuar el etiquetado de los productos que correspondan.

Previo al vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior, se podrá solicitar a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, su prórroga, por producto, hasta por un año adicional.

Para el caso de productores que utilicen envases retornables, el plazo para sustituir a estos envases será de diez años contados a partir de la publicación del presente Decreto, debiendo los productores reportar mediante escrito libre que se presente ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los avances correspondientes, de conformidad con los siguientes plazos:

% de cumplimiento	Plazo
10 %	Un año
25%	Dos años
40 %	Tres años
60 %	Cuatro años
80 %	Cinco años
100 %	Diez años

Durante el plazo establecido en el párrafo anterior, los productores que utilicen este tipo de envases, deberán cumplir con los criterios de implementación previstos en el Acuerdo que expedirá la Secretaría para tales efectos.

TERCERO. La Secretaría de Salud modificará, en términos de las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, las normas oficiales mexicanas que con motivo de la entrada en vigor de este Decreto deban adecuar su contenido.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de febrero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o., fracción XXV; 17 Bis, fracciones IV y VII; 215; 300; 301; 305; 306; 307 y 375, fracción VII de la Ley General de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 79, fracciones VIII y IX, se **ADICIONAN** el artículo 22 Bis; la fracción X al artículo 79; el párrafo cuarto al artículo 80 y la fracción VI al artículo 86, y se **DEROGA** la fracción III del artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22 Bis. Será objeto de permiso por parte de la Secretaría, otorgado a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la publicidad que se realice en televisión abierta, televisión restringida y salas de exhibición cinematográfica, sobre la existencia, calidad y características de los alimentos y bebidas no alcohólicas, así como para promover su uso, venta o consumo en forma directa o indirecta, cuando dichos productos no se ajusten a los criterios a que se refiere este artículo.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante Lineamientos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, establecerá los criterios nutrimentales y de publicidad que deberán cumplir los alimentos y bebidas no alcohólicas para publicitarse en televisión abierta, televisión restringida y salas de exhibición cinematográfica, así como las condiciones para otorgar el permiso previsto en el párrafo anterior, los cuales deberán apegarse al principio del interés superior de la niñez, contemplado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, incluyendo la de los productos que se ajusten a los criterios referidos en el párrafo anterior, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 79. ...**I. a VII. ...**

VIII. Nutrientes vegetales cuando, de conformidad con las normas oficiales mexicanas, tengan características tóxicas;

IX. Sustancias tóxicas o peligrosas, cuando se trate de productos sujetos a control sanitario en términos del artículo 278 de la Ley, y

X. Alimentos y bebidas no alcohólicas que se difundan por televisión abierta, televisión restringida y salas de exhibición cinematográfica, cuando dichos productos no se ajusten a los criterios referidos en el segundo párrafo del artículo 22 Bis del presente Reglamento.

...

...

...

ARTÍCULO 80. ...**I. a VII. ...**

...

...

Tratándose de las solicitudes de publicidad de los productos a que se refiere la fracción X del artículo 79 de este Reglamento, una vez transcurrido el plazo sin que la Secretaría emita una resolución, el permiso se tendrá por negado.

ARTÍCULO 86. ...**I. a II. ...****III. Derogada.****IV. a V. ...**

VI. Alimentos y bebidas no alcohólicas, que se difundan por televisión abierta, televisión restringida y salas de exhibición cinematográfica cuando dichos productos, además de cumplir con lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento, se ajusten a los criterios referidos en el segundo párrafo del artículo 22 Bis de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios contará con un plazo de hasta noventa días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, para emitir los Lineamientos a que hace referencia el párrafo segundo del artículo 22 Bis contenido en el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de febrero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaría de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.

MODIFICACIÓN de los numerales 5.1.1, 5.1.10.2.2, 5.2.6, 5.3.1 y 5.3.7.18, segundo transitorio y el Apéndice Normativo “A” Protectores Solares de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXI y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XXII, 17 bis, fracciones II y III, 194, fracción I, 210, 257, fracción X, 269, 270, 272 y 286, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 39, fracción V, 40, fracciones I y XII, 43 y 51, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., fracciones XX y XXII, 4o., 25, 187, 188, 195, 211 y 214, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 31 y 34, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, literal C, fracción X, 36 y 37, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 21, fracciones I, IV y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de septiembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial.

Que durante la aplicación de la Norma, se ha detectado la necesidad de ajustar el contenido técnico, ya que diversos interesados han realizado algunos comentarios y los mismos resultan procedentes, por lo que es necesario efectuar la modificación de la NOM-141-SSA1/SCFI-2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012, toda vez que las mismas pretenden la eliminación de costos de cumplimiento innecesarios que pudieran dificultar su aplicación.

Que se considera necesario precisar la redacción de algunos numerales y que de ello derive la desregulación para el sector, y con ello se evite la sobrerregulación que pudiera establecer restricciones adicionales a la actividad económica, lo que trae consigo una baja productividad u otros riesgos adicionales;

Que el párrafo segundo, del artículo 51, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos mínimos necesarios de información comercial que garanticen una efectiva protección al consumidor;

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario el 18 de diciembre de 2013, aprobó la Modificación de los numerales 5.1.1, 5.1.10.2.2, 5.2.6, 5.3.1 y 5.3.7.18, segundo transitorio y el Apéndice Normativo "A" Protectores Solares de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial;

Que la Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 19 de diciembre de 2013, y

Que el gobierno procura minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento de las regulaciones que la sociedad requiere, por lo que hemos tenido a bien expedir la siguiente:

**MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 5.1.1, 5.1.10.2.2, 5.2.6, 5.3.1 Y 5.3.7.18,
SEGUNDO TRANSITORIO Y EL APÉNDICE NORMATIVO "A" PROTECTORES SOLARES
DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-141-SSA1/SCFI-2012, ETIQUETADO PARA
PRODUCTOS COSMÉTICOS PREENVASADOS. ETIQUETADO SANITARIO Y COMERCIAL**

ÚNICO.- Se modifican los puntos 5.1.1, 5.1.10.2.2, 5.2.6, 5.3.1 y 5.3.7.18, segundo transitorio y el Apéndice Normativo "A" Protectores Solares de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012. Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2012, para quedar como sigue:

5.1.1 Presentación de la información.

Los productos destinados a ser comercializados en el mercado nacional, deben ostentar una etiqueta con la información establecida en esta norma en idioma español, independientemente de que también pueda estar en otros idiomas, los caracteres podrán ser mayores, iguales o menores a aquéllos en los que se presenta la información en otros idiomas; los cuales deben ser claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso. No será necesario utilizar las comillas en el etiquetado.

5.1.10.2.2 Los envases individuales deben contener la declaración de cantidad del dato cuantitativo de acuerdo con lo establecido en este ordenamiento. En el caso de que los envases individuales no contengan la declaración de cantidad, ésta debe declararse en el envase múltiple o colectivo, no siendo restrictivo la ubicación y tamaño de la letra utilizada.

5.2.6 Las muestras de lociones y fragancias cuyo contenido neto sea menor o igual a 2 ml quedan exceptuadas de la declaración de la información del etiquetado respecto al numeral anterior, al igual que las ayudas de venta o probadores.

5.3.1 En los productos objeto de esta norma, debe figurar en caracteres visibles, en cualesquiera de las etiquetas que se encuentran en la superficie de información del envase primario o secundario, la lista de los nombres de los ingredientes de la fórmula.

5.3.7.18 En productos para niños que contengan ácido salicílico y sus sales, excepto en shampoos:

11. TRANSITORIOS

SEGUNDO. Se establece un plazo de dieciocho meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma para agotar existencias y para ajustar el etiquetado de los protectores solares, considerando lo indicado en la norma y apéndice normativo "A".

APÉNDICE NORMATIVO “A” PROTECTORES SOLARES

A.4.1 Para la determinación de la eficacia del factor de protección solar deben utilizar como referencia los siguientes métodos de prueba o su versión vigente en el momento de efectuarse la prueba.

A.4.1.1 ISO24442:2011 In vivo determination of sunscreen UVA protection.

A.4.1.2 ISO24443:2012 Determination of sunscreen UVA photoprotection in vitro.

A.4.1.3 ISO24444:2010 Cosmetics Sun protection test methods -- In vivo determination of the sun protection factor (SPF).

A.4.1.4 Colipa 2011 Method for in vitro determination of UVA protection.

A.4.1.5 FDA 2011 SPF test methods and for the UVA protection.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2013.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO por el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 25, fracción II y 31, fracción VI, del Código Civil Federal; 42, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, de la Ley General de Salud y 10, fracciones IV y XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO
DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA DE LA
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

Se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, y al público en general, para todos los efectos legales y administrativos procedentes, el cambio de domicilio de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, al ubicado en Calle Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones y citaciones relacionadas con los asuntos de la competencia de dicha Unidad Administrativa de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, deberá dirigirse y presentarse en el domicilio antes indicado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 31 de enero de 2014.- El Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el H. Ayuntamiento de Huehuetoca, Estado de México, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, a través del proyecto denominado Elaboración de Atlas de Riesgos del Municipio de Huehuetoca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN, DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA, REPRESENTADO POR EL C.P. BENITO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDATU" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ESTE ACTO EL L.A.E. OSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL C. JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO, ELABORACIÓN DE ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, en su artículo 31 establece que los programas de subsidio del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la declaratoria de zonas de atención prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza, a través, de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación, seguridad social y programas asistenciales, el desarrollo regional, la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas, los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

2. Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, en su artículo 41 y Transitorios Cuarto y Sexto, a partir del presente ejercicio fiscal, el Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos fue asignado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

3. El Ejecutivo Federal, a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los municipios en materia de prevención de riesgos, a través de las obras y acciones que reduzcan la vulnerabilidad de la población ante el impacto de fenómenos naturales.

4. "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para concretar proyectos que reduzcan el riesgo de ocurrencia de desastres ante el impacto de fenómenos naturales, mediante acciones, obras de prevención y mitigación en los asentamientos humanos.

DECLARACIONES**1. “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARA:**

A. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, centralizada de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y X del artículo 41 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones: I. Impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; y c) El desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además, de los centros de población en general, así como, su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios. Asimismo, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, y coordinar las acciones que el ejecutivo federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado.

C. Que el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

D. Que para los efectos de este Acuerdo de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Av. Independencia Número 620 Oriente, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

E. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgos, adscrita a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, en su calidad de Unidad Responsable del Programa Prevención de Riesgos en Asentamientos Humanos (URP), realizará las actividades de validación, autorización y seguimientos de las acciones y/o proyectos contemplados en las Reglas de Operación del Programa.

2. “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

A. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política de los estados de la federación, investido de personalidad jurídica propia, ente autónomo con capacidad para obligarse por medio del presente convenio.

B. En términos de los artículos 128 fracciones II, IV, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 15, 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio libre, con capacidad para suscribir el presente convenio.

C. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo, Av. Juárez S/N Colonia Centro, Huehuetoca, Estado de México.

3. Que el L.A.E. OSCAR GUSTAVO CÁRDENAS MONROY Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el C. JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, Secretario de Desarrollo Urbano del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, comparecen a este acto en calidad de testigos.

4. “LAS PARTES” DECLARAN:

ÚNICA. Que es su voluntad fortalecer y participar en la Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, mediante la realización del proyecto objeto de este Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29, 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 3 fracción XII, 33 fracción VI y 49 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 fracción X, 8 fracción XII, 11 fracción XX, 20 fracción XII y 35 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013; 65, 77

fracciones II, XXIII, XXVIII, XXXVIII y XLVI, 78 y 128 fracciones II, IV, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 7, 15, 17, 19 fracción II, 21 bis, 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, a través, de la participación en la ejecución del proyecto denominado "Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Huehuetoca", dicho proyecto es emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto será el Municipio de Huehuetoca, quien será el responsable de ejercer los recursos asignados a la elaboración del Atlas de Riesgo del Municipio de Huehuetoca, en el marco del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA. Para la realización de las acciones y/o proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación se prevé una inversión total de \$1'375,000.00 (Un millón trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"LA SEDATU" aportará \$893,750.00 (Ochocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) recurso federal que proviene del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, respetando la coparticipación que se establece en las Reglas de Operación de dicho Programa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" sin aportación de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5.4. de las Reglas de Operación del Programa.

"EL MUNICIPIO" aportará \$481,250.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) respetando la coparticipación que se establece en las Reglas de Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2013.

Los recursos federales y locales que se comprometan a este Acuerdo de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes de acuerdo a la calendarización establecida en el sistema de control en línea mencionado en las Reglas de Operación del Programa. El recurso federal será ministrado conforme al avance del proyecto y previa supervisión y validación que la Delegación realice.

CUARTA. Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, "EL MUNICIPIO" como ejecutor de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento y tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Suscribir el Acuerdo de Coordinación, que se encuentra en el sistema de control en línea, que en su caso corresponda. En el Acuerdo de Coordinación deberá incluirse la conformidad de "LAS PARTES" para acatar la normatividad del programa.
- b) Realizar o contratar los proyectos y la construcción de las obras que se requieran de conformidad con la normatividad aplicable.
- c) Ejercer los subsidios federales por lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa y en la normatividad federal aplicable.
- d) Incorporar en el sistema en línea establecido por la URP, el expediente técnico.
- e) Georreferenciar las obras o acciones, así como, integrar fotografías representativas de la obra o acción realizada.
- f) Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, de acuerdo a lo establecido por la URP, así como, la que permita el seguimiento del programa, utilizando para ello el sistema de control en línea establecido por la URP.
- g) Convenir con las instancias locales competentes la obligación de mantener en buen estado las obras financiadas con recursos del programa, así como, vigilar y sufragar su continua y adecuada operación.

- h) Elaborar los Atlas de Riesgos y/o Peligros, apegándose a lo establecido en las “Bases para la Estandarización en la Elaboración de Atlas de Riesgos y Catálogo de Datos Geográficos para Representar el Riesgo 2013”, que deberán solicitarse a la URP.
- i) Convocar con al menos tres días hábiles anteriores al proceso de licitación, al representante de la SEDATU en la entidad.
- j) Garantizar que para la elaboración o actualización de estudios, Atlas de Riesgos y/o Peligros y Reglamentos de Construcción, que el proveedor cuente con el currículum, la certificación o antecedente comprobable de capacidad técnica.
- k) Considerar que la solicitud de actualización de los Atlas de Riesgos y/o Peligros no podrá ser menor a 5 años para los elaborados durante el año 2011 y posteriores. En el caso de los realizados antes del año 2010, no se aplicará el criterio anterior.
- l) Solicitar a la URP antecedentes sobre la capacidad técnica de los proveedores que presenten propuestas técnicas en los procesos de licitación para la elaboración de los Atlas de Riesgos y/o Peligros, con la finalidad de evitar cancelaciones de recursos por la falta de capacidad técnica.
- m) Organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social, proporcionarles capacitación y asesoría, así como, de captar sus cédulas de vigilancia.

QUINTA. La instrumentación de los proyectos, obras o acciones seleccionados en términos de lo que establece la Cláusula Primera de este Acuerdo de Coordinación se formalizará mediante los anexos técnicos que se encuentran en el sistema de control en línea.

SEXTA. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por la instancia ejecutora en el marco del presente Acuerdo de Coordinación y de las Reglas de Operación del Programa, dará lugar a la terminación anticipada, procediendo a su cancelación. Para tales efectos, “EL MUNICIPIO” se compromete a reintegrar a los aportantes de los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los rendimientos financieros, los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total autorizado según lo determine “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” tendrá un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de cancelación para realizar el reintegro.

SÉPTIMA. En el caso de que el “EL MUNICIPIO” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo de Coordinación, “LA SEDATU” independientemente de la terminación anticipada de este instrumento jurídico está facultada para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

OCTAVA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU” a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en Coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de “LA SEDATU” y del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDATU” y del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos deberán ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos de “EL MUNICIPIO” quien además deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas “EL MUNICIPIO”, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

DÉCIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" así como lo dispuesto en la Legislación Federal y Local aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de suscitarse alguna duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, así como, de los recursos que se aporten.

DÉCIMA TERCERA. El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.

El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES" conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la Ciudad de Toluca, a los quince días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la SEDATU: el Delegado en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Huehuetoca, **Benito Jiménez Martínez**.- Rúbrica.- Testigos: el Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, **José Alfredo Torres Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Núm. 69, con una superficie aproximada de 75-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOTE NUM. 69, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150448, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 549, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOTE NUM. 69, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 75-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE NUM. 65

AL SUR: LOTE NUM. 72

AL ESTE: LOTE NUM. 66 Y LOTE NUM. 70

AL OESTE: LOTE NUM. 68

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS

PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Núm. 72, con una superficie aproximada de 75-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOTE NUM. 72, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150448, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 550, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOTE NUM. 72, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 75-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE NUM. 69

AL SUR: LOTE NUM. 77

AL ESTE: LOTE NUM. 70 Y LOTE NUM. 73

AL OESTE: LOTE NUM. 71

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Núm. 77, con una superficie aproximada de 75-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOTE NUM. 77, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150448, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 551, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOTE NUM. 77, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 75-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE NUM. 72

AL SUR: LOTE NUM. 79 Y LOTE NUM. 80

AL ESTE: LOTE NUM. 73 Y LOTE NUM. 81

AL OESTE: LOTE NUMERO 76

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Núm. 80, con una superficie aproximada de 75-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOTE NUM. 80, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150448, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 552, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL

REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOTE NUM. 80, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 75-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE NUM. 77
AL SUR: RANCHO EL MALLITO DE EPIFANIO DOMINGUEZ MORALES
AL ESTE: LOTE NUM. 81
AL OESTE: LOTE NUM. 79 Y LOTE NUM. 85

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ciervo, con una superficie aproximada de 66-78-43.58 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CIERVO, UBICADO EN EL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150453, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 553, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CIERVO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 66-78-43.58 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SANTO DOMINGO
AL SUR: PREDIO EL ZOOLOGICO DE JOSE GUADALUPE ROMERO CARAVEO Y PREDIO EL AMATE DE LAURA CASTILLEJOS AMBROCIO
AL ESTE: PREDIO SAN JOSE DE NICOLAS VELAZCO LOPEZ Y PREDIO JERICO DE GERMAN CRUZ CASTILLEJOS
AL OESTE: PREDIO EL ACOPLE DE BEATRIZ ADRIANA MEDINA CORTEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS

PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Palmas, con una superficie aproximada de 28-51-09.47 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS PALMAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150457, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 554, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LAS PALMAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 28-51-09.47 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SAN PABLO PIXTUN

AL SUR: N.C.P.E. LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA (ZONA URBANA)

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS

AL OESTE: EJIDO SAN PABLO PIXTUN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Dos Hermanos, con una superficie aproximada de 09-10-42.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOS DOS HERMANOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150456, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 555, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOS DOS HERMANOS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-10-42.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALAN HERRERA VILLAREAL

AL SUR: CARRETERA CHAMPOTON ARELLANO

AL ESTE: RAFAEL ESPINOZA LOPEZ

AL OESTE: JOSE OLAN FLORES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHOS. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Gavilán III, con una superficie aproximada de 98-53-62.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GAVILAN III, UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150458, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 556, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO

PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL GAVILAN III, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 98-53-62.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES

AL SUR: EJIDO DZACABUCHEN

AL ESTE: ANTONIO CHIM COLLI

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES Y MARIANA CAAMAL MATOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ramón, con una superficie aproximada de 49-89-80.46 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN RAMON, UBICADO EN EL MUNICIPIO CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150452, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 557, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN RAMON, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 49-89-80.46 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SAN ANTONIO CAYAL

AL SUR: TERRENO BALDIO

AL ESTE: TERRENO BALDIO

AL OESTE: EJIDO TIQUIMUL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Manuel, con una superficie aproximada de 9-88-94.58 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MANUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150455, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 558, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN MANUEL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9-88-94.58 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RAFAEL CRISANTY ROSADO

AL SUR: PROPIEDAD PRIVADA

AL ESTE: "AMZONA" C. DAGOBERTO CHI CHE

AL OESTE: "SANTA MARIA" C. ELIAS MOO ANCHEVIDA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yacamay 1, con una superficie aproximada de 11-00-00.00 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO YACAMAY 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150450, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 559, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO YACAMAY 1, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE PORFIRIO MOO ESTRELLA

AL SUR: ELICEO AKE BURGOS

AL ESTE: TERRENO NACIONAL Y ANGELINO BALAN NAAL

AL OESTE: ELEODORO CUEVAS AKE Y LEONARDO CHAN CEN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., para el periodo que se indica.

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., PARA EL PERIODO QUE SE INDICA.

SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., entidad paraestatal de la Administración Pública Federal y centro público de investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 1o., 2o., 3o., 12 y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. de su Reglamento; 1o., fracción VII, 3o., fracción V y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como a la fracción XXXVIII del artículo 33 del Estatuto General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a las entidades paraestatales, estableciendo que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenderán las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. SEDE SANTA FE Y SEDE REGIÓN CENTRO-AGUASCALIENTES PARA LOS PERIODOS 2014

Artículo 1o. Se suspenden las labores del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., además de los días considerados en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o según se precisa a continuación, los días siguientes

SEDE SANTA FE, UBICADA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

- 3 febrero 2014, Aniversario de la Constitución
- 17 de marzo 2014, Natalicio de Benito Juárez
- 14 al 18 de abril 2014, Semana Santa
- 1 de mayo de 2014, Día del Trabajo
- 2 de Mayo de 2014, Suspensión de labores
- 5 de mayo de 2014, Batalla de Puebla
- 7 de julio al 1 de agosto de 2014, Periodo vacacional de verano
- 15 de septiembre de 2014, Suspensión de labores
- 16 de septiembre de 2014, Día de la Independencia
- 17 de noviembre 2014, Aniversario de la Revolución Mexicana
- 22 de diciembre de 2014 al 6 de enero de 2015, Periodo vacacional

SEDE REGIÓN CENTRO-AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.

- 3 febrero 2014, Aniversario de la Constitución
- 17 de marzo 2014, Natalicio de Benito Juárez
- 17 y 18 de abril 2014, Suspensión de labores
- 21 de abril al 5 de mayo 2014, Vacaciones
- 14 de julio al 1 de agosto de 2014, Periodo vacacional de verano
- 15 de septiembre de 2014, Suspensión de labores
- 16 de septiembre de 2014, Día de la Independencia
- 17 de noviembre 2014, "Aniversario de la Revolución Mexicana"
- 22 de diciembre de 2014 al 6 de enero de 2015, Periodo vacacional

Artículo 2o. Se considerarán como inhábiles, para todos los efectos legales, los días señalados en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las leyes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 30 de enero de 2014.- El Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., **Sergio López Ayllón**.- Rúbrica.

(R.- 383929)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

LISTA de los diez candidatos a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del veinticuatro de febrero de dos mil catorce al veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, aprobada en la sesión celebrada el jueves trece de febrero de dos mil catorce, conforme a lo previsto en el punto quinto del Acuerdo General número 1/2014, de trece de enero de dos mil catorce, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

LISTA DE LOS DIEZ CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE AL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL JUEVES TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, CONFORME A LO PREVISTO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2014, DE TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

1. Cárdenas Ramírez Francisco Javier
2. Castañón León Wilfrido
3. Cruz Ramos Jorge Antonio
4. Martínez Andreu Ernesto
5. Mercado López Héctor Arturo
6. Meza Fonseca Emma
7. Piña Hernández Norma Lucía
8. Ronzon Sevilla Carlos
9. Tafoya Hernández J. Guadalupe
10. Temblador Vidrio Rosa María

En términos de lo previsto en el numeral 3 del punto Quinto del referido Acuerdo General Plenario se convoca a los candidatos antes indicados a la sesión pública solemne del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se celebrará el lunes diecisiete de febrero del año en curso a las diez horas con treinta minutos.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: QUE ESTA LISTA DE LOS DIEZ CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE AL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL JUEVES TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, CONFORME A LO PREVISTO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2014, DE TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, fue aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Pública Solemne celebrada el jueves trece de febrero de dos mil catorce, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Juan N. Silva Meza. El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández estuvo ausente, previo aviso.- México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil catorce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de una foja útil concuerda fiel y exactamente con el original de la LISTA DE LOS DIEZ CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE AL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL JUEVES TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, CONFORME A LO PREVISTO EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2014, DE TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, que obra en la sección de instrumentos normativos del archivo de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su difusión en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil catorce.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.3320 M.N. (trece pesos con tres mil trescientos veinte diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 13 de febrero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7915 y 3.8040 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 13 de febrero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR 2/2014 dirigida a las instituciones de crédito y casas de bolsa, relativa a las modificaciones al procedimiento para actuar como Formadores de Mercado de Valores Gubernamentales.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 2/2014

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Y CASAS DE BOLSA:

**ASUNTO: MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO
PARA ACTUAR COMO FORMADORES
DE MERCADO DE VALORES
GUBERNAMENTALES**

El Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, con el objeto de dar cumplimiento a la instrucción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de hacer del conocimiento de esas entidades modificaciones al procedimiento para actuar como formadores de mercado de valores gubernamentales, con el fin de continuar fomentando el desarrollo del mercado de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominados en moneda nacional con cupón con tasa de interés fija (BONOS) y de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión (UDIBONOS), adjunta a la presente copia del Oficio número 305.-010/2014, emitido por dicha Secretaría, el cual entrará en vigor el día hábil bancario siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. fracción III; 7o. fracción I y 10 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis en relación con el 17 fracción I y 12 párrafo primero en relación con el 19 Bis fracción V, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Operaciones de Banca Central, respectivamente, así como Segundo fracciones VI y X del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

México, D.F., 12 de febrero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

“Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Crédito Público.- Oficio No. 305.-010/2014.

México, D.F., a 07 de febrero de 2014.

LIC. JAIME JOSÉ CORTINA MORFÍN

Director General de Operaciones de Banca Central.

Banco de México

P r e s e n t e

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Crédito Público, con fundamento en los artículos 4o. fracciones I y V de la Ley General de Deuda Pública; 3o. fracción III, 7o. fracción I y 10 de la Ley del Banco de México; 17 fracciones VIII, X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Único fracciones V y VII del Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Federal para emitir Certificados de la Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de julio de 1993; 1o. fracción VI, 2o. y 3o. del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a emitir Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal, publicado en el DOF el 22 de septiembre de 1987, modificado mediante Decreto publicado en el DOF el 9 de septiembre de 1998; el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el DOF el 1o. de abril de 1995 modificado mediante Decreto publicado en el DOF del 7 de diciembre de 2009 y el artículo 20 Ter del Código Fiscal de la Federación, considera conveniente seguir fomentando el desarrollo del mercado de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija (BONOS) y denominados en Unidades de Inversión (UDIBONOS).

Por lo anterior, en relación con el Oficio 305.-027/2011 de fecha 27 de enero de 2011, modificado por el Oficio 305.-105/2011 de fecha 26 de julio de 2011, por el Oficio 305.-178/2011 de fecha 18 de noviembre de 2011, por el Oficio 305.-023/2012 de fecha 9 de febrero de 2012 y por el Oficio 305.-085/2012 de fecha 3 de julio de 2012, ha resuelto adicionar un segundo párrafo a los numerales 4.1.3 y 7.1.3, para quedar en los términos siguientes:

4. DERECHOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO

4.1.3 ...

Cuando se efectúe una subasta sindicada para la colocación de BONOS, los Formadores de Mercado no podrán ejercer su derecho de opción de compra respecto a BONOS durante la semana en que se realice la citada subasta sindicada. Lo anterior con independencia del plazo de vencimiento del título al que se haga referencia en la subasta sindicada correspondiente.

7. DERECHOS DE LOS FORMADORES DE MERCADO DE UDIBONOS

7.1.3 ...

Cuando se efectúe una subasta sindicada para la colocación de UDIBONOS, los Formadores de Mercado de UDIBONOS no podrán ejercer su derecho de opción de compra respecto a UDIBONOS durante la semana en que se realice la citada subasta sindicada. Lo anterior con independencia del plazo de vencimiento del título al que se haga referencia en la subasta sindicada correspondiente.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

El Titular de la Unidad de Crédito Público, Alejandro Díaz de León Carrillo.- Rúbrica.

C.c.p. **Dr. Fernando Aportela Rodríguez**, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.- Presente

Lic. Jorge Alberto Mendoza Sánchez, Director General Adjunto de Captación.- Presente

CIRCULAR 3/2014 dirigida a las instituciones de crédito y casas de bolsa, relativa a las modificaciones a la Circular 7/2011.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 3/2014**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO****Y CASAS DE BOLSA:****ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 7/2011**

El Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, tomando en cuenta el oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número 305.-010/2014, dado a conocer mediante nuestra Circular 2/2014, por el cual dicha Dependencia hace del conocimiento de esas entidades modificaciones al procedimiento para actuar como formadores de mercado de valores gubernamentales, a fin de continuar fomentando el desarrollo del mercado de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominados en moneda nacional con cupón con tasa de interés fija (BONOS) y de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión (UDIBONOS), ha resuelto, con fines de uniformidad, realizar los ajustes correspondientes al procedimiento para que los formadores de mercado ejerzan el derecho de compra de valores gubernamentales y celebren operaciones de préstamo sobre dichos valores con el Banco de México en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. fracción III; 7o., fracción I, y 10 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis en relación con el 17 fracción I y 12 párrafo primero en relación con el 19 Bis fracción V, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Operaciones de Banca Central, respectivamente, así como Segundo fracciones VI y X del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto modificar los numerales 1, en la definición de "Subastas", 2.1, 2.11 y 3.2, segundo párrafo, del "Procedimiento para que los formadores de mercado y formadores de mercado de UDIBONOS ejerzan el derecho de compra de BONOS, CETES y UDIBONOS, según corresponda, y celebren operaciones de préstamo sobre tales valores con el Banco de México en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal", contenido en la Circular 7/2011, para quedar en los términos siguientes:

"1. DEFINICIONES

...

Subastas: a las subastas para la colocación de CETES, BONOS y UDIBONOS, según corresponda, que se realicen de conformidad con las "Reglas de las Subastas para la Colocación de Valores Gubernamentales y de Valores del IPAB" o las que las sustituyan, emitidas por el Banco de México.

..."

2. DERECHO DE LOS FORMADORES DE MERCADO Y FORMADORES DE MERCADO DE UDIBONOS PARA COMPRAR BONOS, CETES Y UDIBONOS, SEGÚN CORRESPONDA, AL BANCO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO FEDERAL

“2.1 Los Formadores de Mercado tendrán el derecho de comprar BONOS y CETES y los Formadores de Mercado de UDIBONOS tendrán el derecho de comprar UDIBONOS, a una tasa o precio igual a la tasa ponderada o precio de asignación, según corresponda, que resulte de la Subasta de cada uno de dichos valores gubernamentales en todas las semanas en las que estas se realicen. Lo anterior, salvo en la semana en la que se realice alguna subasta sindicada para la colocación de BONOS o UDIBONOS, en cuyo caso, los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de UDIBONOS no podrán ejercer el derecho de opción de compra de BONOS o UDIBONOS, según corresponda, durante la semana que se realice la citada subasta sindicada, con independencia del plazo de vencimiento del título al que en ella se haga referencia.”

“2.11 Salvo por lo previsto en el artículo 145 de la Circular 3/2012, en caso de que algún Formador de Mercado o Formador de Mercado de UDIBONOS, no efectúe el pago total de los BONOS, CETES y UDIBONOS que le hayan sido vendidos, el Banco de México podrá, sin necesidad de declaración judicial, rescindir la compraventa por el monto no cubierto. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría en términos de lo previsto en el numeral 8.5 del Oficio, podrá determinar que la institución de crédito o casa de bolsa de que se trate deje de fungir como Formador de Mercado o Formador de Mercado de UDIBONOS.”

3. PRÉSTAMO DE VALORES ENTRE LOS FORMADORES DE MERCADO Y FORMADORES DE MERCADO DE UDIBONOS, Y EL BANCO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO FEDERAL

“3.2 ...

Para efecto de lo previsto en el párrafo anterior, con por lo menos diez Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretendan iniciar la celebración de tales operaciones, los Formadores de Mercado y los Formadores de Mercado de UDIBONOS, deberán presentar a la Subgerencia de Instrumentación de Operaciones dentro del horario comprendido entre las 9:30 y las 18:00 horas, copia simple y copia certificada para cotejo, de la escritura pública en la que se contenga el poder para ejercer actos de dominio que le hayan otorgado a sus representantes; copia simple de una identificación oficial de dichas personas, así como copia de la comunicación de Indeval en la que manifieste que la institución de crédito o casa de bolsa de que se trata, está en posibilidad de operar el VALPRE-E. En este caso, la institución de crédito o casa de bolsa que corresponda deberá suscribir el contrato correspondiente cuando menos con cinco Días Hábiles de anticipación a dicha fecha.”

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor el día hábil bancario siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., 12 de febrero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V., cesionario de los derechos de la concesión de uso y explotación comercial de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/4/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG151/2013.- Exp. SCG/PE/CG/4/2013.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO EN CONTRA DE RADIO AMISTAD DE SONORA, S.A. DE C.V., CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XEDR-AM-830 Y XHDR-FM-99.5, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/CG/4/2013

Distrito Federal, 28 de mayo de dos mil trece.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. En fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución identificada con el número CG577/2012, dictada dentro del Procedimiento Especial Sancionador SCG/PE/PRI/CG/355/PEF/432/2012, en la cual, en el Punto Resolutivo **NOVENO** en relación con lo establecido en el Considerando **DÉCIMO TERCERO**, dicho órgano colegiado ordenó el inicio de un Procedimiento Especial Sancionador de carácter oficioso en contra de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que difundieron los promocionales denominados “Miles de Pruebas PRD”, “Miles de Pruebas PT” y “Miles de Pruebas MC”, con los folios RV01470-12, RV01468-12, RV01469-12, RA02428-12, RA02426-12, RA02427-12, pautados por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, previo al inicio de la vigencia de los mismos, en particular durante el periodo comprendido del treinta de julio al tres de agosto de dos mil doce, tal y como se precisa a continuación:

“(…)

DÉCIMO TERCERO. *Que como ha sido asentado en el cuerpo de la presente Resolución, se encuentra plenamente acreditado que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto detectó la difusión de los promocionales denominados “Miles de Pruebas PRD”, “Miles de Pruebas PT” y “Miles de Pruebas MC” con los folios RV01470-12, RV01468-12, RV01469-12, RA02428-12, RA02426-12, RA02427-12, pautados por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del estado en materia de radio y televisión, previo al inicio de la vigencia de los mismos, a través de las señales de radio y televisión de diversos concesionarios y/o permisionarios, en particular durante el periodo comprendido del treinta y uno de julio al tres de agosto de la presente anualidad, de conformidad con la información contenida en los oficios identificados con las claves alfanuméricas DEPPP/6368/2012 y DEPPP/6378/2012.*

Atento a ello, y dado que la conducta desplegada por los concesionarios y permisionarios citados en las documentales públicas aludidas en el párrafo que antecede, pudiera implicar el incumplimiento de la transmisión de las pautas emitidas por el Instituto Federal Electoral, se ordena al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este

órgano electoral federal autónomo, dar inicio a un Procedimiento Especial Sancionador de carácter oficioso, una vez que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, proporcione la información validada respecto de las detecciones realizadas por los Centros de Verificación y Monitoreo de la referida Dirección Ejecutiva, al haber concluido los ciclos de cierre y validación respecto del monitoreo de los promocionales que fueron pautados por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano para ser transmitidos por los concesionarios y/o permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión.

[...]

RESOLUCIÓN

[...]

NOVENO. *Se ordena al Secretario del Consejo General de este Instituto, dar inicio a un Procedimiento Especial Sancionador de carácter oficioso, en términos del Considerando DÉCIMO TERCERO de este fallo, una vez que se cuente con la información validada por los Centros de Verificación y Monitoreo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano federal electoral autónomo.*

(...)"

II. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO E INVESTIGACIÓN

PRELIMINAR. Con fecha veintidós de enero de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el cual ordenó radicar el expediente como un Procedimiento Especial Sancionador, al cual le correspondió el número de expediente **SCG/PE/CG/4/2013**, asimismo, reservó acordar lo conducente respecto al emplazamiento de las partes hasta en tanto se culminara la etapa de investigación, en ese sentido, se ordenó requerir al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, diversa información relacionada con los hechos materia del presente sumario.

III. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. En fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que ordenó requerir a los representantes legales del C.P. José Pablo Pérez Ramírez, concesionario de la emisora identificada con las siglas XHANV-FM-90.9; Eduardo Villarreal Marroquín, concesionario de la emisora identificada con las siglas XEK-AM-960; María del Carmen Guzmán Muñoz, concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHNI-FM-105.1; Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XENA-AM-1450; Sucn. de Modesto Ortega Serrano, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, y Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHAJ-TV-Canal 5, diversa información respecto de los hechos materia del presente sumario.

IV. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. En fecha dos de abril de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído en el cual ordenó solicitar información al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que remitiera los testigos de grabación relativos a los impactos detectados durante el periodo comprendido del treinta de julio al dos de agosto de dos mil doce, en las emisoras identificadas con las siglas XHANV-FM 90.9, de Jalisco; XENA-AM 1450, de Querétaro; XHAJ-TV Canal 5, de Veracruz; XEDR-AM 830, XHDR-FM 99.5 y XHNI-FM 105.1, de Sonora, y XEK-AM 960, de Tamaulipas.

V. ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO Y CITACIÓN A AUDIENCIA DE LEY. Una vez culminada la etapa de investigación, por acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó emplazar **a las partes al presente Procedimiento Especial Sancionador**, señalando día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de ley a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. AUDIENCIA DE LEY Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, el seis de mayo de dos mil trece, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la cual se declaró cerrado el período de instrucción de la presente causa.

VII. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. En sesión extraordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó la Resolución identificada con la clave CG122/2013, cuyos Puntos Resolutivos son al tenor siguiente:

“(…)

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Se declara fundado el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de C.P. José Pablo Pérez Ramírez, concesionario de la emisora identificada con las siglas XHANV-FM-90.9; Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XENA-AM-1450; María del Carmen Guzmán Muñoz, concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHNI-FM-105.1; Eduardo Villarreal Marroquín, concesionario de la emisora identificada con las siglas XEK-AM-960, y Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHAJ-TV-Canal 5, en términos del Considerando SÉPTIMO de la presente Resolución.*

SEGUNDO. *Conforme a lo precisado en el considerando OCTAVO del presente fallo, se impone a los concesionarios de radio y televisión: C.P. José Pablo Pérez Ramírez, concesionario de la emisora identificada con las siglas XHANV-FM-90.9; Radiodifusoras Capital, S.A. de C. V., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XENA-AM-1450; María del Carmen Guzmán Muñoz, concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHNI-FM-105.1; Eduardo Villarreal Marroquín, concesionario de la emisora identificada con las siglas XEK-AM-960, y Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHAJ-TV-Canal 5, una sanción consistente en una amonestación pública.*

TERCERO. *Se ordena el desglose del presente asunto por cuanto hace **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, cesionario de los derechos de la concesión que le fue otorgada a la Sucesión de Modesto Ortega Serrano, respecto de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, hasta en tanto se haya emplazado al mismo, en términos de lo expresado en el considerando SEGUNDO de la presente Resolución.*

[...]

(...)”

VIII. ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO Y CITACIÓN A AUDIENCIA DE LEY. Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, por acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó emplazar a **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, cesionario de los derechos de la concesión que le fue otorgada a la Sucesión de Modesto Ortega Serrano, respecto de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, señalando día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de ley a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. AUDIENCIA DE LEY Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha quince de mayo de dos mil trece, el veinticuatro de mayo de dos mil trece, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la cual se declaró cerrado el período de instrucción de la presente causa respecto del desglose ordenado en autos.

X. En tal virtud, al haberse desahogado en sus términos el Procedimiento Especial Sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1, y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Que en términos de los artículos 41, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f), y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

En la misma línea, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356; numeral 1, inciso a), y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

SEGUNDO. CUESTIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO. Que al respecto, se debe precisar que este órgano colegiado al emitir la Resolución identificada con la clave CG122/2013, a efecto de respetar las garantías del debido proceso ordenó el desglose de las conductas que se le atribuyeron al concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5 del estado de Sonora, lo anterior debido a que según la información con la que contaba este Instituto, el concesionario de dichas emisoras era la Sucesión de Modesto Ortega Serrano, por lo cual fue emplazada al procedimiento primigenio, sin embargo, a la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en fecha seis de mayo de la presente anualidad, **compareció como concesionario de dichas emisoras la persona moral denominada Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, cuyo carácter lo acreditó en términos del oficio identificado con la clave CFT/D01/STP/535/13, de fecha diez de abril de dos mil trece, suscrito por la Secretaría Técnica del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con el que se le comunicó a dicha persona moral el contenido de la resolución aprobada por el Pleno de la Comisión de Telecomunicaciones en su III Sesión Ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil trece, en la cual se aprobó la cesión de derechos que realizó el representante legal de la Sucesión de Modesto Ortega Serrano en su favor, respecto del uso y explotación comercial del título de concesión de las emisoras identificadas con la siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, cuya condición CUARTA estableció lo siguiente:

“CUARTA. Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y las repercusiones en todos los actos pasados y presentes de su antecesor en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión”

Motivo por el cual le resulta imputable el presunto incumplimiento en la transmisión del promocional denominado “Miles de Pruebas PRD”, identificado con la clave RA02428-12, pautado por el Partido de la Revolución Democrática, como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio, en las emisoras identificadas con la siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, previo al inicio de la vigencia de los mismos, es decir, antes del tres de agosto de dos mil doce.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto, es de referir que las partes denunciadas al momento de comparecer al presente Procedimiento Especial Sancionador no hicieron valer alguna causal de improcedencia prevista en el Código Comicial Federal.

CUARTO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que al no existir causales de improcedencia hechas valer por el hoy denunciado, y dado que esta autoridad no advierte alguna otra que deba estudiarse de oficio, lo procedente es entrar al análisis de los hechos que motivaron el presente sumario, las excepciones y defensas hechas valer.

1. Hechos denunciados. En este sentido, en el presente apartado resulta preciso señalar que en términos del Considerando DÉCIMO TERCERO, en relación con el Punto Resolutivo NOVENO de la Resolución de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, misma que se identifica con la clave CG577/2012, dictada dentro del Procedimiento Especial Sancionador SCG/PE/PRI/CG/355/PEF/432/2012, se razonó y ordenó lo siguiente:

“(…)

DÉCIMO TERCERO. Que como ha sido asentado en el cuerpo de la presente Resolución, se encuentra plenamente acreditado que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto detectó la difusión de los promocionales denominados “Miles de Pruebas PRD”, “Miles de Pruebas PT” y “Miles de Pruebas MC” con los folios RV01470-12, RV01468-12, RV01469-12, RA02428-12, RA02426-12, RA02427-12, pautados por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del estado en materia de radio y televisión, previo al inicio de la vigencia de los mismos, a través de las señales de radio y televisión de diversos concesionarios y/o permisionarios, en particular durante el periodo comprendido del treinta y uno de julio al tres de agosto de la presente anualidad, de conformidad con la información contenida en los oficios identificados con las claves alfanuméricas DEPPP/6368/2012 y DEPPP/6378/2012.

Atento a ello, y dado que la conducta desplegada por los concesionarios y permisionarios citados en las documentales públicas aludidas en el párrafo que antecede, pudiera implicar el incumplimiento de la transmisión de las pautas emitidas por el Instituto Federal Electoral, se ordena al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, dar inicio a un Procedimiento Especial Sancionador de carácter oficioso, una vez que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, proporcione la información validada respecto de las detecciones realizadas por los Centros de Verificación y Monitoreo de la referida Dirección Ejecutiva, al haber concluido los ciclos de cierre y validación respecto del monitoreo de los promocionales que fueron pautados por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano para ser transmitidos por los concesionarios y/o permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión.

[...]

RESOLUCIÓN

[...]

NOVENO. Se ordena al Secretario del Consejo General de este Instituto, dar inicio a un Procedimiento Especial Sancionador de carácter oficioso, en términos del Considerando **DÉCIMO TERCERO** de este fallo, una vez que se cuente con la información validada por los Centros de Verificación y Monitoreo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano federal electoral autónomo.

(...)"

Como se advierte de lo anterior, los hechos por los cuales este órgano colegiado ordenó la instauración de un Procedimiento Especial Sancionador, imputables a **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, cesionario de los derechos de la concesión de uso y explotación comercial de las emisoras identificadas con las siglas **XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5**; derivado de que dicha concesionaria de radio transmitió el promocional denominado "Miles de Pruebas PRD", identificado con el folio RA02428-12, pautado por el Partido de la Revolución Democrática, como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, previo al inicio de su vigencia, es decir, antes del tres de agosto de dos mil doce, tal y como se precisa a continuación:

Sonora

ENTIDAD	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	EMISORA	FECHA	HORA
SONORA	RA02428-12	MILES DE PRUEBAS PRD	PRD	XEDR-AM-830	02/08/2012	10:04:57
SONORA	RA02428-12	MILES DE PRUEBAS PRD	PRD	XHDR-FM-99.5	02/08/2012	10:06:04

Situación que en la especie, podría actualizar una infracción a la normativa electoral federal, particularmente lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 49, párrafos 5 y 6, y 350, párrafo 1, incisos c) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Excepciones y defensas. En ese sentido, el representante legal de **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, en el estado de Sonora al comparecer al presente procedimiento, por escrito hizo valer como excepciones y defensas las siguientes:

- Que efectivamente su representada transmitió el promocional identificado con el folio RA02428-12 debido a una falla técnica del sistema Dalet al momento de darle mantenimiento al mismo y al precargar la nueva pauta para su difusión.
- Que la falla en el sistema Dalet no estuvo a su alcance evitar.
- Que dicha transmisión obedeció a una reprogramación del sistema por mantenimiento, ya que se cargaron los spots que debían ser transmitidos en el periodo del tres al nueve de agosto de dos mil doce, procedimiento que se tiene que hacer con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- Que en la transmisión del promocional señalado, no existió dolo o intención de infringir la norma comicial federal.
- Que el Procedimiento Administrativo Sancionador al que está sujeto su representada carece de sustento, dado que en ningún momento se infringió la normativa electoral federal, ya que la difusión de esos mensajes previo a su vigencia, no causaron agravio algún partido político o candidato ya que no fueron excesivos.

Defensas

Por su parte como defensas el representante legal de dicha concesionaria hizo valer la falta de tipicidad en el supuesto normativo relacionado con los hechos que se le imputan “*Nula pena sine lege*”, ello en virtud de que, los artículos en lo que se fundó el emplazamiento no precisaba en concreto la conducta presuntamente contraria a derecho, particularmente por lo que hace al artículo 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que a la letra dice:

“Artículo 350

1. Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

[...]

e) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Al respecto, dicha defensa resulta improcedente ya que mediante proveído de fecha quince de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a su representada al presente Procedimiento Especial Sancionador, realizándose una descripción de la conducta desplegada por el concesionario en cuestión, citándose los artículos en los que se encuadraba la conducta que se le imputaba, y no únicamente el artículo que precisa, tal y como se precisa a continuación:

“SEGUNDO. EMPLAZAMIENTO: *Expuesto lo anterior, se procede a ordenar el emplazamiento a Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V., cesionario de los derechos de la concesión de uso y explotación comercial de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, por la presunta violación a lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 49, párrafos 5 y 6, y 350, párrafo 1 incisos c) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por incumplir sin causa justificada con su obligación de transmitir las pautas que les fueron ordenadas por este Instituto, en particular por la transmisión del promocional que a continuación se detalla:*

ENTIDAD	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	EMISORA	FECHA	HORA
SONORA	RA02428-12	MILES DE PRUEBAS PRD	PRD	XEDR-AM-830	02/08/2012	10:04:57
SONORA	RA02428-12	MILES DE PRUEBAS PRD	PRD	XHDR-FM-99.5	02/08/2012	10:06:04

(...)”

Como se advierte de lo anterior, los preceptos legales por los cuales se le emplazo al presente procedimiento, contienen una descripción de las conductas que pueden ser reprochadas a los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión, mismas que en forma alguna adolecen de tipicidad, los cuales prevén y tipifican las conductas que en esta determinación serán motivo de estudio.

Finalmente, no pasa inadvertido para esta autoridad, que a dicho concesionario se le requirió para que al momento de comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el veinticuatro de este mes y año, exhibiera o en su caso remitiera copia certificada del oficio identificado con la clave CFT/D01/STP/535/13, de fecha diez de abril de dos mil trece, suscrito por la Secretaría Técnica del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con el que se le comunicó el contenido la resolución aprobada por el Pleno de la Comisión de Telecomunicaciones en su III Sesión Ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil trece, en la que fue aprobada la cesión de derechos que realizó el Representante Legal de la Sucesión de Modesto Ortega Serrano en su favor, respecto del uso y explotación comercial del título de concesión de las emisoras identificadas con la siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, ya que en la audiencia de pruebas y alegatos primigenia sólo fue exhibido en copia simple, sin embargo, dicha información no fue desahogada, lo cual en forma alguna impide se le realice un juicio de reproche a la hoy denunciada.

QUINTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Que una vez sentado lo anterior corresponde a esta autoridad fijar la litis en el presente procedimiento, la cual se constriñe a determinar:

**INCUMPLIMIENTO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, DE LA TRANSMISIÓN
DE LAS PAUTAS APROBADAS POR ESTE INSTITUTO**

ÚNICO. Si **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas **XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5**, conculcó lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 49, párrafos 5 y 6, y 350, párrafo 1, incisos c) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de que en dichas emisoras, según los reportes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se transmitió el promocional denominado “Miles de Pruebas PRD”, identificado con el folio RA02428-12, pautado por el Partido de la Revolución Democrática, como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, previo al inicio de su vigencia, es decir, antes del tres de agosto de dos mil doce, tal y como se precisa a continuación:

Sonora

ENTIDAD	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	EMISORA	FECHA	HORA
SONORA	RA02428-12	MILES DE PRUEBAS PRD	PRD	XEDR-AM-830	02/08/2012	10:04:57
SONORA	RA02428-12	MILES DE PRUEBAS PRD	PRD	XHDR-FM-99.5	02/08/2012	10:06:04

SEXTO. EXISTENCIA DE LOS HECHOS Y VALORACIÓN DE PRUEBAS. Que por cuestión de método, y para la mejor comprensión y resolución del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima fundamental verificar la existencia de los hechos que dieron origen al presente Procedimiento Especial Sancionador, toda vez que a partir de esa determinación, esta autoridad se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

En primer término, conviene precisar que el motivo de inconformidad que se somete a la consideración de esta autoridad electoral federal en el presente asunto, guarda relación con el presunto incumplimiento a la transmisión de las pautas ordenadas por este Instituto, por parte de **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, cesionario de los derechos de la concesión de uso y explotación comercial de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, y actual concesionario de dichas emisoras, lo anterior dado que en dichas emisoras se transmitió el promocional denominado “Miles de Pruebas PRD”, identificado con el folio RA02428-12, pautado por el Partido de la Revolución Democrática, como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, previo al inicio de su vigencia, es decir, antes del tres de agosto de dos mil doce.

En este tenor, corresponde a esta autoridad valorar las pruebas que obran en el sumario en que se actúa que tengan relación con la litis planteada en el presente Procedimiento Especial Sancionador:

1. DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en:

a) Copia certificada del oficio identificado con la clave DEPPP/6368/2012, suscrito por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, y cuyo contenido es al tenor de lo siguiente:

“(…)

Al respecto, en atención a lo solicitado en los incisos a) y b) de su oficio me permito informarle que derivado del monitoreo efectuado a través del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) en las emisoras de radio y televisión a nivel nacional durante el periodo del 30 de julio desde las 18:00 horas al 1 de agosto con corte a las 10:00 horas en relación con la difusión de los promocionales RV01470-12, RV01468-12, RV01469-12, RA02428-12, RA02426-12, RA02427-12, se registró una detección tal y como se señala a continuación:

VERIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN NACIONAL										
No.	ESTADO	NOMBRE CEVEM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN
1	VERACRUZ	139- XALAPA	RV01468-12	MILES DE PRUEBAS PT	PT	TV	XHAJ-TV- CANAL5	31/07/2012	14:39:19	20 seg

Asimismo, me permito informarle que los promocionales referidos por el quejoso fueron pautados por este Instituto como parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión a que tienen derechos los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano para que sean transmitidos conforme a las siguientes vigencias:

REGISTROS	DURACIÓN	PARTIDO POLÍTICO	VERSIÓN	OFICIO PETICIÓN DEL PARTIDO PARA SU TRANSMISIÓN		VIGENCIA
				NÚMERO	FECHA	
RV01470-12	20 SEG	PRD	MILES DE PRUEBAS PRD	PRD/CRTV/226/2012	23-jul-12	A partir del 3 de agosto
RV01468-12	20 SEG	PT	MILES DE PRUEBAS PT	S/N	23-jul-12	A partir del 3 de agosto
RV01469-12	20 SEG	MC	MILES DE PRUEBAS MC	MC-IFE-565/2012	23-jul-12	A partir del 3 de agosto
RA02428-12	20 SEG	PRD	MILES DE PRUEBAS PRD	PRD/CRTV/226/2012	23-jul-12	A partir del 3 de agosto
RA02426-12	20 SEG	PT	MILES DE PRUEBAS PT	S/N	23-jul-12	A partir del 3 de agosto
RA02427-12	20 SEG	MC	MILES DE PRUEBAS MC	MC-IFE-565/2012	23-jul-12	A partir del 3 de agosto

*Tal y como se aprecia en la tabla anterior, las vigencias de los materiales objeto de la queja presentada iniciarán a partir del próximo 3 de agosto del año en curso. Para mayor referencia se acompaña como **anexo 1**, copia simple de los escritos presentados por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, mediante los cuales solicitaron la difusión de los multicitados materiales.*

*Por cuanto hace al **inciso c)**, a continuación sírvese encontrar los datos de identificación de la emisora en la cual se registró la detección antes referida:*

ENTIDAD	EMISORA	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIO	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
Veracruz	XHAJ-TV-CANAL5	Televimex, S.A. de C.V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	A.V. Chapultepec No. 28, piso 7 Col. Doctores C.P. 06724 Col. Cuauhtemoc, México D.F.

*Ahora bien, en relación con el **inciso d)**, toda vez que se tratan de materiales pautados por este Instituto no fue necesario generar de nueva cuenta las huellas acústicas de los mismos.*

*En atención al **inciso e)** se informa que las detecciones a que hace referencia el quejoso forman parte del contenido de una nota periodística transmitida en el programa de noticias "El Mañanero" el pasado 31 de julio. En consecuencia, dichos materiales no fueron difundidos como parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos, sino como parte de un programa de contenido noticioso:*

	PLAZA	HORA	FECHA	PARTIDO POLÍTICO	VERSIÓN	ESTACIÓN	MEDIO	SIGLAS	DURACIÓN	ESTATUS
1	Guadalajara	07:13:40	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	Canal 2	TV	XEWO	20	Promocional transmitido dentro de una nota periodística
2	Mérida	07:13:34	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	Canal 2	TV	XHY-TV	20	No es monitoreada, debido a que no es posible captar dicha señal en ninguno de los Centro de Verificación y Monitoreo
3	Mérida	07:13:30	31/07/2012	PRD	RA02428- 12 Miles de pruebas	W Radio FM	FM	XHMQ	20	No es monitoreada, debido a que no es posible captar dicha señal en ninguno de los Centro de Verificación y Monitoreo
4	Distrito Federal	07:13:29	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	W Radio AM	AM	XEW	20	Promocional transmitido dentro de una nota periodística
5	Distrito Federal	07:13:29	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	W Radio FM	FM	XEW	20	Promocional transmitido dentro de una nota periodística
6	Distrito Federal (Cable)	07:13:24	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	Televisa Canal 4	TV	T4	20	No es monitoreada, debido a que no es posible captar dicha señal en ninguno de los Centro de Verificación y Monitoreo
7	Distrito Federal	07:13:23	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	Canal 4	TV	XHTV	20	Promocional transmitido dentro de una nota periodística
8	San Luis Potosí	07:13:09	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	Canal 13	TV	XHDE	20	Promocional transmitido dentro de una nota periodística
9	Monterrey	07:09:36	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	Canal 2	TV	XEFB	20	Promocional transmitido dentro de una nota periodística
10	Tijuana	05:13:30	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	Canal 12	TV	XEWT	20	Promocional transmitido dentro de una nota periodística

*Acompaña al presente como **anexo 2**, los testigos de grabación mencionados en el cuadro anterior. Cabe señalar que las emisoras de televisión identificadas con las siglas XHY-TV Canal 2, XHMQ-FM y T4 Tv por Cable, no son captada por ninguno de los Centros de Verificación y Monitoreo cercanos a los lugares donde se localizan las respectivas señales y en consecuencia no son monitoreadas a través del SIVeM.*

*Finalmente, se remite como **anexo 3** en medio magnético los multicitados promocionales.*

(...)"

Al citado oficio se acompañaron dos discos compactos que contienen el reporte de monitoreo generado por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) respecto de los promocionales identificados con los folios RV01470-12, RV01468-12, RV01469-12, **RA02428-12**, RA02426-12 y RA02427-12, correspondiente a los días treinta y uno de julio y primero de agosto de dos mil doce, así como los respectivos testigos de grabación de los promocionales antes mencionados.

b) Copia certificada del oficio identificado con la clave DEPPP/6378/2012, suscrito por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, cuyo contenido es al tenor de lo siguiente:

"(...)

*Por este medio, y en alcance a la información proporcionada mediante el oficio DEPPP/6368/2012 me permito informarle que derivado del monitoreo efectuado a través del Sistema Integral Verificación y Monitoreo (SIVeM) en relación con la difusión de los promocionales RV01470-12, RV01468-12, RV01469-12, RA02428-12, RA02426-12, RA02427-12 en las emisoras de radio y televisión a nivel nacional durante el periodo comprendido del **31 de julio al 3 de agosto del año en curso con corte a las 09:00 horas** se registraron las siguientes detecciones:*

ESTADO	RA02426-12	RA02427-12	RA02428-12	RV01468-12	RV01469-12	TOTAL GENERAL
	PT	MC	PRD	PT	MC	
AGUASCALIENTES	9		9	5		23
BAJA CALIFORNIA			3			3
BAJA CALIFORNIA SUR				3		3
CAMPECHE	2		4	8		14
CHIAPAS	1	1		13	3	18
CHIHUAHUA	16		23	14		53
COAHUILA	2	8	2	4	15	31
COLIMA				7	2	9
DISTRITO FEDERAL	24	2	23	7		56
DURANGO		3		4	2	9
GUANAJUATO	13	1	14	7		35
GUERRERO	16		16	17		49
HIDALGO	7		4	3		14
JALISCO	33	1	27	15		76
MÉXICO	7		2	8		17

MICHOACAN	7			20		27
MORELOS	1			3	1	5
NAYARIT		3		6	1	10
NUEVO LEON	1		5			6
OAXACA	1			14	3	18
PUEBLA	9		12	6		27
QUERÉTARO	10	1	7	3		21
QUINTANA ROO	3		6	8		17
SAN LUÍS POTOSÍ		1		11	6	18
SINALOA	13		5	9		27
SONORA	7		20	17		44
TABASCO			5			5
TAMAULIPAS	24	1	17	25		67
VERACRUZ		16		9	2	27
YUCATAN		2		7	1	10
ZACATECAS	5		3	5		13
TOTAL GENERAL	211	40	207	258	36	752

Cabe señalar, que durante el periodo monitoreado no se registraron detecciones de los promocionales señalados en las emisoras del estado de Tlaxcala. Asimismo, tampoco se registraron detecciones del promocional identificado con el folio RV01470-12.

Finalmente, es importante mencionar que aún no han concluido los ciclos de cierre y validación de los Centros de Verificación y Monitoreo, por lo que el número de impactos informados puede variar.

(...)"

Al oficio antes referido, se adjuntó un disco compacto que contiene el reporte de monitoreo generado por el SIVeM, en el cual se detalla la entidad federativa y número de impactos de los promocionales identificados con los folios RV01468-12 (Miles de pruebas PT), RV01469 (Miles de pruebas MC), **RA02428-12 (Miles de pruebas PRD)**, RA02426-12 (Miles de pruebas PT) y RA02427-12 (Miles de pruebas MC), durante el periodo comprendido del treinta y uno de julio al tres de agosto de dos mil doce.

c) En respuesta al requerimiento de información de fecha veintidós de enero de dos mil trece, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través del **oficio identificado con la clave DEPPP/0228/2013**, precisó lo siguiente:

"(...)

*Al respecto me permito informarle que la vigencia de los promocionales identificados como Miles de Pruebas PRD", "Miles de Pruebas PT" y "Miles de Pruebas MC" con los folios RV01470-12, RV01468-12, RV01469-12, RA02428-12, RA02426-12, RA02427-12, iniciaron su vigencia a partir del 3 de agosto del año 2012. Sin embargo, del monitoreo validado por esta Dirección Ejecutiva durante el periodo del 30 de julio al 3 de agosto de 2012, que le fue remitido mediante oficio DEPPP/0044/2013, se detectó que en algunas emisoras de radio y televisión transmitieron los aludidos materiales previo al inicio de su vigencia. Las emisoras que se encuentran en dicho supuesto son las siguientes: XHANV-FM 90.9 de Jalisco; XENA-AM 1450 de Querétaro; XHAJ-TV Canal 5 de Veracruz; **XEDR-AM 830, XHDR-FM 99.5** y XHNI-FM 105.1 de Sonora; XEK-AM960 de Tamaulipas.*

*Bajo esa tesitura, por lo que hace a lo solicitado en los **incisos a) y c)** de su requerimiento, le remito la documentación identificada como **anexo 1**, misma que se hace consistir en copia simple de los acuses de los oficios mediante los cuales se entregaron las ordenes de transmisión de los materiales en comento a las emisoras de radio y televisión que, conforme a los reportes de monitoreo señalados en el párrafo que precede, presentaron detecciones previas al periodo de vigencia respectivo. Cabe señalar que de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las ordenes de transmisión y los materiales serán entregados de forma electrónica o en el domicilio legal, o puesto a disposición de los concesionarios o permisionarios, según se trate, por la Dirección Ejecutiva y/o los Vocales en fecha única, de conformidad con los plazos señalados en el propio Reglamento; es decir, los mismos no son notificados de manera personal.*

*Por cuanto hace al inciso **b)**, acompaña al presente copia simple, identificado como **anexo 2**, los oficios mediante los cuales los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano solicitaron a esta Dirección Ejecutiva la difusión de los promocionales referidos como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión.*

*Finalmente, en relación con el **inciso d)**, se remite en medio magnético identificado como **anexo 3**, en Catálogo de representantes legales de los ccesionarios y permisionarios a nivel nacional en el cual podrá encontrar los datos de identificación de las emisoras de radio y televisión señaladas con anterioridad.*

(...)"

d) Copia del oficio mediante el cual se le notificó al concesionario de radio de las emisoras XEDR-AM 830, XHDR-FM 99.5 de Sonora, la orden de pauta para la difusión del promocional identificado como Miles de Pruebas PRD", folio RA02428-12.

e) Oficio identificado con la clave DEPPP/0833/2013, suscrito por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través del cual dio respuesta el requerimiento de información a través del proveído de fecha dos de abril del año en curso, el cual en la parte que interesa, precisa lo siguiente:

"(...)

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que los 15 testigos de grabación relacionados con la difusión de los promocionales de radio y televisión identificados como Miles de Pruebas PRD", "Miles de Pruebas PT" y "Miles de Pruebas MC" con los folios RV01468-12, RA02428-12, RA02426-12, RA02427-12, fueron generado a través del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo conforme a la especificaciones de material, emisora, día y hora de la transmisión señalados en su oficio y acompañan al presente en medio magnético.

(...)"

Al oficio antes referido, se adjuntó un disco compacto que contiene los testigos de grabación generados por el SIVeM, correspondientes a los promocionales identificados con los folios RV01468-12, **RA02428-12**, RA02426-12, RA02427-12, durante el periodo comprendido del treinta de julio al dos de agosto de dos mil doce.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios referidos en los incisos **a), b), c), d) y e)** tienen el carácter de **documentales públicas** cuyo valor probatorio es pleno, al haber sido emitidas por parte de funcionarios públicos en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con lo establecido en los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a), y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de lo que en ellos se consigna.

Por otra parte, respecto de los monitoreos efectuados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, se hizo atendiendo las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por el Instituto Federal Electoral, con lo que se acredita la transmisión de los promocionales aludidos en los términos expresados por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En este contexto, debe decirse que los monitoreos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, constituyen una **documental pública**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal Electoral, razón por la cual, la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados.

Al respecto, resulta aplicable al caso concreto, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número 24/2010, cuyo rubro es el siguiente: **“MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.”**

CONCLUSIONES RESPECTO DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PÚBLICAS. De las pruebas antes precisadas se desprende lo siguiente:

- Que el promocional denominado “Miles de Pruebas PRD”, identificado con el folio RA02428-12, fue pautado por el Partido de la Revolución Democrática, como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, a nivel federal.
- Que el inicio de la vigencia para la transmisión del promocional antes señalado fue a partir del tres de agosto de 2012.
- Que del monitoreo validado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, correspondiente al periodo del treinta de julio al tres de agosto de dos mil doce, se obtuvo que, no obstante no haber iniciado la vigencia del citado promocional, las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM 830, XHDR-FM 99.5 de Sonora, transmitieron dicho promocional, concretamente el día dos de agosto de dos mil doce, registrando un impacto en cada emisora.
- Que de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las órdenes de transmisión y los materiales audiovisuales pautados por este Instituto, son entregados de forma electrónica o en el domicilio legal, o puesto a disposición de los concesionarios o permisionarios, según se trate, por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y/o los Vocales de este Instituto en fecha única, de conformidad con los plazos señalados en el propio Reglamento.
- Que los testigos de grabación relacionados con la difusión del promocional de radio identificado como “Miles de Pruebas PRD”, con el folio RA02428-12, fueron generados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo conforme a las especificaciones de material, emisora, día y hora de la transmisión de los mismos, correspondientes a las detecciones del periodo del treinta de julio al dos de agosto de dos mil doce.

Ahora bien, con el propósito de que esta autoridad se allegara de los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos denunciados, realizó diversas diligencias de investigación de las cuales obtuvo las siguientes:

2. DOCUMENTALES PRIVADAS. Consistentes en:

a) Copia de los escritos presentados por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante los cuales solicitaron, la difusión de los promocionales de radio y televisión identificados como Miles de Pruebas PRD", "Miles de Pruebas PT" y "Miles de Pruebas MC", identificados con los folios RV01468-12, RA02428-12, RA02426-12, RA02427-12.

En ese sentido, la autoridad sustanciadora consideró indispensable practicar diligencias de investigación a efecto de contar con mayores elementos para resolver el fondo del presente asunto, y en respuesta a los requerimientos de información que se ordenaron para tales efectos, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto la siguiente documentación:

b) Con fecha doce de marzo de dos mil trece, se recibió en la 04 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Sonora, **el escrito signado por la C. Refugio Ortega Sanders, en su carácter de albacea de la concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas XHDR-AM y XHDR-FM**, a través del cual dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, mismo que en la parte que interesa señala

"(...)

a) *Que ese H. Instituto le notificó a su representada mediante oficio 0/26/04/12 de fecha 25 de julio de 2012.*

b) *En dicho oficio se le notifica a mi representada el periodo de transmisión que abarca de 03 al 09 de agosto de 201.*

c) *Mi representada se transmitió los spots de la manera indicada por ese H. Instituto.*

d) *Los spots fueron transmitidos debido a un problema con el sistema técnico Dalet, ya que los spots de sexto periodo ordinario ya se habían ingresado a la memorización en dicho sistema, porque como se sabe e tarda 2 días en este proceso, y en el momento en que se hizo una reprogramación en los spots del día 02 de agosto de 2012, el sistema no se actualizó debidamente y transmitió los que estaban programados para el periodo antes mencionado.*

(...)"

Al respecto, a dicho escrito se anexó copia del oficio identificado con la clave 0/26/04/12-1777, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Sonora, mediante el cual se le notificó la orden de transmisión de los promocionales denominados "Miles de Pruebas PRD", "Miles de Pruebas PT" y "Miles de Pruebas MC" identificados con los folios RA02428-12, RA02426-12, RA02427-12, así como la orden de transmisión del día dos de agosto de dos mil doce.

c) Ahora bien, es de referir que **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, en su carácter de cesionario de los derechos de la concesión de uso y explotación comercial de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, al momento de comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos primigenia celebrado en fecha seis de mayo de dos mil trece manifestó lo siguiente:

"(...)

1. Que su representada adquirió los derechos de concesión de la estación de la estación XEDR-AM y su canal adicional en la banda de frecuencia modulada XHDR-FM de la Ciudad de Guaymas, Son., de la Sucesión de Modesto Ortega Serrano, misma que fue aprobada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones y debido a que esta Autoridad es la

encargada de notificar a ese H. Instituto sobre las modificaciones de las emisoras de radio y sobre la información relevante, es responsabilidad de ese H. Instituto contar con dicha información, por lo que en consecuencia, este procedimiento está viciado de nulidad en su notificación, por lo cual se pide dejar sin efectos el mismo en contra de las emisoras XEDR-AM y su canal adicional en la banda de frecuencia modulada XHDR-FM en la Ciudad de Guaymas, Son.

2. Que la estación realizó la transmisión del spot con la clave RA02428-12 debido a una falla técnica del sistema Dalet por lo que no estuvo al alcance de evitar.

*3. Que la transmisión del spot **RA02428-12** se ocasionó al hacer una reprogramación del sistema por mantenimiento ya que se cargaron los spots que debían ser transmitidos en el periodo del 03 al 09 de agosto de 2012, y como hago del conocimiento de dicho Instituto, estos spots se tiene que cargar al sistema con 48 horas de anticipación para que se transmitan dentro de los horarios ordenados por ese H. Instituto.*

4. Que el procedimiento al que está sujeta mi representada carece de sustento, ya que en ningún momento se infringió la legislación electoral, ya que dicha difusión no causo agravios a ningún partido político ni muchos menos a un candidato en específico, ya que los plazos de transmisión no se encuentra dentro de los establecidos como campaña electoral y es notorio que la transmisión no fue excesiva, ni trascendió en ningún resultado, y la misma se hizo en cumplimiento a las pautas ordenadas por ese H. Instituto.

(...)”

Cabe hacer mención que a sus escrito acompañó copia simple del oficio identificado con la clave CFT/D01/STP/535/13, de fecha diez de abril de dos mil trece, suscrito por la Secretaría Técnica del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con el que se le comunicó a dicha persona moral el contenido de la resolución aprobada por el Pleno de la Comisión de Telecomunicaciones en su III Sesión Ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil trece, en la cual se aprobó la cesión de derechos que realizó el representante legal de la Sucesión de Modesto Ortega Serrano en su favor, respecto del uso y explotación comercial del título de concesión de las emisoras identificadas con la siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5., documental privada que adquiere fuerza probatoria con la información contenida en la página de internet de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en la que efectivamente se da cuenta que en fecha treinta de enero de dos mil trece, se aprobó mediante acuerdo del pleno de dicha comisión el cambio de titularidad de derechos concesionados de radio.

Ahora bien, debe decirse que los elementos probatorios identificados con los incisos **a), b) y c) del numeral 2**, tienen el carácter de **documentales privadas** cuyo valor probatorio en principio sólo es **indiciario** en atención a su origen, debiendo precisar que su alcance probatorio se ciñe a aportar elementos indiciarios en relación con los hechos que en ellos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, numeral 3, inciso b); 359, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los dispositivos 33, numeral 1, inciso b); 35; 41, y 44, numerales 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

CONCLUSIONES RESPECTO DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRIVADAS.

De los escritos de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, mediante los cuales solicitaron la difusión de promocionales, se advierte lo siguiente:

- Que el Partido Movimiento Ciudadano, a través del oficio MC-IFE-565/2012, de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la difusión de los promocionales identificados como “Miles de Pruebas MC” folios RV1469-12 y RA2427-12.

- Que el Partido de la Revolución Democrática, a través del oficio PRD/CRTV/226/2012, de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la difusión de los promocionales identificados como "Miles de Pruebas" PRD folios RV1470-12 y RA2428-12.
- Que el Partido del Trabajo, mediante escrito de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la difusión de los promocionales identificados como Miles de Pruebas PT, folios RV1468-12 y RA2426-12.
- Que al representante legal de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM 830, XHDR-FM 99.5., de Sonora, en fecha veintiséis de julio de dos mil doce, a través del oficio identificado con la clave 0/26/04/12-1777, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Sonora, se le notificaron las órdenes de transmisión del promocional denominados "Miles de Pruebas PRD", identificado con la clave RA02428-12.
- Que **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, en su carácter concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, adquirió los derechos de concesión de la estación XEDR-AM y su canal adicional en la banda de frecuencia modulada XHDR-FM de la Ciudad de Guaymas, Sonora, de la Sucesión de Modesto Ortega Serrano.
- Que dicha cesión de derechos de concesión fue aprobada por el Pleno de la Comisión de Telecomunicaciones en su III Sesión Ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil trece.
- Que las estaciones de radio XEDR-AM y su canal adicional en la banda de frecuencia modulada XHDR-FM, en la ciudad de Guaymas, Sonora, realizaron la transmisión del spot con la clave RA02428-12 debido a una falla técnica del sistema Dalet.
- Que dicha transmisión obedeció a una reprogramación del sistema por mantenimiento, ya que se cargaron los spots que debían ser transmitidos en el periodo del tres al nueve de agosto de dos mil doce.
- Que los plazos de transmisión no se encuentran dentro de los establecidos como campaña electoral y es notorio que la transmisión no fue excesiva, ni trascendió en ningún resultado.
- Que mediante el oficio identificado con la clave CFT/D01/STP/535/13, de fecha diez de abril de dos mil trece, suscrito por la Secretaría Técnica del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, se hizo del conocimiento a Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V., el contenido la resolución aprobada por el Pleno de la Comisión de Telecomunicaciones en su III Sesión Ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil trece, en la cual se aprobó la cesión de derechos que realizó el representante legal de la Sucesión de Modesto Ortega Serrano en su favor, respecto del uso y explotación comercial del título de concesión de las emisoras identificadas con la siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5.
- Que dentro de las condiciones de la referida cesión de derechos de concesión se estableció en la cláusula CUARTA lo siguiente:

"CUARTA. Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y las repercusiones en todos los actos pasados y presentes de su antecesor en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión"

CONCLUSIONES GENERALES

De conformidad con el contenido del acervo probatorio antes reseñado, así como de las manifestaciones vertidas por las partes y de los elementos que recabó esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones, se arriba válidamente a las siguientes conclusiones:

1. Que del monitoreo efectuado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM), en las emisoras de radio y televisión a nivel nacional, durante el periodo comprendido del treinta de julio al tres de agosto de dos mil doce, se pudo corroborar la transmisión del promocional denominado "Miles de Pruebas PRD" con el folio RA02428-12 de la siguiente manera:

ENTIDAD	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	EMISORA	FECHA	HORA
SONORA	RA02428-12	MILES DE PRUEBAS PRD	PRD	XEDR-AM-830	02/08/2012	10:04:57
SONORA	RA02428-12	MILES DE PRUEBAS PRD	PRD	XHDR-FM-99.5	02/08/2012	10:06:04

2. Que la vigencia de la pauta de transmisión del promocional antes aludido, comenzaba a partir del día tres de agosto de dos mil doce.
3. Que la representante legal de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM 830, XHDR-FM 99.5, de Sonora, en fecha veintiséis de julio de dos mil doce, a través del oficio identificado con la clave 0/26/04/12-1777, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Sonora, fue notificada de las órdenes de transmisión del promocional denominado "Miles de Pruebas PRD", identificado con la clave RA02428-12.
4. Que dichas pautas de transmisión tenían precisado el periodo de difusión, el cual era del tres al nueve de agosto de dos mil doce.
5. Que el concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM 830, XHDR-FM 99.5 de Sonora, reconoció haber transmitido el promocional identificado con la clave RA02428-12., antes de la vigencia de la pauta ordenada por este Instituto, y la causa obedeció a fallas técnicas en la programación de sus respectivas emisoras.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establece lo siguiente:

"Artículo 359

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las pruebas documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

(...)"

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

**INCUMPLIMIENTO, SIN CAUSA JUSTIFICADA, DE LA TRANSMISIÓN
DE LAS PAUTAS APROBADAS POR ESTE INSTITUTO**

SÉPTIMO. ARGUMENTO DE FONDO. Que en el presente apartado, corresponde a esta autoridad dilucidar el motivo de inconformidad referido en el apartado correspondiente a la **litis** en el presente asunto, el cual consiste en determinar si **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, conculcó lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 49, párrafos 5 y 6, y 350, párrafo 1, incisos c) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado del incumplimiento sin causa justificada de su obligación de transmitir los mensajes de los Partidos Políticos conforme a las pautas aprobadas por este Instituto, en específico por la transmisión del promocional denominado “Miles de Pruebas PRD” con el folio RA02428-12, pautado por el Partido de la Revolución Democrática, como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, previo al inicio de la vigencia del mismo, es decir, antes del tres de agosto de dos mil doce.

1. Marco normativo

Al respecto, conviene tener presente el contenido de los artículos 41, Base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 5 y 6; 350, numeral 1, incisos c) y e), y 367, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral. Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar Partidos Políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los Partidos Políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

(...)

III. Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;

b) Durante sus precampañas, los Partidos Políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;

c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los Partidos Políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;

d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

e) El tiempo establecido como derecho de los Partidos Políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;

f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y

g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los Partidos Políticos Nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los Partidos Políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de Partidos Políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

(...)"

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**“Artículo 49**

(...)

5. ***El Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y este Código otorgan a los Partidos Políticos en esta materia.***

6. ***El Instituto garantizará a los Partidos Políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.***

(...)”

“Artículo 350

1. ***Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:***

[...]

c) ***El incumplimiento, sin causa justificada, de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto;***

e) ***El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.***

“Artículo 367

1. ***Dentro de los procesos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:***

a) ***Violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;***

(...)”

Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral**Artículo 7*****De las bases de acceso a la radio y televisión en materia política y electoral***

1. ***El Instituto es la única autoridad con atribuciones para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, y de los partidos políticos.***

(...)”

Como se advierte del contenido de las bases constitucionales, y de la regulación legal aplicable el uso de las prerrogativas en radio y televisión por parte de los Partidos Políticos se establece lo siguiente:

- En primer término, que los Partidos Políticos Nacionales tienen derecho al uso permanente de los medios de comunicación social.
- Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios y a los de otras autoridades electorales, así como a los partidos políticos.
- Que el Instituto garantizará a los Partidos Políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, conforme a las pautas aprobadas.
- Que los concesionarios y permisionarios del servicio de radio y televisión, al tener conocimiento de las pautas que han sido previamente aprobadas por la autoridad federal electoral, se encuentran obligados a transmitir las en los términos que les son notificadas, lo anterior, en atención a que los Partidos Políticos ejercen su derecho de acceso a los medios electrónicos, a través de los tiempos que corresponden al Estado, y que, por mandato constitucional, son administrados por el Instituto Federal Electoral.
- Que en este contexto, los concesionarios y permisionarios de radio y televisión deben cumplir con la transmisión de las pautas correspondientes a los promocionales de los Partidos Políticos en las estaciones de radio y canales de televisión previstas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, así como de las autoridades electorales, en el término y forma que se les ordena, y cuyo incumplimiento da lugar a la imposición de sanciones.

En ese contexto, los concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión tienen por mandato constitucional y legal, la obligación de transmitir las pautas que son aprobadas por este Instituto, en favor de los Partidos Políticos y de las autoridades electorales para sus propios fines, en la forma y términos que les son ordenados.

En consecuencia, la autoridad electoral debe vigilar y garantizar en las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado, que las pautas que les son ordenadas transmitir a los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión cumplan con lo siguiente:

1. **La transmisión de los mensajes** y programas de Partidos Políticos y autoridades electorales, sea en la estación o canal, fecha, hora y periodo establecido en la pauta aprobada por la autoridad electoral.
2. **La ausencia de superposición o manipulación** que altere o distorsione el sentido original de los mensajes y programas previstos en la pauta de transmisión.

Lo anterior, ya que a través de los citados medios de comunicación los Partidos Políticos hacen efectivas sus prerrogativas en materia de radio y televisión, toda vez que suponen una herramienta fundamental de transmisión masiva de información, educación y cultura que difunden los mismos.

Por tanto, los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión están obligados a cumplir con lo mandatado por este Instituto, y por ende atender los límites temporales para su actividad, pues dicha inobservancia podría constituir un acto que afecte al debido desarrollo de los procesos electorales y a su resultado.

2. Elementos de la infracción

De las normas trasuntas se desprende que la hipótesis de infracción que se imputa a los denunciados exige, para su actualización, los elementos que en las líneas posteriores se analizarán:

2.1 Conducta

La norma señala que la conducta prohibida consiste en el incumplimiento sin causa justificada de su obligación de transmitir los mensajes de los Partidos Políticos conforme a las pautas aprobadas por este Instituto, en el caso en particular por la transmisión del promocional denominado “Miles de Pruebas PRD”, con el folio RA02428-12., pautado por el Partido de la Revolución Democrática como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, cuya vigencia **era del tres al nueve de agosto de dos mil doce.**

En la especie, la “difusión” se tiene acreditada con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano comicial federal autónomo, a través de los oficios identificados con las claves alfanuméricas **DEPPP/6368/2012, DEPPP/6378/2012, DEPPP/0044/2013, DEPPP/0228/2013 y DEPPP/0833/2013** (de fechas uno y tres de agosto de dos mil doce, catorce, treinta y uno de enero y ocho de abril del año en curso), la cual se llevó a cabo, antes del inicio de la vigencia de los mismos, es decir, fuera de la vigencia establecida en la pauta ordenada por este Instituto, por parte del concesionario de las emisoras de radio identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5 en el estado de Sonora.

Se afirma lo anterior, pues como ha sido asentado en el apartado de valoración de pruebas del presente fallo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, es la autoridad que cuenta con atribuciones específicas para llevar a cabo el monitoreo que detectó la difusión de los promocionales motivo de estudio, al contar con los insumos materiales, técnicos y humanos para efectuar tal acción, atento a lo dispuesto por el artículo 76, párrafo 6, del Código Comicial Federal.

En este contexto, como se asentó en el considerando precedente, esta autoridad tuvo por acreditada la conducta materia de estudio, toda vez que el día dos de agosto de dos mil doce, fue difundido el promocional que se detalla a continuación:

ENTIDAD	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	EMISORA	FECHA	HORA
SONORA	RA02428-12	MILES DE PRUEBAS PRD	PRD	XEDR-AM-830	02/08/2012	10:04:57
SONORA	RA02428-12	MILES DE PRUEBAS PRD	PRD	XHDR-FM-99.5	02/08/2012	10:06:04

Al respecto, resulta importante hacer mención que el representante legal de las emisoras en las que se detectaron impactos al momento de ser requerido por esta autoridad reconoció la transmisión del mismo en los términos referidos en el cuadro antes inserto, manifestando además que dicha transmisión se debió a fallas técnicas en sus programaciones, en el sistema Dalet, sin acreditar con medio de prueba alguno dicha circunstancia.

2.2 Objeto

A fin de que se tenga por actualizada la infracción electoral, la conducta consistente en el incumplimiento sin causa justificada de transmitir los mensajes de los partidos políticos, en particular el promocional denominado “Miles de Pruebas PRD”, identificado con el número de folio RA02428-12 pautado por el Partido de la Revolución Democrática como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, ha de recaer, según la norma prohibitiva, en el objeto “propaganda política o electoral”, que conforme a las pautas tiene derecho el partido político.

2.3 Sujetos

La norma señala que la infracción que se examina la pueden cometer los concesionarios o permisionarios de radio y televisión.

En el caso que nos ocupa se trata de **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, actual concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5.

2.4 Circunstancias típicas

2.4.1 Tiempo

La normativa electoral señala que los Partidos Políticos Nacionales tienen derecho al uso permanente de los medios de comunicación social, y que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios y a los de otras autoridades electorales, así como a los partidos políticos, motivo por el cual los concesionarios y permisionarios del servicio de radio y televisión, tienen la obligación de cumplir con la transmisión de las pautas correspondientes a los promocionales de los partidos políticos, así como de las autoridades electorales, en el término y forma que el Instituto les ordena.

En la especie, se advierte que los promocionales materia de estudio fueron difundidos el día dos de agosto de dos mil doce, previo al inicio de la vigencia del mismo en un total de dos impactos.

2.4.2 Medio comisivo

En el asunto que nos ocupa, la conducta se cometió a través de las señales de radio XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, en el estado de Sonora.

3. Responsabilidad

Al respecto, se debe tener presente que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que se otorgan a los Partidos Políticos y las autoridades, tiempos que estarán garantizados a través de la asignación de pautas.

Por otra parte el Código Comicial Federal establece como infracción para los concesionarios y/o permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión contemplados dentro del catálogo emitido por este Instituto, el incumplimiento, sin causa justificada, de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto, lo anterior en virtud de evitar una posible afectación a las condiciones de equidad en los tiempos del Estado entre los actores políticos en el desarrollo de una contienda electoral tanto local como federal.

En ese sentido, las disposiciones antes trascritas, tienden a preservar el derecho de los Partidos Políticos de acceder a los medios electrónicos, con el propósito de darse a conocer entre la sociedad, lo cual evidentemente les permitiría cumplir con los fines que constitucional y legalmente les han sido encomendados, aunado a que ello les permite establecer un canal de comunicación con la ciudadanía, a efecto de que quienes conforman el electorado tengan una opinión más crítica, reflexiva y participativa en los asuntos políticos.

Bajo esa tesitura, los concesionarios de radio y televisión se encuentran obligados a respetar las bases de acceso a la radio y la televisión en materia política y electoral, ello a través de la transmisión puntual de las pautas que les son ordenadas transmitir por parte de este Instituto.

En el caso particular, se acreditó el hecho de que el concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, en el estado de Sonora, incumplió con su obligación de transmitir las pautas en los términos que le fueron ordenadas por este Instituto, en particular las relacionadas con la difusión del promocional denominado "Miles de Pruebas PRD", con el folio RA02428-12 correspondiente a las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión en favor del Partido de la Revolución Democrática.

Lo anterior es así, ya que no obstante que este Instituto notificó oportunamente el contenido y vigencia de las pautas, dichas emisoras transmitieron el promocional de referencia antes del periodo para el cual fue pautado, es decir, la vigencia de difusión era del tres al nueve de agosto de dos mil doce, y del resultado del

monitoreo efectuado a nivel nacional por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM), se obtuvo que difundieron ese promocional el día dos de agosto de dos mil doce, es decir de forma anticipada, incluso dicha situación fue reconocida y aceptada por el concesionario de esas emisoras al momento de ser requerido por esta autoridad.

En efecto, tal y como se precisó con antelación, el concesionario de las emisoras en cuestión, al momento de ser requerido por esta autoridad durante la sustanciación del presente sumario, refirió que en la documentación que se le hizo llegar por parte de este Instituto, en relación con las pautas de mérito, se establecía la vigencia y promocionales pautados, por lo que tenían pleno conocimiento de que la vigencia de transmisión era del tres al nueve de agosto de dos mil doce.

Cabe precisar que el requerimiento de información tuvo como objeto lograr el esclarecimiento de los hechos materia del presente sumario, con base en los elementos que pudieran aportar en razón de sus actividades como medio masivo de comunicación (radio), donde se denunció la conducta y sin prejuzgar sobre la culpabilidad del concesionario en que se detectaron transmisiones fuera de lo ordenado por este Instituto.

Al respecto, es de señalar que el concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, en el estado de Sonora, al momento de comparecer al presente sumario manifestó que los impactos transmitidos previos a la vigencia de la pauta, se debieron a errores involuntarios en sus respectivas programaciones, particularmente con el sistema técnico Dalet, ya que los spots que debían ser transmitidos se ingresaron para su memorización dos días antes, sin embargo, al momento de ser reprogramado dicho sistema no se actualizó debidamente y transmitió el promocional denominado “Miles de Pruebas PRD”, identificado con el folio RA02428-12.

Asimismo, el concesionario de dichas emisoras manifestó que no existió dolo o intención de transmitir el promocional fuera de lo ordenado por este Instituto a través de las pautas, y por ende infringir la norma comicial federal, sin embargo, no aportó elementos de prueba que diera cuenta de dicha situación, es decir, no justificó con elementos suficientes la causa de las transmisiones fuera de la pauta que les había sido ordenada difundir, situación que en forma alguna los exime de alguna responsabilidad.

En ese sentido, si bien como ya se dijo con antelación no existió la intención de realizar dicha conducta según lo manifestado por el concesionario en cuestión, lo cierto es que sólo se limitó a decir que se debió a errores en las programaciones de sus estaciones de radio, sin aportar los elementos probatorios que así lo sustentaran.

Con base en los elementos que obran en autos, se arriba a la conclusión de que existió un claro incumplimiento de la pauta ordenada por este Instituto sin causa justificada, acción prevista y sancionada por las normas electorales, debido a que la conducta, si es reiterada podría afectar gravemente el equilibrio del Proceso Electoral Federal, por lo cual no es permisible que se cometa este tipo de conductas por parte de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, para evitar posibles precedentes y con ello permitir que los medios de comunicación evadan el cumplimiento a lo mandado por la autoridad, violentando el orden constitucional.

Por lo ya analizado y razonado, es que este órgano colegiado considera que **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, infringió la normativa electoral federal, ya que el promocional denominado “Miles de Pruebas PRD”, identificado con el folio RA02428-12, fue difundido por dicho sujeto de derecho fuera de las fechas que le habían sido ordenadas, es decir, previo al inicio de la vigencia del mismo, sin alguna causa que así lo hubiese justificado.

En mérito de lo expuesto, lo procedente es declarar **fundado** el presente Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, actual concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, por infringir lo dispuesto en el artículo

41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 49, párrafos 5 y 6, y 350, párrafo 1, incisos c) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OCTAVO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Que esta autoridad considera que **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, tiene una responsabilidad directa, respecto de la infracción a lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 49, párrafos 5 y 6, y 350, párrafo 1, incisos c) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por el incumplimiento sin causa justificada de sus obligaciones de transmitir los mensajes y programas de los Partidos Políticos conforme a las pautas aprobadas por este Instituto, en específico por la transmisión del promocional "Miles de Pruebas PRD", identificado con el folio RA02428-12, pautado por el Partido de la Revolución Democrática como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, por lo tanto, se procede a imponer la sanción correspondiente.

El artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las sanciones aplicables a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión.

"Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

f) Respecto de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios o permisionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;

III. Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto los mensajes, a que se refiere este capítulo, además de la multa que en su caso se imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza.

IV. En caso de infracciones graves, como las establecidas en el artículo 350, párrafo 1, incisos a) y b), y cuando además sean reiteradas, con la suspensión por la autoridad competente, previo acuerdo del Consejo General, de la transmisión del tiempo comercializable correspondiente a una hora y hasta el que corresponda por treinta y seis horas. En todo caso, cuando esta sanción sea impuesta, el tiempo de la publicidad suspendida será ocupado por la transmisión de un mensaje de la autoridad en el que se informe al público de la misma. Tratándose de permisionarios, la sanción será aplicable respecto del tiempo destinado a patrocinios.

V. Cuando la sanción anterior haya sido aplicada y el infractor reincida en forma sistemática en la misma conducta, el Consejo General dará aviso a la autoridad competente a fin de que aplique la sanción que proceda conforme a la ley de la materia, debiendo informar al Consejo."

Como podemos observar, del contenido del artículo transcrito se advierte que el legislador previó cinco hipótesis de sanción a imponer por esta autoridad a los concesionarios de radio y televisión y en su caso a cualquier persona física o moral por infracciones a la normatividad comicial federal, mismas que otorgan a la sustanciadora la posibilidad de elegir entre el catálogo referido, la que a su juicio estime suficiente para disuadir la posible vulneración futura a lo establecido en la legislación electoral federal, precisando en cada una de ellas el mínimo y máximo que pudiera, en su caso, aplicarse.

En este sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros: **"ARBITRIO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL"** y **"SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN"**, con números **S3ELJ 09/2003** y **S3ELJ 24/2003**, respectivamente, señala que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político el que cometió la infracción, sino concesionarios de radio y televisión, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción

Expuesto lo anterior, puede establecerse la finalidad o valor protegido en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción cometida.

La finalidad perseguida por el Legislador al establecer como infracción del concesionario o permisionarios de radio, el incumplimiento sin causa justificada de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los Partidos Políticos y de las autoridades electorales, es hacer cumplir su obligación de transmitir las pautas aprobadas por este Instituto, siendo por ende el órgano electoral el único facultado para precisar las condiciones de tiempo de transmisión de la diversa propaganda electoral.

En esa tesitura, la hipótesis prevista en el citado artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 49, párrafos 5 y 6, y 350, párrafo 1, incisos c) y e), del ordenamiento legal en cita, tiende a preservar el derecho de los Partidos Políticos de acceder a los medios electrónicos, con el propósito de darse a conocer entre la sociedad, lo cual evidentemente le permitiría cumplir con los fines que constitucional y legalmente le han sido encomendados, aunado a que ello le permite establecer un canal de comunicación con la ciudadanía, a efecto de que quienes conforman el electorado tengan una opinión más crítica, reflexiva y participativa en los asuntos políticos.

En el presente asunto quedó acreditado que **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, es responsable del incumplimiento de la obligación de transmitir los mensajes de los Partidos Políticos conforme a las pautas aprobadas por el Instituto, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 49, párrafos 5 y 6, y 350, párrafo 1, incisos c) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

Al respecto, cabe señalar que aun cuando se acreditó la violación a lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 49, párrafos 5 y 6, y 350, párrafo 1, incisos c) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del concesionario de radio antes aludido, respecto de su incumplimiento sin causa justificada de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o de faltas administrativas, ya que el hecho material que se infringe es la prohibición de referencia.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

Al respecto, la disposición antes trascrita, tiende a preservar el derecho de los Partidos Políticos de acceder a los medios electrónicos, con el propósito de darse a conocer entre la sociedad, lo cual evidentemente les permitiría cumplir con los fines que constitucional y legalmente les han sido encomendados, aunado a que ello les permite establecer un canal de comunicación con la ciudadanía, a efecto de que quienes conforman el electorado tengan una opinión más crítica, reflexiva y participativa en los asuntos políticos.

En el caso, tal dispositivo se afectó con el incumplimiento imputado a **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, actual concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, al transmitir el dos de agosto de dos mil doce, un impacto en cada emisora del promocional identificado con el folio RA-02428-12; fuera de la vigencia que se estableció en los pautas que ordenaban su difusión, la cual era del tres al nueve de agosto de dos mil doce.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso como son:

- A) Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, consisten en inobservar lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 49, párrafos 5 y 6, y 350, párrafo 1, incisos c) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por el incumplimiento sin causa justificada de la obligación de transmitir los mensajes y programas de los Partidos Políticos conforme a las pautas aprobadas por el Instituto, en particular, porque dicho concesionario de radio es responsable de la transmisión del promocional denominado “Miles de Pruebas PRD”, con el folio RA02428-12, correspondiente a las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión en favor del Partido de la Revolución Democrática, el día dos de agosto de dos mil doce, siendo que la vigencia de la pauta que ordenaba su transmisión, iniciaba hasta el tres de agosto de ese año, tal y como se precisa a continuación:

ENTIDAD	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	EMISORA	FECHA	HORA
SONORA	RA02428-12	MILES DE PRUEBAS PRD	PRD	XEDR-AM-830	02/08/2012	10:04:57
SONORA	RA02428-12	MILES DE PRUEBAS PRD	PRD	XHDR-FM-99.5	02/08/2012	10:06:04

- B) Tiempo.** De conformidad con los reportes emitidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, esta autoridad tiene por acreditado que el concesionario de las emisoras de radio identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, incumplió sin causa justificada con su obligación de transmitir los mensajes y programas de los Partidos Políticos conforme a las pautas aprobadas por este órgano electoral federal autónomo, el día dos de agosto de dos mil doce, previo al inicio de la vigencia para ser transmitidos tal y como quedó asentado con antelación.
- C) Lugar.** A través de la información que obra en autos se acreditó que el promocional denominado “Miles de Pruebas PRD”, identificado con el folio RA02428-12, fue difundido en las emisoras XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5 del estado de Sonora.

Intencionalidad.

Se considera que en el caso que si bien no existió por parte de **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, la intención de infringir lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 49, párrafos 5 y 6, y 350, párrafo 1, incisos c) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cierto es que no acreditó con medio de prueba alguno sus manifestaciones respecto de los errores en su programación para transmitir el promocional materia de estudio.

Lo anterior es así, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que dicho concesionario de radio incumplió sin causa justificada su obligación de transmitir los mensajes de los Partidos Políticos conforme a las pautas aprobadas por el Instituto, ya que si bien precisó que los impactos detectados en sus emisoras previo al inicio de la vigencia de la pauta que ordenaba transmitirlos, se debió a una falla técnica, no aportó elemento alguno que sustentara su dicho.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

Se estima que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada y mucho menos sistemática, pues de las pruebas que obran en autos únicamente se tiene la certeza del incumplimiento en la transmisión de la pauta el día dos de agosto de dos mil doce (previo al vigencia de la pauta, del tres al nueve de agosto de dos mil doce) por parte del concesionario de radio referido, tal situación no puede servir de base para considerar que la conducta infractora se cometió de manera reiterada.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta imputada a **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, se cometió únicamente el día dos de agosto de dos mil doce.

Medios de ejecución

La conducta atribuible a **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, consistió en el incumplimiento de la obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, conforme a las pautas aprobadas por este Instituto, a través de sus emisoras en el estado de Sonora.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse como de una **falta leve**, ya que se constrictó al incumplimiento sin causa justificada de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, conforme a las pautas aprobadas por esta autoridad electoral federal, en particular, porque el concesionario ya señalado transmitió el promocional "Miles de Pruebas PRD", identificado con el folio RA02428-12, correspondiente a las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en favor del Partido de la Revolución Democrática, el día dos de agosto de dos mil doce, siendo que la vigencia de la pauta que ordenaba su transmisión iniciaba hasta el tres de agosto de ese año, sin que este Instituto lo hubiese ordenado; con lo que se transgredió la normatividad constitucional y legal electoral vigente.

Reincidencia

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudo haber incurrido **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5.

En ese sentido, esta autoridad considerará reincidente al infractor que, habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

Al respecto, sirve de apoyo la Tesis Relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.—De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1, inciso c), del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Nota: El precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales citado en la tesis, fue reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, sin embargo, se considera vigente el criterio, ya que similar disposición se contiene en el artículo 355, párrafo 5, inciso e), del actual Código.”

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de febrero de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”

En este sentido, se debe precisar que de acuerdo a la información que obra en los archivos del Instituto Federal Electoral, se desprende que **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, **no ha sido sancionado** por haber infringido lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 49, párrafos 5 y 6, y 350, párrafo 1, incisos c) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual no se considera reincidente.

Sanción a imponer

En primer término, es de señalarse que dentro de nuestro sistema jurídico los actos administrativos pueden clasificarse en dos categorías; por un lado, se encuentran los actos administrativos discrecionales y, por otro, los actos administrativos reglados, en cuanto al primer tipo de ellos cabe señalar que son aquellos en los que la administración no se encuentra sometida al cumplimiento de normas especiales por lo que hace a la oportunidad de actuar de determinada forma, aspecto que no implica eludir las reglas de derecho, en virtud de que toda autoridad, no sólo la administrativa, debe observar siempre los preceptos legales sobre formalidades del acto; y respecto a los reglados, como su nombre lo indica, son aquellos también denominados vinculatorios u obligatorios, en los que el funcionario puede ejecutarlos únicamente con sujeción estricta a la ley, toda vez que en ella se encuentra determinado previamente cómo ha de actuar la autoridad administrativa, fijando las condiciones de la conducta administrativa, de forma que no exista margen a la elección del procedimiento.

Por tanto, si bien el poder discrecional de las autoridades administrativas es una condición indispensable de toda buena y eficiente administración, también es cierto que su limitación resulta asimismo indispensable para que el Estado no sea arbitrario, y para que los administrados no se encuentren expuestos al simple arbitrio de los gobernantes. Así, los dos extremos siempre presentes en el derecho administrativo, por una parte, la salvaguarda del poder administrativo por el reconocimiento del poder discrecional, y por la otra, la salvaguarda de los derechos de los administrados por la limitación de ese poder; en este campo también debe conciliarse para que el Estado no se vuelva anárquico o arbitrario.

De esta forma, las características del acto discrecional, radican en que la autoridad tiene la facultad de elegir entre las posibles decisiones la más adecuada, con base en la valoración y apreciación que realice respecto de los hechos ante los cuales se encuentra, siempre y cuando parta de lo establecido en la norma, cuando aquella prevea dos o más posibilidades para actuar en un mismo caso y no se imponga ninguna de ellas con carácter obligatorio, sino potestativo.

Precisado lo anterior, esta autoridad tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción, así como la conducta realizada por **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, al transmitir el día dos de agosto de dos mil doce, un impacto en cada emisora del promocional denominado "Miles de Pruebas PRD" identificado con el folio RA02428-12, determina que dicho concesionario debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares de la infracción, sin que ello implique que ésta sea de tal monto que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida.

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que en el futuro se realice una falta similar.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisadas, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, de manera que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

En el caso a estudio, la sanción que se puede imponer a **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, por el incumplimiento sin causa justificada de la obligación de transmitir los mensajes de los partidos políticos, conforme a las pautas aprobadas por esta autoridad electoral federal, se encuentra especificada en el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

f) Respetto de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:**I. Con amonestación pública;**

II. Con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios o permisionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;

III. Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto los mensajes, a que se refiere este capítulo, además de la multa que en su caso se imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza.

IV. En caso de infracciones graves, como las establecidas en el artículo 350, párrafo 1, incisos a) y b), y cuando además sean reiteradas, con la suspensión por la autoridad competente, previo acuerdo del Consejo General, de la transmisión del tiempo comercializable correspondiente a una hora y hasta el que corresponda por treinta y seis horas. En todo caso, cuando esta sanción sea impuesta, el tiempo de la publicidad suspendida será ocupado por la transmisión de un mensaje de la autoridad en el que se informe al público de la misma. Tratándose de permisionarios, la sanción será aplicable respecto del tiempo destinado a patrocinios.

V. Cuando la sanción anterior haya sido aplicada y el infractor reincida en forma sistemática en la misma conducta, el Consejo General dará aviso a la autoridad competente a fin de que aplique la sanción que proceda conforme a la ley de la materia, debiendo informar al Consejo.”

Toda vez que la conducta se ha calificado con una **falta leve**, y si bien, la misma infringe los objetivos buscados por el Legislador al establecer un sistema electoral que permita a los partidos políticos, difundir entre la ciudadanía sus mensajes y programas, con el propósito de que la misma conozca los programas y postulados que éstos despliegan en sus documentos básicos, aunado a que con ello, tales institutos políticos alcanzan los fines que constitucional y legalmente les han sido encomendados, se estima que en el caso cobra especial relevancia la acreditación de la difusión del promocional pautado por este Instituto, fuera de la vigencia para ser transmitidos, tales circunstancias justifican la imposición de la sanción prevista en la fracción I citada, consistente en una **amonestación pública**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que las previstas en las fracciones II a V, serían de carácter excesivo.

Por lo tanto, de conformidad con la Tesis Relevante S3EL 028/2003, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, e identificada con el rubro **“SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES”**, y en concordancia con el artículo 354, párrafo 1, inciso f), fracción I del Código Comicial Federal vigente, cuando los concesionarios no transmitan o lo hagan no conforme a las pautas aprobadas por el Instituto los mensajes y programas de los partidos políticos, se les sancionará con una amonestación pública.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción

Sobre este particular, conviene precisar que si bien se encuentra acreditada la infracción atribuible a **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, lo cierto es que, en el caso concreto, esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para determinar el nivel o grado de afectación que se haya generado con dichas conductas, tampoco se cuenta con elementos suficientes para determinar el eventual beneficio o lucro que pudieron haber obtenido con la comisión de la falta.

Las condiciones socioeconómicas del infractor

Sobre este particular, cabe decir que en atención a que se impuso a **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, como sanción una **amonestación pública**, y, en consecuencia no existe afectación al patrimonio del concesionario de mérito la información en cuestión deviene irrelevante.

NOVENO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1, y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara **fundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, en el estado de Sonora, en términos del Considerando **SÉPTIMO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Conforme a lo precisado en el Considerando **OCTAVO** del presente fallo, se impone a **Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.**, concesionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDR-AM-830 y XHDR-FM-99.5, en el estado de Sonora, **una sanción consistente en una amonestación pública**.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la misma haya causado estado.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes en términos de ley.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de mayo de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAS de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL.

CARLOS ALBERTO TREVIÑO MEDINA, con fundamento en el Artículo 44 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Artículos 10 y 77, Segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1. Introducción

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes denominada Financiera Rural), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio constituido conforme a la Ley Orgánica de la Financiera Rural (LOFR), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002 y modificada mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, en específico al Artículo Décimo Noveno donde se reforma la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en cuyo artículo 1° se modifica el nombre de la Entidad para quedar como ha quedado expresado al principio del presente párrafo.

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes denominada Financiera Rural), contribuye en la Política de Financiamiento para el Desarrollo Rural Sustentable, conforme al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018, promoviendo el desarrollo de un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, y constituye un instrumento del Gobierno Federal para la organización, constitución, desarrollo y fortalecimiento a través del financiamiento de Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente se le asignan recursos a la Financiera para contribuir en la operación del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural vigentes fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2013.

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes denominada Financiera Rural), como coadyuvante de la Banca de Desarrollo, apoya al cumplimiento de las Metas del Plan Nacional de Desarrollo a través del fortalecimiento y ampliación del sistema financiero rural, facilitando el acceso a los recursos crediticios; con especial énfasis en áreas prioritarias para el desarrollo nacional; generando un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales.

Con base a lo que establece el Artículo 77, Segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, deberán sujetarse a Reglas de Operación.

Los conceptos y definiciones utilizados en las presentes Reglas de Operación se detallan en el Glosario. Todos y cada uno de los anexos referidos en las Reglas de Operación forman parte integral de las mismas.

2. Glosario

Acreditado de la Financiera: Personas físicas o morales que tengan créditos otorgados directamente por la Financiera.

Agencia: En plural o singular, a las agencias estatales, agencias de crédito rural o a los módulos para la atención crediticia de la Financiera.

Apoyos: En plural o singular, a las aportaciones económicas que los Beneficiarios reciben de cada Programa por parte de la Financiera.

Avalúo: Documento mediante el cual se estima el valor de un bien a una fecha determinada por un perito valuador, considerando sus propias características en comparación a bienes similares en un mercado abierto.

Beneficiario: Parte de la Población Objetivo que recibe los Apoyos de los Programas por haber cumplido con los requisitos que se establecen en las presentes Reglas.

Calificadora de Valores: Son aquellas personas morales cuyo objetivo social es la prestación habitual y profesional del servicio de estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores y que deberán estar autorizadas por la CNBV.

Cédula de Identificación Fiscal (CIF): Es el documento que expide la autoridad fiscal a las personas físicas y morales, en el que consta el nombre y su clave del Registro Federal de Contribuyentes.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada. Número de cuenta compuesto por 18 dígitos que proporcionan los bancos.

CLUNI: Clave Única del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

CURP: Clave Unica de Registro de Población

CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Comisión: Monto que cobrará la Financiera a aquellos Acreditados de la Financiera que accedan al Fondo de Garantías Líquidas Simples de la Financiera y que formará parte del patrimonio del mismo Fondo.

Comité de Capacitación: Comité de Capacitación y Asesoría a Productores y Empresas de Intermediación Financiera en el Medio Rural de la Financiera.

Comité de Operación: Al Comité de Operación de la Financiera.

Componentes: A los diferentes grupos de apoyos que integran los programas que se establecen en las presentes Reglas.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

Consejo Directivo de la Financiera: Órgano máximo de decisión institucional.

Contador Público Autorizado: Contador Público que cumple con lo establecido en la fracción I del Artículo 52 del Código Fiscal de Federación.

Contingencias de Mercado: Caída en el precio respecto al esperado de los subyacentes o físicos agrícolas que representan la fuente de pago del financiamiento con la Financiera.

Contraloría Social: El conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la cuestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes.

Contrato de Crédito: Instrumento legal, a través del cual se formalizan las operaciones de financiamiento, mismas que conllevan obligaciones, derechos y sanciones para las partes.

Convenio: Convenios de concertación, colaboración o coordinación que se establecen en las presentes Reglas, los cuales podrán ser modificados previa validación del Área Jurídica, para adecuarlos a las necesidades operativas de los diferentes Programas a que refieren las Reglas.

Coordinaciones: Coordinaciones Regionales de la Financiera enfocadas a una región específica.

Corresponsalía: Comercios e Instituciones que establecen relaciones de negocio con una EIF con el fin de ofrecer, a nombre y por cuenta de esta, servicios financieros a sus clientes. Es decir, el corresponsal no es una sucursal y su personal no es empleado de la EIF, se trata de un canal de distribución que la EIF utiliza para hacer transacciones.

Costo Anual del Crédito: Es un indicador que se expresa en términos porcentuales anuales y que permite establecer los costos y gastos de financiación que se pagaran durante la vigencia del crédito. Incluyen elementos como tasa de interés, comisiones, gastos, seguros, bonificaciones y en general cualquier concepto que se cobre o descuento por realizar la operación.

Crédito: Activo resultante del Financiamiento que otorga la Financiera con base en el estudio de crédito aplicado a los Acreditados de la Financiera. Préstamo que concede la Financiera a través de sus programas o productos de crédito, a favor de aquellas personas físicas o morales que son sujetos de crédito conforme a su normatividad.

Desastre natural: Contingencia ocurrida por un fenómeno natural que conlleva la declaratoria de desastre natural por parte de la Secretaría de Gobernación. Tratándose de cambios derivados en las condiciones de producción causados por cambios climatológicos o presencia atípica de plagas y enfermedades, deberá existir un documento equivalente emitido por las autoridades estatales del sector rural o delegados de la SAGARPA.

DGAPNCR: Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional

Día hábil: Los comprendidos entre lunes y viernes, excepto festivos.

Diagnóstico: Identificación de los problemas, sus causas y valoración de la situación que realizan los sujetos con el concurso de un Prestador de Servicios, respecto a las Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispersoras, con el objeto de identificar sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

DOF: Diario Oficial de la Federación

Ejercicio Fiscal: Es el periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de cada año para propósitos fiscales.

Empresa Rural (ER): Figura jurídica que se dedica a la realización de funciones económicas lícitas en el medio rural, como la producción primaria, abasto de insumos, comercialización, acopio, maquila, transformación y otros servicios.

EIF: Empresas de Intermediación Financiera, que se conforman por las siguientes figuras; Uniones de Crédito, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Almacenes Generales de Depósito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y No Reguladas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Entidades Dispersoras de Crédito, así como otras figuras determinadas en la legislación vigente, y empresas u organizaciones que contribuyan con la Financiera en la dispersión de crédito.

Estados financieros: Son informes que se utilizan para conocer la situación económica – financiera, así como los cambios que experimenta la empresa o institución a una fecha o periodo determinado. Comprende el balance de situación, pérdidas, ganancias y el estado de flujo de efectivo o historial financiero.

Estados Financieros dictaminados: Son aquellos que han sido revisados por contador Público registrado ante las autoridades fiscales (SAT), independiente a la negociación y de los cuales emiten su opinión sobre la imparcialidad de los estados financieros.

Estándar de Calidad: Los criterios y parámetros requerido para evaluar el desempeño de ciertas competencias, en este caso, la calidad de los servicios de capacitación y consultoría prestados.

Evento climatológico: Suceso que provoca un cambio en las condiciones normales del clima de una región o estado.

Fondo: Al Fondo de Garantías Líquidas de la Financiera.

Fondo Mutuo: Fondo de garantías constituidas para cubrir las posibles pérdidas de un portafolio de créditos de manera consolidada.

Formación: Al proceso mediante el que se desarrollan los conocimientos y competencias de los Prestadores de Servicios.

Garantías: Fuente secundaria de pago,

IFR: Intermediario Financiero Rural, se refiere a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares que se regulan en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a las Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito a la que se refiere la ley en materia, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple; así como aquellos que autorice el Consejo que coadyuven al cumplimiento del objeto de la Financiera.

Instancia de Autorización: Organismo de la Financiera que emite la autorización o desaprobación de las solicitudes de Crédito o Apoyo

La Financiera: La **Financiera Rural**, cuando en las presentes Reglas se haga referencia a supuestos acontecidos hasta el 10 de enero de 2014; o bien, la **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**, cuando en las presentes Reglas se haga referencia a supuestos acontecidos a partir del 11 de enero de 2014. Lo anterior en virtud de que al Organismo Descentralizado, Sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, Financiera Rural le fue modificado el nombre a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por el Artículo Décimo Noveno del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, según el artículo Único transitorio del mencionado Decreto.

Línea de Crédito: Financiamientos otorgados por la Financiera, los cuales incluyen el detalle de los montos, de los tipos de crédito, los términos y condiciones. La línea de crédito se establece en función de los límites globales establecidos, de la capacidad de pago del prospecto en análisis y de la generación de flujo de ingresos de cada proyecto.

Medio Rural: Mercado objetivo de la Financiera. Se refiere a las Unidades de Producción, Empresas Rurales, Empresas de Intermediación Financiera, Productores, organizaciones y grupos de Productores que desarrollan actividades lícitas productivas primarias dentro de las ramas, agropecuaria, silvícola, pesquera y de extracción; así como a aquellas Empresas Rurales que desarrollen cualquier actividad productiva lícita en localidades con menos de 50,000 habitantes. El concepto de referencia se modificará de forma inmediata, en caso de que Financiera actualice la definición de medio rural que utiliza para la determinación de su mercado objetivo.

Operaciones de crédito de primer piso: Se refieren a los créditos que otorga la Financiera en forma directa a la población objetivo.

Operaciones de crédito de segundo piso: Se refieren a las líneas de crédito que otorga la Financiera a las Empresas de Intermediación Financiera, para que éstos a su vez canalicen dichos recursos a un mayor número posible de acreditados finales.

Organizaciones de Productores: Agrupaciones gremiales o económicas de productores para atender objetivos específicos.

Pequeños Productores: Clientes cuyo monto solicitado de crédito por socio activo y suma de responsabilidades sea igual o menor a \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos)

Perito Valuador: Es el encargado de revisar la autenticidad, cuidado y funcionalidad de un activo o mercancía a fin de asignarle un valor monetario.

Plan de negocios: Proyecto para la creación de un Proyecto Productivo, Empresa Rural, Empresa de Intermediación Financiera, que consiste en un documento formal que describe un negocio o proyecto que esta por realizarse y todo lo que esté relacionado con ello, tal como los objetivos del mismo, las estrategias que permitan alcanzar dichos objetivos, el estudio de mercado al cual se va a incursionar, la forma en que se van a comercializar los productos o servicios, la inversión que se va a realizar, el financiamiento requerido, la proyección de los ingresos y egresos, la evaluación financiera y la organización del negocio o proyecto que coadyuve en la decisión sobre su viabilidad para recibir financiamiento. El cual deberá ser formulado con los productores de tal manera que constituya un proceso de aprendizaje que permita a éstos decidir sobre el Plan de Negocios y apropiarse de él.

Población Objetivo: Productores y sus Unidades de Producción, Organizaciones de Productores, Empresas Rurales, Empresas de Intermediación Financiera y aquellos sujetos establecidos en cada uno de los Programas, susceptibles de obtener alguno de los Apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación.

Prestador de Servicios: A las personas físicas, personas morales y personas físicas pertenecientes a personas morales, que prestan servicios técnicos de los Programas establecidos en las presentes Reglas.

Productores: Personas físicas que intervienen en los procesos de fabricación o elaboración de productos o servicios en el medio rural.

Programas Especiales: Esquemas de financiamiento aprobados por el Comité de Operación de la Financiera, y que dada su importancia para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Banca de Desarrollo y de la Financiera, sean clasificados como tal mediante acuerdo del Director General de la Financiera.

Proyectos estratégicos: En plural o singular, a la iniciativa de una organización de productores para diseñar, incubar y fortalecer un conjunto de empresas o unidades de negocio que constituyen un corporativo que desempeñan las funciones económicas necesarias para integrar una o más cadenas productivas en una región determinada.

Red: A la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera.

Registro Público de la Propiedad (RPP): En plural o singular y de manera enunciativa, se refiere a los registros públicos de la propiedad y del comercio de las Entidades Federativas, al Registro Agrario Nacional, al Registro de Crédito Agrícola, al Registro de Aeronáutica Civil y al Registro Marítimo Nacional y de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como cualquier otro que se establezca en Ley Especial.

Reglas: Las presentes Reglas de Operación.

Reservas: Monto que se constituye o incrementa con objeto de hacer frente a eventualidades crediticias que conlleven una pérdida.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

Servicios de Capacitación: Actividades realizadas por Prestadores de Servicios acreditados por la Financiera, destinados al desarrollo de las Competencias Laborales requeridas por la Población Objetivo.

Servicios de consultoría: Actividades realizadas por Prestadores de Servicios acreditados por la Financiera que están destinados al desarrollo de Soluciones Tecnológicas, incluyendo tecnologías productivas, administrativas, financieras, contables, comerciales y aquellas necesarias para los servicios, productos, procesos y sistemas de gestión empresarial de las empresas y de los Intermediarios Financieros Rurales, Entidades Dispensadoras de Crédito y otros organismos de intermediación financiera.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales

Sociedades de Información Crediticia: Son personas morales que ofrecen servicios de recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales.

Soluciones tecnológicas: Tecnologías de producto o de proceso diseñadas para resolver problemas específicos, a partir de las tecnologías disponibles y de las circunstancias de una unidad de producción o de servicios en un contexto determinado.

Sujetos de Crédito: Personas físicas o morales elegibles para acceder a los financiamientos que otorgue la Financiera.

Unidad de Competencia: Conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere una persona para desempeñar una función determinada.

Unidad de negocio: Área o departamento que realiza funciones económicas al interior de una empresa, organización o Unidad de Producción Rural

UDI: Unidad de Inversión.

Unidad de Producción: Conjunto formado por los terrenos, con o sin actividad agropecuaria o forestal en el área rural, o con actividad agropecuaria en el área urbana, ubicados en un mismo municipio; los animales que se posean o críen por su carne, leche, huevo piel, miel o para trabajo independientemente del lugar donde se encuentren; así como los equipos, maquinarias y vehículos destinados a las actividades agrícolas, pecuarias o forestales.

Unidades de Promoción de Crédito: Instancia de las Organizaciones de Productores especializada en la realización de eventos y actividades promocionales del crédito, compuesta por personal acreditado por la Financiera.

Zonas marginadas: Zona o región donde sus habitantes presentan una desventaja económica, profesional, política o de estatus social producida por la dificultad para integrarse a alguno de los sistemas de funcionamiento gubernamental.

3. Objetivo

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer el destino y la forma en que se canalizarán los recursos de los siguientes programas: Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, Programa para la Constitución de Garantías Líquidas y Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito; los cuales tienen la finalidad de contribuir a fortalecer e impulsar la inclusión financiera de Productores y sus unidades de producción, Organizaciones de Productores, Empresas Rurales (ER) y Empresas de Intermediación Financiera (EIF), que desarrollan actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al Medio Rural, mediante el otorgamiento de Apoyos y Servicios que promuevan el desarrollo de sus capacidades productivas, permitan la administración de riesgos crediticios, faciliten el acceso al crédito y fomenten la integración económica de cadenas productivas en el Medio Rural.

Así mismo, los Programas impulsan la organización, el diseño, la incubación y el fortalecimiento, de ER y EIF, para fomentar la reactivación del campo mexicano, generar empleos y elevar los ingresos de la población rural. El otorgamiento de Apoyos y Servicios de los Programas contribuye a fomentar la consolidación de un campo rentable, la penetración financiera y la adecuada comercialización de los productos del campo.

Adicionalmente, las presentes Reglas coadyuvan al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 06 que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

En la operación de los Programas se dará prioridad a las solicitudes que correspondan a municipios o localidades de alta y muy alta marginación y Pequeños Productores.

4. Programas

Las presentes Reglas establecen el destino, las especificaciones y la forma, en que se canalizarán los recursos de los siguientes Programas y sus respectivos Componentes.

- Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.
 - ✓ Componente de Desarrollo de Sujetos de Crédito.
 - ✓ Componente de Capitalización.
 - ✓ Componente de Formación de Capital Humano.
- Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito.
 - ✓ Componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores.
 - ✓ Componente para la Integración Económica Comunitaria y para Proyectos de Desarrollo Económico.
 - ✓ Componente para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero
 - ✓ Componente para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural
 - ✓ Componente para el Desarrollo Tecnológico en el Medio Rural
- Programa para la Constitución de Garantías Líquidas.
 - ✓ Componente de Fondos de Garantías Líquidas
 - ✓ Componente para la Constitución de Garantías Líquidas Capitalizables y Reservas Preventivas
- Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito.
 - ✓ Componente para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito
 - ✓ Componente para la Atención de Contingencias

5. Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.

5.1. Objetivo

Este Programa tiene como objetivo facilitar el acceso, mejorar el uso y aprovechamiento del crédito que la Financiera ofrece a los Productores, Organizaciones de Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera en el Medio Rural, a través del otorgamiento de Apoyos y está dividido en los siguientes componentes

- ✓ Componente de Desarrollo de Sujetos de Crédito.
- ✓ Componente de Capitalización.
- ✓ Componente de Formación de Capital Humano.

5.2. Población Objetivo

Los componentes de este programa están dirigidos a Productores, Organizaciones de Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera, que desarrollan actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, acreditados o elegibles de recibir financiamiento con la Financiera, así como, a Prestadores de Servicios inscritos en la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera; al personal de las ER y EIF, en su caso, servidores públicos de los tres sectores del Gobierno; al personal de la Financiera y su personal de apoyo, dependiendo del concepto.

5.3 Solicitud de Apoyo

Para acceder a los Apoyos del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, el solicitante deberá presentar, con independencia de la documentación requerida por cada Apoyo, la "Solicitud de Apoyos y Servicios", de la siguiente manera:

- Formato FN-RO-01: Para Productores, Organizaciones de Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera, acreditadas o interesadas en obtener crédito con la Financiera.
- Formato FN-RO-02: Para Prestadores de Servicios.
- Formato FN-RO-03: Para la Financiera, su Personal y Personal de Apoyo.

La Solicitud de Apoyo deberá ser debidamente requisitada conforme a los formatos adjuntos a las presentes Reglas (Anexo 3, 4 o 5).

La autorización de los Apoyos se dará en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la fecha del registro de la solicitud.

La autorización del Apoyo se realizará de conformidad a los montos y porcentajes establecidos, de conformidad a las facultades de cada instancia de autorización, en apego al Manual de Procedimientos del Programa y dependerá del orden de entrada de la solicitud, así como de la disponibilidad presupuestal.

Cuando las solicitudes estén incompletas en datos o documentos, la Financiera informará al solicitante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del registro de la solicitud, para subsanar documentos o completar la solicitud en un plazo no mayor de 7 días hábiles a partir de que se le informe. En caso de que el solicitante no cumpla durante el plazo indicado, la solicitud será rechazada y el solicitante será notificado por la Instancia Receptora. No obstante, el interesado podrá reiniciar el trámite.

El procedimiento de solicitud y las Instancias Receptoras están definidos en el Manual de Procedimientos de Operación del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales vigente.

El procedimiento de operación de cada Apoyo contenido en el presente Componente, se establece en forma general en los Lineamientos para la Operación de los Programas, Anexo 2 de las presentes Reglas.

5.4. Componente de Desarrollo de Sujetos de Crédito

5.4.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad contribuir al diseño, incubación y fortalecimiento de los Productores, ER y EIF, para el mejor uso y aprovechamiento de los recursos crediticios, y el acceso a servicios financieros, mediante el otorgamiento de Apoyos.

5.4.2. Características y Montos de los Apoyos

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	Especificaciones	% del Apoyo	% Aportación Beneficiario	No. de Ministraciones
1	Apoyo para la Integración de Expedientes Crediticios.	En el caso de proyectos para crédito preautorizado, se apoyará con un factor de hasta del 0.01 del importe de la solicitud de crédito sin rebasar el monto de \$4,000.00 M.N	Crédito preautorizado	100%	No Aplica	1
		Para caso de proyectos de crédito con análisis tradicional, se apoyará con un factor de 0.008 del monto de la solicitud de crédito, sin rebasar \$10,000.00. M.N.,	Créditos por análisis tradicional	100%	No Aplica	1

		Para líneas de crédito mayores a 500,000 para EIF, se apoyará con un factor de hasta .008 del monto de la solicitud de crédito sin rebasar \$30,000.00 M.N.	Líneas de crédito de EIF	100%	No Aplica	1
2	Apoyo para el Desarrollo de ER y EIF.	Hasta \$ 240,000.00 M.N.	Para ER / EIF	90%	10%	Hasta 12
3	Apoyo para el Equipamiento de ER y EIF.	Se apoyará con un factor de 0.025 del monto del contrato de crédito, sin rebasar \$100,000.00 M.N.	Para ER	100%	No Aplica	1
		Se apoyará con un factor de 0.050 del monto del contrato de crédito, sin rebasar \$400,000.00 M.N.	Para EIF	90%	10%	1
4	Apoyo para el Establecimiento de Sucursales o corresponsalías para las EIF	Se apoyará con un factor de 0.050 del monto del contrato de crédito, sin rebasar \$ 300,000.00 M.N.	EIF Acreditadas que aperturen sucursales en localidades de alta y muy alta marginación	90%	10%	1
		Se apoyará con un factor de 0.050 del monto del contrato de crédito, sin rebasar \$ 150,000.00 M.N.	EIF Acreditadas que aperturen sucursales en localidades de baja y media marginación	90%	10%	1
		Se apoyará con un factor de 0.025 del monto del contrato de crédito, sin rebasar \$ 25,000.00 M.N. por corresponsalía	EIF Acreditadas que aperturen corresponsalías	75%	25%	1
5	Apoyo para la Evaluación de EIF	Hasta \$ 30,000.00 M.N.	Herramienta de evaluación para EIF	90%	10%	1
6	Apoyo para el Diagnóstico Estructural del Proceso de Crédito.	Hasta \$ 100,000.00 M.N.	IFR acreditadas	50%	50%	1
7	Apoyo de Capacitación y Consultoría Específica para las ER y EIF	Hasta \$ 50,000.00 M.N.	ER y EIF	90%	10%	2
8	Apoyo para la Calificación de EIF	Hasta \$ 150,000.00 M.N.	Calificación de EIF	60%	40%	2

5.4.3. Apoyo para la Integración de Expedientes Crediticios

5.4.3.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado al pago de honorarios para la integración de la documentación y atención de una solicitud de financiamiento con la Financiera.

5.4.3.2. Población Objetivo

Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera que desarrollan actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al Medio Rural, que hayan recibido o estén interesados en recibir financiamiento con la Financiera.

5.4.3.3. Consideraciones

El trámite del Apoyo debe ser en paralelo a la integración del expediente del crédito solicitado.

La integración del expediente crediticio deberá realizarse con apego a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito y al Manual de Normas y Políticas de Reporto. Podrá ser solicitado para integrar el expediente de un nuevo financiamiento, independientemente del número de créditos contratados con la Financiera.

El pago del Apoyo se efectuará por cuenta y orden de los beneficiarios a los Prestadores de Servicio acreditados en la Red de Prestadores de Servicio de la Financiera, una vez que haya sido otorgada la primera ministración del crédito.

5.4.4. Apoyo para el Desarrollo de ER y EIF.**5.4.4.1. Objetivo Específico**

El Apoyo para el Desarrollo de ER y EIF, está destinado para el pago de honorarios de un prestador de servicios de capacitación o consultoría, que contribuya al desarrollo de competencias laborales o soluciones tecnológicas para las ER o EIF durante su el diseño, incubación y fortalecimiento

5.4.4.2. Población Objetivo

Las ER y EIF, que desarrollan actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al Medio Rural, que hayan recibido o estén interesados en recibir financiamiento con la Financiera.

5.4.4.3. Consideraciones

Este Apoyo, consistirá en un pago mensual por un máximo de 20,000.00 y podrá otorgarse hasta por 12 meses sin exceder el año fiscal en curso y sujeto a disponibilidad presupuestal.

El Apoyo y el pago mensual podrá mantenerse por los meses autorizados en la solicitud, siempre y cuando el prestador de servicios entregue mensualmente su reporte de actividades, productos y resultados suscritos por el representante de la ER o EIF, a satisfacción de la Financiera y en apego al programa de trabajo acordado con el cliente y autorizado por la Financiera. El prestador de servicios no podrá realizar servicios para dos o más empresas en forma simultánea.

A una misma ER o EIF se podrá autorizar las solicitudes para el pago de hasta 2 prestadores de servicios, siempre y cuando atiendan necesidades distintas.

Estos Apoyos podrán ser otorgados hasta 3 veces a una misma ER o EIF.

5.4.5. Apoyo para el Equipamiento de ER y EIF**5.4.5.1. Objetivo Específico**

Este Apoyo está destinado para la compra e instalación de equipo, mobiliario de oficina e infraestructura, para la operación de las ER y EIF acreditadas de la Financiera.

5.4.5.2. Población Objetivo

Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera, acreditadas por la Financiera.

5.4.5.3. Consideraciones**Equipamiento de ER**

Para acceder a este Apoyo, el monto del crédito contratado y vigente, debe ser igual o mayor a \$1'000,000.00 M.N.

Este Apoyo se podrá otorgar en varias ocasiones, sin exceder un máximo de \$200,000.00 M.N. acumulados, independientemente del ejercicio en que sea solicitado.

El pago del Apoyo se efectuará una vez que haya sido otorgada la primera ministración del crédito.

El pago del apoyo será conforme al tabulador de montos máximos establecidos en el Anexo 6

Equipamiento de EIF

Para acceder a este Apoyo, el monto del crédito contratado y vigente, debe ser igual o mayor a \$3'000,000.00 M.N.

Este Apoyo se podrá otorgar en varias ocasiones, sin exceder un máximo de \$600,000.00 M.N. acumulados, independientemente del ejercicio en que sea solicitado.

Este Apoyo no se podrá otorgar para la adquisición de sistemas informáticos que administren sus operaciones financieras.

El pago del Apoyo se efectuará una vez que haya sido otorgada la primera ministración del crédito.

El pago del apoyo será conforme al tabulador de montos máximos establecidos en el Anexo 6.

5.4.6. Apoyo para el Establecimiento de Sucursales o Corresponsalías para las EIF.**5.4.6.1. Objetivo Específico**

Este Apoyo está destinado al establecimiento de sucursales o corresponsalías de EIF Acreditadas que descuenten crédito preferentemente, en municipios o localidades marginadas.

5.4.6.2. Población Objetivo

Empresas de Intermediación Financiera que sean acreditadas por la Financiera.

5.4.6.3. Consideraciones

Para acceder a este Apoyo, el monto del crédito contratado debe ser igual o mayor a \$3'000,000.00 M.N.

Este Apoyo se podrá otorgar para sucursales con un máximo de \$600,000.00 M.N. acumulados. El monto máximo acumulado para corresponsalías estará en función del monto del contrato de crédito.

El pago del Apoyo se efectuará una vez que haya sido otorgada la primera ministración del crédito.

El pago del apoyo será conforme al tabulador de montos máximos establecidos en el Anexo 6.

5.4.7. Apoyo para la Evaluación de las EIF**5.4.7.1. Objetivo Específico**

Cubrir una parte del costo de los servicios para evaluar a las EIF que soliciten crédito a la Financiera, conforme al instrumento de seguimiento.

5.4.7.2. Población Objetivo

EIF que soliciten un crédito a la Financiera y requieran presentar su evaluación crediticia.

5.4.7.3. Consideraciones

Este apoyo se refiere a la Herramienta de Evaluación destinada a evaluar funcional y financieramente a las Empresas de Intermediación Financiera que requiere la Financiera para la autorización de las líneas de crédito, conforme a la normatividad vigente.

El apoyo se otorgará conforme al Rango de Cartera Crediticia de acuerdo al tabulador establecido en el manual de Procedimientos del Programa, La evaluación deberá ser realizada por un prestador de Servicios acreditado por la Financiera.

Este apoyo se podrá otorgar en más de una ocasión, siempre y cuando corresponda a solicitudes distintas de crédito.

5.4.8. Apoyo para el Diagnóstico Estructural del Proceso de Crédito.**5.4.8.1. Objetivo Específico**

Este apoyo está destinado a realizar diagnósticos a mayor profundidad sobre el proceso de crédito y las estructuras de gobierno corporativo para las IFR que cuenten con la más alta calificación en los instrumentos asociados al crédito que aplica la Financiera.

5.4.8.2. Población Objetivo

IFR acreditadas de la Financiera.

5.4.8.3. Consideraciones

Este apoyo se otorgará a IFR clientes de la Financiera, con más de 5 años de operación, que cuenten con una cartera crediticia vigente de 60 millones de pesos o más, o que cuenten con líneas de crédito con la Financiera que sumen por lo menos 45 millones de pesos, que se encuentren en etapa de consolidación y profesionalización de sus gestiones, y además cuenten con los niveles más altos de calificación en los instrumentos asociados al crédito que aplica la Financiera.

Con este apoyo se podrá realizar un diagnóstico del IFR, destinado a identificar los riesgos de la empresa, tales como problemas de comunicación, duplicidad de funciones, posibles fraudes o ineficiencias en el proceso de otorgamiento, gestión y cobranza de la cartera, errores en la captura de la información, malas prácticas de recuperación, procesos, identificación de clientes potenciales, clasificación de rechazo de solicitudes, así como requerimientos tecnológicos, entre otros que impliquen Gobierno Corporativo, Proceso de Crédito y de Inversiones, Riesgo Operativo, de Crédito, de Liquidez, y de Mercado.

El pago de este servicio se realizará por cuenta y orden del Beneficiario directamente al Consultor acreditado por la Financiera, el cual se deberá encontrar dentro del padrón autorizado por el Comité de Capacitación de la Financiera, y contra la entrega del comprobante de pago por el 50% que cubrió el beneficiario conforme al presupuesto del proyecto o plan autorizado.

5.4.9. Apoyo de Capacitación y Consultoría Específica para ER y EIF

5.4.9.1. Objetivo Específico

Este apoyo está destinado al pago de honorarios de servicios de capacitación o consultoría que atiendan necesidades específicas de las ER o EIF en aspectos técnicos productivos o administrativos, sin requerir la presencia de un consultor permanente.

5.4.9.2. Población Objetivo

ER y EIF acreditadas con la Financiera.

5.4.9.3. Consideraciones

Los proyectos de capacitación o consultoría deberán ser concluidos en un período máximo de 90 días naturales, contados a partir del pago de la primera ministración del Apoyo, de lo contrario, la solicitud del Apoyo será dada de baja por la Agencia de Crédito Rural correspondiente. Si la causa del incumplimiento en el plazo arriba indicado es atribuible al Prestador de Servicios, éste deberá reintegrar los recursos ministrados a la Financiera mediante depósito a la cuenta establecida por ésta.

5.4.10. Apoyo para la Calificación de las EIF

5.4.10.1. Objetivo Específico

Cubrir una parte del costo de los servicios técnicos para calificar financieramente a las EIF acreditadas de la Financiera.

5.4.10.2. Población Objetivo

EIF acreditadas de la Financiera.

5.4.10.3. Consideraciones

Este apoyo está destinado a cubrir los servicios técnicos prestados por alguna Calificadora de Valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de las EIF acreditadas de la Financiera, siempre y cuando esté debidamente justificada la necesidad de realizar dicha calificación.

El pago de este servicio se realizará por cuenta y orden del Beneficiario directamente a la Calificadora de Valores, conforme al presupuesto del proyecto o plan autorizado y a la publicación el resultado de la calificación crediticia obtenida.

5.4.11. Documentación Requerida

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación en las distintas etapas del proceso del otorgamiento de los apoyos:

- a) Documentación requerida para los apoyos para la Integración de Expedientes Crediticios, para el Desarrollo de Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera, para el Equipamiento de ER y EIF y para el Establecimiento de Sucursales o Corresponsalías de las EIF

Numeral Compendio	Documento	Apoyo para la Integración de Expedientes Crediticios	Apoyo para el Desarrollo de ER y EIF (Acreditados)	Apoyo para el Desarrollo de ER y EIF (No Acreditados)	Apoyo para el Equipamiento de ER y EIF	Apoyo para el Establecimiento de Sucursales o Corresponsalías para las EIF
Solicitud	Solicitud de Apoyo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Acta Constitutiva (Personas morales) con sello RPP	REF	REF	Sí	REF	REF
Solicitud	Identificación oficial (Persona física/representante/apoderado legal)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Poder notarial del representante legal (Registrado o en proceso de registro)	REF	REF	Sí	REF	REF
Solicitud	Comprobante de domicilio	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Cédula de identificación fiscal	REF	REF	Sí	REF	REF
Solicitud	Presupuesto del Apoyo		Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Cotizaciones		Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Programa de Trabajo /Propuesta Técnica del Apoyo / Plan de Fortalecimiento		Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Clave Única de Registro de Población (CURP) Beneficiario/Representante Legal	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Opinión favorable SAT Cumplimiento Fiscales (Art. 32-D)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)	Sí	Sí	Sí	Sí	
Solicitud	Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Contrato de Prestación de Servicios	Sí	Sí	Sí		
Solicitud	Convenio de Concertación vigente (anexo12)				Sí	Sí
Solicitud	Acuerdo del Comité de Crédito y/o documento del Área de Crédito donde indique el monto requerido de Capital Social	Sí				
Ministraciones	Recibo Oficial del Beneficiario	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ministraciones	Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura) .	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ministraciones	Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
A partir 2da Ministración	Carta del Beneficiario solicitando el pago de la segunda o subsecuente ministración.		Sí	Sí		
A partir 2da Ministración	Informe Mensual de Resultados de Desarrollo de las Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera		Sí	Sí		
Comprobación Final	Acta de Entrega y/o Finalización		Sí	Sí		
Comprobación Final	Carta satisfacción del Beneficiario por servicio recibido del Prestador de Servicios en la última ministración.		Sí	Sí		

- b) Documentación requerida para los apoyos para la Evaluación de EIF, para la Calificación de EIF, para la Capacitación y Consultoría Específica para las ER y EIF y para el Diagnóstico Estructural del Proceso de Crédito:

Numeral Compendio	Documento	Apoyo para la Evaluación de EIF (Acreditados)	Apoyo para la Evaluación de EIF (No Acreditados)	Apoyo para el Diagnóstico Estructural del Proceso de Crédito.	Apoyo de Capacitación y Consultoría Específica para las ER y EIF	Apoyo para la Calificación de EIF
Solicitud	Solicitud de Apoyo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Acta Constitutiva (Personas morales) con sello RPP	REF	Sí	REF	REF	REF
Solicitud	Identificación oficial (Persona física/representante/apoderado legal)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Poder notarial del representante legal (Registrado o en proceso de registro)	REF	Sí	REF	REF	REF
Solicitud	Comprobante de domicilio	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Cédula de identificación fiscal	REF	Sí	Sí	REF	Sí
Solicitud	Presupuesto del Apoyo solicitado	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Cotizaciones	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Programa de Trabajo /Propuesta Técnica del Apoyo / Plan de Fortalecimiento	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Clave Única de Registro de Población (CURP) Beneficiario/Representante Legal	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Opinión favorable SAT Cumplimiento Fiscales (Art. 32-D)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)				Sí	
Solicitud	Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Contrato de Prestación de Servicios	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ministraciones	Recibo Oficial del Beneficiario	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ministraciones	Comprobante fiscal	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ministraciones	Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
A partir 2da Ministración	Carta del Beneficiario solicitando el pago de la segunda o subsecuente ministración.				Sí	Sí

Numeral Compendio	Documento	Apoyo para la Evaluación de EIF (Acreditados)	Apoyo para la Evaluación de EIF (No Acreditados)	Apoyo para el Diagnóstico Estructural del Proceso de Crédito.	Apoyo de Capacitación y Consultoría Específica para las ER y EIF	Apoyo para la Calificación de EIF
Comprobación Final	Acta de Entrega o Finalización	Sí	Sí		Sí	
Comprobación Final	Copia de documentos producidos durante el servicio				Sí	
Comprobación Final	Carta satisfacción del Beneficiario por servicio recibido del Prestador de Servicios en la última ministración.				Sí	
Comprobación Final	Informe y Publicación de la Calificación de la Evaluación Financiera por parte del Prestador de Servicios					Sí
Comprobación Final	Informe de la Herramienta de Evaluación	Sí	Sí			
Comprobación Final	Informe de Resultados del Diagnóstico Realizado al IFR			Sí		

La descripción de la documentación se detalla en el Anexo 1. Los documentos marcados con el código "REF" pueden omitirse del expediente, siempre y cuando el Solicitante los haya presentado a la Financiera en algún expediente previo (por ejemplo, en el Contrato de Crédito o Convenio de Concertación).

5.5. Componente de Capitalización.

5.5.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad facilitar el acceso al crédito con la Financiera de las EIF y está destinado a incrementar el capital social necesario para solicitar una línea de crédito con la Financiera, o fortalecer su capital, a través del otorgamiento de Apoyos para la capitalización.

5.5.2. Características y montos de los Apoyos

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo	% del Apoyo	% Aportación Beneficiario	No. de Ministraciones
1	Apoyo para la Contratación de una nueva Línea de Crédito de las EIF con la Financiera	Hasta \$ 2,500,000.00 M.N.	50%	50%	1
2	Apoyo al Fortalecimiento de las EIF acreditadas	Hasta \$ 2,500,000.00 M.N.	50%	50%	1

5.5.3. Apoyo para la Contratación de una Nueva Línea de Crédito con la Financiera.

5.5.3.1. Objetivo Específico

Incrementar el capital social de las EIF para que sean elegibles a acceder a la primer línea de crédito o un nuevo financiamiento con la Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera.

5.5.3.2. Población Objetivo

EIF que no cuentan con los recursos suficientes en el capital contable para gestionar el monto de la líneas de crédito con la Financiera, en apego a lo establecido en el Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera.

5.5.3.3. Consideraciones

Este apoyo se podrá considerar para la autorización de las líneas de crédito. La suma de los Apoyos de este Componente para una misma EIF no podrá superar el importe de \$2'500,000.00 M.N. en un lapso de 5 años y hasta por \$4,000,000.00 históricamente.

Para otorgar este Apoyo el solicitante deberá suscribir un contrato de fideicomiso y deberá entregar a la Financiera copia simple del Acta de Asamblea protocolizada ante Fedatario Público en el que obre su aportación al capital social, la cual deberá cumplir con todos los requisitos legales respectivos.

En el caso de entidades que cuentan con patrimonio y no con capital social, el apoyo puede otorgarse para incrementar su patrimonio a fin de que estén en posibilidad de acceder a créditos que faciliten su operación, siempre y cuando en su objeto social se considere la dispersión del crédito, debiendo aportar al patrimonio un monto igual al del Apoyo autorizado.

El Apoyo otorgado por la Financiera, y el capital aportado por los socios o accionistas, más los intereses generados por estos, deberán ser fideicomitados sin derecho a retiro en un fideicomiso contratado con la Financiera, por al menos un periodo de dos años contado a partir de la fecha de su otorgamiento.

El pago del Apoyo se ministrará a petición escrita de la instancia receptora de la solicitud, en la cuenta bancaria del fideicomiso aperturado para tal fin, en el cual previamente se haya realizado la aportación del beneficiario, una vez que haya sido integrado el expediente de crédito.

Una vez depositados los recursos del apoyo en el fideicomiso el beneficiario tendrá que formalizar la contratación del crédito asociado al apoyo y realizar la primer ministración del crédito en un plazo no mayor a ocho meses. En caso contrario la Financiera contará con la autorización del beneficiario para retirar a su favor los recursos del apoyo más los intereses generados por el mismo.

Transcurridos los dos años posteriores a la entrega del Apoyo, se podrán retirar los recursos fideicomitados de la aportación del apoyo e intereses generados, en el mismo porcentaje de la suma de las disposiciones del crédito, siempre y cuando no existan adeudos vencidos con la Financiera, debiendo entregar copia simple del Acta de Asamblea correspondiente protocolizada ante Fedatario Público en el que contemple la capitalización o el incremento en su patrimonio de los recursos recibidos por el apoyo y los intereses generados, la cual deberá cumplir con todos los requisitos legales respectivos.

En el caso de que el beneficiario cuente con un historial crediticio favorable, podrá retirar su aportación del fideicomiso, previa verificación y visto bueno de la Instancia receptora de la solicitud, habiendo transcurrido el primer año de inversión.

Solo se autorizará la entrega de los recursos del Apoyo autorizado e intereses generados aportados al Fideicomiso, en la misma proporción del crédito que efectivamente haya dispuesto la EIF y conforme al monto autorizado, por lo que el beneficiario faculta a la Financiera a retirar del Fideicomiso el monto del Apoyo que no cumpla con estas características.

El Apoyo no podrá ser otorgado simultáneamente con el Apoyo para Garantías líquidas capitalizables en el mismo periodo fiscal.

5.5.4. Apoyo para el Fortalecimiento de las EIF acreditadas.

5.5.4.1. Objetivo Específico

Fortalecer a las EIF acreditadas de la Financiera, para acceder a mayores líneas de crédito con la Financiera.

5.5.4.2. Población Objetivo

EIF acreditadas con necesidad de incrementar su capital contable o social.

5.5.4.3. Consideraciones

Este Apoyo se destinará para fortalecer a las EIF que cuenten con operaciones vigentes y al corriente con la Financiera. La suma de los Apoyos de este Componente para una misma EIF no podrá superar el importe de \$2'500,000.00 M.N. en un lapso de 5 años y hasta por \$4,000,000.00 históricamente.

Para otorgar este Apoyo el solicitante deberá suscribir un contrato de fideicomiso y deberá entregar a la Financiera copia simple del Acta de Asamblea protocolizada ante Fedatario Público en el que obre su aportación al capital social, la cual deberá cumplir con todos los requisitos legales respectivos.

En el caso de entidades que cuentan con patrimonio y no con capital social, el apoyo puede otorgarse para incrementar su patrimonio a fin de que estén en posibilidad de acceder a créditos que faciliten su operación, siempre y cuando en su objeto social se considere la dispersión del crédito, debiendo aportar al patrimonio un monto igual al del Apoyo autorizado.

El Apoyo otorgado por la Financiera, y el capital aportado por los socios o accionistas, más los intereses generados por estos, deberán ser fideicomitados sin derecho a retiro en un fideicomiso contratado con la Financiera, por al menos un periodo de dos años contado a partir de la fecha de su otorgamiento.

El pago del Apoyo se ministrará, en la cuenta bancaria del fideicomiso aperturado para tal fin, en el cual previamente se haya realizado la aportación del beneficiario, una vez realizado la primera ministración del crédito asociado al Apoyo.

Transcurridos los dos años posteriores a la entrega del Apoyo, se podrán retirar los recursos fideicomitados de la aportación del apoyo e intereses generados, en el mismo porcentaje de la suma de las disposiciones del crédito, siempre y cuando no existan adeudos vencidos con la Financiera, debiendo entregar copia simple del Acta de Asamblea correspondiente protocolizada ante Fedatario Público en el que contemple la capitalización o el incremento en su patrimonio de los recursos recibidos por el apoyo y los intereses generados, la cual deberá cumplir con todos los requisitos legales respectivos.

En el caso de que el beneficiario cuente con un historial crediticio favorable, podrá retirar su aportación del fideicomiso, previa verificación y visto bueno de la Instancia receptora de la solicitud, habiendo transcurrido el primer año de inversión.

Solo se autorizará la entrega de los recursos del Apoyo autorizado e intereses generados aportados al Fideicomiso, en la misma proporción del crédito que efectivamente haya dispuesto la EIF y conforme al monto autorizado, por lo que el beneficiario faculta a la Financiera a retirar del Fideicomiso el monto del Apoyo que no cumpla con estas características.

El Apoyo no podrá ser otorgado simultáneamente con el Apoyo para Garantías líquidas capitalizables en el mismo periodo fiscal.

5.5.5. Documentación Requerida

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación en las distintas etapas del proceso del otorgamiento del apoyo:

Etapas de Integración	Nombre del Documento	Apoyo a la Contratación de la Primera Línea de Crédito con la Financiera	Apoyo al Fortalecimiento de las EIF acreditadas
Solicitud	Solicitud de Apoyo.	Sí	Sí
Solicitud	Acta Constitutiva (Personas morales) con sello RPP.	REF	REF
Solicitud	Identificación oficial (Persona física/representante/apoderado legal).	Sí	Sí
Solicitud	Poder notarial del representante legal.	REF	REF
Solicitud	Comprobante de domicilio.	Sí	Sí
Solicitud	Cédula de identificación fiscal .	REF	REF
Solicitud	Clave Única de Registro de Población (CURP) Beneficiario/Representante Legal.	REF	REF
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)	Sí	Sí
Solicitud	Opinión favorable SAT Cumplimiento Fiscales (Art. 32-D)	Sí	Sí
Solicitud	Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo.	Sí	Sí
Ministraciones	Instrumento Notarial otorgado ante Fedatario Público en el que obre la aportación del beneficiario del Apoyo inscrito ante el RPP.	Sí	Sí

Etapas de Integración	Nombre del Documento	Apoyo a la Contratación de la Primera Línea de Crédito con la Financiera	Apoyo al Fortalecimiento de las EIF acreditadas
Ministraciones	Contrato de Fideicomiso aperturado con la Financiera.	Sí	Sí
Ministraciones	Recibo Oficial del Beneficiario	Sí	Sí
Ministraciones	Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G.	Sí	Sí
Ministraciones	Comprobante de la Aportación del Beneficiario al Fideicomiso.	Sí	Sí

La descripción de la documentación se detalla en el Anexo 1. Los documentos marcados con el código "REF" pueden omitirse del expediente, siempre y cuando el Solicitante los haya presentado a la Financiera en algún expediente previo (por ejemplo, en el Contrato de Crédito o Convenio de Concertación).

5.6. Componente de Formación de Capital Humano.

5.6.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad desarrollar los conocimientos y habilidades de la Población Objetivo a través del pago de becas para cursar las Maestrías, cursos, talleres y diplomados.

5.6.2. Características y montos de los Apoyos

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	% del Apoyo	No. de Ministraciones
1	Apoyo para Becas de Estudios para cursar la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios.	Hasta \$ 34,000.00 M.N. por módulo de estudio por persona del plan de estudios	100%	2
2	Apoyo para Becas de Estudios para cursar la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural.	Hasta \$ 34,000.00 M.N. por cada 100 hrs. del plan de estudios	100%	2
3	Apoyo para Cursos y Talleres de Capacitación en Áreas Administrativas, Técnicas y Financieras.	Hasta \$ 20,000.00 M.N. por cada 100 hrs. del plan de estudios sin rebasar \$80,000.00	100%	Hasta 4

5.6.3. Apoyo para Becas de Estudios para cursar la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios.

5.6.3.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado al pago de becas de la maestría para la formación de los Prestadores de Servicios.

5.6.3.2. Población Objetivo

Los Prestadores de Servicios inscritos en la Red de Prestadores de la Financiera, el personal de las ER y EIF y prestadores de servicios contratados, por las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, que participen en proyectos con la Financiera.

5.6.3.3. Consideraciones

Para acceder a este Apoyo el prestador de servicios deberá estar inscrito en la red de prestadores de servicios de la Financiera.

La autorización dependerá del programa académico que se pretenda cursar de acuerdo con los convenios que celebren la Financiera de acuerdo con los Anexos 15 y 16 según corresponda, con instituciones académicas reconocidas u organizaciones especializadas, en la temática considerada como prioritaria para atender las necesidades de formación de recursos humanos para el desarrollo rural. Estos programas serán aprobados por el Comité de Capacitación. Como parte de las becas de estudio, en estos programas se podrán incluir acciones de difusión y producción de materiales educativos que permitan el desarrollo de los planes de estudio. Los beneficiarios de este apoyo deberán cumplir satisfactoriamente los créditos de estudio.

5.6.4. Apoyo para Becas de Estudios para cursar la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural.

5.6.4.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado al pago de becas para que el personal de la Financiera y su personal de Apoyo cursen la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural, con el fin de mejorar la calidad de atención y de los servicios que en general ofrece la Financiera.

5.6.4.2. Población Objetivo

El personal de la Financiera y su personal de Apoyo, así como el de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal que celebren convenio con la Financiera (Anexo 13 y 14).

5.6.4.3. Consideraciones

El apoyo de becas de estudio la autorización dependerá del programa académico, de acuerdo con los convenios que celebre la Financiera con instituciones académicas reconocidas u organizaciones especializadas, con base en los anexos 15 y 16 según corresponda. Estos programas serán aprobados por el Comité de Capacitación. Como parte de las becas de estudio en estos programas se podrán incluir acciones de difusión y producción de materiales educativos que permitan el desarrollo de los planes de estudio. Los beneficiarios de este apoyo deberán cumplir satisfactoriamente los créditos de estudio.

5.6.5. Apoyo para Cursos y Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras

5.6.5.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado para el pago de cursos, talleres y diplomados diseñados por la Financiera o por instituciones de educación superior y despachos externos.

5.6.5.2. Población Objetivo

El personal de las ER y EIF, el personal de la Financiera, su personal de Apoyo y la Financiera como solicitante.

5.6.5.3. Consideraciones

Los Beneficiarios de los Apoyos de este componente deberán concluir satisfactoriamente los créditos de estudio y, en su caso, obtener el documento de acreditación que se otorgue en caso contrario deberán reintegrar a la Financiera el apoyo otorgado.

Este Apoyo se podrá otorgar en más de una ocasión, siempre y cuando corresponda a talleres, diplomados o cursos distintos, considerando únicamente las horas cursadas a partir de la fecha de la autorización del Apoyo.

El pago del Apoyo se realizará por reembolso, contando con la constancia entregada por el beneficiario de haber cursado el taller, curso o diplomado, o documento probatorio de aprobación de cada módulo.

En caso de que se firme contrato con la Financiera, este debe de cumplir con los entregables estipulados en el mismo.

Tratándose de personal de la Financiera o de apoyo, deberán entregar exclusivamente la solicitud de Apoyo con el visto bueno del Director General Adjunto correspondiente a su área de adscripción y copia de la credencial de empleado y los pagos se harán directamente al proveedor del servicio o al beneficiario por reembolso.

Para esta misma población el Comité de Capacitación podrá autorizar becas para estudios de postgrado, siempre y cuando los estudios correspondan a temas financieros, de desarrollo rural o aquellas otras que éste Comité considere pertinentes para el desarrollo Institucional. Los solicitantes deberán tener al menos 3 años laborando para la Institución y contar con el visto bueno del Director General Adjunto correspondiente a su área de adscripción.

Tratándose de la Financiera, deberá entregar la documentación requerida a excepción del Acta constitutiva; Poder notarial y el poder para verificar posibles quebrantos a la banca de desarrollo.

5.6.6. Documentación Requerida

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación en las distintas etapas del proceso del otorgamiento del apoyo:

Numeral Compendio	Documento	Apoyo para Becas de Estudios para cursar la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios	Apoyo para Becas de Estudios para cursar la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural	Apoyo para Talleres de Capacitación en Áreas Administrativas, Técnicas y Financieras
Solicitud	Solicitud de Apoyo	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Acta Constitutiva (Personas morales) con sello RPP			REF
Solicitud	Identificación oficial (Persona física/representante/apoderado legal)	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Poder notarial del representante legal (Registrado o en proceso de registro)			REF
Solicitud	Comprobante de domicilio	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Cédula de identificación fiscal	REF	REF	REF
Solicitud	Presupuesto del Apoyo solicitado	REF	REF	Sí
Solicitud	Cotizaciones en general	REF	REF	Sí
Solicitud	Plan de Estudios	REF	REF	Sí
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos	REF	REF	Sí
Solicitud	Clave Única de Registro de Población (CURP) Beneficiario/Representante Legal	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Opinión favorable SAT Cumplimiento Fiscales (Art. 32-D)	Si	Si	Sí
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)			Sí
Solicitud	Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo	Si	Si	Sí
Ministraciones	Recibo Oficial del Beneficiario			Sí
Ministraciones	Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura)	Sí	Sí	Sí
Ministraciones	Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios -SIIPP-G	Sí	Sí	Sí
Ministraciones	Constancia de haber cursado el taller, curso o diplomado o del documento probatorio de aprobación de cada crédito	Si	Si	Sí
A partir 2da. Ministración	Carta del Beneficiario solicitando el pago de la segunda o subsecuente ministración.			Sí
Comprobación Final	Informe del Desarrollo de cada módulo emitido por la Institución Educativa	Sí	Sí	

La descripción de la documentación se detalla en el Anexo 1. Los documentos marcados con el código "REF" pueden omitirse del expediente, siempre y cuando el Solicitante los haya presentado a la Financiera en algún expediente previo (por ejemplo, en el Contrato de Crédito o Convenio de Concertación).

6. Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito.

6.1. Objetivo

Este Programa tiene como objetivo fortalecer a las Organizaciones de Productores para que promuevan, gestionen y operen el crédito de la Financiera, así como para integrar proyectos de desarrollo económico en localidades rurales, marginadas e indígenas, y para promocionar eventos financieros o de desarrollo rural, a través del otorgamiento de Apoyos. Se integra por los siguientes componentes:

- ✓ Componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores.
- ✓ Componente para la Integración Económica Comunitaria y para Proyectos de Desarrollo Económico.
- ✓ Componente para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero.
- ✓ Componente para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural.
- ✓ Componente para el Desarrollo Tecnológico en el Medio Rural.

6.2. Población Objetivo

Los apoyos de este programa están dirigidos a Organizaciones de Productores que cuenten con un Convenio de Concertación vigente con la Financiera; a ejidos y comunidades rurales, así como a Organizaciones de Productores que se encuentren en municipios o localidades de alta y muy alta marginación y organizaciones consideradas como indígenas por la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas; a Productores, ER y EIF considerados en el marco de los convenios de colaboración que celebre la Financiera con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la propia Financiera.

6.3 Solicitud de Apoyo

Para acceder a los Apoyos del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito, el solicitante deberá presentar, con independencia de la documentación requerida por cada Apoyo, la "Solicitud de Apoyos y Servicios", de la siguiente manera:

- Formato FN-RO-01: Para Productores, Organizaciones de Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera, acreditadas o interesadas en obtener crédito con la Financiera.
- Formato FN-RO-03: Para la Financiera, su Personal y Personal de Apoyo.

La Solicitud de Apoyo deberá ser debidamente requisitada conforme a los formatos adjuntos a las presentes Reglas (Anexo 3,ó 5).

La autorización del Apoyo dependerá del orden de entrada de la solicitud, así como de la disponibilidad presupuestal a la fecha de recepción de la solicitud. La respuesta de autorización a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de su registro.

Cuando las solicitudes estén incompletas en datos o documentos, la Financiera informará al solicitante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del registro de la solicitud, el solicitante deberá subsanar documentos o completar la solicitud en un plazo no mayor de 7 días hábiles a partir de que se le informe. En caso de que el solicitante no cumpla durante el plazo indicado, la solicitud será rechazada y el solicitante será notificado por la Instancia Receptora de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas, correspondiente a este Programa. No obstante, el interesado podrá reiniciar el trámite.

El procedimiento de solicitud y las Instancias Receptoras están definidos en el Manual de Procedimientos de Operación del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito vigente.

El procedimiento de operación de cada Apoyo contenido en el presente componente, se establece en forma general en los Lineamientos para la Operación de los Programas Anexo 2 de las presentes Reglas.

6.4. Componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores.

6.4.1. Objetivo Específico

Este componente tiene como finalidad mejorar la capacidad de promoción y gestión del crédito con la Financiera, de las Organizaciones de Productores mediante la constitución y operación de Unidades de Promoción de Crédito y la realización de foros.

6.4.2. Características y montos máximos de los Apoyos

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	% del Apoyo	No. de Ministraciones
1	Apoyo para la Constitución de Unidades de Promoción de Crédito.	Hasta \$ 500,000.00 M.N. por cada unidad de promoción	100%	1 para adquisición de equipo y mobiliario, 2 para el pago de honorarios
2	Apoyo para el Mantenimiento de Unidades de Promoción de Crédito.	Hasta el 50% del apoyo otorgado para su constitución	100%	2
3	Apoyo para Foros, Talleres y Otros Eventos de Capacitación.	Hasta \$ 500,000.00 M.N. por evento	100%	1

6.4.3. Apoyo para la Constitución de Unidades de Promoción de Crédito.

6.4.3.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado para la adquisición de equipo de cómputo y mobiliario conforme a lo establecido en el Anexo 6, así como al pago de honorarios de Prestadores de Servicios que promuevan el crédito de la Financiera.

6.4.3.2. Población Objetivo

Organizaciones de Productores que cuenten con un convenio de concertación vigente con la Financiera.

6.4.3.3. Consideraciones

Se deberá destinar como mínimo el 20% del monto del Apoyo para la adquisición de equipo de cómputo y mobiliario.

Este Apoyo, deberá ser otorgado en apego a los convenios de concertación firmados con la Financiera.

El monto del Apoyo estará en función del Programa de Trabajo y Plan Anual de Fortalecimiento presentado.

El pago de la primera ministración no puede ser superior al 50% del total del Apoyo, considerando la suma de equipo y honorarios.

Los servicios que reciban los Beneficiarios de este Apoyo, deberán ser proporcionados directamente por los proveedores que los brinden, sin utilizar empresas intermediarias, siendo responsabilidad del Beneficiario entregar a la Financiera copia de los comprobantes fiscales que les expidan los prestadores o proveedores de servicios por los montos que cubran, al menos, el Apoyo que la Financiera les ministró por cuenta y orden del Beneficiario. Dicha copia será verificada a fin de comprobar su legitimidad en el portal que el SAT destina para este efecto. Será responsabilidad del Beneficiario la contratación de los proveedores o prestadores de servicios, así como verificar que la documentación comprobatoria cumpla con lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.

6.4.4. Apoyo para el Mantenimiento de Unidades de Promoción de Crédito.

6.4.4.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado para el pago de honorarios de Prestadores de Servicios que promuevan el crédito de la Financiera.

6.4.4.2. Población Objetivo

Organizaciones de Productores que cuenten con un convenio de concertación vigente con la Financiera y que hayan operado una Unidad.

6.4.4.3. Consideraciones

Este apoyo sólo podrá otorgarse a las Unidades de Promoción de Crédito constituidas a partir del año 2011 y hasta en 2 años distintos conforme los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal anterior.

Deberá ser otorgado de acuerdo con los convenios de concertación firmados con la Financiera.

El monto del Apoyo, estará en función del Programa de Trabajo y Plan Anual de Fortalecimiento presentado.

Los servicios que reciban los Beneficiarios de este Apoyo, deberán ser proporcionados directamente por los proveedores que los brinden, sin utilizar empresas intermediarias, siendo responsabilidad del Beneficiario entregar a la Financiera copia de los comprobantes fiscales que les expidan los prestadores o proveedores de servicios por los montos que cubran, al menos, el Apoyo que la Financiera les ministró por cuenta y orden del Beneficiario. Dicha copia será verificada a fin de comprobar su legitimidad en el portal que el SAT destina para

este efecto. Será responsabilidad del Beneficiario la contratación de los proveedores o prestadores de servicios, así como verificar que la documentación comprobatoria cumpla con lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.

6.4.5. Apoyo para Foros, Talleres y Otros Eventos de Capacitación.

6.4.5.1 Objetivo Específico

Este apoyo tiene como finalidad promocionar, gestionar y promover la oferta crediticia de la Financiera, así como la capacitación en distintos conceptos.

6.4.5.2. Población Objetivo

Organización de productores que cuenten con convenio de concertación vigente con la Financiera.

6.4.5.3. Consideraciones

Este Apoyo está destinado para el pago de los siguientes conceptos:

- Honorarios por instrucción o capacitación;
- Hospedaje y alimentación;
- Renta de módulos y espacios promocionales;
- Conceptos asociados a la realización de ponencias;
- Materiales, artículos y documentos promocionales y didácticos.

El pago de este Apoyo será conforme al tabulador de montos máximos, establecido en el Anexo 6. El pago correspondiente no aplicará por reembolso ni por retroactividad. En caso de que no se lleve a cabo el evento el beneficiario deberá restituir a la Financiera el pago realizado, así como los rendimientos que se hubieren generado.

El apoyo deberá ser proporcionado directamente por los proveedores o prestadores de servicio, sin utilizar empresas intermediarias, siendo responsabilidad del Beneficiario entregar a la Financiera copia de los comprobantes fiscales que les expidan los prestadores o proveedores de servicios por los montos que cubran, al menos, el Apoyo que la Financiera les ministró por cuenta y orden del Beneficiario.

Será responsabilidad del Beneficiario la contratación de los proveedores o prestadores de servicios, así como verificar que la documentación comprobatoria cumpla con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.

Este Apoyo no puede aplicarse para el pago de servicios de transporte.

El plazo para la recepción de la solicitud será de al menos 7 días hábiles antes de que inicie el evento y la entrega de la documentación comprobatoria será en un plazo no mayor a 10 días hábiles, después de la culminación del evento.

Cuando cambie la fecha del evento, el beneficiario deberá dar aviso a la Financiera mediante escrito, con mínimo 72 horas antes de la realización del mismo, informando los motivos del cambio.

Después de 10 días hábiles después de haber concluido el evento, deberá entregar el informe del Foro, donde se describan las actividades realizadas conforme al programa de trabajo, las conclusiones o resultados logrados, así como las expectativas relacionadas con el aprovechamiento de los programas y servicios crediticios de la Financiera, debiendo presentarse con logotipo y nombre de la organización, así como contener el nombre, la fecha y el lugar del evento; el nombre, cargo y firma del representante legal, con la siguiente leyenda "La aplicación de los recursos aportados por la Financiera, al amparo de este Apoyo, es responsabilidad de nuestra organización y declaro bajo protesta de decir verdad, que los mismos fueron entregados para los fines solicitados. El Apoyo recibido es de carácter público, no es para patrocinar ni para promover partido político alguno", y la Constancia de carga del Padrón de beneficiarios de conformidad a lo establecido a SIIPP-G la cual deberá estar firmada por el representante legal.

6.4.6. Documentación Requerida

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación en las distintas etapas del proceso del otorgamiento del apoyo:

Etapas de Integración	Nombre del Documento	Apoyo para la Constitución de Unidades de Promoción de Crédito	Apoyo para el Mantenimiento de Unidades de Promoción de Crédito	Apoyo para Foros, Talleres y Otros Eventos de Capacitación
Solicitud	Solicitud de Apoyo.	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Acta Constitutiva (Personas morales) con sello RPP.	REF	REF	REF
Solicitud	Identificación oficial (Persona física/representante/apoderado legal).	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Poder notarial del representante legal.	REF	REF	REF
Solicitud	Comprobante de domicilio.	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Cédula de identificación fiscal .	REF	REF	REF
Solicitud	Presupuesto del Apoyo solicitado.	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Cotizaciones en general.	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Programa de Trabajo / Plan de Fortalecimiento.	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos.	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Clave Única de Registro de Población (CURP) Beneficiario/Representante Legal.	Sí	Sí	Sí
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Opinión favorable SAT Cumplimiento Fiscales (Art. 32-D)	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo.	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Convenio de Concertación vigente (anexo 11)	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Oficio de la Unidad de Promoción de Crédito (UPC) dirigido a la organización nacional para que tramite el apoyo en su nombre.	Sí	Sí	
Solicitud	Currículum del ponente o instructor (en su caso)			Sí
Ministraciones	Recibo Oficial del Beneficiario	Sí	Sí	Sí
Ministraciones	Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G .	Sí	Sí	Sí
Ministraciones	Oficio solicitando a la Financiera la ministración del apoyo.	Sí	Sí	
Comprobación Final	Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura)	Sí	Sí	Sí
Comprobación Final	Documentación Visual (fotografías del evento).			Sí
Comprobación Final	Oficio de justificación por diferencias de asistencia.			Sí
Comprobación Final	Acta de Entrega y/o Finalización.	Sí	Sí	
Comprobación Final	Informe Final de Resultados	Sí	Sí	
Comprobación Final	Informe del Evento.			Sí

La descripción de la documentación se detalla en el Anexo 1. Los documentos marcados con el código "REF" pueden omitirse del expediente, siempre y cuando el Solicitante los haya presentado a la Financiera en algún expediente previo (por ejemplo, en el Contrato de Crédito o Convenio de Concertación).

6.5. Componente para la Integración Económica Comunitaria y para Proyectos de Desarrollo Económico.

6.5.1. Objetivo Específico

Este componente tiene como finalidad propiciar el desarrollo económico de los núcleos agrarios y organizaciones de productores en zonas marginadas e indígenas, a través de la realización de proyectos comunitarios de integración económica, así como para ampliar la capacidad de atención de la Financiera.

6.5.2. Características y montos de los Apoyos

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Especificaciones	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	% del Apoyo	% Aportación Beneficiario	No. de Ministraciones
1	Apoyo para la Integración Económica Comunitaria	No Aplica	Hasta \$5,000,000.00 M.N. por proyecto	70%	10%	De conformidad al proyecto aprobado
2	Apoyo para Proyectos de Desarrollo Económico	Requiere de una aportación de las contrapartes por el mismo monto que el otorgado por la Financiera	Hasta \$1,500,000.00 M.N. por proyecto	50%	50%	De conformidad al programa aprobado

6.5.3. Apoyo para la para la Integración Económica Comunitaria

6.5.3.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado para atender los proyectos comunitarios de integración económica. Incluye cualquiera de los conceptos que forman parte de los Apoyos contenidos en estas Reglas.

6.5.5.2. Población Objetivo

Ejidos y comunidades rurales, así como Organizaciones de Productores que se encuentren en municipios o localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los criterios usados por el CONAPO, así como comunidades y organizaciones consideradas como indígenas por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

6.5.5.3. Consideraciones

Para recibir el Apoyo, el Beneficiario, deberá aportar como mínimo el 10% del monto del proyecto y contratar créditos con la Financiera. El monto de apoyo no podrá ser mayor al 70% del proyecto.

El monto de los conceptos de apoyo y sus calendarios de ministración, estarán en función del Proyecto de Inversión que sea autorizado por al Comité de Capacitación, independientemente de las disposiciones establecidas en los Apoyos de las presentes Reglas que correspondan a los mismos conceptos, salvo en lo que respecta a los montos máximos.

6.5.6. Apoyo para Proyectos de Desarrollo Económico

6.5.6.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado a facilitar la atención y operación crediticia de proyectos derivados de convenios interinstitucionales y de la administración pública.

6.5.6.2. Población Objetivo

Productores, ER y EIF, considerados en el marco de los convenios de colaboración que celebre la Financiera con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los convenios de coordinación que suscriban con las entidades federativas y municipios.

6.5.6.3. Consideraciones

La Financiera aportará la misma cantidad que aporten las contrapartes con quienes se está realizando el Proyecto de Desarrollo Económico.

El monto del Apoyo estará en función del Programa de Trabajo que se presente al Comité de Capacitación y a los montos máximos del apoyo solicitado.

6.5.7. Documentación Requerida

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación en las distintas etapas del proceso del otorgamiento del apoyo:

Etapas de Integración	Nombre del Documento	Apoyo para la Integración Económica Comunitaria	Apoyo para Proyectos de Desarrollo Económico
Solicitud	Solicitud de Apoyo.	Sí	Sí
Solicitud	Acta Constitutiva (Personas morales) con sello RPP.	REF	REF
Solicitud	Identificación oficial (Persona física/representante/apoderado legal).	Sí	Sí
Solicitud	Poder notarial del representante legal.	REF	REF
Solicitud	Comprobante de domicilio.	Sí	Sí
Solicitud	Cédula de identificación fiscal .	REF	REF
Solicitud	Presupuesto del Apoyo solicitado.	Sí	Sí
Solicitud	Cotizaciones en general.	Sí	Sí
Solicitud	Programa de Trabajo /Programa de Inversión.	Sí	Sí
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos.	Sí	Sí
Solicitud	Datos de identificación del Prestador de Servicios.	Sí	Sí
Solicitud	Clave Única de Registro de Población (CURP) Beneficiario/Representante Legal.	REF	REF
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)	Sí	Sí
Solicitud	Opinión favorable SAT Cumplimiento Fiscales (Art. 32-D)	Sí	Sí
Solicitud	Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo.	Sí	Sí
Solicitud	Convenio de Concertación /Coordinación vigente (anexos 11, 13 y 14).	Sí	Sí
Ministraciones	Recibo Oficial del Beneficiario	Sí	Sí
Ministraciones	Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura)	Sí	Sí
Ministraciones	Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios SIIPP-G.	Sí	Sí
Ministraciones	Carta satisfacción del Beneficiario por servicio recibido del Prestador de Servicios en la última ministración.	Sí	Sí
A partir 2da Ministración	Oficio solicitando a la Financiera la segunda o subsecuente ministración .	Sí	Sí
Comprobación Final	Acta de Entrega y/o Finalización	Sí	Sí

La descripción de la documentación se detalla en el Anexo 1. Los documentos marcados con el código "REF" pueden omitirse del expediente, siempre y cuando el Solicitante los haya presentado a la Financiera en algún expediente previo (por ejemplo, en el Contrato de Crédito o Convenio de Concertación).

6.6. Componente para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero.**6.6.1. Objetivo**

Este componente tiene como finalidad apoyar la promoción, gestión y operación de la oferta institucional de Productos de Crédito y Programas de Financiamiento de la Financiera.

6.6.2. Población Objetivo

Organizaciones de Productores, ER y EIF con necesidades de Apoyos para la integración de expedientes, diseño, incubación y fortalecimiento de sus empresas o proyectos; incluyendo la identificación y promoción de negocios, así como el otorgamiento, administración y supervisión de las operaciones crediticias. Para realizar estas acciones la Financiera constituirá Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero con los recursos de este componente.

6.6.3. Características y montos de los Apoyos

En el "Manual de Procedimientos de Operación del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito", se establecen los procedimientos operativos del Programa.

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	% del Apoyo	No. de Ministraciones
1	Apoyo para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero.	Hasta \$ 500,000.00 M.N. por cada unidad	100%	1

6.6.4. Consideraciones

Este Apoyo está destinado al pago de honorarios y administración de personal dedicado a las siguientes actividades:

- Fomento y promoción de negocio
- Seguimiento y supervisión de operaciones crediticias y de Apoyos
- Realización de proyectos y operaciones fiduciarias
- Identificación y seguimiento de proyectos estratégicos
- Desarrollo y seguimiento de proyectos económicos o crediticios especiales, o prioritarios
- Verificación en campo y supervisión de los Apoyos otorgados por las presentes Reglas.

La Autorización de las "Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero" se dará por el Comité de Capacitación, considerando la justificación que el solicitante presente, además de estar sujeto a disponibilidad presupuestal.

La solicitud para constituir y operar las "Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero" será elaborada y presentada por las Agencias Estatales, Coordinaciones Regionales, Direcciones Ejecutivas y Direcciones Generales Adjuntas de la Financiera.

6.6.5. Documentación Requerida

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación en las distintas etapas del proceso del otorgamiento del apoyo:

Etapas de Integración	Nombre del Documento	Apoyo para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero.
Solicitud	Solicitud de Apoyo.	Sí
Solicitud	Oficio de justificación del apoyo.	Sí

6.7. Componente para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural.

6.7.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad promocionar, gestionar y operar la oferta crediticia de la Financiera y de aquellas actividades que contribuyan al desarrollo rural.

6.7.2. Población Objetivo

Las ER y EIF acreditadas o sean elegibles de recibir crédito por parte de la Financiera; así como, las dependencias y entidades gubernamentales, instituciones de educación superior, instituciones de investigación y transferencia de tecnología, y organismos no gubernamentales, que suscriban convenio de colaboración o de coordinación según corresponda, con la Financiera, y la propia Financiera.

6.7.3. Características y Montos de los Apoyos

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Especificaciones	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	% del Apoyo	No. de Ministraciones
1	Apoyo para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural.	Para ER y EIF, así como las dependencias y entidades gubernamentales, instituciones de educación superior, instituciones de investigación y transferencia de tecnología, y organismos no gubernamentales y la propia Financiera	Hasta \$500,000.00 M.N. por evento	100%	1

6.7.4. Consideraciones

Este Apoyo está destinado para el pago de los siguientes conceptos:

- Honorarios por instrucción o capacitación;
- Hospedaje y alimentación;
- Servicios de transporte;
- Cuotas de participación;
- Renta de módulos y espacios promocionales;
- Conceptos asociados a la realización del propio evento; ponencias;
- Materiales, artículos y documentos promocionales y didácticos.
- Contratación de personal eventual que asiste en la promoción del evento

El pago del Apoyo será conforme al tabulador de montos máximos, establecido en el Anexo 6 y no aplicará por reembolso ni por retroactividad. En caso de que no se lleve a cabo el evento deberán restituir a la Financiera el pago realizado, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir de la fecha programada para la realización del evento.

En eventos mayores a \$30,000.00 M.N. se requerirá que se entregue más de una cotización por cada concepto de gasto que desee cubrir, que deberán apegarse a precios actuales de los productos cotizados a fin de elegir la cotización que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

El apoyo deberá ser proporcionado directamente por los proveedores o prestadores de servicios, sin utilizar empresas intermediarias, siendo responsabilidad del Beneficiario entregar a la Financiera copia de los comprobantes fiscales que les expidan los prestadores o proveedores de servicios por los montos que amparen al menos, el Apoyo que la Financiera les ministró.

Cuando el sujeto de Apoyo sea la FN, el Comité de Capacitación podrá autorizar montos mayores a los establecidos en el numeral 6.7.3 y hasta por un máximo de \$1,000,000.00.

Tratándose de la Financiera, deberá entregar la documentación requerida a excepción del Acta constitutiva; Poder notarial y el poder para verificar posibles quebrantos a la banca de desarrollo

6.7.5. Documentación Requerida

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación en las distintas etapas del proceso del otorgamiento del apoyo:

Etapas de Integración	Nombre del Documento	Apoyo para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural.
Solicitud	Solicitud de Apoyo.	Sí
Solicitud	Acta Constitutiva (Personas morales) con sello RPP.	REF
Solicitud	Identificación oficial (Persona física/representante/apoderado legal).	Sí
Solicitud	Poder notarial del representante legal.	Sí
Solicitud	Comprobante de domicilio.	Sí

Etapas de Integración	Nombre del Documento	Apoyo para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural.
Solicitud	Cédula de identificación fiscal .	REF
Solicitud	Presupuesto del Apoyo solicitado.	Sí
Solicitud	Cotizaciones en general.	Sí
Solicitud	Programa del Evento	Sí
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos.	Sí
Solicitud	Clave Única de Registro de Población (CURP) Beneficiario/Representante Legal.	Sí
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)	Sí
Solicitud	Opinión favorable SAT Cumplimiento Fiscales (Art. 32-D)	Sí
Solicitud	Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo.	Sí
Solicitud	Convenio de Colaboración / Coordinación vigente (anexos 13 y 16)	Sí
Solicitud	Currículo del Ponente o instructor	Sí
Ministración	Recibo Oficial del Beneficiario	Sí
Comprobación Final	Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura)	Sí
Comprobación Final	Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios – SIIPP-G.	Sí
Comprobación Final	Presentaciones o documentos generados para el evento.	Sí
Comprobación Final	Recibo Oficial del Beneficiario	Sí
Comprobación Final	Informe del Evento	Sí

La descripción de la documentación se detalla en el Anexo 1. Los documentos marcados con el código "REF" pueden omitirse del expediente, siempre y cuando el Solicitante los haya presentado a la Financiera en algún expediente previo (por ejemplo, en el Contrato de Crédito o Convenio de Concertación).

6.8. Componente para el Desarrollo Tecnológico en el Medio Rural.

6.8.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad identificar e implantar alternativas que contribuyan al desarrollo económico en el Medio Rural, mediante Apoyos para la realización de estudios, investigaciones y procesos de transferencia tecnológica.

6.8.2. Características y Montos de los Apoyos

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	% del Apoyo	No. de Ministraciones
1	Apoyo para Estudios de Desarrollo Rural.	Hasta \$ 500,000.00 M.N. por estudio	100%	2
2	Apoyo para Proyectos de Transferencia de Tecnología.	Hasta \$ 1,000,000.00 M.N. por proyecto	100%	2

6.8.3. Apoyo para Estudios de Desarrollo Rural

6.8.3.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado al pago de los estudios, investigaciones y desarrollo de proyectos que contribuyan a apoyar la toma de decisiones sobre inversión y desarrollo económico en el Medio Rural.

6.8.3.2. Población Objetivo

Productores, ER y Organizaciones de Productores que suscriban convenio de concertación con la Financiera, así como la Financiera.

6.8.3.3. Consideraciones

El monto del Apoyo, estará en función del estudio presentado, de su evaluación, análisis de elegibilidad y su viabilidad, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal. Se podrán contratar a prestadores de servicios no inscritos en la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera.

Cuando los estudios sean realizados para la Financiera, no se requerirá la "Carta de satisfacción del Beneficiario".

6.8.4. Apoyo Proyectos de Tránsito de Tecnología**6.8.4.1. Objetivo Específico**

Este Apoyo está destinado al pago de asistencia técnica especializada y pago de materiales y equipo necesario para proyectos de transferencia de tecnología, proyectos piloto, parcelas demostrativas y parametrización de innovaciones tecnológicas de diversa índole.

6.8.4.2. Población Objetivo

Productores, ER y Organizaciones de Productores que suscriban convenio de concertación según corresponda con la Financiera.

6.8.4.3 Consideraciones

El monto del Apoyo, estará en función del proyecto presentado, de su evaluación, análisis de elegibilidad y su viabilidad, así mismo se sujetará a la disponibilidad presupuestal. Se podrán contratar a prestadores de servicios no inscritos en la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera.

6.8.5. Documentación Requerida

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación en las distintas etapas del proceso del otorgamiento del apoyo:

Etapas de Integración	Nombre del Documento	Apoyo para Proyectos de Tránsito de Tecnología	Apoyo para Estudios de Desarrollo Rural
Solicitud	Solicitud de Apoyo.	Sí	Sí
Solicitud	Acta Constitutiva (Personas morales) con sello RPP.	REF	REF
Solicitud	Identificación oficial (Persona física/representante/apoderado legal).	Sí	Sí
Solicitud	Poder notarial del representante legal.	REF	REF
Solicitud	Comprobante de domicilio.	Sí	Sí
Solicitud	Cédula de identificación fiscal .	REF	REF
Solicitud	Presupuesto del Apoyo solicitado.	Sí	Sí
Solicitud	Cotizaciones en general.	Sí	Sí
Solicitud	Programa de Trabajo	Sí	Sí
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos.	Sí	Sí
Solicitud	Datos de identificación del Prestador de Servicios.	Sí	Sí
Solicitud	Clave Única de Registro de Población (CURP) Solicitante/Representante Legal.	Sí	Sí
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)	Sí	Sí
Solicitud	Opinión favorable SAT Cumplimiento Fiscales (Art. 32-D)	Sí	Sí

Solicitud	Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo.	Sí	Sí
Solicitud	Convenio de Concertación vigente (anexos 11)	Sí	Sí
Ministraciones	Recibo Oficial del Beneficiario	Sí	Sí
Ministraciones	Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura).	Sí	Sí
Ministraciones	Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G.	Sí	Sí
A partir 2da Ministración	Oficio solicitando a la Financiera la segunda o subsecuente ministración.	Sí	Sí
Comprobación Final	Acta de Entrega y/o Finalización	Sí	Sí
Comprobación Final	Informe de Resultados del Programa	Sí	Sí
Comprobación Final	Carta satisfacción del Beneficiario por servicio recibido del Prestador de Servicios en la última ministración.	Sí	Sí

La descripción de la documentación se detalla en el Anexo 1. Los documentos marcados con el código "REF" pueden omitirse del expediente, siempre y cuando el Solicitante los haya presentado a la Financiera en algún expediente previo (por ejemplo, en el Contrato de Crédito o Convenio de Concertación).

7. Programa para la Constitución de Garantías Líquidas

7.1. Objetivo

Este Programa tiene como objetivo generar mecanismos que mitiguen los riesgos inherentes al financiamiento de proyectos productivos en el Medio Rural mediante la constitución de garantías que faciliten el acceso al crédito. Se integra por los siguientes componentes:

- ✓ Componente de Fondos de Garantías Líquidas
- ✓ Componente para la Constitución de Garantías Líquidas Capitalizables y Reservas Preventivas

7.2. Población Objetivo

Este programa está dirigido a productores, ER y EIF que no tengan la posibilidad de constituir garantías suficientes para acceder al crédito con la Financiera; a los acreditados de la Financiera; y a EIF que no tengan la posibilidad de constituir reservas preventivas suficientes para acceder al crédito con la Financiera.

7.3. Solicitud de Apoyo

Para acceder a los Apoyos del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas, el solicitante deberá presentar, con independencia de la documentación requerida por cada Apoyo, la "Solicitud de Apoyos y Servicios":

Formato FN-RO-01: Para Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera, acreditadas con la Financiera. La Solicitud de Apoyo deberá ser debidamente requisitada conforme al formato adjunto a las presentes reglas Anexo 3

La autorización de los apoyos se dará en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha del registro de la solicitud.

La autorización del Apoyo se realizará de conformidad a los montos y porcentajes establecidos, de conformidad a las facultades de cada instancia de autorización, en apego al Manual de Procedimientos del Programa y dependerá del orden de entrada de la solicitud, así como de la disponibilidad presupuestal a la fecha de recepción de la solicitud.

Cuando las solicitudes estén incompletas en datos o documentos, la Financiera informará al solicitante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del registro de la solicitud para subsanar documentos o completar la solicitud en un plazo no mayor de 7 días hábiles a partir de que se le informe. En caso de que el solicitante no cumpla durante el plazo indicado, la solicitud será rechazada y el solicitante será notificado por la Instancia Receptora de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas, correspondiente a este Programa. No obstante, el interesado podrá reiniciar el trámite.

El procedimiento de solicitud y las Instancias Receptoras están definidos en el Manual de Procedimientos de Operación del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas.

El otorgamiento de los apoyos solicitados se dará en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización.

El procedimiento de operación de cada Apoyo contenido en el presente componente, se establece en forma general en los Lineamientos para la Operación de los Programas Anexo 2 de las presentes Reglas.

Para el Apoyo de Fondo Mutual de Garantías Líquidas, no se requiere solicitud.

7.4. Componente de Fondos de Garantías Líquidas.

7.4.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad facilitar el acceso al crédito mediante la constitución de garantías líquidas, a través de Fondos de Garantías que podrán complementarse para la mejor administración de riesgos de la cartera crediticia de la Financiera, con los Fondos Mutuales constituidos con recursos de la Financiera y con recursos aportados por otras Dependencias y Entidades gubernamentales para los fines que se convenga

7.4.2. Características y Montos de los Apoyos

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo	% Aportación Beneficiario	No. de Ministraciones
1	Fondo de Garantías Líquidas Simples.	Hasta 20% del monto del crédito	Comisión del 3% más IVA del monto de la garantía autorizada	Conforme se ministre el crédito
2	Fondo Mutual de Garantías Líquidas	Hasta 30% del monto del crédito	No Aplica	Conforme se ministre el crédito

7.4.3. Fondos de Garantías Líquidas Simples

7.4.3.1. Objetivo Específico

El Apoyo del Fondo de Garantías Líquidas Simples está dirigido a solicitantes que no tengan la posibilidad de constituir garantías suficientes para acceder al crédito con la Financiera y podrá ser considerado para la autorización del crédito o línea de crédito.

7.4.3.2. Población Objetivo

Los Productores, ER y EIF que no tengan la posibilidad de constituir garantías suficientes para acceder al crédito con la Financiera.

7.4.3.3. Consideraciones

Para acceder al Apoyo del Fondo de Garantías Líquidas Simples, se deberá pagar una comisión del 3% más IVA del monto de la garantía autorizada, debiendo ser cubierta al momento de la contratación y de la renovación del crédito. La comisión por el acceso al Fondo de Garantías Líquidas Simples no será devuelta.

El Comité de Operación podrá exceptuar o disminuir el costo de acceso a los recursos del Fondo de Garantías Líquidas Simples, para solicitudes cuyos proyectos hayan sido afectados por eventos naturales, climatológicos, sanitarios o contingencias de mercado, conforme al Programa Especial autorizado.

Para los proyectos ubicados en Municipios de alta y muy alta marginación la excepción o disminución del costo de acceso al Fondo será autorizado por el Comité de Capacitación, de conformidad a los montos y porcentajes señalados en el Manual de Procedimientos por instancia de Autorización, a solicitud expresa del beneficiario a través de la instancia receptora.

La vigencia de los Apoyos estará en función del plazo del crédito, o hasta que éste sea aplicado.

En caso de incumplimiento en el pago del crédito asociado al Apoyo del Fondo de Garantías Líquidas Simples, la Financiera procederá a la ejecución por el monto de la garantía constituida, sin que esto implique una alternativa de pago del crédito por parte del beneficiario.

Una vez liquidado el crédito que dio origen al Apoyo y en caso de no haber sido aplicada la garantía líquida, los recursos serán reintegrados al Fondo.

El ser Beneficiario del servicio de garantías no exime al Acreditado de la responsabilidad de cubrir las obligaciones contraídas, ni a la Financiera o a la EIF de realizar las acciones de recuperación correspondientes.

Los recursos no devengados, los recuperados y los no ejecutados, así como los ingresos por rendimientos y comisiones, se mantendrán en los Fondos para el otorgamiento de Apoyos futuros.

Los Acreditados que afecten cualquiera de los fondos de este Programa, no podrán acceder nuevamente a los Apoyos, excepto en aquellos casos en que el Comité de Capacitación lo autorice.

7.4.4. Fondo Mutual de Garantías Líquidas

7.4.4.1. Objetivo Específico

Administrar el riesgo de la cartera crediticia de la Financiera y mejorar las condiciones del crédito, mediante un fondo mutual de garantías.

7.4.4.2. Población Objetivo

Los acreditados de la Financiera.

7.4.4.3. Consideraciones del Fondo Mutual de Garantías Líquidas

Los recursos no devengados, los recuperados y los no ejecutados, así como los ingresos por rendimientos y comisiones, se mantendrán en los Fondos para el otorgamiento de Apoyos futuros.

Los Acreditados que afecten cualquiera de los fondos de este Programa, no podrán acceder nuevamente a los Apoyos, excepto en aquellos casos en que el Comité de Capacitación lo autorice.

7.4.5. Documentación Requerida

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación en las distintas etapas del proceso del otorgamiento del apoyo:

Etapas de Integración	Nombre del Documento	Fondo de Garantías Líquidas Simples.
Solicitud	Solicitud de Apoyo.	Sí
Solicitud	Acta Constitutiva (Personas morales) con sello RPP.	REF
Solicitud	Identificación oficial (Persona física/representante/apoderado legal).	Sí
Solicitud	Poder notarial del representante legal.	REF
Solicitud	Comprobante de domicilio.	Sí
Solicitud	Cédula de identificación fiscal.	REF
Solicitud	Escrito libre donde se manifiesta la falta de recursos para constituir Garantías.	Sí
Solicitud	Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo.	Sí
Solicitud	Opinión favorable SAT Cumplimiento Fiscales (Art. 32-D)	Sí
Ministraciones	Comprobante Bancario del Pago de la comisión por acceso al Fondo.	Sí
Ministraciones	Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G	Sí

La descripción de la documentación se detalla en el Anexo 1. Los documentos marcados con el código "REF" pueden omitirse del expediente, siempre y cuando el Solicitante los haya presentado a la Financiera en algún expediente previo (por ejemplo, en el Contrato de Crédito o Convenio de Concertación).

7.5. Componente para la Constitución de Garantías Líquidas Capitalizables y Reservas Preventivas.

7.5.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad facilitar a las EIF el acceso al crédito con la Financiera, fortalecer su capital social y el otorgamiento de apoyos que permitan reducir el riesgo crediticio.

7.5.2. Características y Montos de los Apoyos

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo	% del Apoyo	% Aportación Beneficiario	No. de Ministraciones
1	Apoyo para Garantías Líquidas Capitalizables.	Hasta \$1,500,000.00 M.N. de manera histórica	Hasta 10%		Conforme se ministre el crédito
2	Apoyo para la Constitución de Reservas Preventivas.	Hasta \$ 500,000.00 M.N. de manera histórica	Hasta 50%	50%	1

7.5.3. Apoyo para Garantías Líquidas Capitalizables.

7.5.3.1. Objetivo Específico

Facilitar el acceso al crédito a las EIF, fortaleciendo su capital social con recursos que constituyan garantías líquidas para cumplir con los requisitos de la Financiera.

7.5.3.2. Población Objetivo

Las EIF que no tengan la posibilidad de constituir garantías suficientes para acceder al crédito con la Financiera.

7.5.3.3. Consideraciones

El Apoyo deberá aportarse en un fideicomiso contratado con la Financiera y permanecerá invertido por al menos un año contado a partir de su otorgamiento. El beneficiario podrá disponer del Apoyo, una vez liquidado el crédito que dio origen al mismo y siempre que no tenga adeudos con la Financiera, debiéndolo registrar en su Capital Social y entregar a la Financiera la copia simple del Acta de Asamblea correspondiente debidamente protocolizada, ante Fedatario Público.

En el caso de entidades que cuentan con patrimonio y no con Capital Social, el apoyo puede otorgarse para fortalecer su patrimonio a fin de que estén en posibilidad de acceder a créditos que faciliten su operación. Siempre y cuando en su objeto social se considere la dispersión del crédito.

En caso de incumplimiento en el pago de intereses o capital del crédito que dio origen al Apoyo, la Financiera procederá a la ejecución de la garantía líquida en la proporción correspondiente.

El Apoyo no podrá ser otorgado simultáneamente con el componente de capitalización para el mismo contrato de crédito ni en el mismo periodo fiscal.

7.5.4. Apoyo para la Constitución de Reservas Preventivas

7.5.4.1. Objetivo Específico

Facilitar el acceso al crédito con la Financiera a las EIF que no tengan la posibilidad de constituir reservas preventivas suficientes.

7.5.4.2. Población Objetivo

EIF acreditadas de la Financiera, que no tengan la posibilidad de constituir reservas preventivas suficientes.

7.5.4.3. Consideraciones

El Apoyo para la Constitución de reservas preventivas, se podrá otorgar hasta por el 50% del monto de reservas crediticias requeridas por la instancia de autorización de crédito de la Financiera, sin exceder \$500,000.00 M.N. considerando todas las ocasiones en que este Apoyo se haya otorgado históricamente.

Previo al otorgamiento de este Apoyo el beneficiario deberá aportar al menos el 50% de la reserva requerida en un fideicomiso contratado con la Financiera y la Financiera aportará las reservas preventivas restantes que no puedan ser constituidas por la entidad en el mismo fideicomiso, el cual deberá permanecer invertido por al menos un periodo de tres años contados a partir de la fecha del otorgamiento del Apoyo.

En aquellos casos en que el plazo del vencimiento del crédito asociado al Apoyo sea mayor a tres años, los recursos deberán permanecer invertidos en el fideicomiso hasta que sea cubierto el total del crédito asociado al apoyo.

En caso de que se materialicen las pérdidas de la cartera crediticia que la EIF colocó con recursos de la Financiera, ésta última solicitará al Fiduciario la ejecución de las reservas constituidas para que dichos recursos sean aplicados al pago del crédito que la EIF tenga contratado con la Financiera.

En caso de que exista una afectación total o parcial de las reservas preventivas la EIF tendrá que cubrir sus obligaciones con la Financiera.

Una vez liquidado el crédito, y en caso de que la EIF recupere el 100% de la cartera colocada con recursos de la Financiera, la EIF podrá disponer de los recursos del Apoyo previa autorización de la Instancia Ejecutora y éstos deberán de aportarse y reflejarse en su capital social, debiendo entregar a la Financiera la copia simple del Acta de Asamblea correspondiente debidamente protocolizada, ante Fedatario Público.

7.5.5. Documentación Requerida

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación en las distintas etapas del proceso del otorgamiento del apoyo:

Etapas de Integración	Nombre del Documento	Apoyo para Garantías Líquidas Capitalizables	Apoyo para la Constitución de Reservas Preventivas
Solicitud	Solicitud de Apoyo.	Sí	Sí
Solicitud	Acta Constitutiva (Personas morales) con sello RPP.	REF	REF
Solicitud	Identificación oficial (Persona física/representante/apoderado legal).	Sí	Sí
Solicitud	Poder notarial del representante legal.	REF	REF
Solicitud	Comprobante de domicilio.	Sí	Sí
Solicitud	Cédula de identificación fiscal.	REF	REF
Solicitud	Escrito libre donde se manifiesta la falta de recursos para constituir Garantías.	Sí	
Solicitud	Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo.	Sí	Sí
Solicitud	Opinión favorable SAT Cumplimiento Fiscales (Art. 32-D)	Sí	Sí
Solicitud	Estados Financieros Dictaminados.		Sí
Ministraciones	Copia del Contrato de Fideicomiso aperturado con FN.	Sí	Sí
Ministraciones	Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G.	Sí	Sí
Ministraciones	Recibo para la aplicación y recepción de recursos	Sí	Sí
Ministraciones	Comprobante de la Aportación del Beneficiario al Fideicomiso.		Sí

La descripción de la documentación se detalla en el Anexo 1. Los documentos marcados con el código “REF” pueden omitirse del expediente, siempre y cuando el Solicitante los haya presentado a la Financiera en algún expediente previo (por ejemplo, en el Contrato de Crédito o Convenio de Concertación).

8. Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito.

8.1. Objetivo

Este Programa tiene como objetivo reducir los costos de acceso al crédito y potenciar la colocación para los Productores, ER y EIF Acreditados o elegibles para ser sujetos de crédito por la Financiera, así como reducir los riesgos crediticios que puedan presentarse por eventos naturales, climatológicos, sanitarios, contingencias de mercado que afecten el ingreso de los acreditados de la Financiera y por ende las posibilidades de hacer frente a sus obligaciones crediticias. Se integra por los componentes:

- ✓ Componente para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito.
- ✓ Componente para la Atención de Contingencias

8.2. Población Objetivo

Los apoyos de este Programa están dirigidos a Productores, ER y EIF acreditados o elegibles para ser sujetos de crédito de la Financiera.

8.3. Solicitud de Apoyo

Para acceder a los Apoyos del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito, el solicitante deberá presentar, con independencia de la documentación requerida por cada Apoyo, la "Solicitud de Apoyos y Servicios", de la siguiente manera:

- Formato FN-RO-01: Para Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera, acreditadas o interesadas en obtener crédito con la Financiera.
- Formato FN-RO-03: La Financiera por orden de los solicitantes de crédito y acreditados.

La Solicitud de Apoyo deberá ser debidamente requisitada conforme a los formatos adjuntos a las presentes Reglas (Anexo 3 o 5).

La autorización de los apoyos del se darán en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha del registro de la solicitud.

La autorización del Apoyo se realizará de conformidad a los montos y porcentajes establecidos, de conformidad a las facultades de cada instancia de autorización, en apego al Manual de Procedimientos del Programa y dependerá del orden de entrada de la solicitud, así como de la disponibilidad presupuestal a la fecha de recepción de la solicitud.

Cuando las solicitudes estén incompletas en datos o documentos, la Financiera informará al solicitante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del registro de la solicitud, para subsanar documentos o completar la solicitud en un plazo no mayor de 7 días hábiles a partir de que se le informe. En caso de que el solicitante no cumpla durante el plazo indicado, la solicitud será rechazada y el solicitante será notificado por la Instancia Receptora de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas. No obstante, el interesado podrá reiniciar el trámite.

El procedimiento de solicitud y las Instancias Receptoras están definidos en el Manual de Procedimientos de Operación del Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito.

El procedimiento de operación de cada Apoyo contenido en el presente componente, se establece en forma general en los Lineamientos para la Operación de los Programas Anexo 2 de las presentes Reglas.

8.4. Componente para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito.

8.4.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad disminuir los costos asociados en diferentes etapas del proceso crediticio.

8.4.2. Características y montos de los Apoyos

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	% del Apoyo	% Aportación Beneficiario	No. de Ministraciones
1	Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito.	No Aplica	Hasta 2 puntos porcentuales para Empresas Rurales.	No Aplica	Conforme al calendario de amortización del crédito.
		No Aplica	Hasta 3 puntos porcentuales para EIF.	No Aplica	Conforme al calendario de amortización del crédito.
		No Aplica	Hasta 4 puntos porcentuales para créditos afectados por desastres naturales o contingencias de mercado.	No Aplica	Conforme al calendario de amortización del crédito.
2	Apoyo para Verificación de Datos en el Registro Público.	Hasta \$1,100.00 M.N. por consulta	100%	No Aplica	1

3	Apoyo para Consulta a las Sociedades de Información Crediticia.	Hasta \$250.00 M.N.	100%	No Aplica	1
4	Apoyo para el Pago de Avalúos	Hasta \$6,000.00 M.N.	100%	No Aplica	1
5	Apoyo para Trámites Legales y Administrativos.	Hasta \$35,000.00 M.N.	100%	No Aplica	1
6	Estados Financieros Dictaminados	Hasta \$40,000.00 M.N.	90%	10%	1

8.4.3. Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito.

8.4.3.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado a disminuir el costo del crédito contratado con la Financiera.

8.4.3.2. Población Objetivo

Productores, ER y EIF acreditados de la Financiera

8.4.3.3. Consideraciones

Este apoyo podrá autorizarse hasta por un plazo 360 días. En el caso de operaciones de reporto este Apoyo se podrá otorgar para renovaciones del mismo.

El monto de los Apoyos se entregará conforme al calendario de amortizaciones convenido con el Acreditado y representa una disminución del costo anual del crédito contratado con la Financiera. En caso de modificación al calendario de amortizaciones convenido, el Agente de Crédito deberá recalcular el Apoyo, notificando al beneficiario y a la instancia ejecutora.

En caso de pagos anticipados de crédito solo se realizará el pago del Apoyo respecto al periodo de préstamo al momento del pago.

En caso de créditos para descuento de cartera, al momento de solicitar la disposición del crédito, se deberá entregar un listado con los clientes que incluya los datos completos del financiamiento y la tasa con que la entidad descontó los recursos.

En el caso de líneas de generación de microcréditos, el listado deberá entregarse al cierre de cada mes.

La autorización del apoyo para el caso de las líneas de crédito se dará por apertura de conformidad a las Reglas de Operación vigentes al momento de la autorización.

Los 4 puntos porcentuales se otorgarán al amparo de un Programa Especial aprobado por el Comité de Operación. El diseño de estos Programas incluirá las condiciones de otorgamiento de este Apoyo.

Se informará al Comité de Operación, los casos de Apoyos de Disminución de Costos autorizados a los beneficiarios con tasa de excepción.

8.4.4. Apoyo para Verificación de Datos en el Registro Público.

8.4.4.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado para el pago de la consulta de datos ante el Registro Público de la Propiedad.

8.4.4.2. Población Objetivo

Productores, las ER y EIF, acreditados o elegibles para ser sujetos de crédito por la Financiera.

8.4.4.3. Consideraciones

Este Apoyo podrá solicitarse de manera ilimitada, cuando se destine para verificar los datos registrales, relacionados con la solicitud de crédito con la Financiera.

La Financiera podrá solicitar este Apoyo, al amparo de la autorización que se genera en el trámite de crédito, de conformidad con el Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera.

8.4.5. Apoyo para Consulta a las Sociedades de Información Crediticia.

8.4.5.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado al pago de la consulta a las Sociedades de Información Crediticia del solicitante y sus personas relacionadas en el proceso de gestión crediticia con la Financiera.

8.4.5.2. Población Objetivo

Productores, las ER y EIF, acreditados o elegibles para ser sujetos de crédito por la Financiera.

8.4.5.3. Consideraciones

Este Apoyo podrá ser solicitado de manera ilimitada, siempre y cuando se destine para consultar la información con las Sociedades de Información Crediticia, en cada solicitud de crédito, revisión anual, tratamiento de cartera con la Financiera o por el proceso de calificación de cartera.

La Financiera podrá solicitar este Apoyo, al amparo de la autorización que se genera en el trámite de crédito, de conformidad con el Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera.

8.4.6. Apoyo para el Pago de Avalúos.**8.4.6.1. Objetivo**

Este Apoyo está destinado al pago del costo del avalúo de quienes soliciten o reestructuren créditos respaldados con bienes muebles e inmuebles y actualicen el mismo durante la vigencia del crédito contratado.

8.4.6.2. Población Objetivo

Productores, las ER y EIF, acreditados o elegibles para ser sujetos de crédito por la Financiera.

8.4.6.3. Consideraciones

Este Apoyo se podrá otorgar para avalúos de bienes muebles e inmuebles por solicitud de crédito y actualización de avalúos en la revisión anual de créditos menores de 200,000 UDIS. Así mismo se podrá otorgar para avalúos en reestructuras de crédito con bienes inmuebles para líneas de hasta 300,000 UDIS y para bienes muebles por hasta 70,000 UDIS.

La aplicación del Apoyo se realizará después de la primera ministración del crédito mediante reembolso al Acreditado.

En caso de no autorizarse el crédito, el solicitante, con excepción de los Pequeños Productores, absorberá el costo del avalúo.

Tratándose de Pequeños Productores, el Apoyo para el pago de avalúos se podrá efectuar de manera anticipada a la obtención del crédito, es decir cuando la solicitud de crédito se encuentre en fase de evaluación técnica y financiera. En este supuesto, la Financiera abonará por orden del beneficiario el monto del Apoyo al perito valuador.

8.4.7. Apoyo para Trámites Legales y Administrativos.**8.4.7.1. Objetivo Específico**

Este Apoyo está destinado al pago de honorarios profesionales para cubrir los requerimientos legales, jurídicos y normativos, requeridos para la contratación de un crédito con la Financiera.

8.4.7.2. Población Objetivo

Productores, las ER y EIF, acreditados o elegibles para ser sujetos de crédito por la Financiera.

8.4.7.3. Consideraciones

Este Apoyo podrá ser otorgado para Acreditados hasta 3 (tres) veces y para los no Acreditados 1 (una) vez.

La Financiera abonará el monto del Apoyo al profesionista respectivo, por orden del beneficiario. No aplica retroactividad en el pago

8.4.8. Apoyo para la Elaboración de Estados Financieros Dictaminados**8.4.8.1. Objetivo Específico**

Este Apoyo está destinado al pago de honorarios profesionales para presentar los estados financieros dictaminados requeridos por la Financiera.

8.4.8.2. Población Objetivo

Productores, ER y EIF acreditados de la Financiera que no estén obligados a dictaminarse de conformidad al Artículo 32 A del Código Fiscal de la Federación.

8.4.8.3. Consideraciones

Este Apoyo sólo se otorgará cuando los estados financieros dictaminados sean elaborados por contador público autorizado ante el SAT y sean exigidos para la autorización crediticia.

El Apoyo será pagado por reembolso al beneficiario, posterior a la primera ministración del crédito.

8.4.9. Documentación Requerida

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación en las distintas etapas del proceso del otorgamiento del apoyo:

Etapas de Integración	Nombre del Documento	Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito.	Apoyo para Verificación de Datos en el Registro Público.	Apoyo para Consulta a las Sociedades de Información Crediticia.	Apoyo para el Pago de Avalúos	Apoyo para Trámites Legales y Administrativos.	Estados Financieros Dictaminados
Solicitud	Solicitud de Apoyo.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Acta Constitutiva (Personas morales) con sello RPP.	REF	REF	REF	REF	REF	REF
Solicitud	Identificación oficial (Persona física/representante/apoderado legal).	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Poder notarial del representante legal.	REF	REF	REF	REF	REF	REF
Solicitud	Comprobante de domicilio.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Cédula de identificación fiscal .	REF	REF	REF	REF	REF	REF
Solicitud	Presupuesto del Apoyo solicitado.					Sí	Sí
Solicitud	Cotizaciones en general.					Sí	Sí
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos.				Sí	Sí	Sí
Solicitud	Clave Única de Registro de Población (CURP) Beneficiario/Representante Legal.	REF			Sí	Sí	REF
Solicitud	Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo.	Sí			Sí	Sí	Sí
Solicitud	Opinión favorable SAT Cumplimiento Fiscales (Art. 32-D)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Constancia de autorización del CP para dictaminar Estados Financieros emitida por el SAT .						Sí
Solicitud	Carta de los beneficiarios para facultar a la Financiera a solicitar la consulta.			Sí			
Solicitud	Listado de clientes beneficiados (Solo aplica para EIF).	Sí					
Ministraciones	Recibo Oficial del Beneficiario				Sí	Sí	Sí
Ministraciones	Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura)				Sí	Sí	Sí
Ministraciones	Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ministraciones	Recibo para la aplicación y recepción de recursos	Sí					
Ministraciones	Recibos de pagos.				Sí	Sí	Sí
Ministraciones	Estados Financieros Dictaminados.						Sí

La descripción de la documentación se detalla en el Anexo 1. Los documentos marcados con el código "REF" pueden omitirse del expediente, siempre y cuando el Solicitante los haya presentado a la Financiera en algún expediente previo (por ejemplo, en el Contrato de Crédito o Convenio de Concertación).

8.5. Componente para la Atención de Contingencias.

8.5.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad reducir los riesgos que puedan presentarse por eventos naturales, climatológicos, sanitarios y contingencias de mercado que afecten el ingreso de los Acreditados de la Financiera y por ende las posibilidades de hacer frente a sus obligaciones crediticias.

8.5.2. Características y montos de los Apoyos

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	% del Apoyo	% Aportación Beneficiario	No. de Ministraciones
1	Apoyo a la Inversión	Hasta \$3,000,000.00 M.N.	Hasta 25 % del costo de la inversión	Por lo menos el 10% del costo de la inversión.	Conforme se ministre el crédito
2	Apoyo para la Reducción del saldo de crédito.	Hasta \$1,000,000.00 M.N.	Hasta el 50% del saldo del crédito	No Aplica	1
3	Apoyo para la Reducción del monto de intereses.	Hasta 120 días de intereses	No Aplica	No Aplica	1
4	Apoyo para el pago de intereses durante un periodo de gracia.	Hasta \$2,000,000.00 M.N. y hasta 360 días.	Hasta 100% de los intereses devengados.	No Aplica	Conforme se ministre el crédito
5	Apoyo para tratamiento de cartera.	Hasta \$500,000.00 M.N.	Hasta el 25% del capital e intereses devengados del crédito.	No Aplica	1

8.5.3. Apoyo a la Inversión

8.5.3.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado a nuevos proyectos de inversión.

8.5.3.2. Población Objetivo

El Acreditado de la Financiera cuyos proyectos para la adquisición de activos productivos hayan sido autorizados conforme al Programa Especial de Financiamiento.

8.5.3.3. Consideraciones

Este apoyo solo podrá otorgar conforme al programa especial de financiamiento que autorice el Comité de Operación de la Financiera,

Para el otorgamiento de este Apoyo se deberá contar con un crédito nuevo autorizado con la Financiera para un nuevo proyecto y el productor deberá aportar cuando menos el 10% del total del proyecto.

Los montos y conceptos de Apoyo se otorgarán como complemento de las inversiones realizadas por el solicitante. En ningún caso se podrán ocupar para la construcción de oficinas, realizar otros pagos, abonos, o fines diferentes a los establecidos en el contrato de crédito.

En el caso de proyectos pecuarios, el apoyo podrá ser de hasta el 50% sin rebasar el monto máximo del apoyo.

La aplicación del Apoyo se efectuará de conformidad al calendario de ministración del crédito a la cuenta bancaria donde sea ministrado el mismo.

A través de este apoyo se podrá apoyar para un mismo beneficiario proyectos de inversión de activos fijos y capital de trabajo, siempre y cuando la suma de los apoyos no rebase los \$3'000,000.00 M.N.

Este apoyo no se podrá otorgar de manera conjunta con ningún otro de los Apoyos de este Componente para el mismo crédito.

8.5.4. Apoyo para la Reducción del Saldo de Crédito.**8.5.4.1. Objetivo Específico**

Este Apoyo está destinado a reducir el saldo del crédito afectado.

8.5.4.2. Población Objetivo

El Acreditado de la Financiera.

8.5.4.3. Consideraciones

Este apoyo solo podrá otorgarse para atender los efectos provocados por eventos naturales, climatológicos, sanitarios y contingencias de mercado, que autorice mediante un programa especial, el Comité de Operación de la Financiera,

El Apoyo no podrá ser superior al 50% del saldo del crédito vigente que tenga el Acreditado a la fecha de la solicitud del Apoyo y este porcentaje dependerá de la disponibilidad presupuestal.

En caso de contar con seguros contratados, se requiere obtener el dictamen y aplicación de las pólizas emitidas por la institución aseguradora. Para determinar el monto del Apoyo, se le restará al saldo insoluto del crédito el monto de la indemnización de la institución aseguradora.

Este Apoyo se aplicará en su totalidad al saldo del crédito.

El crédito deberá encontrarse vigente activo a la fecha del evento.

Este apoyo se podrá otorgar de manera conjunta con el Apoyo para la Reducción del monto de Intereses para el mismo crédito y es excluyente con los otros apoyos de este componente.

8.5.5. Apoyo para la Reducción del Monto de Intereses.**8.5.5.1. Objetivo Específico**

Este Apoyo está destinado para reducir el monto de los intereses devengados del crédito afectado.

8.5.5.2. Población Objetivo

El Acreditado de la Financiera.

8.5.5.3. Consideraciones

Este apoyo solo podrá otorgarse para atender los efectos provocados por eventos naturales, climatológicos, sanitarios y contingencias de mercado, que autorice mediante un Programa Especial, el Comité de Operación de la Financiera,

El número de días de la reducción de intereses a apoyar serán hasta 120 días naturales de los intereses generados del crédito afectado a partir de la fecha que se establezca en el Programa Especial autorizado.

El crédito deberá encontrarse vigente activo a la fecha del evento.

El Apoyo se aplicará en su totalidad al saldo del crédito.

Este apoyo se podrá otorgar de manera conjunta con el Apoyo para la Reducción del saldo del crédito para el mismo crédito y es excluyente con los otros apoyos de este componente.

8.5.6. Apoyo para el Pago de Intereses durante un Periodo de Gracia.**8.5.6.1. Objetivo Específico**

Este Apoyo está destinado a proyectos productivos nuevos de larga maduración que en sus etapas iniciales, no genere flujos de efectivo suficientes para cubrir los intereses.

8.5.6.2. Población Objetivo

El Acreditado de la Financiera.

8.5.6.3. Consideraciones

Este apoyo solo podrá otorgarse para atender los efectos provocados por eventos naturales, climatológicos, sanitarios y contingencias de mercado, que autorice mediante un Programa Especial, el Comité de Operación de la Financiera,

Para el pago de este Apoyo se deberá estar asociado a un crédito nuevo autorizado de la Financiera para un proyecto productivo de larga maduración que no genere flujos de efectivo suficientes para el pago de intereses, hasta por un año conforme al proyecto productivo de que se trate.

En aquellos casos en el que el proyecto así lo requiera, el beneficiario podrá solicitar este mismo apoyo para cubrir un año de gracia adicional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, mismo que deberá ser reintegrado a la Financiera.

Se suspenderá el otorgamiento del Apoyo por parte de la Financiera, una vez que el proyecto financiado empieza a generar flujo de efectivo suficiente y el beneficiario deberá cubrir los intereses correspondientes.

El Apoyo se aplicará en su totalidad a los intereses generados por el financiamiento apoyado.

Este apoyo no se podrá otorgar de manera conjunta con ningún otro de los Apoyos de este Componente para el mismo crédito.

8.5.7. Apoyo para Tratamiento de Cartera.

8.5.7.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado al pago que se establece como requisito para la renovación del financiamiento, a aquellos Acreditados que hubieran sido afectados por causas de fuerza mayor no imputables a ellos.

8.5.7.2. Población Objetivo

El Acreditado de la Financiera.

8.5.7.3. Consideraciones

Este apoyo solo podrá otorgarse para atender los efectos provocados por eventos naturales, climatológicos, sanitarios y contingencias de mercado, que autorice mediante un Programa Especial, el Comité de Operación de la Financiera.

Al amparo de este Apoyo se sufragará hasta el 25% del capital e intereses devengados del crédito vigente a la fecha del evento. El Apoyo puede ser autorizado para créditos vencidos siempre y cuando hayan estado vigentes activos a la fecha del siniestro.

En caso de contar con seguros contratados, se requiere obtener el dictamen y aplicación de las pólizas emitidas por la institución aseguradora. Para determinar el monto del Apoyo, se le restará al saldo insoluto del crédito el monto de la indemnización de la institución aseguradora.

El Apoyo se aplicará en su totalidad al saldo del crédito.

Este apoyo no se podrá otorgar de manera conjunta con ningún otro de los Apoyos de este Componente para el mismo crédito.

8.5.8. Documentación Requerida

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación en las distintas etapas del proceso del otorgamiento del apoyo:

Etapas de Integración	Nombre del Documento	Apoyo a la Inversión	Reducción del saldo de crédito	Reducción del monto de intereses	Apoyo para el pago de intereses durante un periodo de gracia	Apoyo para tratamiento de cartera
Solicitud	Solicitud de Apoyo.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Acta Constitutiva (Personas morales) con sello RPP.	REF	REF	REF	REF	REF
Solicitud	Identificación oficial (Persona física/representante/apoderado legal).	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Poder notarial del representante legal.	REF	REF	REF	REF	REF
Solicitud	Comprobante de domicilio.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Cédula de identificación fiscal .	REF	REF	REF	REF	REF
Solicitud	Clave Única de Registro de Población (CURP) Beneficiario/Representante Legal.	REF	REF	REF	REF	REF
Solicitud	Dictamen de Siniestro emitido por la aseguradora.		Sí			Sí
Solicitud	Comprobante aplicación de la Póliza de Seguro.		Sí			Sí
Solicitud	Documento donde especifique el periodo de gracia del pago de interés				Sí	

Etapa de Integración	Nombre del Documento	Apoyo a la Inversión	Reducción del saldo de crédito	Reducción del monto de intereses	Apoyo para el pago de intereses durante un periodo de gracia	Apoyo para tratamiento de cartera
Solicitud	Acuerdo de autorización para realizar tratamientos de cartera.					Sí
Solicitud	Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Opinión favorable SAT Cumplimiento Fiscales (Art. 32-D)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Escrito libre en el que se manifieste la problemática y los daños provocados.		Sí	Sí	Sí	Sí
Solicitud	Formato de la problemática (Anexo 9).	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ministraciones	Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Ministraciones	Recibo para la aplicación y recepción de recursos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

La descripción de la documentación se detalla en el Anexo 1. Los documentos marcados con el código "REF" pueden omitirse del expediente, siempre y cuando el Solicitante los haya presentado a la Financiera en algún expediente previo (por ejemplo, en el Contrato de Crédito o Convenio de Concertación).

9. Desarrollo de Prestadores de Servicios de la Financiera.

Con la intención de asegurar la calidad en la prestación de los servicios que se otorgan a través de los Programas definidos en las presentes Reglas, la Financiera cuenta con un proceso para el desarrollo de los Prestadores de Servicios el cual comprende las fases de inscripción, formación, evaluación, acreditación y certificación. Los prestadores de servicios que participan en este proceso forman parte de la Red de Prestadores de Servicio de la Financiera.

Para la prestación de los servicios del "Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para productores y Empresas de Intermediación Financiera" y del "Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito", la Financiera podrá incorporar en lo particular, la participación de las siguientes personas físicas y morales en su carácter de prestadores de servicios:

- Universidades, instituciones y centros de educación técnica y superior reconocidos por la Secretaría de Educación Pública o la Universidad Nacional Autónoma de México, así como centros públicos de investigación reconocidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Organizaciones de Productores constituidas como personas morales y en cuyo objeto social se incluya impartir o realizar actividades de capacitación o consultoría para los Productores.
- Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Instituciones de crédito, despachos de capacitación, consultoría o asesoría, así como personas físicas especializadas en estos servicios, personas morales de carácter mercantil y civil en cuyo objeto se incluya la prestación de este tipo de servicios.

9.1. Inscripción en la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera

Para inscribirse en esta Red, los aspirantes a Prestadores de Servicios deberán entregar la solicitud (FN-RO-02) con los datos y documentos completos y fidedignos que en la misma se establezcan.

Cuando las solicitudes estén incompletas en datos o documentos, la Financiera informará al solicitante las inconsistencias, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, para que subsane documentos o complete la solicitud en un plazo no mayor de 7 días hábiles a partir de que se IProyectos de Trasferencia de Tecnología e informe. En caso de que el solicitante no cumpla durante el plazo indicado, la solicitud será rechazada de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas, correspondiente a este Programa. No obstante, el interesado podrá reiniciar el trámite. Al entregar sus documentos completos, el solicitante se registrará en el sistema de prestadores de servicios en el que anotará la información solicitada, la cual será necesaria para tramitar su alta en la Red.

9.2. Clasificación de Prestadores de Servicios

La clasificación del prestador de servicios en la Red estará determinada de acuerdo al cumplimiento de los siguientes requisitos

- Prestadores de Servicios Inscritos: son aquellos que lograron su registro en la Red.
- Prestadores de Servicios Acreditados: son aquéllos que cumplan satisfactoriamente los créditos del IV módulo de la Maestría Tecnológica en Prestación de Servicios Profesionales o bien, aquellos que aprueben al menos dos unidades de competencia de alguno de los estándares de calidad establecidos por la Financiera, en este último caso la acreditación tendrá una vigencia de tres años a partir de la expedición de la constancia correspondiente.
- Prestadores de Servicios Certificados: Son aquellos que aprueben alguno de los dos estándares de calidad establecidos por la Financiera. Esta certificación tendrá una vigencia de tres años a partir de la expedición del certificado.

Para prestar los siguientes servicios del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros, el prestador de servicios deberá estar inscrito en la Red de Prestadores de Servicios de Financiera:

- Apoyo para el desarrollo de ER y EIF
- Apoyo para la evaluación de EIF.
- Apoyo de capacitación y consultoría específica para las ER y EIF
- Apoyo para el diagnóstico estructural del proceso de crédito

Esta misma inscripción deberán cumplirla para otorgar los siguientes apoyos del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito

- Apoyo para la Constitución de Unidades de promoción de Crédito
- Apoyo para el Mantenimiento de Unidades de promoción de Crédito
- Apoyo para Foros, Talleres y otros Eventos de Capacitación.
- Apoyo para la Integración Económica Comunitaria
- Apoyo para Proyectos de Tránsito de Tecnología

Los prestadores de servicios podrán causar baja de la Red de Prestadores de Servicios de Financiera cuando los resultados de los trabajos realizados en dos servicios sean insatisfactorios. El aviso de baja se notificará al prestador de servicios por escrito y su clave como tal se inhabilitará.

9.3. Requisitos

Para inscribirse a la Red de Prestadores de Servicios el solicitante deberá presentar, la "Solicitud de Apoyos y Servicios" FN-RO-02 debidamente requisitada conforme al formato adjunto a las presentes reglas Anexo 4, junto con la siguiente documentación:

Documentación Requerida	Inscripción a la Red de Prestadores de Servicios
Identificación oficial (Persona física/representante/apoderado legal)	Sí
Clave Única de Registro de Población (CURP) Beneficiario/Representante Legal	Sí
Acta Constitutiva (Personas morales) con sello RPP	Sí
Poder notarial del representante legal (Registrado o en proceso de registro)	Sí
Comprobante de domicilio	Sí
Copia del RFC	Sí
Curriculum Vitae de la persona física o moral y sus documentos probatorios.	Sí
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos.	Sí

Carta de productores o EIF con los que tiene trabajo vigente o comprometido.	Sí
Documento que manifieste la Pertenencia del Prestador de Servicios a la Persona Moral	Sí
CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)	Sí
Escrito bajo protesta de decir verdad de haber entregado su informe anual al Registro Federal de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil	Sí

La descripción de la documentación se detalla en el Anexo 1

10. Requisitos que aplican para todos los Apoyos

Adicionalmente a los requisitos establecidos en los Programas de las presentes Reglas, el otorgamiento de los Apoyos estará condicionado a que el Beneficiario no se encuentre en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales. La Financiera consultará las listas oficialmente reconocidas que le dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países.

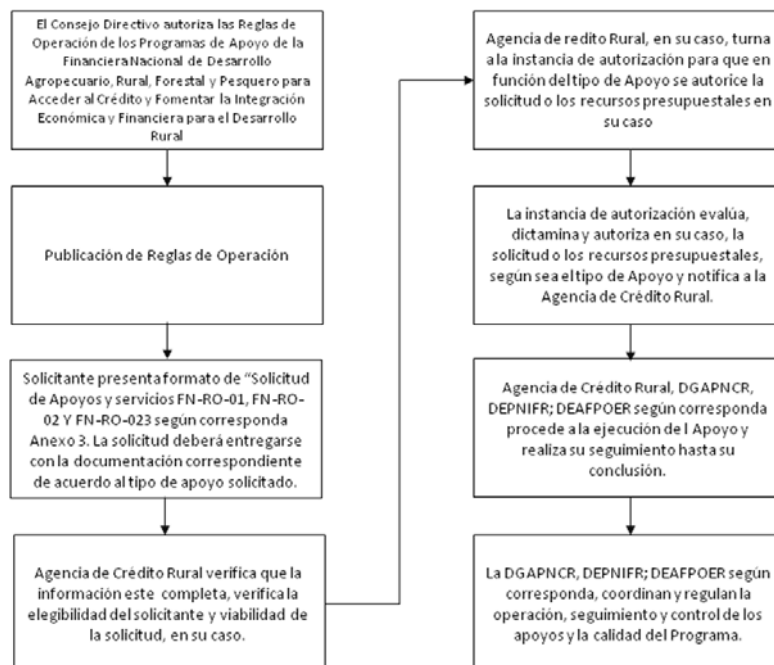
En caso de que los beneficiarios estén obligados, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad de haber entregado su informe anual al Registro Federal de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Previo a la autorización del Apoyo se deberá verificar que el solicitante haya cumplido con los compromisos derivados del otorgamiento de Apoyos otorgados por la Financiera, ya sea en ejercicios anteriores o en el actual. En caso de que se detecte incumplimiento, el solicitante deberá demostrar su cumplimiento de lo contrario el Apoyo no será autorizado.

La elegibilidad de las solicitudes de Apoyo se determinará verificando que el solicitante pertenezca a la población objetivo, que el Apoyo solicitado se encuentre enmarcado en las presentes Reglas que el presupuesto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas y que los solicitantes especifiquen el porcentaje que será cubierto por la Financiera y el que será cubierto por el solicitante. Adicionalmente, deberá cumplir con los requisitos indicados para el Apoyo.

10.1 Proceso

El proceso de operación de los Programas de Apoyo de la Financiera para Acceder al crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural se describe en forma general en el siguiente diagrama:



El período de recepción de solicitudes es durante todo el ejercicio, con apego a lo establecido en las presentes Reglas.

11. Disposiciones Generales

Las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (Reglas) contienen diversos anexos. Todos y cada uno de estos anexos forman parte integral de las mismas.

El monto de los recursos aprobados para cada uno de los Programas de las presentes Reglas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá modificarse en el transcurso del año en función de la demanda que presente la Población Objetivo.

El Comité de Operación podrá variar los montos originales asignados los diferentes Programas, considerando su demanda, la disponibilidad presupuestal, los Programas Especiales determinados por acuerdo de la Dirección General de la Financiera, la demanda de Apoyos conforme a los ciclos agrícolas y la urgencia por entregar los recursos a Beneficiarios afectados por desastres naturales.

Los Acreditados que afecten cualquiera de los fondos de este Programa, no podrán acceder nuevamente a los Apoyos, excepto en aquellos casos en que el Comité de Capacitación lo autorice.

Aquellos solicitantes a los que se les hubiera autorizado algún Apoyo en el ejercicio inmediato anterior y que por falta de disponibilidad presupuestal o cierre del ejercicio no pudieron recibir total o parcialmente el Apoyo, se les podrán pagar sus solicitudes autorizadas, o su complemento, con el presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución.

Dentro de la Población Objetivo de cada uno de los Programas que se establecen en las presentes Reglas, se podrá incluir a los migrantes en retorno y sus familias, que requieran incorporarse a alguna actividad productiva.

12. Instancias ejecutoras y normativas de los Programas

- a. Instancia Ejecutora: La ejecución estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional por conducto de sus Direcciones Ejecutivas, Agencias, Agencias Estatales (incluyen a la Agencia Corporativa de Crédito), Coordinaciones Regionales, Gerencias o Subdirecciones Corporativas. La Instancia Ejecutora que reciba la solicitud del Apoyo, será la responsable de verificar que el solicitante pertenezca a la población objetivo, y que haya cumplido con los compromisos derivados del otorgamiento de Apoyos otorgados por la Financiera, ya sea en ejercicios anteriores o actuales.

La Instancia Ejecutora será responsable también de dar el debido seguimiento al Apoyo, verificando la correcta aplicación de los recursos otorgados para el fin acordado, en la forma y términos establecidos en las presentes Reglas, los Lineamientos de Operación de los Programas y el Manual de Procedimientos de Operación del Programa.

- b. Instancia Normativa: La Financiera, a través del Comité de Capacitación, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

13. De la Coordinación Interinstitucional

La Financiera podrá convenir la aportación conjunta de recursos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal con la finalidad de homogenizar criterios y complementar Apoyos a la población del Medio Rural, en el ámbito de su competencia, así como con los gobiernos estatales y municipales, mediante la suscripción de convenios de colaboración y coordinación (Anexos 13 y 14). Las acciones que se realicen en el marco de dichos convenios se apegarán a la naturaleza, enfoque y condiciones de acceso establecidos en las presentes Reglas.

14. De los convenios de concertación y colaboración

La Financiera podrá celebrar convenios de concertación (anexo 11) con las Organizaciones de Productores, a fin de establecer programas de trabajo orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de la Organización de Productores a través de los Programas de Apoyo de la Financiera para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural.

En estos convenios se podrán establecer Proyectos Estratégicos, estrategias de articulación económica y financiera, así como otras iniciativas de desarrollo económico con las Organizaciones de Productores.

La Financiera podrá convenir con las Organizaciones de Productores los Apoyos necesarios a fin de ejecutar los programas de trabajo.

La Financiera podrá celebrar otro tipo de convenios de concertación o de colaboración con las Organizaciones de Productores, Organizaciones de profesionales y Organizaciones sociales cuando el alcance de las acciones lo justifique y sean aprobados por el Comité de Capacitación. Estos convenios especificarán, en su caso, el tipo de Apoyo, los conceptos de gasto y la proporción de Apoyo a cargo de la Financiera. Los convenios indicarán expresamente que los Apoyos tienen el carácter de subsidio y que la relación contractual se establece exclusivamente entre los Beneficiarios y los Prestadores o Proveedores de Servicios, en los casos que aplique, así como las declaraciones necesarias para la realización de las acciones.

15. De los derechos, sanciones y obligaciones de los Beneficiarios

La población objetivo podrá solicitar los Apoyos siempre y cuando se encuentren al corriente con sus obligaciones con la Financiera.

15.1. Los Beneficiarios tienen derecho a:

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- c. Recibir los Apoyos conforme a los requisitos y disponibilidades de las presentes Reglas.

15.2. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- a. Cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas.
- b. Aplicar los Apoyos a los fines autorizados.
- c. Abstenerse de recibir y solicitar a Dependencia Gubernamental alguna, Apoyo para el mismo fin que está solicitando.
- d. Permitir a la Financiera e instancias ejecutoras efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas.
- e. Proporcionar a la Financiera la información que permita integrar el padrón de Beneficiarios que establece el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, y de conformidad con los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicado el 29 de junio de 2011, mediante el aplicativo que para tal fin se ponga a disposición de los beneficiarios en la página WEB de la Financiera.
- f. Aceptar y facilitar auditorías por el Órgano Interno de Control de la Financiera o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgados los Apoyos respectivos, reintegrar a la Financiera el monto recibido, incluyendo los rendimientos respectivos, contados a partir de la fecha de su otorgamiento hasta la fecha en que sean integrados a la Financiera, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se realice la notificación. Los rendimientos a que se hace referencia serán calculados de conformidad al Reglamento de Servicios de la Tesorería de la Federación, que será igual a la que resulte del promedio aritmético de las tasa de rendimiento equivalentes a los de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días publicados en Banco de México.

- g. En caso de ser entidades financieras no regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán aplicar criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 177 Fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Financiera, a través de las diferentes instancias ejecutoras, vigilará la observancia de la aplicación de los criterios y normas de regulación y contables por parte de los intermediarios y deberá notificar los resultados de dicha supervisión a los ejecutores de los Programas que se indican en las presentes Reglas. La información relativa a la situación que guarde el cumplimiento de dicha aplicación se incluirá en sus informes trimestrales.
- h. Las Empresas de Intermediación Financiera deberán otorgar información que la Financiera les solicite acerca de las condiciones crediticias otorgadas a sus clientes finales, así como cualquier otro tipo de información que permita conocer los gastos operativos que enfrente y el manejo del riesgo de su cartera crediticia. Esta condición será válida para las Empresas de Intermediación Financiera que hayan recibido cualquiera de los Apoyos que conforman las presentes Reglas.

15.3. De las sanciones a los Beneficiarios.

La violación o incumplimiento por parte de los Beneficiarios de Apoyos a las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera, a los Lineamientos aplicables a cada Programa de Apoyo de la Financiera, el Manual de Procedimientos de Operación del Programa respectivo y en los convenios de concertación, colaboración o coordinación correspondientes dará lugar a la suspensión inmediata del Apoyo que se encuentre en marcha, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; así como a la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos, de los rendimientos que los mismos hubieren generado desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha en que devuelve y la exclusión del Beneficiario de la Población Objetivo para todos los Apoyos del Programa, incluso en el año fiscal inmediato posterior a la comisión de la falta respectiva o a la omisión correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales, que pudieran ejercerse a ese respecto.

Los Apoyos previstos en las presentes Reglas no podrán otorgarse a las personas físicas o morales que hayan ocasionado castigo o quebranto a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera o los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal derivado de alguna operación de crédito. Dicha prohibición aplica a los solicitantes beneficiarios del programa, así como a quienes soliciten los recursos para proveer a tales beneficiarios los bienes o servicios objeto de los Apoyos previstos en estas Reglas de Operación.

Los solicitantes y beneficiarios de los Apoyos, que hayan generado un castigo o quebranto a las entidades señaladas en el párrafo anterior, cuyo saldo actual sea menor a 1,000 Unidades de Inversión podrán ser elegibles de recibir Apoyos y servicios.

Para el caso de los apoyos en los que se cuente con la consulta positiva de las sociedades de información crediticia, esta podrá utilizarse como constancia de la consulta de quebrantos.

16. De los gastos de operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa de los Programas sujetos a las presentes Reglas, la Financiera podrá destinar recursos de hasta el 4.5% del presupuesto asignado a los Programas.

17. Avances Físico-Financieros

Las Coordinaciones Regionales de la Financiera formularán mensualmente el Reporte de los Avances Físicos y Financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se trate, de acuerdo al formato que para tal efecto se autorice. Será responsabilidad de la Dirección General Adjunta Promoción de Negocios y Coordinación Regional, concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 177, Fracción VII y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Financiera enviará a través de la dependencia coordinadora de sector, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los Beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, los padrones de Beneficiarios como personas físicas o personas morales, la distribución territorial de los recursos por municipio, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

18. Entrega-Recepción

La entrega-recepción de los Apoyos se dará por medio del Recibo de los Programas de Apoyo de la Financiera para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (Anexo 7) o Formato Unico para la Aplicación y Recepción de Recursos (Anexo 8) que deberá ser suscrito por los funcionarios designados, así como por los Beneficiarios del Apoyo o sus representantes legales. Para la recepción del Apoyo se deberá especificar, cuando así corresponda al tipo de Apoyo, la opción de dispersión de recursos en la cuenta bancaria de los Prestadores de Servicios, de los proveedores o del Beneficiario.

De presentarse alguna irregularidad en la entrega de los Apoyos, los interesados podrán firmar el recibo de manera condicionada y anotar en ella las razones de la inconformidad, así como los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El recibo original forma parte del expediente del otorgamiento del Apoyo y constituye prueba documental que acredita su entrega. Su resguardo es responsabilidad de la instancia ejecutora de la solicitud del Apoyo.

19. Cierre del ejercicio y recursos no devengados

La Financiera integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Será responsabilidad de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, a través de sus Direcciones Ejecutivas concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las Coordinaciones Regionales y Agencias de la Financiera las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe, deberá notificar a la Secretaría de la Función Pública o la Entidad o Dependencia que absorba dichas funciones, a más tardar, el último día hábil de febrero del año inmediato posterior.

En virtud de que los recursos fiscales asignados a los Programas de Apoyo de la Financiera para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural de las presentes Reglas de Operación son transferencias para inversión financiera, se consideran recursos patrimoniales, por lo que no aplica su reintegro a la Tesorería de la Federación.

20. Naturaleza de los Recursos

Los Recursos de los Programas de Apoyo de la Financiera son federales, y no pierden tal carácter cuando son ejecutados, por lo que su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables.

21. De la auditoría, control y seguimiento

Los Programas de Apoyo de la Financiera podrán ser auditados, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Auditoría Superior de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública o la Entidad o Dependencia que absorba dichas funciones.

La DGAPNCR, las Direcciones Ejecutivas adscritas a la DGAPNCR, las Coordinaciones Regionales, las Agencias Estatales y las Agencias de Crédito Rural darán todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias, efectuarán el seguimiento y solventarán las observaciones planteadas por las instancias de fiscalización respecto de los asuntos de su competencia y conocimiento. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

22. Verificación de Cumplimiento

Para realizar el seguimiento y supervisión de la debida aplicación de los recursos otorgados a los Beneficiarios, la DGAPNCR, a través de sus Direcciones Ejecutivas, las Coordinaciones Regionales y las Agencias Estatales de Crédito Rural, realizarán las acciones necesarias de verificación respecto de los Apoyos que hayan tramitado, promoviendo el blindaje en materia de control interno, tales como revisión de solicitudes, firmas, cumplimiento de montos, destino, así como todos los requerimientos establecidos en las presentes Reglas; cuando los trámites hayan sido realizados por la Agencia de Crédito Rural, las responsabilidades señaladas quedarán a cargo de la Agencia Estatal de Crédito Rural a que estén adscritas.

La forma y términos en que se realizarán las acciones de seguimiento y verificación de la aplicación de los Apoyos, se establecerán en los Lineamientos de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera, así como en los Manuales correspondientes a cada Programa.

Lo anterior sin perjuicio de que la DGAPNCR, a través de sus Direcciones Ejecutivas, pueda ordenar la práctica de visitas de supervisión; para ello las Direcciones Ejecutivas determinarán mediante procedimiento aleatorio o focalizado, la verificación y supervisión de los Apoyos otorgados al amparo de cada Componente. Así mismo, podrán conducir acciones de seguimiento físico para verificar la eficacia, eficiencia, calidad y oportunidad de los Apoyos.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales, la Financiera podrá convocar a instancias no gubernamentales con reconocimiento, prestigio, experiencia y compromiso social, a efecto de comprobar que los reportes generados por las instancias ejecutoras, contengan la información que demuestre que los recursos públicos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, y que los Beneficiarios de los Apoyos, fueron seleccionados conforme a las presentes Reglas de Operación y los mecanismos de selección o asignación de cada programa o Componente, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

23. De la evaluación

Al interior de la Financiera se inducirá el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno para que los programas de subsidios se realicen con transparencia y la Financiera pueda presentar un rendimiento de cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria.

La evaluación interna de los Programas consistirá en la evaluación de la eficiencia y eficacia, economía y oportunidad y calidad de los Apoyos y servicios otorgados, misma que incluirá indicadores desagregados por sexo y por grupo de edad, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios de los Programas, así como propiciar la protección del medio ambiente y los recursos naturales (Anexo 10).

El Órgano Interno de Control en la Financiera, con base en sus atribuciones, podrá verificar el cumplimiento a las disposiciones de estas Reglas de Operación.

24. Evaluación de resultados

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los Programas sujetos a las presentes Reglas.

Las acciones para la realización de las evaluaciones externas que se realicen a los Programas serán coordinadas por la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, a través de sus Direcciones Ejecutivas y deberán efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como el Programa Anual de Evaluación que emita junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La DGAPNCR, a través de sus Direcciones Ejecutivas, presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la Financiera.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del programa y los recursos disponibles, las cuales serán coordinadas por la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información.

25. De la transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en la página electrónica de la Financiera.

Se dará amplia difusión a los Programas a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las Agencias y Coordinaciones Regionales de la Financiera y autoridades locales. La información del Programa se dará a conocer de forma pormenorizada en la página de Internet de la Financiera, por entidad, municipio, tipo de Apoyo y nombre del Beneficiario. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las Agencias o en la unidad administrativa correspondiente de la Financiera.

La publicidad y la información relativa a los Programas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información de los Beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento y los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

La Financiera adecuará sus Sistemas de Control y Operación de los Programas Sujetos a Reglas de Operación, a efecto de adoptar lo referente a la homologación de la información de domicilios geográficos con las disposiciones contenidas en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 y al Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

Los trámites relacionados con el otorgamiento de los Apoyos a que se refieren las presentes Reglas, se encuentran inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

26. De los Padrones de Beneficiarios

De conformidad con lo establecido en el Artículo 177, Fracciones II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se integrará un Padrón de los Beneficiarios directos y de los intermediarios que participan en la distribución de los Apoyos Gubernamentales de los Programas, que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir de Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006 y de conformidad a los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicado el 29 de junio de 2011, El padrón de Beneficiarios y sus actualizaciones serán integrados al Informe Trimestral, con base en lo que se establece en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su modificación publicada en el Diario Oficial el 1 de octubre de 2007.

Todas aquellas entidades cuya función sea la de contribuir a la dispersión de créditos, para efectos del presente programa, serán considerados Empresas de Intermediación Financiera. Cuando dichas entidades sean los Beneficiarios directos de los Apoyos estarán obligados a cumplir con la entrega de la información para integrar los padrones de beneficiarios directos e indirectos correspondiente.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos de los Programas, la Financiera deberá mantener actualizado el padrón de Beneficiarios e integrará en los informes trimestrales los cambios que se hayan registrado durante el periodo que comprendan dichos informes.

27. De la Contraloría Social

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del Comité o Instancia Asociativa de Beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la Financiera a través de las Direcciones Ejecutivas adscritas a la DGAPNCR y de las Gerencias de Fomento y Promoción de Negocios de las Coordinaciones Regionales promoverá la Contraloría Social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación de los Programas que se establecen en las presentes Reglas. Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a. Informar a la ciudadanía acerca de los Apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los Beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- b. Capacitar a los Beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c. Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a Beneficiarios, etc.).
- d. Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e. Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

El Órgano Interno de Control verificará, la realización de dichas acciones.

28. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general las recibirá la Financiera en el teléfono 01 800 078 725 desde el interior de la República. Las quejas o denuncias por responsabilidad de los servidores públicos de la Financiera, las recibirá el Órgano Interno de Control en la Financiera o el organismo que asuma las funciones de éste, vía personal, escrita, Internet o a los teléfonos 01 800 838 8514, desde el interior de la República, o 5230 1673 en la Ciudad de México.

29. Asuntos no previstos en las presentes Reglas

Los asuntos relativos a los Programas que no hayan sido previstos en las presentes Reglas, serán resueltos por el Comité de Capacitación de la Financiera en el marco de sus respectivas facultades o, en su caso, en las Unidades Administrativas en las cuales se delega dicha función.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas dejan sin efecto las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2013 y entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación

SEGUNDO.- El monto de los recursos aprobados para cada uno de los programas en el decreto de presupuesto de egresos de la federación, podrá modificarse en el transcurso del año en función de la demanda que se presente de la población objetivo en cada uno de los programas.

TERCERO.- Los Apoyos autorizados al amparo de las Reglas de Operación vigentes previo a la publicación de las presentes Reglas y que se encuentren en proceso, serán resueltos conforme a lo establecido en las Reglas vigentes al momento de la autorización del Apoyo respectivo.

CUARTO.- Los Convenios celebrados al amparo de las versiones anteriores a las presentes Reglas de Operación, deberán ser modificados a fin de actualizar los Apoyos correspondientes, aceptando que se sujetarán de manera integral a lo previsto en las presentes Reglas y se determinará en los mismos la vigencia que tendrán.

QUINTO.- Los Modelos de Convenio de concertación, colaboración o coordinación de las presentes Reglas de Operación podrán ajustarse de conformidad con las necesidades operativas de los Programas de las presentes Reglas, previo visto bueno de la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta y validación correspondiente.

SEXTO.- Dentro de la población objetivo de cada uno de los Programas que se establecen en las presentes Reglas, se podrá incluir a los migrantes en retorno y sus familias, que requieran incorporarse a alguna actividad productiva.

México, D.F., a 11 de enero de 2014.- El Director General de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **Carlos Alberto Treviño Medina**.- Rúbrica.

ANEXO 1**Descripción de Documentos**

Documento
Acta Constitutiva (Personas morales) con sello RPP: Documento notarial que demuestra la creación de una persona moral, describiendo sus características, integrantes y alcances. El sello del RPP (Registro Público de la Propiedad) es la validación que señala los datos de inscripción en el registro. Puede darse en diversas formas siendo las más comunes el sello, la boleta de inscripción y el holograma. Este documento puede referenciarse en el expediente del apoyo. Se deberá entregar en copia fotostática legible en todas sus páginas.
Acta de Entrega y/o Finalización (Suscrita por los Beneficiarios, el Prestador de Servicios y la Instancia receptora de la solicitud): Documento en el que se da por terminada la prestación del servicio relacionado con el Apoyo, el cual debe estar firmado y rubricado en todas sus fojas por cada una de las partes.
Acuerdos de Autorización para realizar tratamientos de cartera; Acuerdo generado por la instancia de autorización (Comité o Sub Comité de Crédito) donde se autoriza el tratamiento de cartera a los créditos afectados.
Acuerdo del Comité de Capacitación: Documento generado por el Comité de Capacitación, en donde se expresa la autorización del apoyo e instruye al área correspondiente que dé seguimiento al trámite del mismo.
Acuerdo del Comité de Crédito: Acuerdo generado por la instancia de autorización (Comité o Sub Comité de Crédito) donde se determina la vigencia y el monto del crédito autorizado.
Archivo electrónico en PDF de los documentos asociados al trámite realizado (Deberán incluirse el total de las consultas realizadas): Copia del total de las consultas realizadas al buró de crédito.
Aportación del Beneficiario al Fideicomiso: Documento expedido por la Institución Bancaria que demuestra depósito realizado a una cuenta de Fideicomiso. Con esto se comprueba que el beneficiario ha realizado la aportación de la parte que le corresponde para recibir el Apoyo.
Carta de los beneficiarios para facultar a la Financiera para solicitar el apoyo en su nombre: Documento que ampara que el beneficiario autoriza a la Financiera para cubrir con el apoyo otorgado el gasto erogado por concepto de consultas.
Carta del Beneficiario solicitando el pago de la segunda o subsecuente ministración: El beneficiario deberá entregar un escrito libre y con firma autógrafa, en el cual solicite a la Financiera el pago de la segunda o subsecuente ministración.
Carta del Beneficiario autorizando a solicitar la consulta al Sistema de Consulta de Quebrantos de la SHCP; Escrito libre donde se manifiesta la autorización para hacer la consulta a nombre del beneficiario.
Carta satisfacción del Beneficiario: Documento que emite el beneficiario en el caso de que el apoyo haya requerido de la utilización de un prestador de servicios, en el cual expresa su conformidad respecto al servicio recibido.
Cédula de identificación fiscal: Documento que expide la SHCP a través del SAT para identificar a una persona física o moral como contribuyente.
Cédula Profesional o documentos probatorios de estudios y Currículum: La Cédula Profesional es el documento que acredita que un título académico se encuentre debidamente registrado en los archivos de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Se consideran documentos probatorios de estudios el cardex de estudios, la carta de pasante y la carta de titulación emitidos por la institución académica. El currículum es el documento generado por el profesionista en donde se plasma de manera cronológica la experiencia académica y laboral del mismo.
Clave Bancaria Estandarizada: Es el número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria y se conforma de 18 dígitos.

Documento
Clave Única de Registro de Población (CURP): Instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero.
CLUNI / Carta INDESOL: Clave Única de Inscripción (CLUNI) que deberán realizar las asociaciones civiles que se encuentren obligadas.
Comprobante de aplicación de la Póliza de Seguro: Factura expedida por la aseguradora por concepto de pago de deducible.
Comprobante Bancario del Pago de la comisión por acceso al Fondo: Documento expedido por la Institución Bancaria que demuestra el pago de la comisión por parte del beneficiario.
Comprobante de domicilio: Es el Documento que avala el domicilio actual del solicitante del apoyo.
Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura): Recibos de Honorarios o facturas emitidos por los proveedores a nombre del beneficiario por el bien vendido o servicio prestado. Deben incluir los RFC del emisor y receptor, el concepto del bien o servicio, desglose de IVA, y deben amparar al menos la cantidad ministrada por la Financiera.
Constancia de autorización al CP para dictaminar Estados Financieros emitida por el SAT: Documento expedido por la SHCP a través del SAT que autoriza a un Contador Público para realizar Estados Financieros Dictaminados.
Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios-SIIPP-G: Constancia que demuestra la captura del Padrón de Beneficiarios del apoyo recibido, mediante el aplicativo que para tal efecto se encuentra en la página de internet de la Financiera.
Constancia de haber cursado el taller, curso o diplomado o del documento probatorio de aprobación de cada crédito (En caso de haber firmado contrato con la Financiera, entregar lo estipulado en el mismo): Documento expedido por la institución educativa que acredita al beneficiario el haber concluido satisfactoriamente el taller, curso o diplomado objeto del apoyo.
Contrato de Fideicomiso aperturado con la Financiera: Documento legal que acredita las obligaciones de las partes que suscriben el mismo.
Contrato de Prestación de Servicios: Documento que avala la adquisición de un servicio por parte del beneficiario, estableciendo las características del servicio, derechos y obligaciones que se adquieren por las partes al celebrarlo.
Convenio de Concertación; Documento mediante el cual la Financiera establece una relación con una entidad, en donde se definen las condiciones para que ésta pueda participar de sus programas o sea sujeto del apoyo de los mismos.
Convenio de Colaboración; Documento mediante el cual la Financiera establece una relación con una entidad, en donde se definen las condiciones para que ésta pueda participar de sus programas o sea sujeto del apoyo de los mismos.
Convenio de Coordinación; Documento mediante el cual la Financiera establece una relación con una entidad, en donde se definen las condiciones para que ésta pueda participar de sus programas o sea sujeto del apoyo de los mismos. El tipo de convenio será de acuerdo a la naturaleza de dichas entidades. (Anexos 15 y 16)
Cotizaciones en general: Documento emitido por un proveedor o prestador de servicios con el objeto de establecer un valor de compra-venta de productos o servicios. Deberá incluir costos unitarios, indicando el Impuesto al valor agregado (IVA) en forma expresa.
Currículum del Ponente o Instructor: Documento integrado por el ponente que señala la trayectoria, experiencia y certificaciones del mismo.
Currículum Vitae de persona física o moral y documentos probatorios; El currículum es el documento generado por el profesionista en donde se plasma de manera cronológica la experiencia académica y laboral del mismo o en su caso es el documento que avala la experiencia de la persona moral. Los documentos probatorios: Cedula profesional, y comprobante del último grado de estudios.

Documento
Dictamen de Siniestro emitido por la aseguradora / fondo de aseguramiento: Documento en el cual se describe el grado de afectación provocado por el suceso.
Documentación Visual (fotografías): Imágenes impresas generadas durante la realización del evento.
Documento probatorio de la cesión de derechos del Apoyo del Beneficiario al Perito Valuador (Solo aplica para pequeños productores): Escrito libre que autoriza al Perito Valuador a recibir el pago que se otorga al beneficiario por el concepto de apoyo.
Documento de identificación del Prestador de servicios; Documento de validez oficial que sirve para comprobar la personalidad de un individuo.
Documento que especifique periodo de gracia del pago de intereses; Copia del contrato de crédito donde se especifica el periodo de gracia al pago de intereses del crédito otorgado por la Financiera.
Documento que manifieste la Pertenencia (del Prestador de Servicios a la Persona Moral / del Empleado a alguna dependencia de la administración pública): Documento membretado que emite una persona moral para acreditar que un individuo colabora con ella.
Documentos producidos durante el servicio: Documentos correspondientes a los productos establecidos en el contrato de prestación de servicios, verificando que satisfacen los criterios establecidos por la Financiera.
Escrito libre en el que se manifieste la problemática y los daños provocados por los desastres naturales o contingencias de mercado, sobre el cual se basará la inspección física por parte de la Financiera: Documento emitido por el beneficiario en el cual se describe la afectación por la contingencia, con el objeto de que la Financiera lo tome como base para la inspección física.
Escrito libre donde se manifiesta la falta de recursos para constituir garantías; Documento generado por el beneficiario donde se manifieste la necesidad de constituir garantías
Estados Financieros Dictaminados: Documento que muestra la situación financiera de una empresa, validado por un Contador Público autorizado por el SAT, .
Formato de la problemática (Anexo 9): Documento en el cual se registra la situación del crédito con respecto al proyecto antes y después del evento.
Identificación oficial (Persona física/representante/apoderado legal): Documento de validez oficial que sirve para comprobar la personalidad de un individuo.
Informe de Resultados del Programa de Inversión/ Informe de Resultados del Programa de Trabajo: Documento en formato libre emitido por el beneficiario en donde se especifican los alcances logrados mediante el apoyo con respecto al programa suscrito.
Informe del Desarrollo emitido por la Institución Educativa: Documento emitido por la Institución Educativa que reporta el desempeño que se ha logrado durante la maestría.
Informe del Evento: Documento Suscrito por el Beneficiario, el cual deberá describir las actividades realizadas conforme al programa de trabajo, las conclusiones o resultados logrados.
Informe de Herramienta de Evaluación; documento generado por la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos, donde se especifica el resultado de la aplicación de la herramienta de seguimiento de evaluación.
Informe Final de Resultados que realizó la UPC: Documento que expide la UPC en carácter de beneficiario, describiendo el desempeño logrado de acuerdo con el Programa de Trabajo y/ el Plan Anual de Fortalecimiento.
Informe de resultados de diagnóstico realizado a un IFR; Documento expedido por el prestador de servicios donde se determine el resultado del Diagnostico efectuado al Intermediario Financiero Rural.
Informe y Publicación de la Calificación de la Evaluación Financiera por parte del Prestador de Servicios: Documento en el cual el prestador de servicios informa la calificación obtenida por la EIF.

Documento
Instrumento Notarial otorgado ante Fedatario Público en el que obre la aportación del beneficiario del Apoyo: Documento que comprueba el aumento del capital realizada para acceder al apoyo. Deberá estar inscrito ante el Registro Público de la Propiedad.
Listado de clientes beneficiados (Solo aplica para EIF) (Deberá incluir los datos completos del financiamiento y la tasa con la que la entidad descontó los recursos del crédito): Documento que señala los beneficiarios indirectos que fueron favorecidos con el apoyo otorgado a la EIF.
Oficio de justificación del Apoyo (Unidades de Fomento); Oficio generado por la Unidad Administrativa solicitante de las Unidades de Fomento, donde se manifieste la necesidad de contar con la contratación de Unidades de Fomento.
Oficio de justificación por diferencias de asistencia respecto al género o número de beneficiarios finales: Oficio libre en el cual el beneficiario expresa la causa de variación en el aforo respecto al género, con firma autógrafa.
Oficio de la Unidad de Promoción de Crédito (UPC) dirigido a la organización nacional: Documento emitido por la UPC en donde solicita a la Organización a la cual pertenece que realice en su nombre el trámite del apoyo por carecer de convenio con la Financiera.
Opinión favorable SAT Cumplimiento Fiscales: Documento expedido por el SAT en el cual acredita que el beneficiario se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales según el Art. 32-D del código fiscal de la federación.
Poder notarial del representante legal (Registrado o en proceso de registro): Documento notarial que demuestra la tenencia del poder otorgado por una persona moral a un individuo para que en su representación realice ciertos actos de naturaleza descrita en el documento
Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo: Formato mediante el cual el beneficiario autoriza expresamente a la Financiera a realizar la consulta en el Sistema de Consulta de Quebrantos de la SHCP.
Póliza de Seguro / Dictamen de daño emitido por las aseguradoras o por el fondo de Aseguramiento Agrícola: Documento que demuestra que el objeto del siniestro es cubierto por el seguro o fondo de aseguramiento.
Presentaciones o documentos generados para el evento: Impresión o copia fotostática de los documentos generados para exposiciones, presentaciones, material informativo y material publicitario utilizados en el evento.
Presupuesto del Apoyo Solicitado: Documento generado por el beneficiario en donde manifiesta el alcance del apoyo que solicita, indicando los porcentajes que cubrirá la Financiera y en su caso el beneficiario.
Programa del Evento; Documento descriptivo de las actividades que se realizarán durante el Evento Financiero o Desarrollo Rural, incluyendo Cronograma.
Programa de Trabajo/Propuesta Técnica del Apoyo/Plan de Fortalecimiento/Programa de Inversión: Documento que señala de manera específica cómo se desarrollará el aprovechamiento de los recursos del apoyo solicitado. Deberá contener los objetivos, cronograma de trabajo, desglose de la aportación del beneficiario y de la Financiera (en su caso).
Recibo Oficial del Beneficiario: Documento expedido por el beneficiario amparando la recepción de la aportación de la Financiera, según sea la ministración.
Recibo para la aplicación y recepción de recursos: Documento que señala expresamente que el beneficiario ha recibido los recursos del apoyo.
Recibos de pagos y tarifas asociados a la gestión de los trámites: Documentos que permiten verificar que se haya aplicado el recurso en los términos solicitados.
Solicitud de Apoyo: Formato definido en las Reglas de Operación que recaba los datos básicos del solicitante del apoyo .

ANEXO 2**Lineamientos para la Operación de los Programas**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las responsabilidades de las diferentes instancias ejecutoras, ya sean Agencias, Agencias Estatales, Coordinaciones Regionales, Gerencias Corporativas, Subdirecciones Corporativas, Direcciones Ejecutivas o, Direcciones Generales Adjuntas para la recepción de la solicitud, verificación de documentos, autorización y pago de los Apoyos, de los Programas establecidos en las presentes Reglas.

El Comité de Capacitación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que le corresponden, autorizará los Manuales que regulen la operación de los Programas a que refieren las presente Reglas de Operación, en los cuales se detallarán entre otros aspectos los procedimientos que las diferentes áreas de la Financiera, deberán llevar a cabo, para que se cumplan los requerimientos de los Apoyos, así como las políticas específicas para determinar la disponibilidad presupuestal y la elaboración de informes.

Los Manuales que autorizará el Comité de Capacitación serán los siguientes:

- Manual de Procedimientos de Operación del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.
- Manual de Procedimientos de Operación del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito
- Manual de Procedimientos de Operación del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas
- Manual de Procedimientos de Operación del Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito

El Comité de Capacitación autorizará las instancias y montos de autorización de los Apoyos establecidos en las presentes Reglas. Las instancias ejecutoras, , así como el Subcomité de Capacitación y el propio Comité de Capacitación, deberán apegarse a las actividades que se determinen en los Manuales respectivos, entre las que se encuentran, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

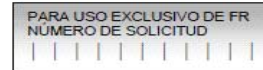
- Recibir y revisar que la solicitud de Apoyo esté completa, debidamente firmada y que sean presentados todos los documentos requeridos y enunciados en las presentes Reglas.
- Revisar que se cumplan las características y montos máximos de los Apoyos, así como las consideraciones enunciadas en las presentes Reglas
- Tramitar la autorización de la solicitud de Apoyo
- Autorizar montos de Apoyo en su caso.
- Integrar la documentación para el pago de la(s) ministración(es) del Apoyo.
- Verificar la correcta aplicación del Apoyo.
- Integrar y resguardar el expediente de la solicitud de Apoyo.
- Clasificar los expedientes generados por el otorgamiento de los Apoyos y servicios de los Programas, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, los Lineamientos de Protección de Datos personales, y a los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en función al Cuadro General de Clasificación Archivística elaborado por la Financiera.
- Digitalizar el expediente de la solicitud de Apoyo.
- Elaborar en tiempo y forma, los informes necesarios de conformidad a lo establecido en los Manuales y todos aquellos que solicite el Comité de Capacitación, la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional o la Dirección General.

ANEXO 3

Formato FN-RO-01 Solicitud de Apoyo



**Financiera Nacional
de Desarrollo**
Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero



FN – RO - 01

Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural

SOLICITUD DE APOYOS

Todos los datos son obligatorios, salvo aquellos que así se establezca.

Fecha de elaboración:			
Coordinación Regional:		Agencia o Módulo:	
1) Persona: Física () Moral ()			
2) Nombre o Razón Social:			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
		Nombre (s)	
3) Figura Legal de la Empresa (PM) (En su caso):			
4) Tipo de Persona Moral:			
5) CLUNI (en su caso) (PM):			
6) Ciudad, Estado y fecha Nacimiento o constitución:		7) Estado civil (PF):	
8) Sucursales (PM) (#) _____ Estados:		9) Número de socios (PM)	
10) Sexo H () M ()		11) Nacionalidad:	
12) Reg. Federal de Contribuyentes (RFC):			
13) Clave Unica de Registro de Población (CURP) (PF):			
Domicilio del solicitante			
14) Tipo de asentamiento humano:	() Barrio () Colonia () Ejido () Fraccionamiento () Hacienda () Unidad () Ranchería () Otro (especificar según catálogo en instrucciones):		
15) Nombre del asentamiento humano:			
16) Tipo de vialidad	() Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Otro (especificar según catálogo en instrucciones):		
17) Nombre de vialidad:			
18) Número exterior 1:	Número exterior 2:	19) Número interior:	20) Código postal
21) Referencia 1 (entre vialidades):			
22) Referencia 2 (vialidad posterior):			
23) Referencia 3 (Descripción de la ubicación):			
24) Localidad:	25) Municipio o delegación:	26) Estado:	
27) Teléfono o fax:		28) Correo electrónico:	
29) Clave de Actividad económica (Catálogo SHCP):			

30) Número de acreditado/crédito (En su caso):	31) Patrimonio actual:	
32) Organización a la que pertenece (En su caso):		
33) Préstamos que otorga (en su caso):		
34) Apoyos de gobierno que ayuda a canalizar (en su caso):		
35) Apoyos de gobierno recibidos por el IF y dependencia (en su caso):		
Datos del Representante Legal (Persona Moral)		
36) Reg. Federal de Contribuyentes (RFC):		
37) Nombre:		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
38) CURP		
39) Lugar y fecha de nacimiento:		
40) Origen de la designación: Acta Constitutiva () Poder Notarial ()		
41) Notario Público para la designación:		
Número	Nombre	Localidad

42) APOYO SOLICITADO	
Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales	
Componente de Integración y Desarrollo de Sujetos de Crédito.	
()	Integración de expedientes crediticios.
()	Apoyo para el Desarrollo de ER y EIF.
()	Equipamiento de ER Acreditadas de la Financiera
()	Equipamiento de EIF Acreditadas de la Financiera
()	Establecimiento de Sucursales o Corresponsalías de EIF Acreditadas
()	Apoyo para la Evaluación de EIF
()	Apoyo para la Calificación de EIF.
()	Apoyo de Capacitación y Consultoría Específica para las ER y EIF
()	Apoyo para el Diagnóstico Estructural del Proceso de Crédito
Componente de Capitalización	
()	Contratación de la Primera Línea de Crédito de las EIF con la Financiera
()	Fortalecimiento de las EIF acreditadas
Componente de Formación de Capital Humano	
()	Cursos y Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras.
Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito.	
Componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores.	
()	Constitución de Unidades de Promoción de Crédito.
()	Mantenimiento de Unidades de Promoción de Crédito.
()	Foros, Talleres y Otros Eventos de Capacitación

Componente para la Integración Económica Comunitaria y para Proyectos de Desarrollo Económico	
()	Integración Económica Comunitaria.
()	Proyectos de Desarrollo Económico.
Componente para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural	
()	Eventos financieros o de Desarrollo Rural.
Componente para el Desarrollo Tecnológico en el Medio Rural	
()	Estudios de Desarrollo Rural.
()	Proyectos de Tránsito de Tecnología.
Programa para la Constitución de Garantías Líquidas	
Componente de Fondos de Garantías Líquidas	
()	Fondo de Garantías Líquidas Simples.
Componente para la Constitución de Garantías Líquidas Capitalizables y Reservas Preventivas	
()	Garantías Líquidas Capitalizables.
()	Constitución de reservas preventivas.
Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito	
Componente para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito	
()	Disminución de Costos de Acceso al Crédito.
()	Pago de Avalúos.
()	Trámites Legales y Administrativos.
()	Estados Financieros Dictaminados.
Componente para la Atención de Contingencias	
()	Apoyo a la Inversión
()	Reducción del Saldo de Crédito.
()	Reducción del Monto de Intereses.
()	Apoyo para el Pago de Intereses durante un Periodo de Gracia
()	Apoyo para Tratamiento de Cartera

43) TIPO DE POBLACION OBJETIVO

Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales

()	Persona moral que ha recibido crédito de la Financiera o a través de una EIF cliente de la Financiera.
()	Persona física que ha recibido crédito de la Financiera o a través de una EIF cliente de la Financiera.
()	Persona moral elegible para ser sujeto de crédito de la Financiera.
()	Persona física elegible para ser sujeto de crédito de la Financiera.
Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito.	
()	Organización de Productores con convenio vigente suscrito con la Financiera.
()	Persona moral que ha recibido crédito de la Financiera o a través de un Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensadora de Crédito cliente de la Financiera.
()	Persona moral elegible para ser sujeto de crédito de la Financiera.
()	Intermediario Financiero Rural y Entidad Dispensadora de Crédito acreditada por la Financiera.

()	Intermediario Financiero Rural y Entidad Dispensora de Crédito elegible para ser sujeto de crédito de la Financiera
()	Las Dependencias y Entidades Gubernamentales, Instituciones de Educación Superior, Instituciones de Investigación y Transferencia de Tecnología y Organismos No Gubernamentales.
Programa para la Constitución de Garantías Líquidas	
()	Persona física acreditada de la Financiera o a través de una EIF cliente de la Financiera.
()	Persona moral acreditada de la Financiera o a través de una EIF cliente de la Financiera.
()	Persona física que solicite crédito de la Financiera.
()	Persona moral que solicite crédito de la Financiera.
()	EIF acreditada de la Financiera.
()	EIF que solicite crédito de la Financiera.
Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito	
()	Pequeño productor Acreditado de la Financiera.
()	Persona física Acreditada de la Financiera.
()	Persona moral Acreditada de la Financiera.
()	Persona física o persona moral Acreditados de algún EIF acreditados de la Financiera.
()	EIF acreditada de la Financiera.

44) Tipo de Solicitud:		Para Proyecto Estratégico ()		Para Apoyo particular ()	
45) Costo total del proyecto, evento o servicio, en su caso, (pesos) \$					
46) Monto solicitado a la Financiera (pesos) \$					
47) Porcentaje del Apoyo que en su caso aportará el Beneficiario: %					
48) Desglose de la aportación del Beneficiario: Efectivo: % Alimentación: % Transporte : % Hospedaje: % Impuestos: %					
49) Objetivo del Apoyo solicitado:					
50) BENEFICIARIOS DEL PROYECTO					
Personas Morales:					
Personas Físicas:					
Hombres:	Mujeres:	Indígenas:	Niñas:	Niños:	
Adultos:	Adultas:	Adultos Mayores:	Adultas Mayores:		
51) Localización del Proyecto:					
Estado		Municipio		Localidad	
52) Grado de Marginación de la localidad donde se ubica el Proyecto: Muy Alto () Alto () Medio () Bajo () Muy Bajo ()					
EN CASO DEL APOYO DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS SIMPLES (PARA SER LLENADO POR LA AGENCIA)					
53) Ha tenido créditos con la Financiera u otra Institución: SI () NO ()					
54) Tipo de Crédito solicitado a la Financiera y monto:					
55) Cuenta con garantías para respaldar el crédito actual: SI () NO ()					
56) Ha recibido Apoyos del Gobierno Federal o Local para el proyecto sujeto de financiamiento: SI () NO ()					

57) De qué tipo
"MANIFIESTO ESTAR DE ACUERDO EN QUE LA FINANCIERA COBRARA AL SUSCRITO, EN CASO DE QUE LA PRESENTE SOLICITUD SEA AUTORIZADA, UNA COMISION DE ENTRE EL 3% Y EL 5% DEL VALOR DE LA GARANTIA LIQUIDA QUE EN SU CASO SE AUTORIZA POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS SIMPLES"
58) Requiere el financiamiento de la comisión que corresponda por concepto de costo de acceso a las garantías líquidas del Fondo de Garantías Líquidas Simples: SI () NO () Realizaré el pago correspondiente a la Financiera ()

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos proporcionados en este documento son ciertos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad, así como los presupuestales, para acceder a los beneficios que establecen las Reglas de Operación. Así mismo manifiesto que no he sido beneficiado por alguna Dependencia o Entidad alguna con un Apoyo similar al que estoy solicitando. La información que entrego al amparo de la presente solicitud es de carácter confidencial en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para uso exclusivo de la Financiera.

Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

59) DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD	ORIGINAL	COPIA
Acta Constitutiva (original y copia) (Personas morales)	()	()
Identificación oficial de la persona física o del representante o apoderado legal de la persona moral (original y copia)	()	()
Poder notarial del representante legal, registrado o en proceso de registro en el Registro Público (original y copia)	()	()
Comprobante de domicilio (original y copia)	()	()
Cédula de identificación fiscal (original y copia)	()	()
Documento que compruebe que el solicitante pertenece a la Población Objetivo (original y copia)	()	()
Presupuesto del Apoyo solicitado (original) indicando porcentajes que cubrirá la Financiera y en su caso, el beneficiario	()	()
Cotizaciones del prestador de servicios o proveedores con costos unitarios, indicando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en forma expresa y por separado (en su caso)	()	()
Programa de trabajo del Apoyo que se solicita y Cronograma de trabajo (en su caso)	()	()
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos	()	()
Datos de identificación del Prestador de Servicios (en su caso)	()	()
Otros (de acuerdo con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados para cada Apoyo o servicio)	()	()

PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA

Nombre y firma del Funcionario Receptor: _____

Cargo: _____

Fecha de Recepción: _____

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Se entiende por solicitante a toda Persona Física o Moral que pretenda obtener los beneficios de los Programas de la Financiera.

El solicitante deberá entregar conjuntamente con la solicitud, la documentación requerida al funcionario de la Financiera.

Este documento deberá ser llenado a máquina o letra de molde clara y legible, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

No utilizar abreviaturas.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

FECHA DE ELABORACION: Se indicará el día y el año, utilizando números arábigos (Ej.: 31 de marzo de 2001)

COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Noroeste.

AGENCIA O MODULO: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.

1. **PERSONA:** Indique con una "X" si es persona física o moral.
2. **NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:** Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o en su caso acta constitutiva.
3. **FIGURA LEGAL DE LA EMPRESA:** Tipo de Sociedad o Figura Legal de la persona moral.
4. **TIPO DE PERSONA MORAL:** Tipo de persona Moral de acuerdo al catálogo de la Secretaría de la Función Pública
5. **CLUNI:** Clave Única de Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (únicamente en caso de que el solicitante cuente con esta clave).
6. **LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCION:** Estado y Fecha de nacimiento de la persona física o estado y fecha de constitución de la persona moral.
7. **ESTADO CIVIL:** Estatus civil de la persona física.
8. **SUCURSALES Y ESTADOS:** Número de sucursales y estados en que se ubican, en su caso.
9. **NUMERO DE SOCIOS:** Número de socios en caso de tratarse de una persona moral.
10. **SEXO:** Tratándose de persona física, marque con "X" el recuadro correspondiente.
11. **NACIONALIDAD:** Anote la nacionalidad de origen.
12. **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC):** Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave y dígito verificador.
13. **CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP):** Indique el número de la Clave Unica de Registro de Población de la persona física.
14. **TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO.-** Indique la clasificación que se da al asentamiento humano en el recuadro correspondiente. (Otro): Aeropuerto, Ampliación, Cantón, Ciudad, Ciudad Industrial, Condominio, Conjunto Habitacional, Corredor Industrial, Coto, Cuartel, Ex hacienda, Fracción, Granja, Ingenio, Manzana, Paraje, Parque Industrial, Privada, Prolongación, Pueblo, Puerto, Rancho, Región, Residencial, Rinconada, Sección, Sector, Supermanzana, Unidad Habitacional, Villa, Zona Federal, Zona Industrial, Zona Militar, Zona Naval.
15. **NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO.-** Anotar el nombre propio que identifica al asentamiento humano. Ejemplo: Jardines del Lago, Centro, etc.
16. **TIPO DE VIALIDAD.-** Indique la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular o peatonal en el recuadro correspondiente. (Otro): Ampliación, Andador, Cerrada, Circuito, Circunvalación, Continuación, Corredor, Diagonal, Eje vial, Pasaje, Peonatol, Prolongación, Retorno, Viaducto.
17. **NOMBRE DE VIALIDAD.-**Nombre propio que identifica a la vialidad. Ejemplo: Licenciado Benito Juárez, Las Flores, etc.; o

Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, se construye Término Genérico: Carretera; Administración: Estatal, Federal, Municipal, Particular; Derecho de tránsito: Cuota o libre; Código: Número de la carretera; Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo; Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico. Ejemplo: Carretera Federal Libre 45 Tramo Aguascalientes-León Kilómetro 112+300, etc.; o

Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye de la siguiente forma: Término Genérico: Camino, Terracería, Brecha Vereda; Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo; Margen: Izquierdo, Derecho; Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica domicilio geográfico cuando se conozca. Ejemplo: Camino a Agua Dorada Margen Derecho Kilómetro 20+500.

18. NUMERO EXTERIOR 1 Y 2.- Indique los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican una dirección en una vialidad, en los casos que hay doble numeración (oficial o no) se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
19. NUMERO INTERIOR.- Indique los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican al inmueble perteneciente a un número exterior.
20. CODIGO POSTAL.- Indique el número de código postal, constituido por 5 dígitos.
21. REFERENCIA 1 (ENTRE VIALIDADES).- Hace referencia al tipo y nombre de vialidades entre las cuales se ubica un domicilio geográfico, que corresponde a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio. Ejemplo: Avenida Rincón y Callejón Jesús María.
22. REFERENCIA 2 (VIALIDAD POSTERIOR).- Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio. Ejemplo: Calle Cosío.
23. REFERENCIA 3 (DESCRIPCION DE LA UBICACION).- Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio, es importante en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular (isla), cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos". Ejemplo: A 200 metros al norte de la Plaza Central.
24. LOCALIDAD.- Indique la Localidad en la que se encuentra el domicilio.
25. MUNICIPIO O DELEGACION: Anotar el nombre que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones.
26. ESTADO.- Anotar el nombre del Estado.
27. TELEFONO Y FAX: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante y enviarle facsímiles. En su caso, incluir clave lada.
28. CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
29. ACTIVIDAD ECONOMICA: Indique la actividad preponderante que realiza.
30. NUMERO DE ACREDITADO/CREDITO: Número de cliente y número de crédito ante la Financiera.
31. PATRIMONIO ACTUAL: Capital Contable Neto en caso de tratarse de una persona moral.
32. ORGANIZACION A LA QUE PERTENECE. Nombre de la organización regional o nacional a la que pertenece.
33. PRESTAMOS QUE OTORGA: Tipo de préstamos que otorga la entidad.
34. APOYOS DE GOBIERNO QUE AYUDA A CANALIZAR: Nombre de los Apoyos gubernamentales que canaliza la entidad a sus clientes o socios.
35. APOYOS DE GOBIERNO RECIBIDOS POR EL IF Y DEPENDENCIA: Nombre de los Apoyos gubernamentales que ha recibido el intermediario financiero y Dependencia que otorgó dichos Apoyos.
36. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número del RFC del Representante Legal, incluyendo homoclave y dígito verificador.
37. NOMBRE: Anote nombre(s) y apellidos completos del Representante Legal.

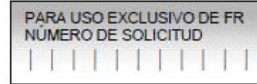
38. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): Indique el número de la Clave Unica de Registro de Población del Representante Legal.
39. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Estado y fecha de nacimiento del Representante Legal.
40. ORIGEN DE LA DESIGNACION: Marcar con una "X" si la designación se origina de un Acta Constitutiva o un Poder Notarial.
41. NOTARIO PUBLICO: Indique el número, nombre y la localidad del Notario Público ante el que se formalizó la designación del representante.
42. APOYO SOLICITADO: Seleccionar con una "X" en el recuadro del extremo izquierdo el tipo de Apoyo o servicio que solicita.
43. TIPO DE POBLACION OBJETIVO: Marcar con una "X" el tipo de población al que pertenece
44. TIPO DE SOLICITUD: Indique con una "X" si se trata de un Apoyo para una empresa de un proyecto estratégico o si se trata de un Apoyo para una empresa aislada.
45. COSTO TOTAL DEL PROYECTO, EVENTO O SERVICIO: Indique el presupuesto total incluyendo impuestos.
46. MONTO SOLICITADO: Indicar el monto del Apoyo o servicio solicitado.
47. PORCENTAJE DEL APOYO QUE APORTARA EL BENEFICIARIO: Indicar el porcentaje total que cubrirá el beneficiario
48. DESGLOSE DE LA APORTACION DEL BENEFICIARIO: Desglosar el porcentaje total que cubrirá el beneficiario en cada uno de los rubros indicados.
49. OBJETIVO DEL APOYO O SERVICIO SOLICITADO: Anote brevemente el objetivo que quiera alcanzar.
50. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Anote el número de personas morales y físicas que se beneficiaran con lo solicitado y desglose el número de personas físicas en los rubros indicados.
51. LOCALIZACION DEL PROYECTO: Indicar el Estado, Municipio y Localidad donde recaerá el proyecto.
52. GRADO DE MARGINACION: Seleccionar con una "X" en el recuadro el nivel de marginación presente en la localidad donde recaerá el Apoyo.
53. HA TENIDO CREDITOS CON LA FINANCIERA U OTRA INSTITUCION: Seleccionar con una "X" si ha tenido créditos con la Financiera u otras instituciones.
54. TIPO DE CREDITO SOLICITADO A LA FINANCIERA Y MONTO: Indique el tipo y monto de los créditos solicitados a la Financiera.
55. CUENTA CON GARANTIAS PARA RESPALDAR EL CREDITO ACTUAL: Indicar con una "X" si cuenta con garantías para respaldar su crédito actual.
56. APOYOS RECIBIDOS DEL GOBIERNO FEDERAL O LOCAL PARA EL PROYECTO SUJETO DE FINANCIAMIENTO: Indicar, en su caso, los Apoyos recibidos del Gobierno Federal o Local para el Proyecto
57. DE QUE TIPO: Indicar el tipo de garantías con las que se cuenta.
58. REQUIERE EL FINANCIAMIENTO DE LA COMISION QUE CORRESPONDA POR EL CONCEPTO DE COSTOS DE ACCESO A LAS GARANTIAS LIQUIDAS DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS SIMPLES: Indicar con una "X" si requiere el financiamiento de la comisión que corresponda por el concepto de costos de acceso a las garantías liquidas del Fondo de Garantías Líquidas Simples.
59. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la Financiera, según el orden en que se encuentran enlistados y de acuerdo con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados para cada Apoyo o servicio.

ANEXO 4

Formato FN-RO-02 Solicitud para el Prestador de Servicios



**Financiera Nacional
de Desarrollo**
Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero



FN – RO - 02

Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural

SOLICITUD PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Todos los datos son obligatorios, salvo aquellos que así se establezca. (Lea instructivo antes de llenar)

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA FISICA)			
1. Fecha de Elaboración:	2. Coordinación Regional:	3. Agencia:	
4. Nombre del Prestador de Servicios:			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)	
5. Año de Nacimiento:	6. Sexo: H () M ()	7. Nacionalidad:	
8. CURP:	9. RFC o cedula fiscal:		
10. Ciudad y Estado de residencia:			
11. Origen de su vínculo con la Red de PS de la Financiera (solo una):			
Por interés Propio:			
Organización Nacional o Regional de productores (Indicar cuál):			
Programa institucional diferente a la Financiera (Indicar cuál):			
12. Grado de estudios obtenido: Técnico:	Licenciatura:	Maestría:	Doctorado:
13. Carrera Genérica:	14. Carrera específica o especialidad:		
15. Sector productivo en el que ha laborado:			
Agrícola:	Pecuario:	Forestal:	Pesca: ; Acuacultura: ;
Turismo:	Artesanías:	Comercio	Otro(especificar):
16. Experiencia. Sus conocimientos y habilidades principales son acerca de:			
Procesos de producción: (En caso afirmativo ir a pregunta 17).			
Procesos de gestión empresarial: (En caso afirmativo ir a pregunta 18).			
17. Dominio de Conocimientos y habilidades en procesos de producción (Eslabones de la cadena):			
Producción:	Abastecimiento de insumos:	Acopio:	Beneficio:
Comercialización:	Transformación:	Otro:	(especificar):
18. Bien o servicio acerca del cual tiene conocimientos y habilidades, según el o los procesos de producción que domina:			
Cultivo:	Cultivo:	Cultivo:	
Especie:	Especie:	Especie:	
Producto:	Producto:	Producto:	
Servicio:	Servicio:	Servicio:	

19. Dominio de conocimientos y habilidades en procesos de gestión empresarial:		
Administración:	Contabilidad:	Financiamiento:
Mercadotecnia:		
Sistemas Informáticos:	Promoción organizativa:	Otros: (especificar):
20. Experiencia en la prestación de servicios(años):		
Capacitador de productores rurales:	Consultor de productores rurales:	Gestión:
Gestión de crédito: Con Empresas de Intermediación Financiera:		
Con grupos indígenas: Con grupos marginados:		

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA MORAL)			
21. Razón Social del Solicitante:			
22. Fecha de constitución:		Notario Público Número:	
Nombre del Notario:		Localidad:	
23. Número del Acta Constitutiva:			
24. Representante legal			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
		Nombre(s)	
25. Periodo del encargo:			
26. Origen de la designación:			
Acta Constitutiva () Designación ante Notario Público Número:		Localidad:	
Nombre del Notario:			
27. Registro Público; Folio:		28. Reg. Federal de Contribuyentes (RFC)	
Libro: Fecha:			
DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA FISICA O MORAL)			
29. Tipo de Asentamiento Humano: () Barrio () Colonia () Ejido () Fraccionamiento			
() Hacienda () Unidad () Ranchería () Otro (especificar según catálogo en instrucciones):			
30. Nombre del asentamiento humano:			
31. Tipo de Vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada			
() Periférico () Privada			
() Otro (especificar según catálogo en instrucciones):			
32. Nombre de vialidad:			
33. Número Exterior 1:		34. Número Interior:	
Número Exterior 2:		35. Código Postal:	
36. Referencia 1 (entre vialidades):			
37. Referencia 2 (vialidad posterior):			
38. Referencia 3 (Descripción de la ubicación):			
39. Localidad:		40. Municipio o Delegación:	
		41. Estado:	
42. Teléfono casa u oficina:		43. Teléfono celular:	
44. N° de prestador de servicio asignado por la Financiera:		45. Correo Electrónico:	
		46. CLABE Interbancaria:	

47. APOYOS QUE SOLICITA	
Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales	
Componente de Formación	
()	Beca de estudios para cursar la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios.

Red de Prestadores de Servicios de la Financiera	
()	Inscripción a la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera.

Proporciono esta información bajo protesta de decir verdad. La información que entrego al amparo de la presente solicitud es de carácter confidencial en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para uso exclusivo de la Financiera.

Autorizo a la Financiera a publicar en su página WEB mi nombre, correo electrónico, dirección, mi especialidad y los tipos de servicios en los que estoy autorizado a prestar mis servicios.

Así mismo manifiesto que no he sido beneficiado por alguna Dependencia o Entidad alguna con un Apoyo similar al que estoy solicitando.

Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

48. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD	REGISTRO	BECA
Identificación Oficial de la persona física o representante legal, si es persona moral	()	()
Comprobante de Domicilio	()	()
Cédula Fiscal	()	
Clave Única de Registro de Población (CURP)	()	()
Currículum Vitae (síntesis en una hoja)		
Documentos probatorios mencionados en Currículum	()	
Carta de productores o EIF con los que tiene trabajo vigente o comprometido	()	
Acta Constitutiva, (persona moral)	()	
Poder Notarial del representante legal (persona moral)	()	
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) (Comprobante o Estado de Cuenta)	()	
Documento que conste la pertenencia a la Persona Moral	()	
Carta compromiso en caso de beca de maestría		()

PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA

Nombre y firma del Funcionario Receptor: _____

Cargo: _____

Fecha de Recepción: _____

INSTRUCTIVO DE LLENADO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA.

ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE. CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

ESPACIOS A LLENAR EN DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA FISICA)

1. FECHA DE ELABORACION: Se indicará el día y el año, utilizando números arábigos; (Ej. 31 de marzo del 2001)
2. COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. (Ej.: Coordinación Regional Noroeste).
3. AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.
4. NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIO: Anote nombre completo.
5. AÑO DE NACIMIENTO: Indique el año en que nació.
6. SEXO: marque con una "X"
7. NACIONALIDAD: Indique la nacionalidad del prestador de servicios persona física.
8. CURP: Anote el número de Clave Unica de Registro de Población de la persona física o el representante de la persona moral.
9. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave y dígito verificador.
10. CIUDAD Y ESTADO DE RESIDENCIA: Corresponden a los datos donde vive el prestador de servicios.
11. ORIGEN DE SU VÍNCULO CON LA RED DE PS DE LA FINANCIERA (solo una): Marcar con una "X" si es por interés propio o, anote el nombre de la organización nacional o regional de productores, ejemplos: CNC, CCI, CCC, etc. o el nombre del programa institucional diferente a la Financiera, ejemplo PROMAF si se trata de algún caso de estos últimos.
12. GRADO DE ESTUDIOS OBTENIDO: Marque el nivel o grado de estudios alcanzado.
13. CARRERA GENERICA: Anote la profesión técnica o carrera de licenciatura realizada, ejemplo: Ingeniería, Psicología, Veterinaria, Biología, etc.
14. CARRERA ESPECIFICA O ESPECIALIDAD: Anote la especialidad respectiva a la carrera genérica, ejemplos. Ingeniería: forestal, fitotecnica, zootecnica. Psicología: social, educativa. Veterinaria: reproducción, producción porcina. Biología: pesca, recursos naturales, etc.
15. SECTOR PRODUCTIVO EN EL QUE HA LABORADO (COMPETENTE EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN): Marque con una "x" el sector o sectores en los que ha laborado que le han generado experiencia profesional.
16. EXPERIENCIA. SUS CONOCIMIENTO Y HABILIDADES PRINCIPALES SON ACERCA DE: Marque con una "x" la opción en la que sea competente y relacione su respuesta con las especificaciones de la pregunta que se indica.
17. DOMINIO DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN PROCESOS DE PRODUCCION: Marque con una "x" el proceso o procesos en los que se considera competente.

18. BIEN O SERVICIO ACERCA DEL CUAL TIENE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES, SEGÚN EL O LOS PROCESOS DE PRODUCCION QUE DOMINA: Anote el nombre del cultivo (s), especie(s), producto(s) o servicio(s), según corresponda, del cual tiene conocimientos y habilidades correspondientes a los procesos de producción en lo que es competente.
19. DOMINIO DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN PROCESOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL: Marque con una "x" las áreas en las que se considera competente.
20. EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS: indique el número de años correspondiente a cada concepto.

ESPACIOS A LLENAR EN DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA MORAL)

21. RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre completo incluyendo las siglas que identifican el tipo de figura jurídica.
22. FECHA DE CONSTITUCION: Anote la fecha de constitución notariada de la Persona Moral.
23. NUMERO DEL ACTA CONSTITUTIVA: Indique el número asignado en el acta notariada.
24. REPRESENTANTE LEGAL: Anote nombre(s) y apellidos completos.
25. PERIODO DEL ENCARGO: Indique las fechas de inicio y conclusión del encargo de representante legal.
26. ORIGEN DE LA DESIGNACION: Indique con una "X" si el representante legal fue designado mediante Acta Constitutiva o mediante Poder Notarial, así mismo de deberá indicar, en su caso, el número, nombre y la localidad del Notario Público ante el que se formalizó la designación del representante.
27. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: Indique el Folio, Foja, Libro y la fecha de registro de la asociación.
28. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de RFC de la asociación, incluyendo homoclave y dígito verificador.

ESPACIOS A LLENAR EN DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA FISICA O MORAL)

29. TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO.- Indique la clasificación que se da al asentamiento humano en el recuadro correspondiente. (Otro): Aeropuerto, Ampliación, Cantón, Ciudad, Ciudad Industrial, Condominio, Conjunto Habitacional, Corredor Industrial, Coto, Cuartel, Ex hacienda, Fracción, Granja, Ingenio, Manzana, Paraje, Parque Industrial, Privada, Prolongación, Pueblo, Puerto, Rancho, Región, Residencial, Rinconada, Sección, Sector, Supe manzana, Unidad Habitacional, Villa, Zona Federal, Zona Industrial, Zona Militar, Zona Naval.
30. NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO.- Anotar el nombre propio que identifica al asentamiento humano. Ejemplo: Jardines del Lago, Centro, etc.
31. TIPO DE VIALIDAD.- Indique la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal en el recuadro correspondiente. (Otro): Ampliación, Andador, Cerrada, Circuito, Circunvalación, Continuación, Corredor, Diagonal, Eje vial, Pasaje, Peatonal, Prolongación, Retorno, Viaducto.
32. NOMBRE DE VIALIDAD.- Nombre propio que identifica a la vialidad. Ejemplo: Licenciado Benito Juárez, Las Flores, etc.; o

Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, se construye Término Genérico: Carretera; Administración: Estatal, Federal, Municipal, Particular; Derecho de tránsito: Cuota o libre; Código: Número de la carretera; Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo; Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico. Ejemplo: Carretera Federal Libre 45 Tramo Aguascalientes-León Kilómetro 112+300, etc.; o

Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye de la siguiente forma: Término Genérico: Camino, Terracería, Brecha Vereda; Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo; Margen: Izquierdo, Derecho; Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica domicilio geográfico cuando se conozca. Ejemplo: Camino a Agua Dorada Margen Derecho Kilómetro 20+500.

33. NUMERO EXTERIOR 1 Y 2.- Indique los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican una dirección en una vialidad, en los casos que hay doble numeración (oficial o no) se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
34. NUMERO INTERIOR.- Indique los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican al inmueble perteneciente a un número exterior.
35. CODIGO POSTAL.- Indique el número de código postal, constituido por 5 dígitos.
36. REFERENCIA 1 (ENTRE VIALIDADES).- Hace referencia al tipo y nombre de vialidades entre las cuales se ubica un domicilio geográfico, que corresponde a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio. Ejemplo: Avenida Rincón y Callejón Jesús María.
37. REFERENCIA 2 (VIALIDAD POSTERIOR).- Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio. Ejemplo: Calle Cosío.
38. REFERENCIA 3 (Descripción de la ubicación): Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio, es importante en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular (isla), cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos". Ejemplo: A 200 metros al norte de la Plaza Central.
39. LOCALIDAD: Indique la Localidad en la que se encuentra el domicilio.
40. MUNICIPIO O DELEGACION: Anote el nombre que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones.
41. ESTADO: Anote el nombre del Estado.
42. TELEFONO DE CASA U OFICINA: Anote teléfono completo incluyendo LADA.
43. TELEFONO CELULAR: Anote teléfono completo.
44. NO. DE PRESTADOR DE SERVICIO ASIGNADO POR LA FINANCIERA: Indique, en su caso, el número de Prestador de Servicio asignado por la Financiera.
45. CORREO ELECTRONICO: Anote completo su correo y verifíquelo. Lo usaremos como medio de comunicación con usted.
46. CLABE INTERNABANCARIA: Anote los 18 dígitos de su clabe interbancaria.
47. APOYO QUE SOLICITA: Seleccione el Apoyo que solicita y márquelo con una "X" el recuadro correspondiente en la columna izquierda.
48. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la Financiera, según el orden en que se encuentran enlistados.

ANEXO 5

Formato FN-RO-03 Solicitud de Apoyo



FN – RO - 03

Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural

SOLICITUD DE APOYOS PARA LA FINANCIERA, SU PERSONAL Y PERSONAL DE APOYO A LOS PROGRAMAS

Todos los datos son obligatorios, salvo aquéllos en que así se establezca.

1) Fecha de elaboración:		2) Coordinación Regional		3) Agencia	
(4) Beneficiario del apoyo:					
Personal de la Financiera () Personal de Apoyo a los Programas () La Financiera ()					
5) Nombre de la Persona Física (en caso de solicitud para un empleado o personal de Apoyo de la Financiera)					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre(s)	
6) Lugar y Fecha de Nacimiento (PF):				7) Estado Civil (PF):	
8) Sexo (PF): H () M ()		9) Nacionalidad (PF):			
10) Reg. Federal de Contribuyentes (RFC) (PF):					
11) Clave Unica de Registro de Población (CURP) (PF):					
12) Area de adscripción:		13) Nombre del Area de la Financiera (en caso de Apoyo para un Area)			
Domicilio del solicitante					
14) Tipo de Asentamiento Humano: () Barrio () Colonia () Ejido () Fraccionamiento () Hacienda () Unidad () Ranchería () Otro () (especificar según catálogo en instrucciones):					
15) Nombre del asentamiento humano:					
16) Tipo de Vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Otro () (especificar según catálogo en instrucciones):					
17) Nombre de vialidad:					
18) Número Exterior 1:		Número Exterior 2:		19) Número Interior:	
				20) Código Postal:	
21) Referencia 1 (entre vialidades):					
22) Referencia 2 (vialidad posterior):					
23) Referencia 3 (Descripción de la ubicación):					
24) Localidad:		25) Municipio o Delegación:		26) Estado:	
27) Teléfono y Fax:				28) Correo electrónico:	
29) Monto solicitado (pesos) \$					
30) Objetivo del Apoyo o servicio solicitado:					

31) Apoyo Solicitado	
Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales	
Componente de Formación de Capital Humano	
()	Beca de estudios para cursar la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural.
()	Cursos y Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras
Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito	
Componente para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero	
()	Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero
Componente para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural	
()	Eventos Financieros o de Desarrollo Rural
Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito	
Componente para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito	
()	Verificación de Datos en el Registro Público de la Propiedad
()	Consulta a las Sociedades de Información Crediticia

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos proporcionados en este documento son ciertos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad, así como los presupuestales, para acceder a los beneficios que establecen las Reglas de Operación. Así mismo manifiesto que no he sido beneficiado por alguna Dependencia o Entidad alguna con un Apoyo similar al que estoy solicitando.

32) Nombre y Firma del Solicitante

33) Nombre y Firma del Funcionario Facultado de la Financiera

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

34) DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD. Para uso exclusivo de la Financiera. El funcionario que recibe deberá marcar el recuadro después de comprobar que se anexa la documentación requerida.	ORIGINAL	COPIA
Copia de Identificación Oficial (PF)	()	()
Comprobante de Domicilio (PF o La Financiera)	()	()
Presupuesto o cotización del Apoyo o servicio solicitado	()	()
Programa de trabajo o propuesta técnica (en su caso)	()	()
Otros (de acuerdo con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados para cada Apoyo o servicio).	()	()

PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA

Nombre y firma del funcionario receptor: _____

Cargo: _____

Fecha de recepción: _____

INSTRUCTIVO DE LLENADO

SE ENTIENDE POR SOLICITANTE AL EMPLEADO O FUNCIONARIO O EN SU CASO EL AREA DE LA FINANCIERA QUE SOLICITA LOS APOYOS.

EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA A LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PROMOCION DE NEGOCIOS Y COORDINACION REGIONAL.

ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO. NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. FECHA DE ELABORACION: Se indicará el día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo de 2001.
2. COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Noroeste.
3. AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.
4. BENEFICIARIO DEL APOYO: Anotar con una "X", si el beneficiario es personal de la Financiera, personal de Apoyo o la propia Financiera.

CUANDO EL BENEFICIARIO DEL APOYO SEA LA PROPIA FINANCIERA NO APLICAN LOS NUMERALES DEL 5 AL 12

5. NOMBRE DE LA PERSONA FISICA: En caso de que el Apoyo sea para un empleado o personal de apoyo de la Financiera, anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento.
6. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Anotar el estado y fecha de nacimiento de la persona física.
7. Estado Civil (PF): anotar el estado civil de la persona física.
8. SEXO: Tratándose de persona física, marque con "X" el recuadro correspondiente.
9. NACIONALIDAD: Anote la nacionalidad de origen de la persona física.
10. REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC a 13 dígitos, incluyendo homoclave y dígito verificador.
11. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): Indique el número de la Clave Unica de Registro de Población de la persona física a 18 dígitos.
12. AREA DE ADSCRIPCION: En caso de que el Apoyo sea solicitado para un empleado de la Financiera o su personal de apoyo, anote el Area de la Financiera a la que está adscrito.
13. AREA DE LA FINANCIERA: En caso de que el Apoyo se destine a un Area de la Financiera, anote el nombre de esta área.
14. TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO.- Indique la clasificación que se da al asentamiento humano en el recuadro correspondiente. (Otro): Aeropuerto, Ampliación, Cantón, Ciudad, Ciudad Industrial, Condominio, Conjunto Habitacional, Corredor Industrial, Coto, Cuartel, Ex hacienda, Fracción, Granja, Ingenio, Manzana, Paraje, Parque Industrial, Privada, Prolongación, Pueblo, Puerto, Rancho, Región, Residencial, Rinconada, Sección, Sector, Supermanzana, Unidad Habitacional, Villa, Zona Federal, Zona Industrial, Zona Militar, Zona Naval.
15. NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO.- Anotar el nombre propio que identifica al asentamiento humano. Ejemplo: Jardines del Lago, Centro, etc.
16. TIPO DE VIALIDAD.- Indique la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular o peatonal en el recuadro correspondiente. (Otro): Ampliación, Andador, Cerrada, Circuito, Circunvalación, Continuación, Corredor, Diagonal, Eje vial, Pasaje, Peatonal, Prolongación, Retorno, Viaducto.
17. NOMBRE DE VIALIDAD.-

Nombre propio que identifica a la vialidad. Ejemplo: Licenciado Benito Juárez, Las Flores, etc.; o

Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, se construye Término Genérico: Carretera; Administración: Estatal, Federal, Municipal, Particular; Derecho de tránsito: Cuota o libre; Código: Número de la carretera; Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo; Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico. Ejemplo: Carretera Federal Libre 45 Tramo Aguascalientes-León Kilómetro 112+300, etc.; o

Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye de la siguiente forma: Término Genérico: Camino, Terracería, Brecha Vereda; Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo; Margen: Izquierdo, Derecho; Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica domicilio geográfico cuando se conozca. Ejemplo: Camino a Agua Dorada Margen Derecho Kilómetro 20+500.

18. NUMERO EXTERIOR 1 Y 2.- Indique los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican una dirección en una vialidad, en los casos que hay doble numeración (oficial o no) se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
19. NUMERO INTERIOR.- Indique los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican al inmueble perteneciente a un número exterior.
20. CODIGO POSTAL.- Indique el número de código postal, constituido por 5 dígitos.
21. REFERENCIA 1 (ENTRE VIALIDADES).- Hace referencia al tipo y nombre de vialidades entre las cuales se ubica un domicilio geográfico, que corresponde a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio. Ejemplo: Avenida Rincón y Callejón Jesús María.
22. REFERENCIA 2 (VIALIDAD POSTERIOR).- Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio. Ejemplo: Calle Cosío.
23. REFERENCIA 3 (DESCRIPCION DE LA UBICACION).- Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio, es importante en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular (isla), cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos". Ejemplo: A 200 metros al norte de la Plaza Central.
24. LOCALIDAD.- Indique la Localidad en la que se encuentra el domicilio.
25. MUNICIPIO O DELEGACION: Anotar el nombre que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones.
26. ESTADO.- Anotar el nombre del Estado.
27. TELEFONO Y FAX: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante y enviarle facsímiles. En su caso, incluir clave lada.
28. CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
29. MONTO SOLICITADO: Indicar el monto del Apoyo o servicio solicitado.
30. OBJETIVO DEL APOYO O SERVICIO SOLICITADO: Anote brevemente el objetivo que quiera alcanzar.
31. APOYO SOLICITADO: Elija la columna del Programa al que pertenece el Apoyo o servicio que desea solicitar y selecciónelo marcando con una "X" en el recuadro de la columna izquierda correspondiente.
32. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: Anotar el nombre completo y firma del empleado que solicita el Apoyo o el del responsable del Área que solicita el Apoyo a nombre de la Financiera anotando con puño y letra que firma en su carácter de Representante de acuerdo al cargo que ostenta.
33. NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO FACULTADO,: Anotar el nombre completo del funcionario responsable, Director General Adjunto, Director Ejecutivo, Coordinador Regional, Subdirector, Gerente o Agente Estatal según corresponda, y anotar el nombre completo del Funcionario.
34. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la Financiera, según el orden en que se encuentran enlistados.

CUANDO EL SOLICITANTE SEA LA PROPIA FINANCIERA, NO SE DEBERA ENTREGAR COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y COMPROBANTE DE DOMICILIO.

ANEXO 6**Tabulador de Montos Máximos de Apoyo del Componente de Integración y Desarrollo de Sujetos de Crédito, y Foros, Talleres y Eventos Financieros o de Desarrollo Rural**

Las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (Reglas), hacen referencia en sus numerales 5.4.5.3.; 5.4.6.3.; 6.4.5.3, y 6.7.4 al tabulador de montos máximos, para los siguientes Apoyos:

1. Equipamiento de ER y EIF
2. Establecimiento de Sucursales o Corresponsalías para las EIF.
3. Foros, Talleres y Otros Eventos de Capacitación
4. Eventos Financieros o de Desarrollo Rural.

Con fundamento en lo anterior, el presente tabulador define los montos máximos aplicables a los conceptos que pueden incluirse en los Apoyos arriba señalados.

Tabulador de Montos Máximos por Concepto de Apoyo
(Incluye Impuestos)

Concepto		Monto máximo	Apoyo para el que aplica
Informática	Equipo Comprende los gastos relacionados a la adquisición de equipo de cómputo, hardware, periféricos y otros conceptos relacionados tales como copiadora, escáner, multifuncional, cañón, etc., así como los dispositivos para habilitar los servicios de banca móvil. (la instancia de autorización deberá verificar la congruencia de los precios de los equipos a adquirir).	\$40,000.00 / por unidad	Equipamiento de ER y EIF.
	Sistema Se entiende por sistema al equipamiento o soporte lógico de un sistema informático, puede ser de programación o de aplicación. Pueden incluirse sistemas informáticos para facturación electrónica . Se exceptúan los sistemas informáticos para administración de operaciones financieras.	\$100,000.00	Establecimiento de sucursales o Corresponsalías para EIF.
Mobiliario y Equipo de Oficina		\$200,000.00	
Infraestructura		\$100,000.00	
Obra civil	Recursos destinados para la adaptación o construcción del local en terreno propiedad del EIF, para el establecimiento de sucursales para la atención de clientes.	\$5,000.00 / m2	Establecimiento de sucursales o Corresponsalías para EIF.
Renta	Oficinas Apoyo destinado a cubrir los gastos por la celebración de contrato de arrendamiento para el establecimiento de sucursales para la atención de clientes del EIF.	\$15,000.00 / mes	
Honorarios	Instrucción Incluye honorarios por instrucción, transporte, hospedaje y alimentación del Instructor.	\$42,000.00 / ponente / día	Foros, Talleres y Otros Eventos de Capacitación.
Material didáctico		\$400.00 / persona / evento	Eventos Financieros o de Desarrollo Rural

Concepto		Monto máximo	Apoyo para el que aplica
Transporte	Aéreo Internacional	\$25,000.00 / persona / evento / viaje redondo	Eventos Financieros o de Desarrollo Rural
	Aéreo Nacional	\$10,000.00 / persona / evento / viaje redondo	
	Terrestre (sólo nacional)	\$1,000.00 / persona / evento / viaje redondo	
Cuotas de Participación Evento	Internacional	\$35,000.00 / persona / evento	
	Nacional	\$20,000.00 / persona / evento	
Módulos y Espacios promocionales	Stands	\$120,000.00 / evento	
	Promocionales	\$100,000.00 / evento	
Personal Eventual	Incluye la contratación de personal eventual para la promoción y asistencia en el evento. Se podrá autorizar la contratación de una persona eventual por cada 50 participantes al evento con un máximo de 4 personas.	\$ 3,000.00 / persona / evento	Foros, Talleres y Otros Eventos de Capacitación. Eventos Financieros o de Desarrollo Rural
Renta	Aula Se considera aula para un evento de 1 a 49 personas	\$20,000.00 / día	
	Salones Se considera salón para un evento de 50 personas en adelante. En caso de encuentros, seminarios o expos nacionales o internacionales, donde exista la mezcla de recursos de otras dependencias se podrá apoyar hasta con \$200,000 por día.	\$100,000.00 / día	
	Equipo audiovisual Cubre los conceptos de bocinas, micrófonos, pantalla, laptop, proyector, cableado, iluminación, amplificador entre otros relacionados.	\$50,000.00 / evento	
	Mobiliario Cubre los conceptos de mesas, sillas, estrados o tarima, lonas, entre otros relacionados.	\$50,000.00 / evento	
Hospedaje	Ciudades menos económicas • Acapulco e Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero. • Cancún, Quintana Roo • Ciudad Victoria, Tamaulipas • Los Cabos, Baja California Sur • Saltillo, Coahuila	\$1,369.00 / persona / día	
	Resto del país	\$1,215.00 / persona / día	
Desayuno		\$154.00 / persona / día	
Comida		\$200.00 / persona / día	
Cena		\$187.00 / persona / día	
Servicio de café		\$98.00 / persona / día	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO 7

.....
(HOJA MEMBRETADA DEL BENEFICIARIO, DEBE SER FIRMADO POR EL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL Y TENER EL SELLO DEL BENEFICIARIO).....

RECIBO DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL.

Nombre del Programa:

Nombre del Apoyo:

Bueno por \$ _____

Nombre o Razón Social del beneficiario

RFC del beneficiario

Domicilio del beneficiario

Número de autorización del Apoyo (SIPRO)

Nombre del proveedor o prestador del servicio

RFC del proveedor o prestador del servicio

CLABE Interbancaria del proveedor o prestador del servicio

Recibí de la Financiera el importe de

Con letra:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto haber recibido a mi entera satisfacción el Apoyo con cargo a los recursos de los Programas de Apoyo de la Financiera, quedando liberada la Financiera de cualquier responsabilidad, por el cumplimiento en el otorgamiento de este Apoyo.

Corresponde a la Ministración:

Primera o única ()

Segunda ()

----- (...)

----- (...)

Nombre y Firma del beneficiario o su Representante Legal

Fecha de recepción del Apoyo: _____

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO 8



Financiera Nacional
de Desarrollo

Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

ANEXO 8

PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL
FORMATO UNICO PARA LA APLICACION Y RECEPCION DE RECURSOS

Número de Apoyo _____ de _____ de _____
México, D.F. a _____ de _____ de _____

RECIBO AL AMPARO DE LAS REGLAS DEL PROGRAMA PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS LIQUIDAS Y PARA EL PROGRAMA PARA LA REDUCCION DE COSTOS DE ACCESO AL CREDITO

NOMBRE DEL APOYO		IMPORTE DE LA MINISTRACION		S. _____	
No. de CLIENTE	No. de CREDITO	NOMBRE DEL ACREDITADO	CURP O RFC	ESTADO	AGENCIA

ACEPTO EXPRESAMENTE QUE RECIBI A MI ENTERA SATISFACCION DE LA FINANCIERA RURAL LA CANTIDAD DE S. _____,00 (_____00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE LA MINISTRACION _____ DEL APOYO DE _____ AL AMPARO DEL PROGRAMA DE APOYO _____ DICHOS RECURSOS QUEDARAN SUPEDITADOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ASIMISMO, MEDIANTE EL PRESENTE AUTORIZO E INSTRUYO A LA FINANCIERA, PARA QUE EL IMPORTE DEL APOYO REFERIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SE APLIQUE A ALGUNO(S) DE (LOS) SIGUIENTE(S) CONCEPTO(S) QUEDANDO LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA INSTRUCCION.

1.-Tipo de Aplicación _____

Institución Bancaria _____ No. de Cta. Bancaria _____ CLABE _____

2.-Se Aplica el apoyo para pago de: _____

EN CASO DEL APOYO PARA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PREVENTIVAS, MANIFIESTO MI CONFORMIDAD PARA QUE LA FINANCIERA, EN CASO DE MATERIALIZARSE LA PÉRDIDA DE LA CARTERA FONDEADA CON LOS RECURSOS DE LA FINANCIERA APLIQUE EL MONTO DEL APOYO PARA LOS EFECTOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

Atentamente.

NOMBRE Y FIRMA DEL ACREDITADO O REPRESENTANTE LEGAL _____ REPRESENTANTE DE LA FINANCIERA _____

TESTIGOS _____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO 9

FORMATO DE PROBLEMÁTICA

[illegible]

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*.

ANEXO 10**INDICADORES DE EVALUACION****1) Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales en el Medio Rural:**

- Clientes nuevos consolidados por el programa integral / Número de cliente nuevos que opera la Financiera en el año) 100
- (Monto del crédito autorizado asociado a los Apoyos del Programa Integral / Total de la cartera crediticia de la Financiera)* 100
- (Número de opiniones favorables del Programa Integral / Número de opiniones recibidas del Programa Integral) *100
- (Número de Prestadores de Servicio certificados/ Número de Prestadores de Servicio acreditados en la Red)*100
- (Total de beneficiarias mujeres / Total de beneficiarios)*100
- (Total de beneficiarios indígenas / Total de beneficiarios)*100

2) Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito:

- Número de opiniones favorables en el programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito / Número de opiniones recibidas en el programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito
- (Número de apoyos otorgados del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito / Total de solicitudes recibidas en el Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito)*100
- (Total de beneficiarias mujeres / Total de beneficiarios)*100
- (Total de beneficiarios indígenas / Total de beneficiarios)*100

3) Programa para la Constitución de Garantías Líquidas:

- (Crédito asociado al programa de garantías líquidas / Total de crédito otorgado por la Financiera)* 100
- (Número de opiniones favorables en el Programa para la constitución de garantías líquidas / Número de opiniones recibidas en el Programa para la constitución de garantías líquidas) *100
- (Número de beneficiarios nuevos en el Programa para la constitución de garantías líquidas/ Número total de beneficiarios en el Programa para la constitución de garantías líquidas).*100
- (Total de beneficiarias mujeres / Total de beneficiarios)*100
- (Total de beneficiarios indígenas / Total de beneficiarios)*100

4) Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito:

- (Monto total del crédito detonado con Apoyos otorgados por el programa/ Monto total crédito detonado por la Financiera) * 100
- (Número de opiniones favorables del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito / Número total de opiniones recibidas del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito.)*100
- (Número de beneficiarios nuevos en el Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito/ Número total de Beneficiarios en el Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito)*100
- (Total de beneficiarias mujeres / Total de beneficiarios)*100
- (Total de beneficiarios indígenas / Total de beneficiarios)*100

ANEXO 11**CONVENIO DE CONCERTACION**

CONVENIO DE CONCERTACION (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO") QUE CON FECHA (DÍA, MES Y AÑO) CELEBRAN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, (EN LO SUCESIVO, LA "FINANCIERA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA (INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO Y CARGO DEL MISMO), Y POR LA OTRA PARTE LA (DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA MORAL, EJIDO/COMUNIDAD, ORGANIZACION DE PRODUCTORES, EMPRESA RURAL, EMPRESA DE INTERMEDIACION FINANCIERA, NOMBRE DE LA PERSONA FISICA BENEFICIARIA DEL APOYO), EN LO SUCESIVO (SEÑALAR NOMBRE CORTO EN EL CASO DE QUE EXISTA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), EN SU CARACTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES", Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PARTE"), CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES**I.- La Financiera declara que:**

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002 y modificada mediante Decreto publicado en el DOF el 10 de enero 2014; así como los Artículos 1o., 3o. Fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera.
4. Con fecha ____ de ____ de ____, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo, las "Reglas"), en las que se especifican los requisitos, procedimientos de selección de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales y el Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, entre otros (en lo sucesivo, los "Programas").
5. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de Intermediarios Financieros entre los productores.
6. De conformidad con el numeral 15 (de los convenios de concertación y colaboración) de las Reglas, la Financiera podrá celebrar convenios de concertación o colaboración con las Organizaciones de Productores, a fin de establecer programas de trabajo orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de las citadas organizaciones.
7. Su representante legal, el C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No.,

con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, de fecha ____ de ____ de ____, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes.

8. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, Piso 6, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en México, Distrito Federal.

EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DEL APOYO SEA UNA ORGANIZACION DE PRODUCTORES O PERSONA MORAL CON CARACTER DE PRODUCTOR O EMPRESA RURAL O EIF, DEBERA EMPLEARSE EL TEXTO DE DECLARACIONES SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE)

II.- (Señalar el nombre con el que se le denominará a organización de productores o persona moral con carácter de productor o empresa rural o EIF) declara a través de su apoderado legal, que:

1. Es una (Tipo Societario), legalmente constituida y debidamente autorizada según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (señalar nombre, número y ubicación del Fedatario Público), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción: tales como No. de Folio, Sección, Libro, Tomo, Volumen, Foja, Partida, Ciudad, fecha o algún otro que se considere relevante).

(EN CASO DE QUE EXISTAN REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES, TALES COMO CAMBIO DE REGIMEN JURIDICO, MODIFICACION A LA DENOMINACION SOCIAL, AMPLIACION O MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL U OTRA QUE SE CONSIDERE RELEVANTE, SE DEBERA INCLUIR LA DECLARACION CON LOS DATOS QUE DETALLEN EL ACTA RESPECTIVA, SU PROTOCOLIZACION ANTE FEDATARIO PUBLICO, ASI COMO LOS DATOS DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO CORRESPONDIENTE Y SE RECORRERAN LOS NUMERALES DEL PRESENTE CAPITULO).

2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal, los aspectos del objeto social que se encuentren vinculados con el objeto del Convenio y de la Financiera).
3. Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los (Nombre(s) del (de los) representante(s)), en su carácter de _____, cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante la fe (señalar nombre, número y ubicación del Fedatario Público), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción: tales como No. de Folio, Sección, Libro, Tomo, Volumen. Foja, Partida, Ciudad, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes a la fecha de firma del presente Convenio.
4. Conoce las Reglas, los Manuales de Procedimientos de Operación de los Programas, los lineamientos, así como la normatividad aplicable, por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
5. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra, de conformidad con sus términos.
6. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el presente Convenio y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

(EN CASO DE QUE CUENTE CON CLAVE UNICA DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SE DEBERA INCORPORAR LA DECLARACION SIGUIENTE, DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACION):

7. Cuenta con la Clave Unica de Inscripción ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), No. , de fecha de de .
8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave No. _____, de fecha _____ de _____ de _____.

- 9.- No se encuentra en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales.
- 10.- Se abstiene de recibir y solicitar a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, Apoyo para el mismo fin que está solicitando.
- 11.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo indicado en el documento que exhiben como comprobante de domicilio).

EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DEL APOYO SEA UN EJIDO/COMUNIDAD, DEBERA EMPLEARSE EL TEXTO DE DECLARACIONES SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE)

II.- (Señalar el nombre con el que se le denominará al Ejido/Comunidad) declara a través de su apoderado legal, que:

1. Es un (Ejido/Comunidad), con personalidad jurídica y patrimonio propio según consta en su reglamento interno, protocolizado conforme a lo establecido por el artículo 90 de la Ley Agraria, en Escritura Pública No., Volumen No.____, Folios _____, de fecha ____ de ____ de _____, otorgada ante la fe del/la Lic. _____, Notario Público No. _____ del _____, inscrita en el (Señalar Registro Agrario Nacional e incluir datos de inscripción tales como No. de Folio, Sección, Libro, Tomo, Volumen, Foja, Partida, Ciudad, fecha o algún otro que se considere relevante).
2. Su actividad principal consiste en: (indicar en forma detallada los aspectos de sus actividades que se encuentren vinculados con el objeto del presente Convenio y de la Financiera).
3. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra, de conformidad con sus términos.
4. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el presente Convenio y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
5. Su(s) representante(s) legal(es) el (los) C(c).en su carácter de miembro(s) del Comisariado Ejidal, cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en (describir la Escritura Pública) otorgada ante (señalar nombre, número y ubicación del Notario Público), inscrita en el (Señalar Registro, Agrario Nacional e incluir datos de inscripción tales como ciudad, número de folio, fecha o algún otro que se considere relevante en su caso), las cuales no le(s) han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
6. Conoce las Reglas, los Manuales de Procedimientos de Operación de los Programas, los lineamientos, así como la normatividad aplicable por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
7. No se encuentra en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales.
8. Se abstiene de recibir y solicitar a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, Apoyo para el mismo fin que está solicitando.
9. Señala como domicilio para avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo indicado en el documento que exhiben como comprobante de domicilio).

EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DEL APOYO SEA UNA PERSONA FÍSICA, DEBERA EMPLEARSE EL TEXTO DE DECLARACIONES SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE)

.II.- El (La) C. (Señalar el nombre de la Persona Física) declara que:

1. Es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
2. Su principal actividad consiste en: (SEÑALAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZA EL BENEFICIARIO QUE TIENE QUE ESTAR RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO).

3. Conoce las Reglas, los Manuales de Procedimientos de Operación de los Programas, los lineamientos, así como la normatividad aplicable por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
4. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra, de conformidad con sus términos.
5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave No. _____ de fecha _____ de _____ de _____.
6. No se encuentra en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales.
7. Se abstiene de recibir y solicitar a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, Apoyo para el mismo fin que está solicitando.
8. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo indicado en el documento que exhiben como comprobante de domicilio).

EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DEL APOYO SEA UNA PERSONA FISICA Y COMPAREZCA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVES DE REPRESENTANTE, DEBERA EMPLEARSE EL TEXTO DE DECLARACIONES SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE)

II.-El (La) C. (Señalar el nombre de la Persona Física) declara a través de su apoderado legal, que:

1. Es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
2. Su principal actividad consiste en: (SEÑALAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZA EL BENEFICIARIO QUE TIENE QUE ESTAR RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO).
3. Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los (Nombre(s) del (de los) representante(s)), en su carácter de _____, cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante la fe (señalar nombre, número y ubicación del Fedatario Público), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción: tales como No. de Folio, Sección, Libro, Tomo, Volumen. Foja, Partida, Ciudad, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes a la fecha de firma del presente Convenio.
4. Conoce las Reglas, los Manuales de Procedimientos de Operación de los Programas, los lineamientos, así como la normatividad aplicable por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
5. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra, de conformidad con sus términos.
6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave No. _____, de fecha _____ de _____ de _____.
7. No se encuentra en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales.
8. Se abstiene de recibir y solicitar a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, Apoyo para el mismo fin que está solicitando.
9. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo indicado en el documento que exhiben como comprobante de domicilio).

En base a las Declaraciones anteriores, que forman parte integrante del presente Convenio, las Partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Definiciones.

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en el Glosario de las Reglas.

Segunda.- Objeto.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre las Partes para la entrega del Apoyo correspondiente en su caso, instrumentar las estrategias y actividades específicas del Apoyo respectivo, que permitan facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como desarrollar procesos de integración económica, en términos de la documentación que se integra al expediente respectivo.

Tercera.- Objetivos Generales.

Los objetivos generales a desarrollar por las Partes son los siguientes:

- a) La identificación, diseño, desarrollo y consolidación de Proyectos Estratégicos, y de los Apoyos y servicios de los Programas que serán destinados para el desarrollo de (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física) que forman parte de dichos Proyectos Estratégicos.
- b) Promover entre los agremiados de (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física) la participación en los Apoyos y servicios de los Programas.
- c) Identificar entre los agremiados de (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física), clientes potenciales que pudieran llegar a ser sujetos de crédito de la Financiera y promover entre los mismos, la creación, incubación y fortalecimiento de Empresas Rurales, así como el uso eficiente de los recursos crediticios.
- d) Identificar entre los agremiados de (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física), aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, e impulsar la creación, incubación y fortalecimiento de los mismos, a fin de conformar una Red de Intermediarios Financieros Rurales que operen con la Financiera.
- e) Promover entre los agremiados de (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física), la constitución y operación de Unidades de Promoción del Crédito, a fin de impulsar el acceso al crédito y el buen uso de los recursos crediticios, e
- f) Impulsar entre los profesionistas y técnicos de la (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física) el esquema de Formación de Prestadores de los Servicios de capacitación, asesoría y consultoría.

Cuarta.- Apoyos a otorgar por la Financiera.

La (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física) forma parte de la Población Objetivo de los Programas, y por tanto, la Financiera podrá otorgarle los Apoyos que se mencionan en los numerales 5.4. Componente de Desarrollo de Sujetos de Crédito; 5.4.2. Características y montos máximos de los Apoyos; 6.4. Componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores; 6.4.2. Características y montos máximos de los Apoyos; 6.8. Componente para el Desarrollo Tecnológico en el Medio Rural, 6.8.2. Características y montos máximos de los Apoyos, una vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las mismas.

Quinta.- Forma de Pago.

Los montos de los Apoyos se establecerán en los términos que al efecto contenga la autorización del mismo, en estricto cumplimiento de las Reglas, y cuyos recursos serán depositados en la cuenta Bancaria del prestador de servicios o proveedor que al efecto instruya el Beneficiario del Apoyo a la Financiera, en términos de la carta instrucción correspondiente al Apoyo respectivo y que forma parte del presente Convenio, como Anexo del mismo.

Los pagos de los Apoyos se realizarán previo cumplimiento de las obligaciones que al respecto prevea cada uno de los Apoyos a que refieren las Reglas.

Sexta.- Derechos y Obligaciones.

La (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física) se obliga ante la Financiera a:

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y tipo de Apoyo recibido.
- b) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establecen las Reglas, la legislación y la normatividad aplicable
- c) En el caso de que el Apoyo se destine para contratación de servicios éstos se realizarán en los términos establecidos por la Financiera, en cumplimiento a lo establecido por las Reglas.
- d) Entregar, a solicitud previa de la Financiera, cualquier información referente a su situación financiera, Planes de Negocios, Programa de Operación, o cualquier otra información relacionada con la operación y manejo de los Recursos.
- e) Brindar las facilidades y el Apoyo que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los Recursos correspondientes al Apoyo a que refiere el presente Convenio.
- f) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio.
- g) Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas, así como las obligaciones de hacer o no hacer previstas, tanto en las Reglas como en el Programa de Trabajo presentado por la (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física), a que hace referencia la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- h) Abstenerse de solicitar y recibir a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, Apoyo para el mismo fin que está solicitando en el presente Convenio y.
- i) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, la (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física), se compromete a restituir a la Financiera el monto original del Apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución a la Financiera en términos de lo que establece la cláusula de Sanciones del presente convenio.

Por su parte, la Financiera se compromete a otorgar a la (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física) los Apoyos señalados en la Cláusula Cuarta una vez que (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física) haya satisfecho los requisitos que para tal efecto exijan la legislación aplicable, las Reglas y los Manuales de Operación del Programa respectivo.

Los montos de dichos Apoyos serán hasta por las cantidades y los plazos previstos en las referidas Reglas y el Programa de Trabajo Específico.

Séptima.- Programas de Trabajo.

Las Partes convienen que para el desarrollo eficiente de todos y cada uno de los objetivos mencionados en la Cláusula Tercera anterior, elaborarán Programas de Trabajo específicos, orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física). En dicho instrumento se especificarán los objetivos, la estrategia de articulación económica y financiera, los Proyectos Estratégicos, la aportación de recursos de cada Parte, así como los Apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos; dichos Apoyos y servicios se apegarán

en todo momento a la normatividad prevista en las Reglas y en la mecánica operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera. La coordinación, supervisión, control y evaluación de los Apoyos y servicios realizados en el marco de estos Programas de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.

Octava.- Subsidio.

Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Cuarta, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, proveedores y (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física).

Novena.- Personal Designado.

Cada Parte designa como responsable de la coordinación, control, seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento, así como de su Programa de Trabajo a las personas siguientes:

Por la Financiera: (Señalar los nombres del Personal Responsable, ya sea de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, por conducto de sus Direcciones Ejecutiva, de las Agencias, Agencias Estatales, Coordinación Regional, Gerencias, Subdirecciones Corporativas, Direcciones Ejecutivas o Direcciones Generales Adjuntas de la Financiera o Agencia, según corresponda)

Por (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física): (Señalar los nombres del Personal Responsable)

Décima.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Décima Primera.- Modificación de Términos.

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

Décima Segunda.- Sanciones.

La violación o incumplimiento por parte de la (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física) a las obligaciones contenidas en las Reglas o en cualquier otra disposición normativa aplicable y el presente Convenio, dará lugar a la suspensión inmediata del Apoyo en marcha, la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos así como de los rendimientos que se hubieren generado desde la fecha de su entrega al beneficiario, hasta la

fecha que sean reintegrados a la Financiera y la exclusión de la (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física) de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas de Apoyo de la Financiera, incluso en el año fiscal inmediato posterior a la comisión u omisión de la falta respectiva.

Los rendimientos a que se hace referencia en el párrafo anterior, serán calculados de conformidad al Reglamento de Servicios de la Tesorería de la Federación, que será igual a la que resulte del promedio aritmético de las tasa de rendimiento equivalentes a los de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días publicados en Banco de México

Décima Tercera.- Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Décima Cuarta.- Acuerdos Verbales o Convenios anteriores.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Quinta.- Suplencia del Convenio.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos en términos de lo que establece el numeral 30 de las Reglas, por el Comité de Capacitación de la Financiera en el marco de sus respectivas facultades o en su caso, en las Unidades Administrativas en las cuales se delega dicha función y deberán instrumentarse mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Sexta.- Leyes aplicables y jurisdicción.

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las Partes lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de algún otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Prevía lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, en _____ ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el (día, mes y año).

LA FINANCIERA

**(DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA
ORGANIZACION DE PRODUCTORES, PERSONA
MORAL, EJIDO/COMUNIDAD, ER O EIF O
NOMBRE DE LA PERSONA FISICA)**

(NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

**(NOMBRE DEL BENEFICIARIO Y/O
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO 12**CONVENIO DE CONCERTACION**

CONVENIO DE CONCERTACION (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO") QUE CON FECHA (DÍA, MES Y AÑO) CELEBRAN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, (EN LO SUCESIVO, LA "FINANCIERA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR (INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO Y CARGO DEL MISMO), Y POR LA OTRA PARTE (DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA RURAL O EMPRESA DE INTERMEDIACION FINANCIERA), (EN LO SUCESIVO, SEÑALAR EL NOMBRE CON EL QUE SE DENOMINARA (A LA EMPRESA RURAL O EMPRESA DE INTERMEDIACION FINANCIERA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR (EL/LA/LOS) (NOMBRE(S) DEL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) O APODERADO(S)), EN SU CARACTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), (AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES", Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PARTE"), CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- DECLARA LA FINANCIERA QUE:**

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002 y modificada mediante Decreto publicado en el DOF el 10 de enero 2014; así como los Artículos 1o., 3o. Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
- I.3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera.
- I.4. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V, Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de intermediarios financieros entre los productores.
- I.5. Con fecha ____ de ____ de ____, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural", (en lo sucesivo, las "Reglas"), en las que se especifican los requisitos, procedimientos de selección de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales y del Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito(en lo sucesivo, los "Programas").
- I.6. Su representante legal, el C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. _____, de fecha ____ de ____ de ____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____, en la Ciudad de _____, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No., con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, de fecha ____ de ____ de ____, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes.
- I.7. Señala su como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en la calle de Agrarismo No. 227, 6o. piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA (SEÑALAR EL NOMBRE CON EL QUE SE IDENTIFICARA A LA EMPRESA RURAL O EMPRESA DE INTERMEDIACION FINANCIERA) QUE:

- II.1. Es una (Tipo Societario), legalmente constituida y debidamente autorizada según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (señalar nombre, número y ubicación del Fedatario Público), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción: tales como No. de Folio, Sección, Libro, Tomo, Volumen, Foja, Partida, Ciudad, fecha o algún otro que se considere relevante).

(EN CASO DE QUE EXISTAN REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES, TALES COMO CAMBIO DE REGIMEN JURIDICO, MODIFICACION A LA DENOMINACION SOCIAL, AMPLIACION O MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL U OTRA QUE SE CONSIDERE RELEVANTE SE DEBERA INCLUIR LA DECLARACION CON LOS DATOS QUE DETALLEN EL ACTA RESPECTIVA, SU PROTOCOLIZACION ANTE FEDATARIO PUBLICO, ASI COMO LOS DATOS DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO RESPECTIVOY SE RECORRERAN LOS NUMERALES DEL PRESENTE CAPITULO).

- II.2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal los aspectos del objeto social que se encuentren vinculados con el objeto del convenio y de la Financiera).
- II.3 Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los (Nombre(s) del (de los) representante(s)), en su carácter de _____, cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante la fe (señalar nombre, número y ubicación del Fedatario Público), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción: tales como No. de Folio, Sección, Libro, Tomo, Volumen. Foja, Partida, Ciudad, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes a la fecha de firma del presente Convenio.
- II.4 Conoce las Reglas, el Manual de Procedimientos Operación de los Programas, los lineamientos, así como la normatividad aplicable por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
- II.5. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra, de conformidad con sus términos.
- II.6 No se encuentra en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales.
- II.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave No. _____, de fecha _____ de _____ de _____.
- II.8. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el presente Convenio y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
- II.9. Forma parte de la Población Objetivo de los Programas, y por tanto, es elegible para recibir los Apoyos que contemplan en los numerales 5.4.5 y 5.4.6, específicamente para los Apoyos de Equipamiento Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera y Establecimiento de Sucursales y Corresponsalías para las Empresas de Intermediación Financiera
- II.10. Se abstiene de recibir y solicitar a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, Apoyo para el mismo fin que está solicitando.
- II.11 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo indicado en el documento que exhiben como comprobante de domicilio de la Empresa Rural lo Empresa de Intermediación Financiera correspondiente).

En base a las Declaraciones anteriores, que forman parte integrante del presente Convenio, las Partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS**Primera.- Definiciones.**

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en el Glosario de las Reglas.

Segunda.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la (SEÑALAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA RURAL O EMPRESA DE INTERMEDIACION FINANCIERA) podrá recibir los Apoyos siguientes descritos en los numerales 5.4.5 y 5.4.6, (SEÑALAR EL APOYO QUE CORRESPONDA DE LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION; EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS RURALES Y EMPRESAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA Y ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES Y CORRESPONSALÍAS PARA LAS EMPRESAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA), de las Reglas, una vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las mismas.

Tercera.- Apoyos a otorgar por la Financiera.

(Señalar el nombre de la Empresa Rural o Empresa de Intermediación Financiera) forma parte de la Población Objetivo de los Programas y por tanto la Financiera podrá otorgarle los Apoyos que se mencionan en los numerales 5.4.5 y 5.4.6, correspondientes a: equipamiento de Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera, y Establecimiento de Sucursales y Corresponsalías para las Empresas de Intermediación Financiera.

Una vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las Reglas, los Manuales de Procedimientos de Operación de los Programas y demás normatividad aplicable podrá obtener el(los) Apoyo(s) respectivos.

Cuarta.- Forma de Pago.

Los montos de los Apoyos se establecerán en los términos que al efecto contenga la autorización del mismo, en estricto cumplimiento de las Reglas, y cuyos recursos serán depositados en la cuenta Bancaria del proveedor que al efecto instruya el Beneficiario del Apoyo a la Financiera en términos de la carta instrucción correspondiente al Apoyo respectivo y que forma parte del presente Convenio, como Anexo del mismo.

Los pagos de los Apoyos se realizarán previo cumplimiento de las obligaciones que al respecto prevea cada uno de los Apoyos respectivos, a que refieren las Reglas.

Quinta.- Derechos y Obligaciones.

(Señalar el nombre de la Empresa Rural o Empresa de Intermediación Financiera) se obliga ante la Financiera a:

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y tipo de Apoyo recibido.
- b) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para el destino autorizado del Apoyo respectivo, en términos de lo que establecen las Reglas.
- c) En el caso de que el Apoyo se destine para contratación de servicios estos se realizarán en los términos establecidos por la Financiera.
- d) Entregar a solicitud previa de la Financiera, cualquier información referente a su situación financiera, Planes de Negocios, Programa de Operación, o cualquier otra información relacionada con la operación y manejo de los Recursos.
- e) Brindar las facilidades y el Apoyo que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los recursos correspondientes a los Apoyos a que refiere el presente Convenio.
- f) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio.
- g) Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas, así como las obligaciones de hacer o no hacer previstas tanto en las Reglas como en el Programa de Trabajo presentado por la (Señalar el nombre de la Empresa Rural o Empresa de Intermediación Financiera), a que hace referencia la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- h) Abstenerse de solicitar y recibir a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, Apoyo para el mismo fin que está solicitando en el presente Convenio, y
- i) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, (Señalar el nombre de la Empresa Rural o Empresa de Intermediación Financiera), se compromete a restituir a la Financiera el monto original del Apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución, a la Financiera en términos de lo que establece la cláusula de Sanciones del presente convenio.

Por su parte, la Financiera se compromete a otorgar los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Tercera en su caso, cuando estos le sean aprobados hasta por los montos y en los plazos previstos una vez que el beneficiario haya satisfecho los requisitos que para tal efecto exijan la legislación aplicable, las Reglas, el Manual de Procedimientos de Operación correspondiente y el Programa de Trabajo respectivo.

Sexta.- Programas de Trabajo.

Las Partes convienen que para el desarrollo eficiente del objeto mencionado en la Cláusula Segunda, elaborarán el Programa de Trabajo, orientado a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de (Señalar el nombre de la Empresa Rural o Empresa de Intermediación Financiera). En dicho instrumento se especificarán los objetivos, la aportación de recursos de cada Parte, así como los Apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos; dichos Apoyos se apegarán en todo momento a la normatividad prevista en las Reglas y en la mecánica operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera.

La coordinación, supervisión, control y evaluación de los Apoyos y servicios realizados en el marco de este Programa de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional de la Financiera.

Séptima.- Subsidio.

Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Tercera, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, proveedores y (Señalar el nombre de la Empresa Rural o Empresa de Intermediación Financiera).

Octava.- Personal Designado.

Cada parte designa como responsable de la coordinación, control, seguimiento ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento y así como de su Programa de Trabajo, a los servidores públicos y personas siguientes:

Por la Financiera: (Señalar los nombres del Personal Responsable)

Por (Señalar el nombre de la Empresa Rural o Empresa de Intermediación Financiera): (Señalar los nombres del Personal Responsable)

Novena.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Décima.- Modificación de Términos.

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de Declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

Décima Primera.- Sanciones.

La violación o incumplimiento por parte de (Señalar el nombre de la Empresa Rural o Empresa de Intermediación Financiera) a las obligaciones contenidas en las Reglas o en cualquier otra disposición normativa aplicable, el Programa de Trabajo Específico y el presente Convenio, dará lugar a la suspensión inmediata de los Apoyos en marcha, la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos, así como de los rendimientos que se hubieran generado hasta la fecha de su entrega al beneficiario, hasta la fecha que sean reintegrados a la Financiera y la exclusión de la (Señalar el nombre de la Empresa Rural o Empresa de Intermediación Financiera) de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas de Apoyo de la Financiera, incluso en el año fiscal inmediato posterior a la comisión u omisión de la falta respectiva.

Los rendimientos a que se hace referencia en el párrafo anterior, serán calculados de conformidad al Reglamento de Servicios de la Tesorería de la Federación, que será igual a la que resulte del promedio aritmético de las tasa de rendimiento equivalentes a los de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días publicados en Banco de México

Décima Segunda.- Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Décima Tercera.- Acuerdos Verbales o Convenios Anteriores.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Cuarta.- Suplencia del Convenio.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos en términos de lo que establece el numeral 30 de las Reglas, por el Comité de Capacitación de la Financiera en el marco de sus respectivas facultades o en su caso, en las Unidades Administrativas en las cuales se delega dicha función y deberán instrumentarse mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Quinta.- Leyes aplicables y jurisdicción.

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las Partes lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de algún otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, en _____ ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el (día, mes y año).

LA FINANCIERA

**(SEÑALAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA RURAL O
EMPRESA DE INTERMEDIACION FINANCIERA)**

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

**(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O
APODERADO)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 13**CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO"), QUE CON FECHA (DÍA, MES Y AÑO) CELEBRAN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, (EN LO SUCESIVO, LA "FINANCIERA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO Y CARGO DEL MISMO) Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA DEAPF), EN LO SUCESIVO, (SEÑALAR EL NOMBRE CON EL QUE SE DENOMINARA A LA DEAPF) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE _____, EN LO SUCESIVO, AMBAS PARTES, EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES", Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PARTE" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- La Financiera declara que:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002 y modificada mediante Decreto publicado en el DOF el 10 de enero 2014; así como los Artículos 1o., 3o. Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, con fundamento en las fracciones XVI y XVII del Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera.
4. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V, Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de intermediarios financieros entre los productores.
5. Con fecha _____ de _____ de _____, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo, las "Reglas"), en las que se especifican la población objetivo, los Apoyos, así como los requisitos y procedimientos de selección para el otorgamiento de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales así como del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito (en lo sucesivo, los "Programas").
6. De conformidad con el Componente de Formación de Capital Humano del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores y Empresas de Intermediación Financiera, la Financiera podrá incorporar la participación de personal de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, o Prestadores de Servicios contratados por estas, que participen en proyectos para la Financiera.
7. De acuerdo con lo descrito en los numerales; 5.6.3.2.; 5.6.4.2.; 6.5.6.2. y 6.7.2. de las Reglas, las Dependencias y Entidades Gubernamentales forman parte de la población objetivo de *los Apoyos siguientes: Apoyo para Becas de estudios para cursar la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios y la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural; Apoyo para Proyectos de Desarrollo Económico; Componente para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural*
8. De conformidad con el numeral 14 de las Reglas, a fin de ampliar la capacidad de atención a la Población Objetivo de los Programas, la Financiera podrá convenir la aportación conjunta de recursos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, para lo cual suscribirá los convenios de colaboración y coordinación correspondientes.

TEXTO DE LA DECLARACION No. 9 QUE DEBERA INCLUIRSE EN CASO DE QUE CONCURRA A LA FIRMA DEL CONVENIO EL DIRECTOR GENERAL DE LA FINANCIERA.

9. Su Director General cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera.

TEXTO DE LA DECLARACION No. 9 QUE DEBERA INCLUIRSE EN CASO DE QUE CONCURRA A LA FIRMA DEL CONVENIO, ALGUN OTRO REPRESENTANTE DE LA FINANCIERA DISTINTO AL DIRECTOR GENERAL.

9. Su representante legal, el C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público No. _____ en la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No., con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, de fecha de ____ de _____, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes.
10. Señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, (señalar No. de Piso), Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- La DEAPF declara que:

(DECLARACIONES QUE PODRAN AJUSTARSE DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD CON LA QUE SE VAYA A CONVENIR)

1. Es una (señalar si se trata de dependencia o entidad del Ejecutivo Federal) en términos de los artículos ____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo ____ de su _____ (Reglamento Interior, Estatuto Orgánico o cualquier otra normatividad que establezca las atribuciones), tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones siguientes: (señalar algunas de ellas, sobre todo las que tengan relación con el objeto de la Financiera o del presente Convenio).
3. El (señalar el nombre y cargo del representante o apoderado) cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar y obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en (describir documento correspondiente y en su caso, describir los datos de inscripción ante el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE)).
4. Conoce las Reglas, los Manuales de Procedimientos de Operación de los Programas, los lineamientos, así como la normatividad aplicable por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.

(EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR ALGUN APOYO AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, SE DEBERA INCLUIR LA DECLARACION SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO SE DEBERA ELIMINAR Y RECORRER LA NUMERACION)

5. Se abstiene de recibir y solicitar a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, Apoyo para el mismo fin que está solicitando.
6. Señala como domicilio para recibir todo tipo de aviso y notificaciones el ubicado en: _____.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Financiera y la (señalar el nombre de la DEAPF), celebran el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Definiciones.

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en el Glosario de las Reglas.

(LA CLAUSULA SEGUNDA PODRA AJUSTARSE, A FIN DE INCORPORAR LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS QUE ACUERDEN DESARROLLAR LA FINANCIERA Y LAS DEAPF, ASIMISMO, EN CASO DE QUE AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO SE VAYAN A OTORGAR CUALQUIERA DE LOS APOYOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL COMPONENTE DE FORMACION DE CAPITAL HUMANO; Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO Y/O EVENTOS FINANCIEROS O DEDESARROLLO RURAL;; DEBERA INCORPORARSE EL NUMERAL 3) DE LA CLAUSULA SEGUNDA, EN CASO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y AJUSTARSE LA CLAUSULA.

Segunda.- Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en la actividad coordinada de las Partes para el fomento y desarrollo rural, para lo cual podrán, entre otras acciones: 1) establecer las bases y el marco general entre la Financiera y (señalar el nombre de la DEAPF) para: a) poner en marcha estrategias y actividades específicas que permitan facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como desarrollar procesos de integración económica, y b) la aportación conjunta de recursos a fin de ampliar la capacidad de atención a la Población Objetivo con los Apoyos y servicios de los Programas, particularmente para otorgar Servicios Técnicos para proyectos de desarrollo económico para productores, regiones y cadenas productivas con dificultades de acceso al crédito, 2) incorporar a (señalar el nombre de la DEAPF), en su carácter de Prestador de Servicios, 3) *reconocer a la DEAPF como población objetivo, a fin de que ésta pueda recibir cualquiera de los Apoyos siguientes: [SE DEBE ESPECIFICAR CUAL(ES) DE LOS APOYOS, EN SU CASO, SE OTORGARIA A LAS DEAPF, (describir los Apoyos que se contemplan en el componente de formación de capital humano; proyectos de desarrollo económico; eventos financieros o de desarrollo rural), de conformidad con lo establecido en las Reglas y 4) las demás que sean acorde con el cumplimiento del objeto del presente Convenio .*

(LOS OBJETIVOS GENERALES PODRAN MODIFICARSE O ADICIONARSE PARA EFECTOS DE AJUSTAR EL CONVENIO A LO QUE SE PRETENDE OPERAR EN TERMINOS DEL CONTENIDO DE LA CLAUSULA SEGUNDA)

Tercera.- Objetivos Generales.- Los objetivos generales a desarrollar por las Partes son los siguientes:

- a) Identificar, diseñar, desarrollar y/o consolidar Proyectos Estratégicos, así como procesos de integración económica en el sector rural.
- b) Promover entre las Organizaciones de Productores y Empresas de Intermediación Financiera los Apoyos y servicios que comprenden los Programas.
- c) Identificar clientes potenciales que pudieran ser sujetos de crédito de la Financiera para apoyarlos en su transición a convertirse en población objetivo y promover entre los mismos la creación, incubación y fortalecimiento de las Empresas Rurales, así como el uso eficiente de los recursos crediticios.
- d) Identificar aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como Empresas de Intermediación Financiera e impulsar la creación, incubación y fortalecimiento de los mismos, a fin de conformar una Red de Intermediarios Financieros Rurales que operen con la Financiera.
- e) Impulsar acciones que permitan ampliar y potencializar la oferta de Apoyos y servicios que establecen las Reglas y en estricto apego al sistema de aseguramiento de la calidad para la prestación de los servicios establecido en las Reglas y en la Mecánica Operativa que emita el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera.
- f) Colaborar en la prestación de los servicios de capacitación, asesoría y consultoría a los Productores para el mejor uso de sus recursos crediticios, así como a aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como Empresas de Intermediación Financiera.
- g) Dentro del marco de la normatividad aplicable, establecer vínculos para el intercambio de información, que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos.
- h) En general, llevar a cabo los programas y acciones que faciliten el desarrollo de las actividades de las Partes relacionadas con el objeto del presente Convenio.

Cuarta.- Programa de Trabajo.

Las Partes acuerdan que, para lograr alcanzar el objeto y los objetivos que se mencionan en las Cláusulas que anteceden, elaborarán Programas de Trabajo, en los cuales se especificarán los objetivos, la estrategia de articulación económica y financiera, obligaciones, los Proyectos Estratégicos, la aportación de recursos de cada Parte, así como los Apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos;

dichos Apoyos y servicios se apegarán a la naturaleza, condiciones, requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las Reglas, en el Manual de Operación del Programa correspondiente, lineamientos y en la Mecánica Operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera.

Quinta.- Forma de Pago.

Los recursos del Componente de Formación de Capital Humano, serán depositados en la Cuenta Bancaria correspondiente a la Institución o prestador de servicios que la Financiera hubiera determinado para prestar la maestría o taller a que se refiere el Apoyo correspondiente, misma que se detalla en la carta instrucción respectiva, que se acompaña al presente como Anexo ____, en la que se contienen entre otros datos el nombre de (la Institución o prestador de servicios), sucursal, número de Clabe, Institución Bancaria,

EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR CUALQUIERA DE LOS APOYOS SIGUIENTES: LOS APOYOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL COMPONENTE DE FORMACION DE CAPITAL HUMANO; PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO; EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE EL PARRAFO SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y AJUSTARSE LA CLAUSULA.

El (Los) monto(s) del (los) Apoyo(s) para (señalar el (los) Apoyo(s) que le aplicarán), se establecerá(n) en los términos que al efecto contenga la autorización del (de los) mismo(s), en estricto cumplimiento de las Reglas y de la normatividad aplicable, y cuyos recursos serán depositados en la cuenta Bancaria del prestador de servicios o proveedor que al efecto instruya a la Financiera la (señalar al DEAPF), en términos de la carta instrucción correspondiente al Apoyo respectivo y que forma parte del presente Convenio, como Anexo del mismo.

El pago de dicho Apoyo se realizará previo cumplimiento de las obligaciones que al respecto prevé el Apoyo de referencia, conforme a lo establecido en las Reglas y la normatividad aplicable.

EN CASO DE QUE AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO SE VAYAN A OTORGAR CUALQUIERA DE LOS APOYOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL COMPONENTE DE FORMACION DE CAPITAL HUMANO; Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO Y/O EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL; DEBERA INCORPORARSE LA CLAUSULA SEXTA SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACION.

Sexta.- Derechos y Obligaciones derivados del Apoyo.

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y tipo del Apoyo recibido.
- b) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establecen las Reglas, la legislación y la normatividad aplicable.
- c) En el caso de que el Apoyo se destine para contratación de servicios éstos se realizarán en los términos establecidos por la Financiera.
- d) Entregar, a solicitud previa de la Financiera, cualquier información referente a su situación financiera, Planes de Negocios, Programa de Operación, o cualquier otra información relacionada con la operación y manejo de los Recursos.
- e) Brindar las facilidades y Apoyos que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los Recursos correspondientes al Apoyo a que refiere el presente Convenio.
- f) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio.
- g) Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas, así como las obligaciones de hacer o no hacer previstas tanto en las Reglas como en el Programa de Trabajo presentado por la (señalar el nombre de la DEAPF), a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- h) Abstenerse de solicitar y recibir a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, Apoyo para el mismo fin que está solicitando en el presente Convenio y

- i) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, la (señalar el nombre de la DEAPF), se compromete a restituir el monto original del Apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado desde la fecha de su entrega hasta la fecha de la devolución a la Financiera en términos de lo que establece la cláusula de Sanciones del presente convenio.

Por su parte, la Financiera se compromete a otorgar a la (señalar el nombre de la DEAPF) los Apoyos correspondientes al Programa, una vez que (señalar el nombre de la DEAPF) haya satisfecho por el solicitante del Apoyo los requisitos que para tal efecto exijan la legislación aplicable, las Reglas, los Manuales de Procedimientos de Operación de los Programas.

Los montos de dichos Apoyos se entregarán en su caso, hasta por las cantidades y/o porcentajes y los plazos previstos en las referidas Reglas y el Programa de Trabajo Específico.

Séptima.- Personal Designado.

Las Partes designan como responsables del seguimiento, de la coordinación, control, ejecución y evaluación de acciones derivadas del presente instrumento y del Programa de Trabajo, a los servidores siguientes:

La Financiera: (Servidores Públicos Responsables de la Unidad Administrativa responsable de dichas acciones)

La DEAPF: (Servidores Públicos Responsables)

En estas personas recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

Octava.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Novena.- Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

EN CASO DE QUE AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO SE VAYAN A OTORGAR CUALQUIERA DE LOS APOYOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL COMPONENTE DE FORMACION DE CAPITAL HUMANO; Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO Y/O EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL; DEBERA INCORPORARSE LA CLAUSULA DECIMA SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACION.

Décima.- Subsidio.

Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Segunda, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, proveedores y la (señalar el nombre de la DEAPF).

Décima Primera.- Modificación de Términos.

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de Declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

EN CASO DE QUE AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO SE VAYAN A OTORGAR CUALQUIERA DE LOS APOYOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL COMPONENTE DE FORMACION DE CAPITAL HUMANO; Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO Y/O EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL; DEBERA INCORPORARSE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACION.

Décima Segunda.- Sanciones derivadas del Apoyo.

La violación o incumplimiento por parte de la (señalar el nombre de la DEAPF) a las obligaciones contenidas en las Reglas, el Programa de Trabajo Específico, el presente Convenio o en cualquier otra disposición normativa aplicable, dará lugar a la suspensión inmediata de los Apoyos en marcha, la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos, así como de los rendimientos que se hubieran generado desde la fecha de su entrega al beneficiario, hasta la fecha que sean reintegrados a la Financiera y la exclusión de la (señalar el nombre de la DEAPF) de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas de Apoyo de la Financiera, incluso en el año fiscal inmediato posterior a la comisión u omisión de la falta respectiva.

Los rendimientos a que se hace referencia en el párrafo anterior, serán calculados de conformidad al Reglamento de Servicios de la Tesorería de la Federación, que será igual a la que resulte del promedio aritmético de las tasa de rendimiento equivalentes a los de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días publicados en Banco de México

Décima Tercera.- Acuerdos Verbales o Convenios anteriores.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio que sobre el mismo aspecto se hubiera celebrado entre las Partes, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Cuarta.- Suplencia del Convenio.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos en términos de lo que establece el numeral 30 de las Reglas, por el Comité de Capacitación de la Financiera en el marco de sus respectivas facultades o en su caso, en las Unidades Administrativas en las cuales se delega dicha función y deberán instrumentarse mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Quinta.- Leyes Aplicables y Jurisdicción.

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Partes acuerdan que, en caso de suscitarse algún conflicto y/o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y/o los instrumentos que se deriven del mismo, lo resolverán de común acuerdo; en caso de no lograrlo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, en _____ ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el (día, mes y año).

LA FINANCIERA**(NOMBRE DE LA DEAPF)****(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)****(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO 14**CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN EL ESTADO DE _____, QUE CON FECHA (DIA, MES Y AÑO), CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN LO SUCESIVO, LA "FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.(INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO Y CARGO DEL MISMO) EN SU CARACTER DE _____, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN LO SUCESIVO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. (EL O LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE COMPARECEN EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO), EN SU CARACTER DE, AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, FUNDAMENTACION Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I.- La Financiera declara que:**

1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002 y modificada mediante Decreto publicado en el DOF el 10 de enero 2014; y los Artículos 1o., 3o. Fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, con fundamento en las fracciones XVI y XVII del Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera.
4. El Acuerdo Nacional para el Campo, en sus párrafos 131 a 137 y 139, señala diversas directrices para que apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como para que apoye a la constitución y operación de estos productores.
5. Con fecha _____ de _____ de _____, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo, las "Reglas"), en las que se especifican la población objetivo, los Apoyos, así como los requisitos y procedimientos para su otorgamiento, entre otros, del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, y del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, (en lo sucesivo, los "Programas").
6. De conformidad con el numeral 14 de las Reglas, la Financiera podrá convenir la aportación conjunta de recursos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, para lo que suscribirá los convenios de colaboración y coordinación correspondientes.

(TEXTO DE LA DECLARACION No. 7 QUE DEBERA INCLUIRSE EN CASO DE QUE CONCURRA A LA FIRMA DEL CONVENIO EL DIRECTOR GENERAL DE LA FINANCIERA)

7. Su Director General, cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera.

(TEXTO DE LA DECLARACION No. 7 QUE DEBERA INCLUIRSE EN CASO DE QUE CONCURRA A LA FIRMA DEL CONVENIO ALGUN OTRO REPRESENTANTE DE LA FINANCIERA, DISTINTO AL DIRECTOR GENERAL).

7. Su representante legal, el C. _____, en su carácter de cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. _____, de fecha _____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del

Licenciado _____, Notario Público No. _____ en la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No., con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, de fecha de _____ de _____, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes.

8. Señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, (señalar No. de Piso), Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- El Gobierno del Estado declara que:

(DECLARACIONES QUE PODRAN AJUSTARSE DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LO QUE SE CONVENGA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO.)

1. De conformidad con el Artículo _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, es una entidad jurídica organizada conforme a los principios establecidos por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El C. _____, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de _____, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____.
3. La Secretaría de _____, forma parte la Administración Pública del Estado de _____, de acuerdo con lo dispuesto por el (los) artículo(s) _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, por lo _____ que el C. _____, en su carácter de _____, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) _____, del citado ordenamiento.
4. Conoce las Reglas, los Manuales de Procedimientos de Operación de los Programas, así como la normatividad aplicable, por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
5. Señala como su domicilio oficial para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en _____.

FUNDAMENTACION

El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo establecido por los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 7 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Financiera; así como en el Artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, y los Artículos _____ y _____, Fracción _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

En base a las Declaraciones y Fundamentación anteriores, que forman parte integrante del presente Convenio, las Partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Definiciones.

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en el Glosario de las Reglas.

(LA CLAUSULA SEGUNDA PODRA AJUSTARSE, A FIN DE ADICIONAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EN TERMINOS DE LO QUE SE HAYA NEGOCIADO LA FINANCIERA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO)

Segunda.- Objeto.- El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y el marco general entre las Partes, para conjuntar esfuerzos y recursos dentro de las facultades que la ley otorga a cada una, a efecto de impulsar el desarrollo de las actividades económicas en el sector rural, que permitan elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de la población rural del Estado de _____, a través del desarrollo de Proyectos Estratégicos, procesos de integración económica, la promoción de créditos y otros servicios financieros, así como mediante Apoyos y servicios de capacitación, asesoría y consultoría a Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera, para facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios.

(LOS OBJETIVOS GENERALES PODRAN MODIFICARSE O ADICIONARSE PARA EFECTOS DE AJUSTAR EL CONVENIO A LO QUE SE PRETENDE OPERAR EN TERMINOS EL CONTENIDO DE LA CLAUSULA SEGUNDA)

Tercera.- Objetivos Generales.-Los objetivos generales a desarrollar por las Partes son los siguientes:

- I. Diseñar y/o desarrollar procesos de integración económica en el sector rural, conforme a las políticas y estrategias de desarrollo regional aplicables.
- II. Evaluar y estructurar esquemas conjuntos de financiamiento que permitan elevar la productividad del medio rural de la Entidad.
- III. Identificar, diseñar y/o desarrollar Proyectos Estratégicos, e instrumentar los mecanismos necesarios para su canalización a la Financiera.
- IV. Analizar alternativas que permitan realizar previamente una evaluación y dictamen técnico de los Proyectos Estratégicos presentados para su financiamiento, con el propósito de hacer más expedito el otorgamiento de crédito por parte de la Financiera.
- V. Identificar entre la población del Medio Rural a los potenciales sujetos de crédito de la Financiera.
- VI. Promover entre los sujetos de crédito, la creación, diseño e incubación y fortalecimiento de empresas rurales.
- VII. Impulsar la constitución, diseño, incubación, desarrollo y fortalecimiento de Empresas de Intermediación Financiera.
- VIII. Identificar en el Medio Rural aquellas personas físicas y morales que puedan constituirse como Empresas de Intermediación Financiera para integrar una red de entidades que operen con la Financiera.

Cuarta.- Programa de Trabajo.- Las Partes acuerdan que, para lograr los objetivos que se mencionan en las Cláusulas que anteceden, elaborarán Programas de Trabajo, en los cuales se precisarán los objetivos, estrategias, obligaciones, los Proyectos Estratégicos, la aportación de recursos, así como los Apoyos susceptibles de aplicarse, los cuales se apegarán a la naturaleza, condiciones, requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las Reglas y en la Mecánica Operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría de la Financiera. La coordinación, supervisión, control y evaluación de los Apoyos y servicios realizados en el marco de estos Programas de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.

Las aportaciones que realicen el Gobierno del Estado y la Financiera, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria con que cuente cada una de ellas, así como a la satisfacción de los requisitos que para tal efecto exijan la legislación aplicable, las Reglas, así como la Mecánica Operativa de las mismas.

Quinta.- Facilidades.- El Gobierno del Estado se compromete a dar la atención prioritaria y las facilidades administrativas, así como brindar los Apoyos necesarios dentro de sus facultades, a efecto de hacer más ágil el trámite y reducir los costos correspondientes al otorgamiento, operación y recuperación de los créditos autorizados por la Financiera.

Sexta.- Capacitación.- El personal del Gobierno del Estado adscrito a las funciones de evaluación y dictamen técnico, podrá recibir la capacitación necesaria por parte de la Financiera, con la finalidad de que estos proyectos cumplan con los requisitos indispensables solicitados por la normatividad de este organismo.

Séptima.- Personal Designado.- Las Partes designan como representantes responsables del seguimiento, ejecución y evaluación del presente Convenio, a las personas siguientes:

Por la Financiera:

Por el Gobierno del Estado:

Octava.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.

La Financiera y El Gobierno del Estado acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra

Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

(EL TEXTO DE LA CLAUSULA NOVENA SIGUIENTE DEBERA INCLUIRSE EN CASO DE QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SEA INDEFINIDA)

Novena.- Vigencia.- Ambas Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Adicionalmente, cada año cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte, la revisión del Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que concluya el año en cuestión.

(EL TEXTO DE LA CLAUSULA NOVENA SIGUIENTE DEBERA INCLUIRSE EN CASO DE QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SEA DEFINIDA)

Novena.- Vigencia.- Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Décima.- Cambio de Domicilio.- En caso de que cualquiera de las Partes cambie el domicilio que se especifica en las Declaraciones respectivas del presente Convenio, éste deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra Parte, en un plazo que no deberá exceder de 8 días hábiles contados a partir de la fecha del cambio.

Décima Primera.- Acuerdo Verbales o Convenios anteriores. El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Segunda.- Suplencia del Convenio.- Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos en términos de lo que establece el numeral 30 de las Reglas, por el Comité de Capacitación de la Financiera en el marco de sus respectivas facultades o en su caso, en las Unidades Administrativas en las cuales se delega dicha función y deberán instrumentarse mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Tercera.- Leyes Aplicables y Jurisdicción.- El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Partes acuerdan que, en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y/o los instrumentos que se deriven del mismo, lo resolverán de común acuerdo, en caso de no lograrlo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Prevía lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, en _____ ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el (día, mes y año).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"LA FINANCIERA"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 15**CONVENIO DE COLABORACION**

CONVENIO DE COLABORACION (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO") QUE CON FECHA (DÍA, MES Y AÑO) CELEBRAN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, (EN LO SUCESIVO, LA "FINANCIERA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO), EN SU CARACTER DE (SEÑALAR EL CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO) Y POR LA OTRA PARTE (SEÑALAR NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE CARACTER PUBLICO) EN LO SUCESIVO, (SEÑALAR NOMBRE CORTO CON EL QUE SE LE DENOMINARA A LA INSTITUCION), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), EN SU CARACTER DE (CARGO DEL (LOS) REPRESENTANTE(S)), AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES", Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PARTE", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES**I.- "LA FINANCIERA" a través de su representante legal declara que:**

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002 y modificada mediante Decreto publicado en el DOF el 10 de enero 2014; así como los Artículos 1o., 3o. Fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera.
4. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de Intermediarios Financieros entre los productores.
5. Con fecha _____ de _____ de _____, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo, las "Reglas"), en las que se especifican los requisitos, procedimientos de selección de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores y Empresas de Intermediación Financiera, en el Medio Rural y el Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, entre otros (en lo sucesivo, los "Programas").
6. Las Reglas señalan en su numeral 5.6.3.3. y 5.6.4.3. que la Financiera podrá celebrar convenios con instituciones académicas reconocidas u organizaciones especializadas en la temática considerada prioritaria para atender las necesidades de formación de recursos humanos para el desarrollo rural, a efecto de que la población objetivo señalada en el numeral 5.6.3.2 y 5.6.4.2 de las Reglas pueda acceder a los Apoyos de la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios y la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo, las "Maestrías").
7. Para efectos de la Declaración anterior, de conformidad con el numeral 9 de las Reglas, la Financiera podrá incorporar en lo particular la participación de las siguientes personas físicas y morales en su carácter de Prestadores de Servicios: a) Universidades, instituciones y centros de educación técnica y superior reconocidos por la Secretaría de Educación Pública o la Universidad Autónoma de México, así como centros públicos de investigación reconocidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; b) Organizaciones de Productores constituidas como personas morales y en cuyo objeto social se incluya impartir o realizar actividades de capacitación o consultoría para los Productores; c) Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; d) Instituciones de crédito,

despachos de capacitación, consultoría o asesoría, así como personas físicas especializadas en estos servicios, personas morales de carácter mercantil y civiles en cuyo objeto se incluya la prestación de este tipo de servicios.

II.- La (señalar nombre de la Institución de Educación) a través de su representante legal declara que:

1. Es (Señalar el tipo de Institución Educativa), creada (señalar los datos del instrumento mediante el cual fue creada o en los que conste la legal existencia de la misma).

(EN CASO DE QUE EXISTAN REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES, SE DEBERA INCLUIR LA DECLARACION CON LOS DATOS QUE DETALLEN EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y SE RECORRERAN LOS NUMERALES DEL PRESENTE CAPITULO).

2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal, los aspectos del objeto social).
3. Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los (Nombre(s) del (de los) representante(s)), en su carácter de, cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante la fe (señalar nombre, número y ubicación del Fedatario Público), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción: tales como No. de Folio, Sección, Libro, Tomo, Volumen. Foja, Partida, Ciudad, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes a la fecha de firma del presente Convenio.
4. Cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales, así como con la experiencia necesaria para la impartición de las Maestrías y Talleres materia de este Convenio.
5. Conoce las Reglas, los lineamientos, el Manual de Procedimientos de Operación del Programa, así como la normatividad aplicable por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
6. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra, de conformidad con sus términos.
7. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el presente Convenio y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave No. ,de fechadede .
9. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo indicado en el documento que exhiben como comprobante de domicilio).

En base a las Declaraciones anteriores, que forman parte integrante del presente Convenio, las Partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Definiciones.

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en el Glosario de las Reglas.

Segunda.- Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en conjuntar acciones y recursos con el propósito de desarrollar los conocimientos y habilidades de (los Prestadores de Servicios de la Red de Prestadores de la Financiera, el personal de las ER y EIF, el personal de la Financiera, su personal de Apoyo, personal de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o prestadores de servicios contratados por éstas), para lo cual las Partes diseñarán, instrumentarán y ejecutarán las actividades orientadas para dichos efectos, con la intención de asegurar la calidad en la prestación de los servicios técnicos, financieros y de capacitación que se otorgan a los clientes de la Financiera.

(EL CONTENIDO DE LAS CLAUSULAS TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA SE DETALLARAN DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERISTICAS DE LA CAPACITACION QUE VAYA A IMPARTIRSE Y EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLEZCAN LAS REGLAS, LOS LINEAMIENTOS, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACION Y NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE).

Tercera.- Objetivos Generales.

Los objetivos generales a desarrollar por las Partes son los siguientes:

- a) Diseñar de manera conjunta el programa de formación con carácter de estudios formales en el marco de sus atribuciones de investigación, educación, educación continua y extensión para capacitar a los Prestadores de Servicios inscritos en la Red de Prestadores de Servicios, al personal de la Financiera y al personal que opere los Programas correspondientes.
- b) Impartir (especificar si son la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios, la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural o los Talleres de capacitación en áreas administrativas, técnicas y financieras) a los Prestadores de Servicios inscritos en la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera, al personal de la Financiera y al personal que opere los Programas y que sean autorizados por la Financiera.
- c) Realizar las acciones administrativas, de coordinación y de logística, a nivel nacional y regional, que permitan asegurar el adecuado desarrollo de la Formación de los Prestadores de Servicios.
- d) Diseñar y ejecutar acciones de capacitación para los Prestadores de Servicios inscritos en la Red de Prestadores de Servicios, al personal de la Financiera y al personal que opere los Programas de la Financiera y los productores que éstos atienden, a nivel nacional, regional y local, en distintas modalidades presenciales.
- e) Apoyar en los procesos de evaluación de Prestadores de Servicios, al personal de la Financiera y al personal que opere los Programas para su acreditación y/o capacitación.
- f) Elaborar los materiales didácticos y de difusión que se requieran y acuerden las Partes para el adecuado desempeño de las Maestrías o de los Talleres.

Cuarta.- Materiales Didácticos.

Los materiales didácticos que se utilizarán en los **(especificar si se trata de materiales de: la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios, la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural o los Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras)** serán diseñados por profesionistas expertos de la **(Señalar nombre de la Institución de Educación)** con base en normas técnicas de competencia laboral. Cada **(especificar si son la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios, la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural o los Talleres de Capacitación en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras)** será impartido por expertos certificados con base a las normas técnicas de competencia laboral.

Los materiales didácticos deberán incluir de forma enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:

1. Un manual de capacitador que incluya: presentación, características generales del curso, objetivo del aprendizaje, estructura temática, reglas de trabajo, fichas de registro del participante, evaluación diagnóstica, procedimiento didáctico por unidad de aprendizaje, cronograma, desarrollo de contenidos temáticos, auxiliares, didácticos, bibliografía de consulta, instrumentos de evaluación y guía para la evaluación de resultados.
2. Un manual del participante que contenga: presentación, guía del participante, ficha de identificación, diagnóstico inicial, estructura temática, cronograma y materiales electrónicos para su presentación audiovisual.
3. Instrumentos de evaluación que deberán contener una evaluación diagnóstica, informativa y sumaria, para identificar el nivel de eficiencia y de aprendizaje de la Maestría o Taller.

Quinta.- Costo de los (especificar si son la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios, la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural).

En virtud de que a la firma del presente Convenio, no se han determinado las características de **(especificar si son la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios, la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural)**, y por tanto dicha información así como los costos de los mismos, son de carácter determinable, las Partes, formalizarán dicha situación con posterioridad, en documento por separado que formará parte integrante del presente Convenio.

Sexta.- Procedimiento de Pago.

Las Partes convienen que el pago de los **(especificar si son la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios, la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural)**, impartidos a solicitud de la Financiera, se realizará de forma (señalar, mensual, bimestral, trimestral, semestral), cubriendo el importe que corresponda a **(especificar si son la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios,**

la Maestría Tecnológica en Gestión Financiera para el Desarrollo Rural) impartidos durante (señalar periodo, mensual, bimestral, trimestral, semestral), una vez que cuente con el informe correspondiente y la entera satisfacción de la Financiera en apego al diseño y los estándares de calidad convenidos por las Partes.

Para que la obligación de pago se haga exigible la **(Señalar nombre de la Institución de Educación)**, deberá entregar a la Financiera, la factura o recibo correspondiente al pago solicitado, en la que se desglose, en su caso, el impuesto al valor agregado respectivo, así como (Señalar que otra documentación se tendría que entregar en su caso), los días XXXXX, de cada mes, en la (Señalar en qué Dirección, Subdirección o Área se va a presentar la documentación), ubicada en Agrarismo 227, 6 Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F., de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, para que una vez revisada y validada la documentación que presente la **(Señalar nombre de la Institución de Educación)** en original y copia para su cotejo, se proceda al envío de la solicitud de pago al Área correspondiente para que se realice la transferencia electrónica para el pago respectivo.

En caso de que se requiera realizar correcciones en la factura, recibo o en la documentación anexa, dichas modificaciones se solicitarán a la **(Señalar nombre de la Institución de Educación)** dentro del plazo de XXX días naturales, posteriores a la entrega de la misma, solicitando a la **(Señalar nombre de la Institución de Educación)** se realicen las correcciones pertinentes y se presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago.

(EN CASO DE QUE EL PAGO SE VAYA A REALIZAR DIRECTAMENTE A LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR SE ESTABLECERA LO SIGUIENTE DE LO CONTRARIO SE DEBERA ELIMINAR DICHA CLAUSULA Y RECORRERSE SU NUMERACION.)

Séptima.- Instrucción a la Financiera para realizar el pago.

La Financiera depositará a solicitud de (Señalar nombre de la Institución de Educación) los recursos respectivos en la cuenta No. _____, del Banco, _____-, Sucursal (Señalar No. y Plaza), con CLABE No. _____, a nombre de la (Señalar nombre de la Institución de Educación).

El pago antes referido se realizará de manera (especificar mensual, bimestral, trimestral, semestral), en (señalar el número de exhibiciones).

Séptima.- Sanciones

La violación o incumplimiento por parte de la **(Señalar nombre de la Institución Educativa)** en su caso, a las obligaciones contenidas en las Reglas, el Programa de Trabajo Específico, el presente Convenio o en cualquier otra disposición normativa aplicable, dará lugar a la suspensión inmediata del pago respectivo, la restitución a la Financiera de los recursos correspondientes, así como de los rendimientos que se hubieran generado desde la fecha de su entrega a **(Señalar nombre de la Institución Educativa)**, hasta la fecha que sean reintegrados a la Financiera.

Los rendimientos a que se hace referencia en el párrafo anterior, serán calculados de conformidad al Reglamento de Servicios de la Tesorería de la Federación, que será igual a la que resulte del promedio aritmético de las tasa de rendimiento equivalentes a los de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días publicados en Banco de México

Octava.- Personal Designado.

Cada Parte designa como responsable de la coordinación, control, seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento, a las personas siguientes:

Por la Financiera: (Señalar los nombres del Personal Responsable, ya sea del Corporativo, Coordinación Regional o Agencia, según corresponda)

Por (Señalar nombre de la (Señalar los nombres del Personal Responsable)
Institución de Educación):

En las personas antes designadas, recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

Novena.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Décima.- Modificación de Términos.

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de Declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

Décima Primera.- Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta _____

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Adicionalmente, cada año cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte, la revisión del Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que concluya el año en cuestión.

Décima Segunda.- Acuerdos Verbales o Convenios anteriores.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Tercera.- Suplencia del Convenio.

En Términos de lo dispuesto en el "Manual de Procedimientos de Operación del Programa", los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos en términos de lo dispuesto por el numeral 30 de las Reglas, por el Comité de Capacitación de la Financiera, en el marco de sus respectivas facultades o en su caso o en su caso, en las Unidades Administrativas en las cuales se delega dicha función e instrumentados mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Cuarta.- Leyes aplicables y jurisdicción.

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las Partes lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de algún otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, en _____ ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el (día, mes y año).

LA FINANCIERA

(SEÑALAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCION DE EDUCACION)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 16

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE CONCERTACION (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO") QUE CON FECHA (DIA, MES Y AÑO) CELEBRAN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, (EN LO SUCESIVO, LA "FINANCIERA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO), EN SU CARACTER DE (SEÑALAR EL CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO) Y POR LA OTRA PARTE (SEÑALAR NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE CARACTER PUBLICO) EN LO SUCESIVO, (SEÑALAR NOMBRE CORTO CON EL QUE SE LE DENOMINARA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DE CARACTER PUBLICO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), EN SU CARACTER DE (CARGO DEL (LOS) REPRESENTANTE(S)), AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES", Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PORTE", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- "LA FINANCIERA" a través de su representante legal declara que:

9. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002 y modificada mediante Decreto publicado en el DOF el 10 de enero 2014; así como los Artículos 1o., 3o. Fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales (en lo sucesivo, "Empresas de Intermediación Financiera"), con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera.
4. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de Intermediarios Financieros entre los productores.
5. Con fecha ____ de ____ de ____, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo, las "Reglas"), en las que se especifican los requisitos, procedimientos de selección de los Apoyos, así como las características del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, entre otros (en lo sucesivo, el "Programa").
6. De acuerdo con lo descrito en los numerales 6.7.2. Componente para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural y 6.7.3. Características y montos máximos de los Apoyos de las Reglas, las instituciones de educación superior, instituciones de Investigación y transferencia de tecnología, podrán solicitar el Apoyo para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural.
7. Su representante legal, el C. _____, en su carácter de cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. _____, de fecha ____ de ____ de _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No. _____, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, de fecha ____ de ____ de _____, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes.

8. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, Piso 6, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en México, Distrito Federal.

II.- La (señalar nombre de la Institución de Educación) a través de su representante legal declara que:

1. Es (Señalar el tipo de Institución Educativa), creada (señalar los datos del instrumento mediante el cual fue creada o en los que conste la legal existencia de la misma).

(EN CASO DE QUE EXISTAN REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES, SE DEBERA INCLUIR LA DECLARACION CON LOS DATOS QUE DETALLEN EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y SE RECORRERAN LOS NUMERALES DEL PRESENTE CAPITULO).

2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal, los aspectos del objeto social).
3. Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los (Nombre(s) del (de los) representante(s)), en su carácter de _____, cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante la fe (señalar nombre, número y ubicación del Fedatario Público), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción: tales como No. de Folio, Sección, Libro, Tomo, Volumen, Foja, Partida, Ciudad, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes a la fecha de firma del presente Convenio.
4. Conoce las Reglas, el Manual de Procedimientos de Operación del Programa, la normatividad aplicable y los lineamientos, por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
5. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra, de conformidad con sus términos.
6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave No. _____, de fecha ____ de ____ de ____.
7. No se encuentra en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales.
8. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el presente Convenio y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
9. Se abstiene de recibir y solicitar a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, Apoyo para el mismo fin que está solicitando.
10. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo indicado en el documento que exhiben como comprobante de domicilio).

En base a las Declaraciones anteriores, que forman parte integrante del presente Convenio, las Partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Definiciones.

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en el Glosario de las Reglas.

Segunda.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la **(Señalar nombre de la Institución Educativa)** podrá recibir de la Financiera, el Apoyo para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, de acuerdo a lo estipulado en las Reglas.

Tercera.- Servicios y Apoyos a otorgar por la Financiera.

La **(señalar nombre de la Institución de Educación)** forma parte de la Población Objetivo del Programa, y por tanto, la Financiera podrá otorgarle el Apoyo que se menciona en el numeral 6.7. Componente para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural, una vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las Reglas, el Manual de Procedimientos de Operación del Programa, los lineamientos y la normatividad aplicable.

Cuarta.- Derechos y Obligaciones derivados del Apoyo.- La (señalar nombre de la Institución de Educación) se obliga ante la Financiera a:

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.
- b) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establecen las Reglas, la legislación y la normatividad aplicable.
- c) En el caso de que el Apoyo se destine para contratación de servicios éstos se realizarán en los términos establecidos por la Financiera, en cumplimiento a lo establecido por las Reglas.
- d) Entregar, a solicitud previa de la Financiera, cualquier información referente a su situación financiera, Planes de Negocios, Programa de Operación, o cualquier otra información relacionada con la operación y manejo de los Recursos.
- e) Brindar las facilidades y Apoyos que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los Recursos correspondientes al Apoyo a que refiere el presente Convenio.
- f) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio.
- g) Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas, así como las obligaciones de hacer o no hacer previstas tanto en las Reglas como en el Programa de Trabajo presentado por la (Señalar nombre de la Institución Educativa), a que hace referencia la Cláusula Octava del presente Convenio.
- h) Abstenerse de solicitar y recibir a Dependencia o Entidad alguna, Apoyo para el mismo fin que está solicitando en el presente Convenio, y
- i) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, la (Señalar nombre de la Institución Educativa), se compromete a restituir el monto original del Apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado desde la fecha de su entrega hasta la fecha de la devolución, en términos de lo que establece la cláusula de Sanciones del presente convenio.

Por su parte, la Financiera se compromete a otorgar a la (Señalar nombre de la Institución Educativa) el Apoyo correspondiente, una vez que (Señalar nombre de la Institución Educativa) haya satisfecho los requisitos que para tal efecto exijan la legislación aplicable, las Reglas, el Manual de Procedimientos de Operación del Programa y los lineamientos.

Los montos de dicho Apoyo serán hasta por las cantidades y los plazos previstos en las referidas Reglas y el Programa de Trabajo Específico.

Quinta.- Forma de Pago.

El monto del Apoyo para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural se establecerá en los términos que al efecto contenga la autorización del mismo, en estricto cumplimiento de las Reglas y de la normatividad aplicable, y cuyos recursos serán depositados en la cuenta Bancaria del prestador de servicios o proveedor que al efecto instruya a la Financiera la (Señalar nombre de la Institución Educativa), en términos de la carta instrucción correspondiente al Apoyo respectivo y que forma parte del presente Convenio, como Anexo del mismo.

El pago de dicho Apoyo se realizará previo cumplimiento de las obligaciones que al respecto prevé el Apoyo de referencia, conforme a lo establecido en las Reglas y la normatividad aplicable.

Sexta.- Subsidio.- Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Tercera, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los Recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, proveedores y (Señalar nombre de la Institución Educativa).

Séptima.- Sanciones derivadas del Apoyo.

La violación o incumplimiento por parte de la (Señalar nombre de la Institución Educativa) en su caso, a las obligaciones contenidas en las Reglas, el Programa de Trabajo Específico, el presente Convenio o en cualquier otra disposición normativa aplicable, dará lugar a la suspensión inmediata del Apoyo en marcha, la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos, así como de los rendimientos que se hubieran generado desde la fecha de su entrega al beneficiario, hasta la fecha que sean reintegrados a la Financiera y la

exclusión de la **(Señalar nombre de la Institución Educativa)** de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas de Apoyo de la Financiera, incluso en el año fiscal inmediato posterior a la comisión u omisión de la falta respectiva.

Los rendimientos a que se hace referencia en el párrafo anterior, serán calculados de conformidad al Reglamento de Servicios de la Tesorería de la Federación, que será igual a la que resulte del promedio aritmético de las tasa de rendimiento equivalentes a los de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días publicados en Banco de México

Octava.- Personal Designado.

Cada Parte designa como responsable de la coordinación, control, seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento, a las personas siguientes:

Por la Financiera: (Señalar los nombres del Personal Responsable, ya sea del Corporativo, Coordinación Regional o Agencia, según corresponda)

Por (Señalar nombre de la Institución de Educación): (Señalar los nombres del Personal Responsable)

En las personas antes designadas, recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

Novena.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, servidores públicos o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Décima.- Modificación de Términos.

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de Declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

Décima Primera.- Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Décima Segunda.- Acuerdos Verbales o Convenios anteriores.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Tercera.- Suplencia del Convenio.

En términos de lo dispuesto por el Manual de Procedimientos de Operación del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos en términos de lo que establece el numeral 30 de las Reglas, por el Comité de Capacitación de la Financiera en el marco de sus respectivas facultades o en su caso, en las Unidades Administrativas en las cuales se delega dicha función e instrumentados mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Cuarta.- Leyes aplicables y jurisdicción.

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las Partes lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de algún otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Prevía lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el (día, mes y año).

LA FINANCIERA

(SEÑALAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCION DE EDUCACION)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ANEXO 17

PODER Y AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO, FIDEICOMISOS PUBLICOS PARA EL FOMENTO ECONOMICO CONSTITUIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

México, D.F. a _____

(Oficina de Financiera en la que se solicita Apoyo o Servicio)

Presente

(Nombre, RFC y datos de identificación del solicitante del Apoyo y de su representante legal, en su caso), por medio del presente otorgo poder y autorizo a la Financiera para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito. **Asimismo, otorgo poder y autorizo a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, para que proporcionen la mencionada información a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.**

Lo anterior, para acreditar los requisitos previstos en los Programas:

- Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.
- Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito.
- Programa para la Constitución de Garantías Líquidas.
- Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito.

De las presentes Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural.

Atentamente

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social en sus fracciones III y IV establece que la política nacional de desarrollo social tiene los objetivos de fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de programas de desarrollo social;

Que el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social establece que la política nacional de desarrollo social debe incluir entre sus vertientes, la superación de la pobreza a través de la educación, la salud y la alimentación, programas asistenciales, desarrollo regional, e infraestructura social básica, entre otros;

Que el artículo 18 de la Ley General de Desarrollo Social indica que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, como es el caso de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

Que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Desarrollo Social la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno así como los sectores social y privado. Asimismo dispone que la Secretaría de Desarrollo Social diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social;

Que a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado, según se establece en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según lo marcan los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013;

Que el artículo 75, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades deberán proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal lo harán por conducto de las entidades;

Que el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, establece que la Secretaría deberá emitir y publicar los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar a los 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto;

Que la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entró en vigor el 1 de enero de 2014 establece la inclusión del Distrito Federal en la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como una nueva metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alineó a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a nivel entidad y municipal, así como de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza;

Que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se constituirá con un monto equivalente al 2.5294% de la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (0.3066% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades y el restante 2.2228% al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal);

Que la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y

Que de conformidad con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto

Establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

1.2. Principios generales para la operación del FAIS

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, deberán ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados, como lo estipula el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Catálogo del FAIS: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del FAIS, el cual permite identificar la incidencia de éstos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Comité de Proyectos Especiales: Comité responsable de la revisión y en su caso de la emisión de recomendaciones sobre los proyectos que no formen parte del Catálogo del FAIS, pero que por su impacto social se podrán realizar con los recursos provenientes de este Fondo.

Coordinadores Técnicos Sociales: Responsables de representar a la SEDESOL a nivel municipal y en las DTDF, así como de supervisar que la planeación, seguimiento y evaluación del uso de los recursos se lleve a cabo con base en Informe Anual y conforme al Catálogo del FAIS.

Delegaciones de la SEDESOL: Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados y el Distrito Federal.

DGEMPS: Dirección General de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

DTDF: Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Entidades: Estados y el Distrito Federal.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

FISMDF: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Fórmula: Expresión aritmética aplicada para efectuar el cálculo de la distribución de los recursos del FAIS y de sus fondos, establecida en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Gastos indirectos: Erogaciones vinculadas a la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos de cada uno de los fondos que componen al FAIS.

Informe Anual: Al documento en el que se informa sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y DTDF que realice la Secretaría de Desarrollo Social, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

Infraestructura Social Básica: Obras y acciones de infraestructura relacionadas con los rubros de gasto señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal para el FISE y el FISMDF.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LGDS: Ley General de Desarrollo Social.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

LOAPF: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, definida como la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico, conforme a lo señalado en la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.

MIDS: Matriz de Inversión para el Desarrollo Social. Herramienta que la SEDESOL utilizará para identificar la incidencia de los proyectos que realicen las entidades, municipios y DTDF en los indicadores de situación de pobreza y rezago social que se señalan en el Informe Anual.

OFE: Órganos Fiscalizadores Estatales.

PRODIMDF: Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la Entidad correspondiente y el municipio o DTDF de que se trate.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SFU: Sistema de Formato Único, que es el sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 85 de la LFPRH, mediante el cual se reporta el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

SSPPE: Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la SEDESOL.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

UCD: Unidad de Coordinación de Delegaciones de la SEDESOL.

UPRI: Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales de la SEDESOL.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a la definición establecida en el artículo 29 de la LGDS.

1.4. Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de **observancia obligatoria** para las entidades, municipios y las DTDF, que reciban y ejerzan recursos del FAIS, así como para la SEDESOL en el ámbito de su competencia.

1.5. Interpretación

La SEDESOL interpretará los presentes Lineamientos a través de la SSPPE, en los términos de las disposiciones aplicables, y de ser el caso, podrá consultar a las instancias federales competentes para resolver los casos no previstos en los mismos, con la finalidad de atender las solicitudes y consultas que al respecto realicen las entidades y municipios o DTDF respecto de la operación del FAIS.

TÍTULO SEGUNDO.- OPERACIÓN DEL FAIS

2.1. Población objetivo del FAIS

Conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, y en las ZAP.

2.2. Uso de los recursos del FAIS

Las entidades, municipios y DTDF deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual.

Para ello, las entidades, municipios y DTDF deben incorporar a su plan de desarrollo estatal y municipal o de las DTDF, la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza y rezago social son prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las comunidades.

Para incidir en dichos indicadores, las entidades, municipios y DTDF deberán llevar a cabo los proyectos que estén previstos en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo 1 de los presentes Lineamientos; salvo en los casos que, por excepción, se clasifiquen dentro de la categoría de proyectos especiales y por lo tanto requieran de la revisión, y en su caso, de la emisión de recomendaciones para su realización por parte del Comité de Proyectos Especiales establecidos en los presentes Lineamientos.

2.2.1. Del Informe Anual

El Informe Anual será la herramienta que utilice la SEDESOL para evaluar la efectividad del uso de los recursos del FAIS respecto del mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social y deberá contener al menos los siguientes elementos:

- i. Principales indicadores sociodemográficos del municipio o DTDF generados a partir de la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL y el INEGI.
- ii. Principales indicadores de situación de pobreza, vulnerabilidad y carencias sociales, con base en la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL.
- iii. Indicadores asociados con el índice de rezago social, destacando aquéllos en los que se incide con la aplicación de los recursos del FAIS, con base en la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL y el INEGI.
- iv. Indicadores de rezago social por tamaño de localidad, resaltando aquellas que presenten el mayor número de personas o viviendas por tipo de rezago.

2.3. Proyectos FAIS

Las entidades, los municipios y las DTDF, deberán realizar la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos del FAIS del ejercicio fiscal de que se trate, con base en el Informe Anual y el Catálogo del FAIS, tomando en cuenta los siguientes criterios:

A. Para la realización de proyectos con recursos del FISE:

- I. Al menos el 70% de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.
- II. El resto de los recursos se invertirá en los municipios con mayor grado de rezago social.

B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF:

- I. Si el municipio o DTDF es ZAP Rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema.
- II. Si el municipio tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos una proporción de los recursos del FISMDF, igual a la que resulta de dividir la población que habita en la ZAP urbana entre la población en pobreza extrema del municipio. El resto de los recursos se deberá invertir en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.
- III. Si el municipio o DTDF no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades con mayor grado de rezago social, o bien donde haya población en pobreza extrema.

2.3.1. Clasificación de los proyectos del FAIS

De acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social y con base en lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS se orientarán a la realización de cuatro tipos de proyectos conforme a la siguiente clasificación:

- **Directa:** Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe Anual.
- **Indirecta:** Proyectos de infraestructura social básica asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para la realización de éstos.
- **Complementarios:** Proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de las entidades, municipios y DTDF.
- **Proyectos especiales:** Proyectos que no estén señalados en el Catálogo del FAIS, no obstante, corresponden a los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF y que contribuyen a mejorar los indicadores de pobreza y rezago social que publica el CONEVAL. Para su realización, dichos proyectos deberán de llevarse a cabo en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales.

Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, las entidades, municipios y DTDF deberán considerar lo siguiente:

- I. Cuando se trate del FISE, las entidades, municipios y DTDF deberán destinar **por lo menos el 40%** de los recursos en los proyectos clasificados como de *incidencia directa* conforme al Catálogo del FAIS.
- II. Cuando se trate del FISMDF, las entidades, municipios y DTDF deberán destinar **por lo menos el 60%** de los recursos en los proyectos clasificados de incidencia directa conforme al Catálogo del FAIS.
- III. A los proyectos complementarios o proyectos especiales podrá destinarse en su conjunto como máximo el **15%** de los recursos del FISE y del FISMDF.

2.4. Proyectos Especiales FAIS

Las entidades, municipios y DTDF también podrán invertir en proyectos especiales, siempre que se ubiquen dentro de los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF y se demuestre que tienen un impacto en la disminución de la pobreza con base en estudios y evaluación de proyectos.

Para que las entidades, municipios y DTDF puedan llevar a cabo proyectos especiales deberán:

- I. Enviar a la SSPPE el expediente técnico a que se refiere el Anexo 2 de estos Lineamientos, el cual forma parte integral de los mismos.
- II. Promover que los proyectos se realicen en coinversión con otros recursos federales, estatales y/o municipales.
- III. Contar con la revisión, y en su caso, atender a las recomendaciones que realice el Comité de Proyectos Especiales de la SEDESOL.
- IV. Señalar el impacto social del proyecto, para lo cual deberán presentar la documentación adicional que soporte su realización.

Dicho expediente deberá enviarse por oficio firmado por el titular de la Secretaría de la entidad responsable de la gestión de los recursos del FAIS, cuando se trate del FISE y por el presidente municipal o jefe delegacional en el caso del FISMDF, en ambos casos dirigido al titular de la SSPPE. Asimismo, deberá acompañarse de los anexos necesarios que justifiquen la realización del Proyecto, haciendo énfasis en su contribución en el combate a la pobreza.

Para la revisión, y en su caso, emisión de recomendaciones sobre los proyectos especiales, el Comité de Proyectos Especiales tomará como referencia la información contenida en el expediente técnico, el cual deberá contar con al menos los siguientes elementos:

- i. Diagnóstico de la situación actual
- ii. Descripción de la problemática a resolver con el proyecto propuesto.
- iii. Objetivo del proyecto.
- iv. Justificación para la realización del proyecto.
- v. Monto del FISMDF o FISE destinado en el proyecto.
- vi. Financiamiento del proyecto por origen del recurso
- vii. Período de ejecución del proyecto (fecha de inicio y fecha de término)

a) Del Comité de Proyectos Especiales

El Comité de Proyectos Especiales estará presidido por el titular de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación y por los titulares o servidores públicos que designen la Subsecretaría Desarrollo Social y Humano, la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social; así como, de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales; Dirección General de Análisis y Prospectiva; Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios; Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, y de otras dependencias de la Administración Pública Federal que por su ámbito de competencia de acuerdo a la LOAPF deban participar en la evaluación de los proyectos.

El Comité sesionará el último día hábil de cada mes para revisar, y en su caso, emitir las recomendaciones sobre los proyectos especiales que hayan presentado las entidades, municipios y DTDF, con base en los elementos establecidos en el Anexo 2 de estos Lineamientos.

2.5. Gastos indirectos

Las entidades, municipios y DTDF podrán destinar una parte proporcional equivalente al **3%** de los recursos del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo 3 que forma parte integral de estos Lineamientos.

Las entidades, municipios y DTDF deberán asegurarse de que los estudios y la evaluación de los proyectos incluyan al menos la información que solicita la SEDESOL en los expedientes técnicos necesarios para la valoración de los proyectos especiales, que forman parte integral de estos Lineamientos en el Anexo 2.

Asimismo, para la coordinación de las acciones relativas a la verificación y el seguimiento, la SEDESOL, las entidades, los municipios y las DTDF contarán con la figura de los Coordinadores Técnicos Sociales en cada una de las entidades.

El número de Coordinadores Técnicos Sociales dependerá de la cantidad de la población de la entidad, debiéndose considerar al menos dos figuras por cada 5 municipios. Para lo anterior, las entidades deberán convenir con la SEDESOL que una parte proporcional del 3% de gastos indirectos se destine a su financiamiento.

2.6. Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Los municipios o DTDF podrán destinar hasta un 2% de los recursos del FISMDF para la elaboración de proyectos conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o DTDF.

Los recursos destinados a este programa deberán orientarse a fortalecer las capacidades de gestión e institucionales del municipio en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía.

2.6.1. Tipos de proyectos

Los proyectos que podrán realizarse a través del PRODIMDF tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio o DTDF. Dichos proyectos se encuentran contenidos en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Algunos de los proyectos que podrán realizar los municipios y DTDF se refieren a la creación y actualización de su normatividad, como es el caso de reglamentos, leyes, planes de desarrollo municipal y de ordenamiento territorial, entre otros. Así como, para la adquisición de software y hardware con el objetivo de utilizar herramientas tecnológicas que faciliten la gestión de las demandas sociales.

2.6.2. Criterios para convenir el PRODIMDF

Para la implementación y aplicación de los recursos del PRODIMDF se observará lo siguiente:

- I. Los recursos destinados a este programa no podrán exceder el 2% del FISMDF.
- II. Este programa sólo podrá ejercerse por los municipios o DTDF.
- III. Las entidades no deberán solicitar o retener los recursos que los municipios o DTDF pueden utilizar para este programa. Asimismo, no deberán ejercer los recursos para su beneficio creando programas que sustituyan a éste.
- IV. El programa se deberá llevar a cabo a través de la suscripción de un convenio entre el municipio o la DTDF, el Gobierno de la Entidad y la Delegación de la SEDESOL.
- V. El municipio o DTDF deberá solicitar a la Delegación de la SEDESOL el Convenio a través del cual se podrán ejercer los recursos del PRODIMDF, a más tardar el 3 de enero del ejercicio fiscal que aplique.
- VI. Adicionalmente, los municipios y DTDF deberán llenar el Expediente Técnico referido en el Anexo 4 y que forma parte integral de estos Lineamientos.
- VII. El Convenio y los Anexos Técnicos deberán contener al menos la siguiente información: diagnóstico de la situación actual, problemática, objetivo, justificación, calendario de ejecución, descripción, unidad de medida y costo unitario de los bienes o servicios que se adquirirán, así como el número de beneficiarios por tipo de proyecto.

- VIII. El gobierno de la entidad federativa, la Delegación de la SEDESOL y el municipio o de la DTDF deberán designar a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, un servidor público que fungirá como enlace para el PRODIMDF, el cual se coordinará con la Delegación de la SEDESOL. Dicha designación deberá hacerse mediante oficio enviado al Delegado o encargado de la Delegación de la SEDESOL con copia para la UPRI.
- IX. El Convenio deberá suscribirse entre el representante del gobierno de la entidad, el gobierno municipal o de la DTDF y de la Delegación de la SEDESOL, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que aplique.

2.7. Criterios para convenir la distribución del FISMDF

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LCF, las entidades, previo convenio con la SEDESOL calcularán las distribuciones FISMDF, mismas que deberán publicarse en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

El procedimiento que se seguirá para convenir la distribución FISMDF será el siguiente:

- I. La UPRI envía a las Delegaciones de la SEDESOL el Convenio y el Anexo Técnico aprobado por la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la SEDESOL, a más tardar el 5 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al aplicable.
- II. Las Delegaciones de la SEDESOL envían a las entidades el Convenio y el Anexo Técnico para su suscripción, a más tardar el 15 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al aplicable.
- III. Las entidades podrán solicitar a la UPRI y a las Delegaciones de la SEDESOL, la asesoría necesaria para llevar a cabo el cálculo de la distribución del FISMDF con base en la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.
- IV. Las entidades envían a la UPRI, la propuesta de metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación.
- V. La UPRI revisa la propuesta de la entidad, y en su caso, emite los comentarios para su validación en coordinación con las Delegaciones de la SEDESOL.
- VI. Las entidades envían a las Delegaciones de la SEDESOL, el Convenio y el Anexo Técnico firmado por los representantes del gobierno en la entidad con el fin de recabar la firma del Delegado de la SEDESOL o encargado de la misma, a más tardar el 14 de enero del ejercicio aplicable.
- VII. La Delegación de la SEDESOL envía a la UPRI el Convenio y Anexo firmado por los que lo suscriben para recabar la firma de la titular de la dependencia o del servidor público quién ésta designe, a más tardar el 20 de enero del ejercicio fiscal aplicable.
- VIII. La UPRI envía un ejemplar original del Convenio y Anexo Técnico firmado por los que lo suscriben al representante de la entidad y de la Delegación de la SEDESOL, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable.
- IX. La UPRI publica en la página electrónica de la SEDESOL, los Convenios y Anexos Técnicos convenidos con las entidades, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable.
- X. Las entidades envían a la UPRI y a las Delegaciones de la SEDESOL, un ejemplar de la publicación en su órgano oficial de difusión de la distribución del FISMDF del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 10 de febrero.
- XI. La UPRI publica en la página electrónica de la SEDESOL, las publicaciones de la distribución del FISMDF de las entidades del ejercicio fiscal de que se trate.

TÍTULO TERCERO.- SEGUIMIENTO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

La SEDESOL, las entidades y los municipios o DTDF deberán cumplir con las responsabilidades señaladas en los artículos 33, 48 y 49 de la LCF y 75 de la LGCG, y demás aplicables, en materia de transparencia, rendición de cuentas y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS.

3.1. Informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FAIS

3.1.1. Responsabilidades de la SEDESOL

- I. Dar capacitación a las Delegaciones de la SEDESOL, las entidades, los municipios o DTDF sobre la operación del FAIS, con el fin de que los proyectos que se realicen con los recursos del FISMDF y FISE incidan en los indicadores de carencias sociales y de rezago social identificados en el Informe Anual, conforme al Catálogo del FAIS.
- II. Dar seguimiento al uso de los recursos del FAIS con base en la información que reporten las entidades federativas, municipios y DTDF en el SFU.
- III. Solicitar a las entidades, municipios y DTDF, la información adicional que se requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, que no esté contenida en el SFU.
- IV. Elaborar y enviar el informe trimestral a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual deberá contener el avance físico-financiero sobre el uso de los recursos, por entidad, municipio, fondo y proyecto, así como un análisis de los proyectos reportados por las entidades, municipios y DTDF, a más tardar 45 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre.
- V. Publicar los informes trimestrales en su página electrónica, en la fecha en la que envíe la información a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- VI. Dar seguimiento trimestral sobre el uso de los recursos del FAIS y su incidencia en los indicadores de situación de pobreza y rezago social señalados en el Informe Anual a través de la MIDS. La MIDS deberá contener información al menos sobre el tipo de proyectos, grado de avance de los proyectos, incidencia en las carencias sociales y coinversión con otros recursos federales para su realización.
- VII. Informar a las Delegaciones de la SEDESOL sobre los resultados de los informes trimestrales, con el fin de coordinar e implementar acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos del FAIS.
- VIII. Diseñar los esquemas específicos y la agenda de evaluación del FAIS.

3.1.2. Responsabilidades de las entidades, municipios y DTDF

- I. Llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos que se realicen con el FISE y el FISMDF, con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social identificados en el Informe Anual y conforme al Catálogo del FAIS.
- II. Reportar la información sobre el uso de los recursos del FAIS en el SFU, así como de las metas y avances de los indicadores de la MIR, dentro del plazo al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la LCF.
- III. Atender las observaciones que la SEDESOL emita a la información que se reporte en el SFU, conforme al calendario establecido para tal fin por la SHCP.
- IV. Proporcionar a la SEDESOL la información adicional que ésta requiera para el seguimiento sobre el uso de los recursos y la elaboración del Informe trimestral a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- V. Publicar en su página oficial de internet los informes trimestrales de los avances de los proyectos que se realicen con los recursos del FAIS, y en su caso, evidencias de conclusión, en los términos establecidos en el artículo 33 de la LCF.
- VI. Proporcionar a la SEDESOL la información adicional que ésta requiera para la integración de la MIDS, con el fin de contar con elementos para el análisis de incidencia de los proyectos realizados con los recursos del FISE y FISMDF en los indicadores de situación de pobreza y de rezago social identificados en el Informe Anual, conforme al Catálogo del FAIS.

- VII. Informar a las Delegaciones de la SEDESOL sobre los resultados de los informes trimestrales, con el fin de coordinar e implementar acciones de mejora que permitan un uso eficiente y eficaz de los recursos del FAIS.
- VIII. Mantener registros específicos del FAIS y sus fondos debidamente actualizados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, conforme a lo establecido por la LGCG y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental respecto del ejercicio de los recursos federales.
- IX. Las entidades federativas, los municipios y las DTDF deberán proporcionar la información que se requiera para la realización de la evaluación del FAIS.

TÍTULO CUARTO.- EVALUACIÓN

Los recursos del FAIS estarán sujetos a evaluación, en términos de lo que establecen los artículos 85, fracción I, y 110 de la LFPRH; 49, fracción V, de la LCF y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados por la SFP en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

La SEDESOL, a través de la DGEMPS, determinará los esquemas específicos y la agenda para la evaluación del FAIS a partir de un enfoque agregado con alcance nacional con base en lo que establecen los artículos 1, fracción VIII; 14, fracciones I, III y IV, y 43, fracción IX de la LGDS; así como 32, fracciones II y V de la LOAPF.

Los proyectos de evaluación para el FAIS serán presentados al CONEVAL para su opinión en términos de lo dispuesto por el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

La DGEMPS se encargará de coordinar la realización de las evaluaciones nacionales del FAIS, verificando que éstas se lleven a cabo por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, con apego a la normatividad aplicable, debiendo publicar los resultados de las evaluaciones en la página electrónica de la SEDESOL.

Las entidades, los municipios y las DTDF deberán de coadyuvar con la SEDESOL en la realización de la evaluación nacional del FAIS en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 71 de la LGCG, así como el apartado B del artículo 33 y 49 de la LCF.

TÍTULO QUINTO.- CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN PARA PROMOVER LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL FAIS.

5.1. Capacitación del FAIS

La SEDESOL pondrá en marcha acciones que permitan fortalecer el conocimiento de los servidores públicos de los gobiernos de las entidades, municipios y DTDF en los temas de planeación, seguimiento y evaluación del FAIS, así como de otros temas de política social que incidan en el desarrollo social.

Asimismo, la SEDESOL proporcionará información sobre las herramientas para la planeación del gasto social, entre éstas, el Padrón Único de Beneficiarios de la SEDESOL y el Sistema Nacional de Programas de Desarrollo Social, con la finalidad de direccionar con mayor efectividad el uso de los recursos para el combate de la pobreza.

5.1.1. Objetivo

La capacitación tiene por objetivo informar a los servidores públicos estatales, municipales y de las DTDF sobre los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable para la operación del FAIS, principalmente a: presidentes(as) municipales, tesoreros(as), contralores(as), directores(as) de desarrollo social, directores(as) de obras públicas, directores(as) de desarrollo urbano y directores(as) de servicios públicos, entre otros.

5.1.2 Criterios para la capacitación

La SEDESOL se coordinará con los tres órdenes de gobierno para la realización de las capacitaciones. Para tal efecto, podrá contar con la participación de instituciones y dependencias expertas en la materia.

- I. El enlace responsable del FAIS de cada entidad se pondrá en contacto con el Subdelegado y/o Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional en las Delegaciones de la SEDESOL, con el objeto de informarle sobre las necesidades de información para capacitar a sus servidores públicos.
- II. En el caso de los municipios, la coordinación se llevará a cabo a través de los Coordinadores Técnicos Sociales, quienes serán los responsables de recabar las necesidades de información de los servidores públicos municipales o de las DTDF encargados de la operación del FAIS.
- III. El Subdelegado y/o Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Delegación de la SEDESOL informará a la UPRI y a la UCD sobre las necesidades de información en dos ámbitos: a nivel estatal y municipal.
- IV. La UPRI podrá invitar a las capacitaciones a representantes de las instituciones expertas en los temas de interés de las entidades y municipios o DTDF.
- V. Las entidades apoyarán a sus municipios o DTDF en la concertación de las sedes para la realización de la capacitación, en colaboración con el Subdelegado y/o Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de las Delegaciones de la SEDESOL, los Coordinadores Técnicos Sociales, la UCD, la UPRI y otros mecanismos con los que cuenten para ello.
- VI. Las entidades serán las responsables de emitir las convocatorias a las capacitaciones y de asegurar la asistencia de los servidores públicos responsables de la operación del FAIS en cada uno de los municipios o DTDF.
- VII. La SEDESOL publicará en su página electrónica, el alcance de cada una de las capacitaciones incluyendo información sobre la asistencia de los servidores públicos a nivel entidad y municipal, así como las metas y logros alcanzados.

5.2. Coordinación del FAIS

Para coadyuvar en el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, la SEDESOL contará con las Delegaciones de la SEDESOL, los Coordinadores de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, así como con los Coordinadores Técnicos Sociales en los siguientes términos:

5.2.1. Responsabilidades de las Delegaciones de la SEDESOL

Las Delegaciones de la SEDESOL serán los enlaces entre las oficinas centrales de la dependencia y los gobiernos de las entidades y sus municipios o DTDF y tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Informar y difundir en las Delegaciones de la SEDESOL, las entidades, municipios y DTDF, los criterios, normas, lineamientos y programas emitidos por la SEDESOL y otras instancias para la operación del FAIS.
- II. Verificar que se cumplan las políticas, programas y acciones de la SEDESOL.
- III. Verificar y supervisar el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, informando de ello a su superior jerárquico en la UCD y a la UPRI.

5.2.2. Responsabilidades de los Subdelegados y/o Coordinadores de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SEDESOL

Será responsabilidad de los Subdelegados y/o Coordinadores de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la SEDESOL:

- I. Verificar que se vincule la planeación y seguimiento de los recursos, con base en los indicadores de situación de pobreza y rezago social identificados en el Informe Anual y conforme al Catálogo del FAIS.
- II. Verificar el ejercicio de los recursos, informando de ello a su superior jerárquico en la Delegación y en la UCD a nivel federal.

- III. Coordinar y participar directamente en las capacitaciones a las entidades y municipios.
- IV. Supervisar que el Coordinador Técnico Social cumpla con el seguimiento sobre los informes trimestrales.
- V. Apoyar a los municipios o DTDF respecto de asesoría relativa al FAIS.
- VI. Organizar reuniones con los enlaces de los gobiernos en las entidades y los Coordinadores Técnicos Sociales para el seguimiento de los proyectos con los recursos del FAIS.

5.2.3. Responsabilidades de los Coordinadores Técnicos Sociales

Será responsabilidad de los Coordinadores Técnicos Sociales:

- I. Representar a la SEDESOL a nivel municipal y en las DTDF.
- II. Supervisar que la planeación y seguimiento del uso de los recursos del FAIS se lleve a cabo con base en Informe Anual y conforme al Catálogo del FAIS.
- III. Supervisar que la obra pública se realice de acuerdo a la normatividad aplicable y llevar registro de sus resultados en una bitácora de supervisión de la obra.
- IV. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes, las irregularidades que se observen durante el desempeño de sus funciones o que se reciban de parte de la ciudadanía con motivo de las obras sujetas a supervisión.
- V. Participar en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a la comunidad del resultado del desempeño de sus funciones.

5.3. Coordinación con los órganos responsables del control y fiscalización de los recursos federales del FAIS

Con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas de los recursos del FAIS, la SEDESOL se coordinará y celebrará Convenios de colaboración con la SHCP, la SFP, la ASF, los OFE y los Gobiernos de las Entidades en términos de control y fiscalización, no obstante las acciones que en la materia prevé la LCF y la LGCG.

TÍTULO SEXTO.- SANCIONES

Las entidades y los municipios o DTDF deberán dar cumplimiento a lo señalado en la LCF y en los presentes Lineamientos. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de dicha Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de las Constituciones de los Estados y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La SEDESOL requerirá a las entidades, municipios y DTDF que le informen, a más tardar el 31 de marzo, sobre las modificaciones que hayan realizado a las disposiciones administrativas aplicables, derivado de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

Tercero.- Con el fin de dar cumplimiento al procedimiento para convenir la distribución del FISMDF y del PRODIMDF 2014, la SEDESOL realizará las adecuaciones necesarias a las fechas establecidas en los presentes Lineamientos.

Cuarto.- Para llevar a cabo la evaluación a que se refieren los presentes Lineamientos, la SEDESOL definirá y dará a conocer los criterios específicos y la agenda de evaluación del FAIS, a más tardar en el tercer trimestre de 2014.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de febrero de dos mil catorce.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica

Anexo 1. Catálogo del FAIS

A.1.1 Catálogo del FAIS general

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	COMEDORES COMUNITARIOS	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	COMEDORES COMUNITARIOS	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN DE LA VIVIENDA CON FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA (CELDAS SOLARES, ENERGÍA EÓLICA, BIOMASA, ETC.)	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN DE LA VIVIENDA CON FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA (CELDAS SOLARES, ENERGÍA EÓLICA, BIOMASA, ETC.)	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	SISTEMA DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	SISTEMA DE AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	SISTEMA DE AGUA POTABLE	SUSTITUCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	SISTEMA DE AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	SALUD	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	REHABILITACIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	SALUD	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	HOSPITALES	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	SALUD	HOSPITALES	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	SALUD	HOSPITALES	REHABILITACIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	CONSTRUCCIÓN		DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	AMPLIACIÓN		DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	MANTENIMIENTO		DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	INDIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	INDIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	INDIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	INDIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	CONSTRUCCIÓN		INDIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	AMPLIACIÓN		INDIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	MANTENIMIENTO		INDIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	MANTENIMIENTO		INDIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	SUSTITUCIÓN		INDIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	CAMINOS / CARRETERAS EN LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES CON ESCASAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	SÓLO APLICA PARA CAMINOS RURALES Y POR UN MONTO ACUMULADO DE HASTA EL 15% DE LOS RECURSOS DEL FISE
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	CAMINOS / CARRETERAS EN LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES CON ESCASAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	CAMINOS / CARRETERAS EN LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES CON ESCASAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	TOMA DOMICILIARIA DENTRO DE LA VIVIENDA O TERRENO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	INSTALACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	SUSTITUCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	RED DE ELECTRICIDAD	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	CUARTOS DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	MUROS (TABIQUE, LADRILLO, BLOCK, PIEDRA O CONCRETO)	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	PISO FIRME	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE O FOSA SÉPTICA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	TECHO DE CONCRETO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	SUSTITUCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	NORIAS	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	NORIAS	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	NORIAS	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	NORIAS	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	SUSTITUCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO ARTESIANO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO ARTESIANO	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO ARTESIANO	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO ARTESIANO	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE AGUA POTABLE	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE AGUA POTABLE	SUSTITUCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE AGUA POTABLE	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL / DRENAJE SANITARIO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL / DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL / DRENAJE SANITARIO	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL / DRENAJE SANITARIO	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	COMEDORES COMUNITARIOS	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	ASISTENCIA SOCIAL	COMEDORES COMUNITARIOS	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	ASISTENCIA SOCIAL	COMEDORES COMUNITARIOS	REHABILITACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	COMEDORES COMUNITARIOS	AMPLIACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	CLÍNICA DENTAL	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	SÓLO SI SE CUENTAN ASEGURADOS LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	CLÍNICA DENTAL	AMPLIACIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	SALUD	CLÍNICA DENTAL	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	CLÍNICA DENTAL	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	DISPENSARIO MÉDICO	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	DISPENSARIO MÉDICO	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	SÓLO SI SE CUENTAN ASEGURADOS LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	DISPENSARIO MÉDICO	AMPLIACIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	SALUD	DISPENSARIO MÉDICO	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	RED DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	CUARTO PARA COCINA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	CISTERNA	CONSTRUCCIÓN		DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	ESTUFAS ECOLÓGICAS	EQUIPAMIENTO		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	CONSTRUCCIÓN		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	AMPLIACIÓN		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	MANTENIMIENTO		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE	CONSTRUCCIÓN		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE	AMPLIACIÓN		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE	MANTENIMIENTO		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (AULAS)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (AULAS)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (AULAS)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (AULAS)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (AULAS)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (AULAS)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PRIMARIA (AULAS)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (AULAS)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (AULAS)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (AULAS)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (AULAS)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (AULAS)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (SANITARIOS)	MANTENIMIENTO		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (SANITARIOS)	EQUIPAMIENTO		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (SANITARIOS)	CONSTRUCCIÓN		INDIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (SANITARIOS)	MANTENIMIENTO		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (SANITARIOS)	EQUIPAMIENTO		INDIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (SANITARIOS)	CONSTRUCCIÓN		INDIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PRIMARIA (SANITARIOS)	MANTENIMIENTO		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (SANITARIOS)	EQUIPAMIENTO		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (SANITARIOS)	CONSTRUCCIÓN		INDIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE ALCANTARILLADO	REHABILITACIÓN		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	SANITARIOS CON BIODIGESTORES	CONSTRUCCIÓN		INDIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	SANITARIOS CON BIODIGESTORES	AMPLIACIÓN		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	SANITARIOS CON BIODIGESTORES	MANTENIMIENTO		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	ALBERGUES	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	ALBERGUES	EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	ASISTENCIA SOCIAL	ALBERGUES	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEROS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEROS	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEROS	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEROS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: DESPIEDRE	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: DESPIEDRE	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: DESPIEDRE	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: DESPIEDRE	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: HUERTOS COMUNITARIOS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: HUERTOS COMUNITARIOS	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: NIVELACIÓN DE TIERRAS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: NIVELACIÓN DE TIERRAS	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: NIVELACIÓN DE TIERRAS	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: NIVELACIÓN DE TIERRAS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: PRESAS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	SÓLO EN COINVERSIÓN CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: PRESAS	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: PRESAS	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: PRESAS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA APÍCOLA: SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA APÍCOLA: SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA ARTESANAL: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO ARTESANAL COMUNITARIOS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA ARTESANAL: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO ARTESANAL COMUNITARIOS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA FORESTAL: MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE SUELOS	ADQUISICIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA FORESTAL: MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE SUELOS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (AULAS)	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (AULAS)	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (AULAS)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (AULAS)	EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	CARRETERAS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	SÓLO EN COINVERSIÓN CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO Y POR UN MONTO ACUMULADO DE HASTA EL 15% DE LOS RECURSOS DEL FISMDF
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	CARRETERAS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	CARRETERAS	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	SÓLO EN COINVERSIÓN CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	SÓLO EN COINVERSIÓN CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (BARDAS PERIMETRALES)	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (BARDAS PERIMETRALES)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (BARDAS PERIMETRALES)	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (BARDAS PERIMETRALES)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (BARDAS PERIMETRALES)	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PRIMARIA (BARDAS PERIMETRALES)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (BARDAS PERIMETRALES)	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (BARDAS PERIMETRALES)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS	INSTALACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS	SUSTITUCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	SÓLO EN COINVERSIÓN CONVENIDA CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE ALCANTARILLADO	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE ALCANTARILLADO	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE ALCANTARILLADO	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (SANITARIOS)	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (SANITARIOS)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREPARATORIA (SANITARIOS)	EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	MUROS DE CONTENCIÓN PARA CAMINOS RURALES	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	MUROS DE CONTENCIÓN PARA CAMINOS RURALES	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	MUROS DE CONTENCIÓN PARA CAMINOS RURALES	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	MUROS DE CONTENCIÓN PARA CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	SEÑALÉTICA	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	SEÑALÉTICA	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	SEÑALÉTICA	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	VADO	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	VADO	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	VADO	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	VADO	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	PARA MUNICIPIOS DE ALTO Y MUY ALTO REZAGO SOCIAL PODRÁN DESTINAR HASTA UN 20% DE SU TECHO TOTAL, PARA MUNICIPIOS DE MEDIO Y BAJO REZAGO SOCIAL HASTA UN 20% DE SU TECHO TOTAL SÓLO EN LAS ZAP, EN AMBOS CASOS.
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	URBANIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	AMPLIACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		JURÍDICO	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL, PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y/O TARIFAS		OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS		OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE		OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		COMPLEMENTARIOS	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTACIONES TECNOLÓGICAS INTERACTIVAS (KIOSCOS DIGITALES)		OPERATIVA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL (QUE SEAN COORDINADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL).		ORGANIZACIONAL	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN QUE FOMENTEN LA FORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES (NO INCLUYE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE POSGRADO)		ORGANIZACIONAL	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		COMPLEMENTARIOS	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	CREACIÓN DE MÓDULOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA CIUDADANA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO		PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		COMPLEMENTARIOS	

A.1.2 Catálogo del FAIS para los ocho estados con mayor nivel de rezago social de acuerdo a CONEVAL: Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Puebla, Michoacán, Hidalgo y San Luis Potosí.

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	COMEDORES COMUNITARIOS	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	COMEDORES COMUNITARIOS	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN DE LA VIVIENDA CON FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA (CELDAS SOLARES, ENERGÍA EÓLICA, BIOMASA, ETC.)	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN DE LA VIVIENDA CON FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA (CELDAS SOLARES, ENERGÍA EÓLICA, BIOMASA, ETC.)	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	SISTEMA DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	SISTEMA DE AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	SISTEMA DE AGUA POTABLE	SUSTITUCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	SISTEMA DE AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	SALUD	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	REHABILITACIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	SALUD	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MEDICAS	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	HOSPITALES	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	SALUD	HOSPITALES	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	SALUD	HOSPITALES	REHABILITACIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	CONSTRUCCIÓN		DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	AMPLIACIÓN		DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	MANTENIMIENTO		DIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	INDIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	INDIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	INDIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	INDIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	CONSTRUCCIÓN		INDIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	AMPLIACIÓN		INDIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	MANTENIMIENTO		INDIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	MANTENIMIENTO		INDIRECTA	
FAIS ENTIDADES - I003	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	SUSTITUCIÓN		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	TOMA DOMICILIARIA DENTRO DE LA VIVIENDA O TERRENO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	INSTALACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	SUSTITUCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	RED DE ELECTRICIDAD	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	CUARTOS DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	MUROS (TABIQUE, LADRILLO, BLOCK, PIEDRA O CONCRETO)	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	PISO FIRME	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE O FOSA SÉPTICA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	TECHO DE CONCRETO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	SUSTITUCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	NORIAS	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	NORIAS	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	NORIAS	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	NORIAS	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	SUSTITUCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO ARTESIANO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO ARTESIANO	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO ARTESIANO	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO ARTESIANO	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE AGUA POTABLE	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE AGUA POTABLE	SUSTITUCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE AGUA POTABLE	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL / DRENAJE SANITARIO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL / DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL / DRENAJE SANITARIO	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL / DRENAJE SANITARIO	REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	COMEDORES COMUNITARIOS	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	ASISTENCIA SOCIAL	COMEDORES COMUNITARIOS	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	ASISTENCIA SOCIAL	COMEDORES COMUNITARIOS	REHABILITACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	COMEDORES COMUNITARIOS	AMPLIACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	CLÍNICA DENTAL	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	SÓLO SI SE CUENTAN ASEGURADOS LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	CLÍNICA DENTAL	AMPLIACIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	SALUD	CLÍNICA DENTAL	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	CLÍNICA DENTAL	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	DISPENSARIO MÉDICO	EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	DISPENSARIO MÉDICO	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	SÓLO SI SE CUENTAN ASEGURADOS LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SALUD	DISPENSARIO MÉDICO	AMPLIACIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	SALUD	DISPENSARIO MÉDICO	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	URBANIZACIÓN	RED DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	CUARTO PARA COCINA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	CISTERNA	CONSTRUCCIÓN		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	VIVIENDA	ESTUFAS ECOLÓGICAS	EQUIPAMIENTO		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	CONSTRUCCIÓN		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	AMPLIACIÓN		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	MANTENIMIENTO		DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE	CONSTRUCCIÓN		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE	AMPLIACIÓN		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE	MANTENIMIENTO		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (AULAS)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (AULAS)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (AULAS)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (AULAS)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (AULAS)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (AULAS)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PRIMARIA (AULAS)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (AULAS)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (AULAS)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (AULAS)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (AULAS)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (AULAS)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (SANITARIOS)	MANTENIMIENTO		DIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (SANITARIOS)	EQUIPAMIENTO		DIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (SANITARIOS)	CONSTRUCCIÓN		INDIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (SANITARIOS)	MANTENIMIENTO		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PREESCOLAR (SANITARIOS)	EQUIPAMIENTO		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (SANITARIOS)	CONSTRUCCIÓN		INDIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - 1004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	EDUCACIÓN	PRIMARIA (SANITARIOS)	MANTENIMIENTO		INDIRECTA	

PROGRAMA	TIPO DE PROYECTO	CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	PRIMARIA (SANITARIOS)	EQUIPAMIENTO		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	EDUCACIÓN	SECUNDARIA (SANITARIOS)	CONSTRUCCIÓN		INDIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE ALCANTARILLADO	REHABILITACIÓN		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	SANITARIOS CON BIODIGESTORES	CONSTRUCCIÓN		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	AGUA Y SANEAMIENTO	SANITARIOS CON BIODIGESTORES	AMPLIACIÓN		INDIRECTA	
FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	AGUA Y SANEAMIENTO	SANITARIOS CON BIODIGESTORES	MANTENIMIENTO		INDIRECTA	

Anexo 2. Expediente técnico para la realización de estudios y la evaluación de proyectos**A.2.1 Expediente técnico para Proyectos Especiales con recursos del FISE**

Anexo 2 Proyectos especiales con recursos del FISE			
Entidad: (1)			
Ejercicio fiscal: (2)	Tipo de proyecto : (3)	Costo total del proyecto: (4)	
Área responsable de la elaboración del expediente técnico: (5)			
Titular del área: (6)			
Fecha de elaboración: (7)			
Nombre del Proyecto (8):			
Diagnóstico de la situación actual (9)			
Problemática (10)			
Objetivo (11)			
Justificación (12)			

Localización del proyecto:		Descripción
Descripción del Proyecto		
Municipio ⁽¹³⁾		
Localidad ⁽¹⁴⁾		
Estimación de la población beneficiaria ⁽¹⁵⁾		
Nivel de rezago social de las localidades beneficiarias ⁽¹⁶⁾		
Información del Proyecto:		Descripción
Período de ejecución ⁽¹⁷⁾		
Financiamiento FISE ⁽¹⁸⁾		
Financiamiento con otros recursos ⁽¹⁹⁾		
Ejecutor del proyecto ⁽²⁰⁾		
Esquema de asignación de la obra ⁽²¹⁾		
Nombre, puesto y firma del responsable del área que elaboró el expediente técnico.		Nombre, puesto y firma del responsable de la Secretaría en la entidad que coordina los proyectos especiales.

Instructivo de llenado**Datos generales:**

1. Entidad	Señalar el nombre de la entidad.
2. Ejercicio fiscal	Periodo anual al que correspondan los recursos a ejercer.
3. Tipo de proyecto	Salud, Educación, Urbanización, Productivo, Electrificación, Agua potable, Otro.
4. Costo total del proyecto	Asentar el costo total del proyecto incluyendo el monto del FISE.
5. Área responsable de la elaboración del expediente técnico	Anotar el nombre de la unidad administrativa que elaboró el expediente de Programas Especiales.
6. Titular del área	Anotar el nombre completo del titular del área responsable de elaborar el expediente de Programas Especiales.
7. Fecha de elaboración	Anotar la fecha en que se elaboró el expediente de Programas Especiales.

Proyectos:

8. Nombre del proyecto	Anotar el nombre del proyecto.
9. Diagnóstico	Descripción de la situación actual en torno al proyecto.
10. Problemática	Descripción detallada de la problemática a tratar o situación a resolver.
11. Objetivo	Describir el impacto social del proyecto.
12. Justificación	Justificación de por qué realizar el proyecto y no otra alternativa.
13. Municipio	Señalar el nombre del municipio o los municipios que serán beneficiados del proyecto.
14. Localidad	Señalar el nombre de la localidad o localidades que serán beneficiadas del proyecto.
15. Estimación de la población beneficiaria	Señalar el número de personas que se beneficiarán del proyecto.
16. Nivel de rezago social de las localidades beneficiarias	Señalar el nivel de rezago social de las localidades beneficiarias.
17. Período de ejecución	Señalar el periodo de inicio y de fin del proyecto.
18. Financiamiento del FISE	Señalar el monto de recursos del FISE que se destinarán para la realización del proyecto.
19. Financiamiento con otros recursos	Señalar el monto de recursos de otras fuentes que se utilizarán para financiar el proyecto.
20. Ejecutores	Señalar quién será el ejecutor del proyecto.
21. Esquema de asignación de la obra	Señalar si la obra se asignó por asignación directa, licitación u otro mecanismo.

A.2.2 Expediente técnico para Proyectos Especiales con recursos del FISMDF

Anexo 2 Proyectos especiales con recursos del FISMDF			
Entidad: (1)			
Ejercicio fiscal: (2)	Tipo de proyecto: (3)	Costo total del proyecto: (4)	
Área responsable de la elaboración del expediente técnico: (5)			
Titular del área: (6)			
Fecha de elaboración: (7)			
Nombre del Proyecto (8):			
Diagnóstico de la situación actual (9)			
Problemática (10)			
Objetivo (11)			
Justificación (12)			

Localización del proyecto:		Descripción	
Municipio ⁽¹³⁾			
Localidad ⁽¹⁴⁾			
Estimación de población beneficiaria ⁽¹⁵⁾			
Nivel de rezago social de las localidades beneficiarias ⁽¹⁶⁾			
Información del Proyecto:		Descripción	
Período de ejecución ⁽¹⁷⁾			
Financiamiento FISM ⁽¹⁸⁾			
Financiamiento con otros recursos ⁽¹⁹⁾			
Ejecutor del proyecto ⁽²⁰⁾			
Esquema de asignación de la obra ⁽²¹⁾			
Nombre, puesto y firma del responsable y/o titular de la Tesorería Municipal o de la DTDF.		Nombre, puesto y firma del responsable y/o titular del municipio o DTDF.	

Instructivo de llenado**Datos generales:**

1. Entidad	Señalar el nombre de la entidad.
2. Ejercicio fiscal	Periodo anual al que correspondan los recursos a ejercer.
3. Tipo de proyecto	Salud, Educación, Urbanización, Productivo, Electrificación, Agua potable, Otro.
4. Costo total del proyecto	Asentar el costo total del proyecto incluyendo el monto del FISE.
5. Área responsable de la elaboración del expediente técnico.	Anotar el nombre de la unidad administrativa que elaboró el expediente técnico de Programas Especiales.
6. Titular del área	Anotar el nombre completo del titular del área responsable de elaborar el expediente técnico de Programas Especiales.
7. Fecha de elaboración	Anotar la fecha en que se elaboró el expediente técnico de Programas Especiales.

Proyectos:

8. Nombre del proyecto	Anotar el nombre del proyecto.
9. Diagnóstico	Descripción de la situación actual en torno al proyecto.
10. Problemática	Descripción detallada de la problemática a tratar o situación a resolver.
11. Objetivo	Describir el impacto social del proyecto.
12. Justificación	Justificación de por qué realizar el proyecto y no otra alternativa.
13. Municipio	Señalar el nombre del municipio o los municipios que serán beneficiados del proyecto.
14. Localidad	Señalar el nombre de la localidad o localidades que serán beneficiadas del proyecto.
15. Estimación de la población beneficiaria	Señalar el número de personas que se beneficiarán del proyecto.
16. Nivel de rezago social de las localidades beneficiarias	Señalar el nivel de rezago social de las localidades beneficiarias.
17. Periodo de ejecución	Señalar el periodo de inicio y de fin del proyecto.
18. Financiamiento del FISMDF	Señalar el monto de recursos del FISMDF que se destinarán para la realización del proyecto.
19. Financiamiento con otros recursos	Señalar el monto de recursos de otras fuentes que se utilizarán para financiar el proyecto.
20. Ejecutores	Señalar quién será el ejecutor del proyecto.
21. Esquema de asignación de la obra	Señalar si la obra se asignó por asignación directa, licitación u otro mecanismo.

A.3 Gastos indirectos

PROGRAMA	CAPÍTULO/CONCEPTO DE GASTO	PARTIDAS GENÉRICAS/ ESPECÍFICAS	TIPO DE GASTO INDIRECTO	SUBCLASIFICACIÓN
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	333. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y 339. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ASOCIADOS A LOS PROYECTOS	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS.
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	523. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO Y 213. MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	SEGUIMIENTO DE OBRA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO FOTOGRÁFICO PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	1000 SERVICIOS PERSONALES	121. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS 122. SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL Y 137. HONORARIOS ESPECIALES	SEGUIMIENTO DE OBRA	REMUNERACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	62905. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS	SEGUIMIENTO DE OBRA	ADQUISICIÓN DE EQUIPO TOPOGRÁFICO
FAIS ENTIDADES - I003 Y FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - I004	3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	SEGUIMIENTO DE OBRA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS.

Estas partidas corresponden al registro local. Los recursos del FAIS son transferidos por el gobierno federal a través las partidas específicas del concepto 8300 Aportaciones y es así como queda reportado el ejercicio de dichos recursos.

Anexo 4. Expediente técnico PRODIMDF**A.4.1 Anexo Técnico General**

Anexo 4 Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal SEDESOL  SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Anexo Técnico General		
Municipio: (1)		
Ejercicio fiscal: (2)	Monto del FISMDF: (3)	2% del FISMDF: (4)
Área responsable de la elaboración: (5)		
Titular del área: (6)		
Fecha de elaboración: (7)		

Diagnóstico de la situación actual (8)	
Problemática (9)	

Objetivo ⁽¹⁰⁾	
Justificación ⁽¹¹⁾	

Proyectos	

[illegible]

C. Presidente municipal Nombre, firma y sello	C. Tesorero municipal Nombre, firma y sello

Instructivo de llenado**Datos generales:**

1. Municipio	Señalar el nombre del municipio o de la DTDF.
2. Ejercicio fiscal	Periodo anual al que correspondan los recursos a ejercer.
3. Monto del FISM	Asentar el monto del FISMDF correspondiente al ejercicio fiscal.
4. 2% del FISM	Realizar la operación aritmética para determinar el monto máximo disponible para el Programa.
5. Área responsable de la elaboración	Anotar el nombre de la unidad administrativa que elaboró el Programa.
6. Titular del área	Anotar el nombre completo del titular del área responsable de elaborar el Programa.
7. Fecha de elaboración	Anotar la fecha en que se elaboró el Programa.

Proyectos:

8. Diagnóstico	Descripción de la situación actual en torno al proyecto.
9. Problemática	Descripción detallada de la problemática a tratar o situación a resolver.
10. Objetivo	Describir el impacto social del proyecto.
11. Justificación	Justificación de por qué realizar el proyecto y no otra alternativa.
12. No.	Llevar un consecutivo de los proyectos o acciones
13. Modalidad	Mencionar el nombre de la modalidad del PRODIMDF.
14. Nombre del proyecto	Anotar la denominación como se conocerá el proyecto o acción.
15. Costo (\$)	Describir el monto del costo programado del proyecto o acción.
16. Costo total del programa	Realizar la suma de los montos a ejercer en cada acción.

A.4.2 Expediente Técnico Específico

H. Ayuntamiento de: Entidad federativa de: 		Anexo 4 Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal		 
EXPEDIENTE TÉCNICO				
Datos de la modalidad				
Nombre de la modalidad o proyecto: (01)				
Ejercicio fiscal: (02)			No. progresivo: (03)	
Modalidad: (04)	☐ Cursos de capacitación y actualización.	☐ Adquisición de software y hardware.	☐ Acondicionamiento de espacios físicos	☐ Creación y actualización de leyes y reglamentos, planes de desarrollo municipal, de ordenamiento territorial, de protección civil.
	☐ Actualización de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas	☐ Creación de módulos de participación ciudadana	☐ Instalación y habilitación de instalaciones tecnológicas interactivas	☐ Elaboración de programas para el desarrollo institucional (que sean coordinados por el gobierno federal)
Costo total del proyecto: (05)				
Área/ actividades en que incide: (06)			Objetivo: (07)	
Justificación: (08)			Vinculación: (09)	
Cuantificación de las metas				
Descripción: (10)				
Metas			Beneficiarios	
Unidad: (11)	Cantidad: (12)	Unidad: (13)	Cantidad: (14)	
RESULTADOS: (15)				
Seguimiento				
Fecha de inicio: (16)			Fecha de terminación: (17)	
Responsable: (18)				
Cargo: (19)				
Domicilio oficial (20)				
Teléfono oficial (21)				
C. Presidente Municipal Nombre, firma y sello (22)			C. Tesorero Municipal Nombre, firma y sello (23)	

Instructivo de llenado**Datos del proyecto**

1. Nombre del proyecto: Anotar la denominación del proyecto con el cual se identificará la acción que se pretende realizar.
2. Ejercicio fiscal Periodo anual al que corresponden los recursos a ejercer.
3. No. de proyecto Número que se le dio al proyecto en el Programa, como referencia.
4. Modalidad Marcar con una "X" la vertiente a la que corresponda el proyecto.
5. Costo total del proyecto: Importe total estimado para la ejecución del proyecto, con número y letra.
6. Área/actividades en las que incide: Identificar y describir las funciones, actividades y/o unidades administrativas beneficiarias con la ejecución del proyecto. Por ejemplo, la capacitación a servidores públicos municipales para la elaboración de proyectos mejoraría las funciones de programación, ejecución, seguimiento, control y evaluación física y financiera de las obras.
7. Objetivo Anotar lo que se pretende con la realización de este proyecto.
8. Justificación: Presentar una síntesis sobre los problemas, necesidades y aspiraciones más relevantes, que motivan la instrumentación del proyecto y que contribuyen al mejoramiento de la capacidad institucional del Municipio y señalar los aspectos que se atenderán y las consecuencias que tendría la no implementación.
9. Vinculación Señalar en su caso, otros proyectos o acciones que coadyuvan al mismo propósito u objetivo y cómo se articulan unos con otros.

Cuantificación de las metas:

10. Descripción Anotar la descripción de los logros cuantitativos que se pretenden alcanzar con la ejecución del proyecto.
 11. Unidad: Anotar la unidad de medida de las metas previstas.
 12. Cantidad: Anotar la cuantificación de las metas previstas.
 13. Unidad: Anotar la unidad de medida que se emplee como parámetro de medición de los beneficiarios.
 14. Cantidad: Cuantificar los beneficiarios, de acuerdo a la unidad de medida declarada.
 15. Resultados: Anotar los bienes, documentos o beneficios que se obtuvieron con la ejecución del proyecto (programas, proyectos, material didáctico, equipo, espacios e instalaciones adecuadas a las funciones, etc.), al término del proyecto, como parte del seguimiento.
 16. Fecha de inicio: Fecha estimada para el inicio del proyecto, esta fecha se anotará en el formato año/mes/día.
 17. Fecha de terminación: Fecha estimada en la que se terminará el proyecto, esta fecha se anotará en el formato año/mes/día.
 18. Responsable: Identificar la persona responsable de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los avances y resultados del proyecto.
 19. Cargo: Anotar el puesto que desempeña el responsable de ejecutar el proyecto.
 20. Domicilio oficial: Anotar la ubicación de la oficina del responsable de la ejecución del proyecto.
 21. Teléfono oficial: Anotar el número telefónico con clave de larga distancia y en su caso extensión de la oficina del responsable de ejecutar el proyecto.
 22. Presidente Municipal: Nombre, firma y sello del Presidente Municipal Constitucional que propone el proyecto.
 23. Tesorero Municipal: Nombre, firma y sello del Tesorero Municipal responsable de la gestión y seguimiento del PRODIMDF.
-

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

María o Ma. Alejandra Franco Picón y a los menores de edad Alexa y Javier, ambos de apellidos Martínez Franco

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados **María o Ma. Alejandra Franco Picón y a los menores de edad Alexa y Javier, ambos de apellidos Martínez Franco**, dentro del juicio de amparo 575/2013, promovido por Ernesto Horta Malacara, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 20 de mayo de 2013, dictada en el toca 103/2013.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 9 de diciembre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Cecilia Carolina García Verdín
Rúbrica.

(R.- 383339)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS
OSCAR GERARDO, SELENE CITALLY, LUIS FERNANDO, NORMA GUADALUPE, de apellidos **ROJAS CABRERA**, representados por **GLORIA CABRERA CRUZ**

Donde se encuentre

En el juicio de amparo **907/2013**, promovido por **OSCAR ROJAS GOMEZ**, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Javier de Jesús Rodas Blanco
Rúbrica.

(R.- 383340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
México, D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1061/2013-I, promovido por Esperanza Reyes Romero, contra actos del agente del Ministerio Público, titular de la Unidad de Investigación uno sin Detenido en la Coordinación Territorial COY-5 de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Coyoacán de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Erendira Ortiz Reyes, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 13 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Cinthia Nayeli Nabor Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 382990)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Séptima Sala Civil

México

EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1225/2013, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA BISA, S.A. DE C.V., en contra de CENTRO COMERCIAL ENSENADA, S.A. DE C.V. Y OTRO, se ordeno emplazar por medio de edictos al tercero interesado CENTRO COMERCIAL ENSENADA, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "EL SOL DE MEXICO", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintiuno de octubre del año en curso.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2013.

El C. Secretario de Acuerdos

de la Séptima Sala Civil

Lic. Paulina Jaramillo Orea

Rúbrica.

(R.- 383129)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 868/2013 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Carmen Carrera Pérez, contra actos del Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Cecilia Rosas Vargas, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la nueva Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 5 de diciembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Quinto
de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Cynthia Bello López
Rúbrica.

(R.- 382971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
P-1004/2013-III
EDICTO

Luis Fernando Silva Melgarejo.

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 1004/2013-III, promovido por Ximena Silva González y María Fernanda Silva González, ésta última a través de su apoderado General para pleitos y Cobranzas Francisco Javier Silva Melgarejo, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y otra autoridad, consistentes en la omisión de dicha autoridad de citar y notificar a la parte quejosa el estado de ejecución del Juicio Extraordinario Civil hipotecario número 1787/2010 de su índice. Ordenando emplazar al tercero interesado Luis Fernando Silva Melgarejo, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersona con el carácter de tercero interesado sí a su derecho conviniere; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copias de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se le tendrá por emplazado en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S.L.P., a 26 de diciembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Cristina Díaz de León Cabrero
Rúbrica.

(R.- 383197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA INTERESADA:
LIDIA BEATRIZ NIETO OROZCO

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada **Lidia Beatriz Nieto Orozco**, dentro del juicio de amparo 556/2013, promovido por Luis Miguel Mendiola Delgado, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 28 de noviembre de 2012, dictada en el toca 324/2012.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 28 de noviembre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Cecilia Carolina García Verdín
Rúbrica.

(R.- 383331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por este se conducto, se ordena emplazar a René Arredondo Villegas; que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, código postal 36251, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos como parte tercero interesada en el juicio de amparo número II-396/2013, promovido por J. Moisés Martínez Martínez, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado y otras autoridades, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aún las de carácter personal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Guanajuato, Gto., a 9 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
J. Jesús Arroyo Ponce
Rúbrica.

(R.- 383342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

RAMONA PLATA BARCENAS

En los autos del juicio de amparo directo 344/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso OMAR ARTURO OVIEDO MORENO, en contra de la sentencia de nueve de marzo de dos mil doce, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 97/2011-A.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Lic. Rosita Padilla Corrales
Rúbrica.

(R.- 383346)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

"VICTOR MANUEL ROSAS MENDEZ"

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR EL JUEZ DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRES CHOLULA, EN EL JUICIO DE AMPARO 1560/2013-VI, PROMOVIDO POR FRANCISCO MIGUEL CUAPIO SOTELO, EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES JUEZ NOVENO DE LO PENAL DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD, Y COMO TERCERO INTERESADO A VICTOR MANUEL ROSAS MENDEZ QUIEN EN TERMINOS DEL ARTICULO 17 CONSTITUCIONAL, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCION III, INCISO b) DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE LE MANDA EMPLAZAR POR EDICTOS, PARA QUE SE PRESENTE EN ESTE JUZGADO, SITO EN AVENIDA OSA MENOR OCHENTA Y DOS, CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, CODIGO POSTAL 72810, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, DENTRO

TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO; SI PASADO ESE PLAZO NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HARAN EN TERMINOS DEL ARTICULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA VI, DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, ESCRITO ACLARATORIO Y AUTO ADMISORIO DE LA MISMA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 28 de enero de 2014.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
Leticia Perea Huerta
Rúbrica.

(R.- 383282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Para notificar al tercero interesado GILBERTO GALLEGOS CORTES, en el juicio de amparo 771/2013-V-A, promovido por Ausencia Benavides Pineda y otro, contra actos del Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos, mediante proveído de veintitrés de enero de dos mil catorce, para el efecto de que comparezca ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio y haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que no hacerlo, las ulteriores aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición, en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente
México, D.F., a 23 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Miguel Vera González
Rúbrica.

(R.- 383375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones

Yolanda Santillán Vargas, tercera interesada en el amparo 1375/2013, se ordenó emplazarla a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que **Fabio Becerra Méndez**, promovió demanda de amparo contra actos del Juez de Defensa Social del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla y otra, mismos que hicieron consistir en la orden de aprehensión dictada en el proceso **96/2013**. Se le previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 16 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Juan Manuel González Cabrera
Rúbrica.

(R.- 383536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO

Se cita a Mario Jerónimo Herrera Avalos y Fabián Herrera Aguilar, para que comparezcan debidamente identificados ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, 2.3 kilómetros del entronque carretero, a las doce horas del diecisiete de febrero de dos mil catorce, para el desahogo de los careos procesales a su cargo; ordenados en la causa penal 34/2010-V del índice de este órgano jurisdiccional, instruida en contra de Luis Fernando Osio Sánchez, Juan Diego Valles Cortés, Javier Valles Cortés, Trinidad Francisco García Parra, Jesús Alejandro García Parra, Trinidad Francisco García Medina, Carlos Francisco Fierro García, Noé Ramiro Fierro García y Jonathan Alonso García Rodríguez, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otros.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, a 31 de diciembre de 2013.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit

Roberto Díaz Villarreal

Rúbrica.

(R.- 383542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 878/2013-I promovido por SERGIO ROMERO BARRADAS, contra actos de la Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil en México, Distrito Federal y otras autoridades, se ha señalado como parte tercera perjudicada ECOPU, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante Gustavo Romero Barradas y María de Lourdes Barradas Fernández, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera perjudicada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 17 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Tercero

de Distrito en el Estado

Lic. Medardo Gordillo Vargas

Rúbrica.

(R.- 383544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

"Wilbert Bismar García Espinosa.

En los autos del juicio de amparo número **737/2013, promovido por Evangelina Ballinas León**, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, y otras autoridades; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, **se ordena su emplazamiento al juicio de**

mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 16 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Séptimo de
Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Eralio Nieto Tapia
Rúbrica.

(R.- 383337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito,
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 1158/2013 penal, promovido por Adrián Houston Reyes Mercado, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3786/2010, por auto de catorce de enero de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Silvia Johana Preciado, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del catorce de febrero de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 14 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Karina Campas Serrano
Rúbrica.

(R.- 383595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 494/2013 penal, promovido por Mohamed Abdula Melero, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2102/2006, por auto de catorce de enero de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Alfredo Cholula Serrano e Israel Cholula Serrano, en su carácter de terceros interesados, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de los intereses que representa, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del 14 de Febrero de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 14 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Karina Campas Serrano
Rúbrica.

(R.- 383597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Tercero interesado: DAVID ALBERTO VILLANUEVA TORRES.

En los autos del juicio de amparo 43/2013, promovido por Gojan Manuel Santos Gómez o Manuel Santos Gómez, Juan Apolinar Carbajal Vélez, José Luis Román Vélez y José Galindo Villalba, a través del licenciado Alfonso Soto Radilla Defensor Público Federal, contra actos del Segundo Tribunal Unitario, Juez Tercero de Distrito y Director del Centro Federal de Readaptación Social número 4, en Tepic, Nayarit; acto reclamado: consistente en la resolución de once de febrero de dos mil trece, dictada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario de este circuito, en el toca penal 526/2012, que confirmó el auto de formal prisión de ocho de abril de dos mil doce, pronunciado por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Estado de Nayarit, residente en el Rincón, municipio de Tepic, en auxilio del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado DAVID ALBERTO VILLANUEVA TORRES, a fin de que dentro del término de treinta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos; apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de enero de 2014.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Elsa Verónica Montero Catalán
Rúbrica.

(R.- 383598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a tercero interesada.

Blanca Lizbeth Avila López por conducto de su representante Patricia López Franco.

En el juicio de amparo 792/2013 antes 340/2013, promovido por Omar Preciado Félix, contra actos del juez Décimo de lo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente en la resolución de dieciocho de septiembre de dos mil nueve, dictada en la causa penal 735/2009, en la cual se considera al quejoso, probable responsable en la comisión del delito de secuestro agravado en grado de coparticipación, de la autoridad señalada como ejecutora la de mantenerme detenido a disposición de la ordenadora, se ordenó emplazar a Blanca Lizbeth Avila López por conducto de su representante Patricia López Franco, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas del veinte de febrero de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 17 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Víctor Manuel Mercado Flores
Rúbrica.

(R.- 383599)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Santiago Padilla Márquez
(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 935/2013-I, promovido por Manuel García Estrada, contra acto del Gobernador del Estado, con sede en Guanajuato, capital y otras autoridades, consistente en la escrituración que realizó la Comisión de Regularización en la Tenencia de la Tierra, respecto del lote número 2, manzana 92, zona 15 de la colonia diez de mayo de esta ciudad, se dictó el siguiente proveído:

“Visto el estado procesal de autos, se desprende que a pesar de la investigación realizada, no fue posible localizar el domicilio en el cual pudiera ser emplazado el tercero interesado Santiago Padilla Márquez; por lo

que se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de dieciocho de septiembre de dos mil trece y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena emplazarlo por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal un edicto por todo el tiempo del emplazamiento; en consecuencia, hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, a hacer valer sus derechos, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, por lo que queda a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista".

León, Guanajuato, a 13 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. María de Lourdes Jiménez Arias

Rúbrica.

(R.- 383341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 1021/2012 penal, promovido por Froylán Hernández Nava, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3786/2010, por auto de catorce de enero de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Silvia Johana Preciado, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo abrogada, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del catorce de febrero de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 14 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Karina Campas Serrano

Rúbrica.

(R.- 383605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el juicio de amparo 790/2013, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Erasmo Fernández Sánchez, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz y otras autoridades, consistente en la orden de traslado o aprisionamiento en lugar diverso al designado por el juez responsable en la causa penal 163/2013, así como el auto de formal prisión dictado en contra del quejoso, por el delito de pederastia cometido en contra de la menor de quien se omite su nombre en razón al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que afecten a niñas, niños y adolescentes, representada por Oralia Ixba Martínez; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de éstas, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las diez horas con treinta minutos del veintitrés de diciembre de dos mil trece.

Boca del Río, Veracruz, a 10 de enero de 2014.

El Secretario

Lic. Julio César Gallegos Montoya

Rúbrica.

(R.- 383608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS INTERESADOS:

SERGIO TRIPP GOMEZ también conocido como SERGIO TRIP GOMEZ y ELVIRA ALVAREZ.

En los autos del juicio de amparo **915/213**, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de sus apoderados contra actos de la Séptima Sala y Juez Cuadragésimo Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda mediante proveído de veintiuno de octubre de dos mil trece; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados SERGIO TRIPP GOMEZ también conocido como SERGIO TRIP GOMEZ y ELVIRA ALVAREZ; haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley en cita; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 30 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Manuel García Rojas Lara

Rúbrica.

(R.- 383681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a terceros perjudicados **Gregorio Cruz García y Elena Ramírez Maldonado**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintisiete de enero de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo **310/2013-VII-E**, promovido por **Martín García Hernández, Hugo Fabián García Rivas y Martha María García Rivas**, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otras autoridades; se les tuvo como **terceros perjudicados** y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio del presente para que si a su interés conviniera se apersonen al juicio en este juzgado, sito en Boulevard Toluca, número 4, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por sí, o mediante apoderado o representante legal, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, fijándose las **diez horas del veintisiete de febrero de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, se expide el presente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el veintisiete de enero de dos mil trece.

Atentamente

Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Ranulfo Castillo Mendoza

Rúbrica.

(R.- 383765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

CONVOCANDO A POSTORES

Dentro de los autos que integran el expediente número **792/2012-II**, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **RODOLFO TERAN INFANTE**, por conducto de su apoderado legal HUGO RICARDO DE LOS SANTOS MENDOZA contra **LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ**; se señalaron las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, para el efecto de que tenga verificativo en la Secretaría de este Juzgado, la **Audiencia Pública de Remate en su Primera Almoneda** en cuanto al inmueble ubicado en LOTE NUMERO 40 DE LA MANZANA 316, FRACCIONAMIENTO O COLONIA

VISTA DEL VALLE, SECCION CIUDAD BRISA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CASA UBICADA EN LA CALLE MAR SMYTH NUMERO 50, FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISA, C.P. 53,280, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3,897,715.00 (**tres millones ochocientos noventa y siete mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.**), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. En el entendido de que entre la última publicación de los edictos ordenados y la fecha fijada para la audiencia de remate, deberán mediar un término no menor a cinco días, tal y como lo dispone el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Atentamente

México, D.F., a 27 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 383447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

FERNANDO GONZALEZ VALLE

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 228/2013, promovido por José Antonio Alcantar Rico, contra de actos de la magistrada de la Cuarta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta misma fecha, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 23 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Martha Río Cortés

Rúbrica.

(R.- 383821)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
02 Morelia, Mich. 02
EDICTO

Aarón Gerardo Romero Basaldúa

En los autos que integran el proceso **I-35/2013**, instruido contra **José Luis Cruz Aguilar y/o Jesús Antonio Cruz López**, por el delito contra la salud, se señalaron las **diez horas con treinta minutos del dieciocho de marzo de dos mil catorce** para llevar a cabo los careos constitucionales y procesales entre el inculpado **José Luis Cruz Aguilar y/o Jesús Antonio Cruz López** y el ateste **Aarón Gerardo Romero Basaldúa**, ateste que se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al testigo **Aarón Gerardo Romero Basaldúa** que deberá comparecer con identificación vigente ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia, con residencia en Ario de Rosales, Michoacán, en la fecha señalada.

Y para el caso de que el testigo no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., a 15 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Alejandra Alvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 383826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO

David Aguilar Osuna.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero perjudicado en el juicio de amparo 532/2012, promovido por Alejandro Aguilar Estrada, contra actos del Magistrado de la Sala de Circuito Zona Sur, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, y otras autoridades, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos dentro del término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la resolución dictada en el toca de apelación 45/2012-f, en la que confirma el recurso de apelación interpuesto en contra de la interlocutoria de diez de abril de dos mil doce, en el incidente de nulidad de notificaciones promovido dentro del juicio sucesorio Intestamentario 260/2008, notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del veinte de enero de dos mil catorce.

Mazatlán, Sinaloa, a 10 de enero de 2014.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán

Lic. Martha Rosa Hernández Barboza

Rúbrica.

(R.- 383829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
con sede en Coatzacoalcos, Veracruz
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

RAYMUNDO ROBERTO ARELLANO FARIAS

EN LOS AUTOS DEL JUCIO DE AMPARO NUMERO 729/2013-V PROMOVIDO POR SAYER LACK MEXICANA, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE

Se ordenó emplazarlo por medio de edictos por desconocerse su domicilio, se le hace saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene

La audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 10 de enero de 2014.

La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Aída Araceli Chacón Torres

Rúbrica.

(R.- 383906)**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
1 4/8	planas	\$ 19,140.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Kemesh Zetina Sorcia
(tercero interesado)
domicilio ignorado

En autos del juicio de amparo directo número 483/2013, promovido por Tirso Cisneros Sánchez, se determinó lo siguiente:

Por auto de veintiocho de noviembre de dos mil trece, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó correr traslado con la demanda de amparo al tercero interesado Kemesh Zetina Sorcia, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero interesado, a fin de que se imponga de la tramitación del presente juicio de amparo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del proveído de veintiocho de noviembre de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término el tercero interesado no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 3 de enero de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Celso Escalante Córdova
Rúbrica.

(R.- 383324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Calihema, Sociedad Anónima de Capital Variable
(tercera interesada)
domicilio ignorado

En autos del juicio de amparo directo número 518/2013, promovido por Bertha Elsa Gijón Aponte, se determinó lo siguiente:

Por auto de veintiuno de noviembre de dos mil trece, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó correr traslado con la demanda de amparo a la tercera interesada Calihema, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercera interesada, a fin de que se imponga de la tramitación del presente juicio de amparo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del proveído de veintiuno de noviembre de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la tercera interesada no comparece por apoderado o por quien pueda representarlo legalmente, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de noviembre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Celso Escalante Córdova
Rúbrica.

(R.- 383327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

MARTHA VERONICA SANCHEZ ORTEGA.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada MARTHA VERONICA SANCHEZ ORTEGA, dentro del juicio de amparo 410/2013, promovido por MARIA FERNANDA FLORES CERVANTES, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de diecinueve de octubre de 2010, dictada en el toca 339/2010.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera perjudicada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 15 de noviembre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Cecilia Carolina García Verdín
Rúbrica.

(R.- 383323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

Anayeli Gómez Pérez y/o Anayeli Gómez Reyes

En los autos del juicio de amparo directo número **409/2013**, promovido por **Jorge Espinoza García**, en contra de la sentencia dictada por la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal **3002/2007**, por auto de fecha **catorce de noviembre de dos mil trece**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada **Anayeli Gómez Pérez y/o Anayeli Gómez Reyes**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, a 14 de enero de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 383609)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
Actuaciones
EDICTO**

**Tercero perjudicado:
José Eligio Silva Enemegio**

En los autos del juicio de amparo **328/2013-III-P** promovido por **Juan Nepomuceno Chaparro Peña**, contra actos de la **Junta Especial Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje**, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **José Eligio Silva Enemegio**, de conformidad con lo dispuesto por con fundamento en los artículos 30, fracción II y 157, de la Ley de Amparo anterior a la vigente, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demandada, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Herald de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber a la indicado tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de garantías, apercibida de que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a 26 de diciembre de 2013.
Firma por Autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
El Secretario
Lic. José Everardo Carrillo Carrillo
Rúbrica.

(R.- 383612)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.
Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. San Andrés Cholula, Puebla.

A QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA QUE EN VIDA LLEVARE EL NOMBRE DE MIGUEL MORALES BALTAZAR, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 392/2013, promovido por DOMINGO MELCHI SANTIAGO, contra la sentencia de catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el tomo 1534/1996, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 11/1990 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de MIGUEL MORALES BALTAZAR, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado del activo del delito que se le imputó, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 3 de enero de 2014.
Magistrado Presidente
Jesús Rafael Aragón
Rúbrica.

(R.- 383689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1969/2012
EMPLAZAMIENTO

TERCEROS PERJUDICADOS: 12.- IKER SINUHE OROZCO HERNANDEZ, 14.- ESTEBAN JAVIER REYNA IRAIZABAL, 16.- GUSTAVO ENRIQUE MALDONADO HERNANDEZ, 29.- JUAN MANUEL PARGA RODRIGUEZ, 35.- OSWALDO GALLEGOS DE LEON LORENZO, 47.- DORA MARIA LAZARO SOTO, 48.- MAXIMINO ALBA SANCHEZ, 56.- ISABEL VENEGAS PALMA, 58.- OSCAR CANO DEL RIO, 68.- JUAN GERARDO HERNANDEZ MANZANO, 78.- JOSE FRANCISCO LOZANO GONZALEZ, 82.- RAUL ALBERTO VELAZCO HERNANDEZ, 83.- MARIA DEL CARMEN PRADO ARZOLA, 84.- MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA CUELLAR, 91.- CARLOS EMMANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, 100.- DAVID JOSE HERNANDEZ PEREZ, 109.- GIOVANNI RUGENIO CORTES, 114.- ESTHER CARNERO MARTINEZ, 120.- GABRIELA ZEPEDA GONZALEZ, 121.- JORGE LI CASANOVA NIEVA, 144.- YOLANDA ORTIZ UGALDE, 147.- LUIS RODRIGO ARIAS MEDINA, 151.- OLGA VIOLETA GOMEZ OROZCO, 152.- JUAN CARLOS TORRES GUTIERREZ, 165.- RAMON PABLO ALCAZAR STEVEL, 167.- SERGIO LAHERA CARNERO Y 171.- LAURA ELENA CASTAÑEDA SOLANO.

En razón de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1969/2012** promovido por **CARLOS VALENTE RIOS CONDE**, contra actos del **JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO**; sumario en el cual les resulta el carácter de terceros perjudicados, emplazándoles por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría la copia simple de traslado.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, a 30 de diciembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Angélica Ivonne Mujica Martínez
Rúbrica.

(R.- 383815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
Actuaciones
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO.

Dentro de del juicio de amparo directo 144/2013, promovido por Berenice Castro Gómez, en contra del laudo dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, el tres de diciembre de dos mil doce, en el juicio laboral J-IV-351/2010, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, por auto de esta fecha y en cumplimiento al mismo, por no haber localizado el domicilio de Hugo Iván Becerra González, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a **HUGO IVAN BECERRA GONZALEZ**; edicto que se deberá publicar a costa de la aquí peticionaria de garantías, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse ante este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Organismo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 24 de enero de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Lic. José Luis Bravo Villegas
Rúbrica.

(R.- 383825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1458/2009

EMPLAZAMIENTO

TERCEROS PERJUDICADOS: J. DOLORES ROJAS HERNANDEZ, AGUSTINA MORALES MARTINEZ y VENANCIO SANABRIA VALENCIA, a través de quien legalmente represente a sus respectivas sucesiones; asimismo, a la tercera **perjudicada DESARROLLADORA INMOBILIARIA SANFANDILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de quien legalmente lo represente.

En razón de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1458/2009**, promovido por **GERARDO ROJAS DE CAMILO**, contra actos del **ESTADO DE QUERETARO Y OTRAS AUTORIDADES**; sumario en el cual les resulta el carácter de terceros perjudicados, emplazándoles por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría la copia simple de traslado.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, a 26 de diciembre de 2013.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Carlos Cano Ruiz

Rúbrica.

(R.- 383832)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia
del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México
Primera Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente 425/2003, relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUSTAVO SANCHEZ MORENO en contra de LAURA MARIA ARRIOJA DE TURELL también conocida como LAURA MARIA ARRIOJA ACOSTA, se señalaron las **DIEZ HORAS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha veintisiete de septiembre de dos mil seis, siendo el ubicado en Calle Avenida de los Reyes, número exterior 93, Lote 10, Manzana 29, Colonia Fraccionamiento Residencial el Dorado, Municipio de Tlalnepantla, México; C. P. 54020. Con una superficie total de 181.46 (ciento ochenta y uno punto cuarenta y seis) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 (veinte) metros con lote 9 (nueve). AL SUR. En 20.00 (veinte) metros con lote 11. AL ORIENTE. En 10.00 (diez) metros con la Gran Vía. AL PONIENTE: En 8.15 (ocho punto quince) metros con lotes 34 y 35. ANTECEDENTES REGISTRALES. Partida 1190, volumen 1004, libro Primero, sección Primera, a nombre de LAURA MARIA ARRIOJA DE TURELL; sirviendo de base el valor fijado por la cantidad de **\$1,339,740.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce. Doy fe.

Audiencia de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, ordena la publicación del presente edicto, Expedido por la LICENCIADA SAMMAY SUSANA MEJIA SARELLANA.

Secretario

Rúbrica.

(R.- 383845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Rafael Sánchez Dávalos

En el juicio de amparo indirecto **968/2013-V**, promovido por **Alvaro Beruben Jaime, Ignacio Vázquez Ceceña y José Arturo Álvarez Centeno, apoderados de "Desarrollos Patria Hipódromo", S. de R.L. de C.V.**, contra actos del **Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, a quienes les reclaman todo lo actuado dentro del juicio mercantil ejecutivo 2888/2006, de su índice, incluyendo el auto admisorio, la sentencia definitiva y en su caso el embargo que se haya realizado sobre el predio denominado resto del Solar marcado con el número 18 de la manzana número 6, según fue fraccionado la zona urbana Zoquipan, con una extensión superficial aproximada de 1,320, metros cuadrados, así como el posible remate de éste, mismo del cual aducen es propiedad de la sociedad que representan; lo que consideran una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlo por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**.

Zapopan, Jalisco, a 10 de enero de 2014.

La Secretaria

Lic. Claudia Cecilia Sepúlveda Alcaraz

Rúbrica.

(R.- 383877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago Número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: APOLINAR TELLEZ MEDINA Y/O APOLINAR TELLES MEDINA, ARGELIA ADAN SALGADO, INDUSTRIAS DE LA CONFECCION Y GRUPO ROMANSA, AMBAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANDRES SANTOS HERNANDEZ Y MARIA BRIGIDA GRACIELA ROMAN ARRIAGA DE SANTOS.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **1465/2012** PROMOVIDO POR **JOSE HUMBERTO GONZALEZ SOTO**, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Numero Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de tres de enero del dos mil catorce, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados **Apolinar Téllez Medina y/o Apolinar Telles Medina, Argelia Adán Salgado, Industrias de la Confección y Grupo Romansa, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable, Andrés Santos Hernández y María Brígida Graciela Román Arriaga de Santos**, por edictos para que comparezcan ante este **Juzgado de Distrito ubicado en** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 3 de enero de 2014.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. Arely Margarita Hermosillo Navarro

Rúbrica.

(R.- 383174)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto:" "Se comunica al demandado **Manuel Torres Solís**, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de **TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en contra de **Raydel López Uriarte y/o Rayde Rosalio López Uriarte y/o Uriel López Uriarte y/o Raúl Rangel Cazares y/o Luis Alfonso Velarde Solís**, alias "**El Muletas**"; **David Alejandro Rangel Casas**, **Manuel Torres Solís**, y **Antonia Samaduroff Pabloff**, se registró con el número **4/2013**, consistente esencialmente en: "**...SE ADMITE LA DEMANDA**; en la vía y forma propuestas por los agentes del Ministerio Público de la Federación, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de los bienes inmuebles ubicados en: 1.- Lote 61, manzana 49, colonia Zona Río Tijuana, Tercera Etapa, Tijuana, Baja California, identificado también como inmueble ubicado en Avenida Río Mississippi 61, sección 6472, Paraíso del Río, Tercera Etapa, Tijuana, Baja California. 2.- Lote 1, manzana 32, Zona Urbana, Ex Ejido Matamoros, identificado también como finca ubicada en la calle 7, 47, Poblado Ejido Matamoros, Tijuana, Baja California; y, 3.- Calle Misión San Miguel, sin número, fraccionamiento Misión del Mar, Rosarito, Baja California, identificado también como Circuito Misión San Juan, lotes 46 y 47, manzana 132, Misión del Mar I y/o Circuito Misión San Juan Capistrano, manzana 132, lotes 46 y 47, fraccionamiento Misión del Mar, Rosarito, Baja California..."

Asimismo, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 22 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se emplaza a **Manuel Torres Solís**, en su carácter de codemandado, para que dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, den contestación a la demanda instaurada por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EL EXCELSIOR", "REFORMA", "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 7 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción
en toda la República y Residencia en el Distrito Federal

Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 382832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS JORGE FERNANDEZ VALENZUELA Y JORGE DANIEL FERNANDEZ RAMIREZ. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número **598/2013-VII**, promovido por **Ramón Medina Contreras**, por propio derecho, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otra

autoridad, en el que se le reclama todo lo actuado en el juicio ordinario de prescripción positiva número **772/2007**, promovido por Jorge Daniel Fernández Ramírez en contra de Jorge Fernández Valenzuela, así como la declarativa de propiedad hecha a favor de Jorge Daniel Fernández Ramírez, respecto del bien inmueble identificado como predio rústico ubicado en la Delegación San Antonio de los Buenos de esta ciudad de Tijuana, a la altura de kilómetro 14+900 metros de la autopista Tijuana-Rosarito, con una superficie de quince hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y cuatro punto veintiséis centiáreas, identificado catastralmente como lote tres, de la manzana 329, de la Delegación San Antonio de los Buenos, con una superficie de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro punto veintiséis, con clave catastral WS329-003, se acordó emplazarlos a ustedes, en su carácter de terceros interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersonan, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con cuarenta minutos del veintiocho de enero de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 15 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Lic. Alejandra Parra Galván

Rúbrica.

(R.- 383288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,
Torreón, Coah.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREON, COAHUILA.

**GALLEGOS CONSTRUCCIONES GC PISOS LASER,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
TERCERO INTERESADO.-**

En los autos del juicio de amparo número **2355/2013**, promovido por **Enrique Gallegos Estens**, en su **carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de la persona moral denominada GC Pisos, Laser, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos que reclama de la **Junta de Conciliación y Arbitraje**, con sede en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como **tercero interesado**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la

audiencia constitucional en ese asunto; se hace de su conocimiento que la quejosa señala como acto reclamado sustancialmente el siguiente: **todo lo actuado dentro del expediente laboral de origen número 12421/i/1/2012, del índice de la responsable, incluyendo la ejecución del laudo sobre el bien inmueble ubicado en Avenida Juárez Oriente número 2154, colonia Centro, en esta ciudad, así como la falta de emplazamiento a dicho procedimiento, pues se pretenden ejecutar actos en su domicilio a fin de cubrir el pago de \$761,250.00 (setecientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100), sin ser parte en el procedimiento mencionado.**

Atentamente

Torreón, Coah., a 14 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. Verónica Arizmendi Martínez

Rúbrica.

(R.- 383292)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,

con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

ISAIAS FIALLO VENTURA.

TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO V.1268/2013, PROMOVIDO POR **CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ MONZON, POR SI, Y COMO APODERADO LEGAL DE CONSUELO MONZON LAFLOR**, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO TRES, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERO INTERESADO A **ISAIAS FIALLO VENTURA**, EN QUE SE SEÑALO COMO ACTOS RECLAMADOS EL OFICIO TUA-03 001023, DE DIEZ DE MAYO DEL AÑO ACTUAL, RELATIVO AL EXPEDIENTE 742/2011, DIRIGIDO AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, PARA EFECTO DE QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR LA INSCRIPCION DE CUALQUIER ACTO DE ENAJENACION O CESION QUE IMPLIQUE EL TRASLADO DE DOMINIO RESPECTO A LA PARCELAS NUMEROS **681 Z-1 P1/1 Y 1041 Z-1 P1**; ASI COMO, LA ILEGAL INSCRIPCION DE ANOTACION CAUTELAR QUE EFECTUO ESTE ULTIMO, A LAS PARCELAS EN COMENTO, MISMO QUE INFORMO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO TRES, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD; ASIMISMO, COMO GARANTIA INDIVIDUAL VIOLADA, LA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 15 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Sexto

de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Minerva Selene Flores Bértudes

Rúbrica.

(R.- 383334)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

CESAR BAEZ CASTILLO
***TERCERO PERJUDICADO**

En el juicio de amparo número 410/2013, promovido por GILBERTO VILLEZCAS CARBAJAL, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, los cuales se hicieron consistir en: "De la JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE reclamo la INTERLOCUTORIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2013, dentro del juicio laboral promovido por el suscrito en contra CESAR BAEZ CASTILLO, tramitado bajo el expediente número 2/02/2088 por medio del cual la responsable resuelve improcedente el recurso de revisión planteado por esta parte actora. Del PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, reclamo la omisión de proseguir con el embargo sobre bienes del demandado CESAR BAEZ CASTILLO, mediante señalamientos efectuados en diligencia de embargo de fecha 04 de septiembre del 2012, en especial reclamo la negativa de girar el exhorto correspondiente a la JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE competente en Monterrey, Nuevo León a fin de que ésta una vez radicado el exhorto por conducto del C. Actuario adscrito a ese Tribunal y previo cercioramiento que haga éste respecto de la propiedad del inmueble a embargar a nombre del demandado CESAR BAEZ CASTILLO en el Registro Público de la Propiedad de aquella localidad en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, declare formal y legalmente embargado el inmueble cuyos datos de inscripción son 5707, volumen 228, del libro 144, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León." Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Gabriela G. Corral Vera

Rúbrica.

(R.- 383617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Actuaciones
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Hohoho, Sociedad Anónima de Capital Variable; Hop'na Properties, Sociedad Anónima de Capital Variable; Corporativo Gusando, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Luis Sandoval Márquez.

En los autos del Juicio de Amparo número 666/2013-IV, promovido por MISS UNIVERSE L.P. LLLP., contra actos del Congreso del Estado de Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: La discusión y aprobación del Código Civil del Estado de Quintana Roo, específicamente sus artículos 3191 y 3195, la promulgación del decreto que contiene dichos ordenamientos; el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo; el acto de aplicación, traducidos en la cancelación de inscripción de los embargos registrados bajo los folios que pretende defender la parte quejosa. Se ordenó emplazar a los terceros interesados Hohoho, Sociedad Anónima de Capital

Variable; Hop'na Properties, Sociedad Anónima de Capital Variable; Corporativo Gusando, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Luis Sandoval Márquez, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado, conjunta o separadamente dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 26 de diciembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
José Enrique Cedeño Arcipreste
Rúbrica.

(R.- 383192)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 02 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **106/2011**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **Global de Seguridad Privada Ejecutiva, S.A. de C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Calle 30 Sur Número 144-A, Colonia Dos De Abril, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 2 de diciembre de 2013.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 383891)

MOODY'S SERVICIOS LATINOAMERICA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2014
(cifras en pesos mexicanos)

Activo		Capital Contable	
Efectivo	50,000	Capital Social	50,000

Nota: Del haber social (Capital Social) le corresponde a Moody's Overseas Holdings, Inc. \$49,999 y a Moody's Investor Services, Inc. \$1
Elaborado 5 de febrero de 2014.

Liquidador
C.P.C. Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena
Rúbrica.

(R.- 383836)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 224/11-EPI-01-3
Actor: DR. FRESH, INC.
EDICTO

ACUMULADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 224/11-EPI-01-3, promovido por DR. FRESH, INC. en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1055379, de fecha 26 de octubre de 2010; con fecha 24 de octubre de 2013 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a, **ACUMULADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.

La C. Magistrada Instructora de la Sala

Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. Rosana Edith de la Peña Adame

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Sonia Rojas de la Torre

Rúbrica.

(R.- 383000)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1918/12-EPI-01-8
Actor: Comercializadora de Uniformes El General, S.A. de C.V.
EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REBELDE BOOT'S, S.A DE C.V.

En los autos de juicio de contencioso administrativo **1918/12-EPI-01-8**, promovido por **COMERCIALIZADORA DE UNIFORMES EL GENERAL, S.A. DE C.V.**, contra el oficio con número MA/A/1985/118537 de 29 de junio de 2012, por el que el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial negó el registro de la marca 1184537 "UNIFORMES EL GENERAL Y DISEÑO", se dictó un acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2013, en donde se ordenó emplazar a la empresa **REBELDE BOOT'S, S.A DE C.V.**, al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora

México, D.F., a 27 de noviembre de 2013.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. María de los Angeles Garrido Bello

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 383183)

Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

AREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. ADMVO. No. RES-1318/2013

OFICIO No. 101-03-2014-081

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. ALEJANDRO URQUIZA MARTINEZ

PRESENTE.

México, D.F., a 14 de enero de 2014.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 36, 37 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en atención a lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 3, apartado D, segundo párrafo, 80, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase **Usted**, comparecer a las **10:00 horas del décimo día hábil**, en las oficinas de este Organo Interno de Control ubicadas en Avenida Hidalgo número 77, Módulo IV, Quinto Piso Centro, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de respetar su garantía de audiencia, dicha comparecencia podrá ser realizada por escrito.

Lo anterior, en virtud que mediante oficio número 101-2013-0352 del 23 de julio de 2013, el Titular de este Organo Interno de Control, remitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de la auditoría 029/2012, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades contra **Usted**, por la probable irregularidad en el puesto de Administrador, adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, consistente en lo siguiente:

Usted, en el ejercicio de sus funciones como Administrador, adscrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, no cumplió con el servicio que le fue encomendado, ni se abstuvo de omisiones que causaran la deficiencia de dicho servicio, por las razones que a continuación se detallan:

a) Emitió de manera indebida el oficio 500 72 01 00 01 2011-13524 del dos de mayo de dos mil once, con el que autorizó la solicitud de devolución del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), presentada en fecha cinco de enero del mismo año, por la contribuyente PROMOTORA DE AUTOPISTAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., por la cantidad \$153,515,685.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado y su actualización, sin contemplar el pago de intereses que por derecho le correspondía a la referida persona moral, aunado a que dicho saldo, fue depositado en la cuenta bancaria a nombre de la contribuyente en comento, hasta el cinco de mayo de dos mil once, es decir, fuera del plazo legal previsto por el artículo 22, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

b) Asimismo, Usted omitió supervisar que el C. Alejandro Zirancamaro Díaz Morales, en el puesto de Subadministrador Local de Auditoría Fiscal "1", adscrito a la Administración Local a su cargo, cumpliera con las funciones que tenía encomendadas, debido a que el referido servidor público no contempló en la autorización contenida en el oficio 500 72 01 00 01 2011-13524 del dos de mayo de dos mil once, el pago de intereses que por derecho le correspondía a la contribuyente PROMOTORA DE AUTOPISTAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., aunado a que no dio un seguimiento oportuno al depósito efectuado por la cantidad \$153,515,685.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado y su actualización, en la cuenta bancaria a nombre de la citada contribuyente, toda vez que dicho pago se realizó en fecha el cinco de mayo de dos mil once, es decir, fuera del plazo legal previsto por el artículo 22, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En consecuencia, mediante diverso 600-25-2011-14892 del 19 de agosto de 2011, el Administrador Local Jurídico del Norte del Distrito Federal resolvió el Recurso de Revocación número RL710/2011, promovido por la empresa moral referida en el párrafo que antecede, el cual en el Único Motivo de la Resolución consideró lo siguiente:

...

En ese tenor, el Administrador Local Jurídico del Norte del Distrito Federal, mediante oficio 600-25-2011-14892 del 19 de agosto de 2011, resolvió el Recurso de Revocación número RL710/2011, señalando en su punto Resolutivo Primero lo siguiente:

...

En cumplimiento a lo anterior, a través del oficio 500-72-08-02-04-2011-21113 del veintinueve de agosto de dos mil once, **Usted**, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, autorizó el pago adicional por la cantidad de \$453,517.60 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), por concepto de actualización, así como, de la cantidad de \$12,110,805.00 (DOCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), por intereses, configurándose con ello, un presunto daño al Erario Federal, en cantidad de \$12,564,322.60 (DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 60/100 M.N.), tal como y como se precisó en el oficio 101-02-2013-0211 del diecisiete de julio de dos mil trece, suscrito por el Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, por lo que con su conducta inobservó los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Por lo que con su actuar, presuntamente infringió lo dispuesto en los artículos **7 y 8**, fracciones **I, XVII y XXIV** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en concatenación con lo establecido en el artículo 22, párrafos sexto y doceavo y 22-A, primer párrafo y segundo párrafo, fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como, con lo dispuesto en el apartado de "Seguimiento", Cuadragésima, de las Estrategias para la Función de Devoluciones y Compensaciones, emitidas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, que reza lo siguiente:

...

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; por otra parte, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente a la notificación del presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades **RES-1318/2013**, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de **9:00 a 14:00** y de las **15:00 a las 18:00 horas**, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Rubén Carlos Rodríguez Arias

Rúbrica.

(R.- 382866)

**HSBC VIDA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION
PRIMERA PUBLICACION**

HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y HSBC Vida, S.A. de C.V. resolvieron fusionarse mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 29 de Enero de 2014, subsistiendo HSBC Seguros S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC como sociedad fusionante y extinguiéndose HSBC Vida, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, en virtud de lo anterior, los contratantes, asegurados, y sus causahabientes, así como a los acreedores, contarán con un término de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, para manifestar lo que a su derecho convenga, otorgando o no su conformidad con la fusión o solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas. La inconformidad u oposición no podrá suspender la fusión y los acreedores legalmente reconocidos podrán oponerse judicialmente a la fusión para el sólo efecto de obtener el pago de sus créditos.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas antes señaladas y en el convenio de fusión celebrado el 29 de Enero de 2014.

PRIMERO.- Fusión. Se conviene que se lleve a cabo la fusión de HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, la "Sociedad Fusionante" con HSBC Vida, S.A. de C.V., la "Sociedad Fusionada" la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá la Sociedad Fusionante y se extinguirá la Sociedad Fusionada.

SEGUNDO.- Balances. La fusión se efectuará tomando como base el balance de la Sociedad Fusionante al 30 de junio de 2013 y los balances de la Sociedad Fusionada al 30 de junio de 2013, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir efectos la fusión.

TERCERO.- Efectos. La Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada acuerdan que con relación a la fusión:

a) **Capital Social.-** De conformidad con lo anterior y una vez consumada la fusión, el capital social quedará en la cantidad de \$169,345,072.13 (Ciento sesenta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil setenta y dos pesos 13/100 M.N.), del cual \$116,401,980.76 (Ciento dieciséis millones cuatrocientos un mil novecientos ochenta pesos 76/100 M.N.), corresponden a su parte histórica y \$52,943,091.37 (Cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y tres mil noventa y un pesos 37/100 M.N.) corresponden a su actualización, y continuará estando representado por 305,300 acciones Clase "I" de las que corresponden 155,703 a la Serie "E" y 149,597 a la Serie "M" todas ellas ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal; capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

El capital variable con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, y estará representado por acciones de la Clase "II" dentro de sus Series "E" y "M".

El capital social estará representado por dos series de acciones. Cuando menos el 51% del capital social se integrará por acciones de la Serie "E". El 49% restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones Serie "E" y "M".

b) La Sociedad Fusionante deberá contar con el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine para cada operación o ramo autorizado, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado a más tardar el 30 de junio del año en que se fije, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea menor al mínimo establecido.

c) **Estatutos Sociales.-** La Cláusula Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad Fusionante será reformada para quedar de la siguiente manera:

"**SEXTA.- CAPITAL.-** El Capital Social autorizado asciende a la cantidad de \$169,345,072.13 (Ciento sesenta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil setenta y dos pesos 13/100 M.N.).

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$150,794,425.23 (Ciento cincuenta millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 23/100 M.N.) representado por 305,300 acciones Clase "I" de las que corresponden 155,703 a la Serie "E" y 149,597 a la Serie "M" todas ellas ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal; capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

El capital variable con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, y estará representado por acciones de la Clase "II" dentro de sus Series "E" y "M".

El capital social estará representado por dos series de acciones. Cuando menos el 51% del capital social se integrará por acciones de la Serie "E". El 49% restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones Serie "E" y "M".

La sociedad deberá contar con el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine para cada operación o ramo autorizados, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado a más tardar el 30 de junio del año en que se fije, conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando el Capital Social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea menor al mínimo establecido."

d) **Patrimonio.-** La Sociedad Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada, por lo que asumirá sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de ningún acto jurídico adicional, todos los activos, pasivos y cuentas de orden de la Sociedad Fusionada al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la Fusión. Asimismo, la Sociedad Fusionante asumirá las reservas técnicas constituidas por la Sociedad Fusionada correspondientes a las operaciones motivo de la fusión.

Por lo anterior, la Sociedad Fusionante: (i) adquirirá todos los activos, bienes y derechos de la Sociedad Fusionada, los cuales se transmitirán y pasarán a ser propiedad de, la Sociedad Fusionante, incluyendo cualquier derecho determinado o indeterminado, principal o accesorio y aquellos derechos que se adquieran en el futuro, quedando la Sociedad Fusionante legitimada para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por terceros en favor de la Sociedad Fusionada; y (ii) asumirá todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios, que integren los pasivos de la Sociedad Fusionada, incluyendo sus pasivos contingentes y aquellos derivados de procesos judiciales, quedando la Sociedad Fusionante obligada a cubrir todos esos pasivos y cumplir todas esas obligaciones en favor de terceros en forma puntual y conforme a sus fechas de vencimiento, como si dichos pasivos y obligaciones hubieran sido originalmente contraídos o asumidos por la Sociedad Fusionante.

e) Operaciones de Seguros.- La Sociedad Fusionante, a partir de que surta efectos la fusión tomará a su cargo todas las operaciones asumidas por la Sociedad Fusionada en el desempeño de su actividad como institución de seguros, para lo cual la Sociedad Fusionante sustituirá a la Sociedad Fusionada en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que ésta tenga celebrados, y en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de contratos de seguros por pólizas expedidas, así como los originados de pólizas de seguros cuyos contratos se encuentren en proceso de perfeccionamiento.

El proceso de fusión a que se refiere el Artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes. En todo caso, para su modificación será necesaria la manifestación de la voluntad de las partes interesadas en este sentido.

f) Acciones Legales.- Corresponderán a la Sociedad Fusionante los derechos sustantivos y procesales así como las obligaciones a cargo de la Sociedad Fusionada con motivo del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades, para lo cual la Sociedad Fusionante estará legitimada para continuar con todas (i) las acciones o procedimientos judiciales, extrajudiciales, arbitrales o de cualquier otro tipo (ya sean de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa u otra) iniciadas por la Sociedad Fusionada en contra de cualquier tercero, y (ii) las excepciones o defensas interpuestas por la Sociedad Fusionada con respecto a cualquier acción o procedimiento judicial, extrajudicial, arbitral o de cualquier otro tipo (ya sea de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa u otra) iniciado en contra de la Sociedad Fusionada por cualquier tercero.

Asimismo, la Sociedad Fusionante estará legitimada para iniciar, o dar contestación a, cualquier acción o procedimiento judicial, extrajudicial, arbitral o de cualquier otro tipo (ya sea de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa u otra) en el que la Sociedad Fusionada pueda tener algún interés en el futuro.

g) Obligaciones Laborales y Fiscales.- La Sociedad Fusionante reconocerá expresamente y por lo mismo será causahabiente de todos los derechos que en términos de la Ley Federal del Trabajo, así como de los contratos colectivos o individuales de trabajo que correspondan a los funcionarios, empleados y jubilados de la Sociedad Fusionada y, en particular, la antigüedad y escalafón de los dos primeros, por lo mismo reconocerá todos los derechos de empleo, sueldo y prestaciones. Corresponderán a la Sociedad Fusionante las reservas, así como la inversión de las mismas, que la Sociedad Fusionada haya constituido para cumplir con las obligaciones que resultaren de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de su personal.

La Sociedad Fusionada deberá separar las cantidades necesarias para liquidar lo que resulte a su cargo por impuestos, derechos, reparto de utilidades a empleados, así como otros adeudos para el caso de que cualquier otro acreedor se opusiere en forma judicial a que se lleve a cabo la fusión.

CUARTO.- Órgano de Administración y Apoderados. Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de la Sociedad Fusionante. En cambio, la Sociedad Fusionada deberá extinguir su órgano de administración y vigilancia, liberando a cada uno de sus miembros, propietarios y suplentes, de cualquier responsabilidad por el legal ejercicio de sus cargos, en el momento en que la fusión surta sus efectos y devolverán, a cada uno de ellos, la caución que, en su caso, hayan otorgado para garantizar el fiel desempeño de sus cargos. Asimismo, quedarán automáticamente revocados los nombramientos de los funcionarios que la Sociedad Fusionada hubiere hecho a la fecha en que surta efectos la fusión.

Se establece expresamente que todos los poderes que la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada hayan conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia Sociedad Fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

QUINTO.- Ejercicios Sociales. El ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad Fusionante terminará el 31 de diciembre de 2014, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad Fusionada, terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Ley Aplicable. El convenio de fusión está sujeto a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del convenio de fusión, la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente, a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

HSBC Vida, S.A. de C.V.

Apoderado

Mauricio del Pozzo Ezcurdia

Rúbrica.

HSBC SEGUROS, S. A. DE C. V., GRUPO FINANCIERO HSBC
BALANCE GENERAL BASE PARA FUSION AL 30 DE JUNIO DE 2013
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		3,669,871,923.24
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	3,669,871,923.24	
112	Valores	3,669,871,923.24	
113	Gubernamentales	3,044,465,283.49	
114	Empresas Privadas	564,553,376.01	
115	Tasa Conocida	563,042,590.54	
116	Renta Variable	1,510,785.47	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(9,338,367.84)	
119	Deudores por Intereses	70,191,631.58	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringsidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringsidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		256,254.29
141	Disponibilidad		1,517,698.17
142	Caja y Bancos	1,517,698.17	
143	Deudores		155,938,174.33
144	Por Primas	94,264,033.89	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	61,674,140.44	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		80,318,650.55
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	39,821,400.18	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	40,143,146.88	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	354,103.49	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		1,763,072,829.02
160	Subsidiarias	1,763,072,829.02	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		308,444,442.20
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	307,695,709.77	
167	Gastos Amortizables	3,786,327.44	
168	(-) Amortización	3,037,595.01	
169	Activos Intangibles	0.00	

170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>5,979,419,971.80</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		692,459,700.07
211	De Riesgos en Curso	294,632,830.04	
212	Vida	225,402,665.67	
213	Accidentes y Enfermedades	8,954,730.80	
214	Daños	60,275,433.57	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	397,826,870.01	
217	Por Siniestros y Vencimientos	188,837,303.96	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	197,615,765.69	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	1,008,997.43	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	10,364,802.93	
222	De Previsión	0.02	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.02	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		256,254.29
228	Acreedores		248,650,737.37
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	248,650,737.37	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		41,131,720.42
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	39,905,189.23	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	1,226,531.19	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		461,445,372.05
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	345,006,393.15	
247	Otras Obligaciones	107,105,579.58	
248	Créditos Diferidos	9,333,399.32	
	SUMA DEL PASIVO		<u>1,443,943,784.20</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		169,345,072.13
311	Capital o Fondo Social	169,345,072.13	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		195,699,618.85
317	Legal	195,699,618.85	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		1,441,727,148.82
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		1,723,181,338.18
324	Resultado del Ejercicio		1,005,523,009.62
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>4,535,476,187.60</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>5,979,419,971.80</u>
	ORDEN		
810	Valores en Depósito	0.00	

820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	4,472,122,834.35
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 29 de enero de 2014.

Director General
Mauricio del Pozzo Ezcurdia
Rúbrica.

DGA Auditoría Interna
Ngar Yee Louie
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Oscar M. Castillo Monroy
Rúbrica.

HSBC VIDA, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL BASE PARA FUSION AL 30 DE JUNIO DE 2013

(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		2,922,618,902.42
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	2,916,371,614.20	
112	Valores	2,916,371,614.20	
113	Gubernamentales	2,712,946,995.44	
114	Empresas Privadas	226,556,493.97	
115	Tasa Conocida	226,556,493.97	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(39,247,673.17)	
119	Deudores por Intereses	16,115,797.96	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	6,247,288.22	
128	Sobre Pólizas	6,247,288.22	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		312,963.81

141	Disponibilidad		494,635.75
142	Caja y Bancos	494,635.75	
143	Deudores		84,283,557.64
144	Por Primas	48,732,162.07	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	35,551,395.57	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		33,412,512.39
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	13,979,281.80	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	19,433,230.59	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		2.94
160	Subsidiarias	2.94	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		68,991,911.24
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	68,971,033.82	
167	Gastos Amortizables	20,877.43	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>3,110,114,486.19</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		2,015,243,071.37
211	De Riesgos en Curso	1,789,775,034.77	
212	Vida	1,789,775,034.77	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	225,468,036.60	
217	Por Siniestros y Vencimientos	86,740,056.06	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	124,924,919.23	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	282,269.77	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	13,520,791.54	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		312,963.81
228	Acreedores		28,563,223.10
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	28,563,223.10	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		79,256.93
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	79,256.93	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	

242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		90,164,795.42
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	90,136,145.05	
247	Otras Obligaciones	28,650.37	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		<u>2,134,363,310.63</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		202,063,815.11
311	Capital o Fondo Social	202,063,815.11	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		151,547,861.33
317	Legal	151,547,861.33	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		(538.67)
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		419,634,804.43
324	Resultado del Ejercicio		202,505,233.36
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>975,751,175.56</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>3,110,114,486.19</u>
	ORDEN		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	0.00	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas	0.00	
875	Reclamaciones Canceladas	0.00	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al retiro	0.00	
910	Cuentas de Registro	2,266,324,948.20	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 29 de enero de 2014.

Director General
Mauricio del Pozzo Ezcurdia
Rúbrica.

DGA Auditoría Interna
Ngar Yee Louie
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Oscar M. Castillo Monroy
Rúbrica.

(R.- 383900)

14 DE FEBRERO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE VICENTE GUERRERO

El 14 de febrero de 1831 murió fusilado el general Vicente Guerrero, artífice de la Independencia nacional y segundo presidente de la República.

Guerrero nació el 10 de agosto de 1782 en Tixtla, población del actual estado de Guerrero, bautizado así en su honor. Fue arriero, como su padre. Conoció bien los caminos del sur. Al unirse a las fuerzas insurgentes de José María Morelos, en 1810, este saber y su bravura en los primeros combates lo convirtieron en uno de los oficiales más destacados de Hermenegildo Galeana, el audaz lugarteniente de Morelos, y del propio Generalísimo de las Américas.

A fines de 1815, luego de las muertes sucesivas de Matamoros, Galeana y Morelos, y de la destrucción de los principales ejércitos insurgentes, Vicente Guerrero quedó al frente de los insurrectos en circunstancias muy difíciles, pero no cejó nunca en su lucha. Su tenacidad permitió que cinco años después, cuando nuevas circunstancias hicieron cambiar de posición a sectores hasta entonces enemigos de la independencia, las ideas y la presencia de los antiguos partidarios de Hidalgo y Morelos, jugaran un importante papel en la consumación del movimiento emancipador. Durante el difícil periodo de resistencia contra los partidarios de la corona española, Guerrero pronunció la frase que lo haría inmortal, "la patria es primero", cuando la prisión de su mujer y las súplicas de su anciano padre trataban de obligarlo a rendirse.

A la cabeza de los nuevos partidarios de la independencia se puso Agustín de Iturbide, hasta entonces enemigo implacable de la causa rebelde. Iturbide intentó acabar con las fuerzas de Guerrero, pero al no conseguirlo optó por aliarse con él. De la unión entre los nuevos independentistas y el caudillo que simbolizaba la continuidad del movimiento insurgente, logró consumarse la independencia de México el 27 de septiembre de 1821.

Tras consolidarse la emancipación, Guerrero estuvo entre los primeros en oponerse con las armas en la mano a la postura autoritaria y despótica de Iturbide como emperador. En 1824 apoyó la firma de la Constitución federal y al primer presidente de la República, Guadalupe Victoria, antiguo compañero suyo. Para 1828 resultó candidato a la presidencia de la República, siendo derrotado en los comicios, pero sus partidarios rechazaron los resultados y lo impusieron por la fuerza. Sólo gobernó unos meses hasta ser derrocado a su vez por los adeptos de Anastasio Bustamante. En el sur, donde había combatido por tantos años, resistió contra sus enemigos, quienes al no poder vencerlo por la fuerza recurrieron a un ardid: hicieron que un supuesto amigo suyo, un aventurero genovés llamado Francisco Picaluga, lo llevara con engaños a bordo de su barco, en Acapulco. Una vez ahí lo apresó, entregándolo después a los seguidores de Bustamante. Un consejo de guerra lo condenó a muerte luego de un juicio sumarísimo. Fue fusilado en Cuilapan, Oaxaca, el 14 de febrero de 1831. Los restos, de este héroe de la Patria, descansan en la columna de la Independencia en la ciudad de México.

Día de luto y solemne para toda la nación, la bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo, incisos c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4 y 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; 27, fracciones VIII, X, XII, XVIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 y 10, apartado B del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; así como 4, 5, y 6, fracciones IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que el artículo 27, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que corresponde a la Secretaría de Gobernación formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación;

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos;

Que el precepto citado en el párrafo anterior prescribe que el Estado desarrolle políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales;

Que el artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia señala que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos; integralidad; intersectorialidad; y transversalidad; trabajo conjunto; continuidad de las políticas públicas; interdisciplinariedad; diversidad; proximidad; transparencia y rendición de cuentas;

Que el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 10, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece que se destinan \$2,595'000,000.00 (Dos mil quinientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación;

Que el artículo señalado en el numeral anterior establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas será bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública;

Que mediante Acuerdo 02/II-SE/2012, de fecha 17 de diciembre de 2012, los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Pública se comprometieron a elaborar e impulsar conjuntamente, de manera decidida, un Programa Nacional de Prevención del Delito, con enfoque municipal, que oriente los esfuerzos de las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales para corregir las situaciones de entorno y de convivencia que provocan violencia social y delincuencia, señalando además que los tres órdenes de gobierno alinearán sus presupuestos para hacer de la prevención del delito una prioridad nacional;

Que el 11 de febrero de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se crea con carácter de permanente, la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, cuyo objeto es la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

Que por lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE
APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE
PREVENCIÓN DEL DELITO**

PRIMERO.- Objeto de los Lineamientos.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

SEGUNDO.- Glosario de términos.

Para los efectos de los Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Anexo Único:** al instrumento técnico-jurídico que forma parte integrante del Convenio Específico de Adhesión, el cual deberá estar acorde a los objetivos específicos y estrategias del apoyo, en el que se describen proyectos que implican procesos de prevención, y que incluye montos, destinos de gasto, acciones, descripciones y diagnósticos, términos, plazos, cuadros de metas, beneficiarios directos, indicadores y medios de verificación para cada proyecto;
- II. **Capacidades Institucionales:** a la disponibilidad y empleo efectivo de los recursos humanos, materiales o tecnológicos por parte de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, delegacional, estatal y federal para identificar y atender los factores de riesgo y fortalecer los factores de protección en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- III. **Cohesión comunitaria:** al proceso integral mediante el cual las personas y las comunidades alcanzan su mayor potencial. Dicho proceso es multifactorial y depende de ocho dimensiones interrelacionadas e interdependientes. Éstas son: 1) Derechos y deberes; 2) Interacción, solidaridad y confianza; 3) Igualdad 4) Identidad y pertenencia; 5) Respeto y valoración de la diversidad; 6) Prevención de divisiones, tensiones, conflictos, amenazas y riesgos; 7) Participación, y 8) Relaciones positivas;
- IV. **Comisión:** a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- V. **Comisión Estatal:** a la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- VI. **Competencias Ciudadanas:** al conjunto de conocimientos, capacidades y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que orientan socialmente la acción ciudadana, involucrando aquellos aspectos que posibilitan la convivencia pacífica, el reconocimiento y respeto de uno mismo y de los otros; la participación y responsabilidad democrática; la participación ciudadana y la pluralidad, identidad y valoración de las diferencias;
- VII. **Convenios Específicos de Adhesión:** a los acuerdos de voluntades que se formalicen entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, y los gobiernos de las entidades federativas en términos del Anexo 2 de los presentes Lineamientos;
- VIII. **Gabinete Municipal/Delegacional:** a la instancia dirigida por la o el Presidente Municipal o Jefe Delegacional que reúne a las y los titulares de cada una de las dependencias locales, para el análisis y seguimiento en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IX. **Lineamientos:** a los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.
- X. **Perspectiva de Derechos Humanos:** toda aquella acción de gobierno, que responda o atienda un problema público bajo un sistema de derechos, el cual a su vez, tenga su fundamento en los principios constitucionales y en los instrumentos internacionales que se orienten a la consolidación de una sociedad de derechos;

- XI. Perspectiva de Género:** a una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XII. Polígono:** a la unidad de focalización de los apoyos materia de los presentes Lineamientos, que considerará variables delictivas y variables asociadas a factores de riesgo de violencia y delincuencia;
- XIII. Proceso de Prevención:** al conjunto de acciones o actividades de mediano y largo plazo, articuladas mediante proyectos orientados a la atención multisectorial de diversas causas y factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia y al fortalecimiento de los factores de prevención en un espacio determinado;
- XIV. Programa:** al programa denominado Programa Nacional de Prevención del Delito, a que se refiere el artículo 10, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014;
- XV. PEF:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014;
- XVI. Secretaría:** a la Secretaría de Gobernación;
- XVII. Seguridad Ciudadana:** a la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el desarrollo de la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona y al derecho a tener una vida digna;
- XVIII. Subsecretaría:** a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación;
- XIX. Verificación:** a la actividad que permite comprobar física, documentalmente, por medios electrónicos u otros, el avance físico y financiero de la ejecución de las acciones realizadas a través de los recursos del Programa;
- XX. Vulnerabilidad frente a la violencia y la delincuencia:** a la presencia de factores de riesgo que pueden propiciar el surgimiento de diversas formas de violencia o delincuencia que hacen a una persona o un grupo de personas encontrarse mayormente expuesto ante estos fenómenos, y
- XXI. ZM:** Zona Metropolitana.

TERCERO.- Objetivos del Apoyo.

Los subsidios materia de estos Lineamientos tienen como objetivo apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

En este sentido se promoverán la participación ciudadana y de la sociedad civil, la cohesión comunitaria, la cultura de la legalidad, la cultura de paz, modelos de convivencia comunitaria que permitan la solución pacífica de los conflictos, prevención de violencia familiar, escolar y de género, intervención temprana en problemas de aprendizaje y conductuales, atención integral a víctimas, educación sexual y reproductiva, capacitación laboral, emprendimientos productivos, reinserción social, atención integral de adicciones, prevención de la discriminación, campañas de desarme, actividades culturales, recreativas y formativas para la apropiación de los espacios públicos y la convivencia comunitaria, redes comunitarias de prevención, programas de reconciliación policía-comunidad, modelos policiales de seguridad ciudadana y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los tres órdenes de gobierno que permitan transparentar y establecer una efectiva coordinación entre las dependencias involucradas.

Todas estas acciones están dirigidas a grupos de atención prioritaria como: niñas y niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad como la población interna en el sistema penitenciario y sus familias, y migrantes, entre otras, mismas que deberán ser acordes con los objetivos específicos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

Objetivo específico 1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social del delito, mediante su participación y desarrollo de competencias.	Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en proyectos locales de prevención social.
	Estrategia 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en organizaciones de la sociedad civil de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	Estrategia 1.3 Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social del delito y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
Objetivo específico 2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	Estrategia 2.1 Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	Estrategia 2.4 Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en otros grupos en situación de vulnerabilidad.
	Estrategia 2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	Estrategia 2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.
Objetivo específico 3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	Estrategia 3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	Estrategia 3.2 Fomentar acciones para que la ciudadanía recupere y se apropie de los espacios, que permitan fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	Estrategia 3.3 Favorecer los modelos de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
Objetivo específico 4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.	Estrategia 4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.
	Estrategia 4.2 Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social del delito.

El ejercicio de los recursos federales del apoyo y las políticas, proyectos y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia de los tres órdenes de gobierno deberán alinearse a la seguridad ciudadana, a la perspectiva de derechos humanos, a la perspectiva de género y al enfoque de cohesión comunitaria. Además, las entidades federativas y la Federación podrán incorporar mecanismos para la participación ciudadana de la sociedad civil organizada en los sectores civil, privado y académico y de la ciudadanía en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los Anexos Únicos.

Para la planeación, programación, asignación, distribución, implementación y evaluación del Programa deberán de observarse entre otros, los principios de respeto irrestricto a los derechos humanos; integralidad; intersectorialidad y transversalidad; trabajo conjunto; continuidad de las políticas públicas; interdisciplinariedad; diversidad; proximidad; así como transparencia y rendición de cuentas.

CUARTO.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos federales del apoyo no son regularizables, y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas; por lo tanto, su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del PEF, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los Lineamientos, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Único y demás normatividad aplicable.

QUINTO.- Monto del apoyo.

El monto total de los recursos presupuestarios federales del subsidio asciende a la cantidad de \$2,595'000,000.00 (Dos mil quinientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para ser otorgados a las entidades federativas bajo los criterios establecidos en estos Lineamientos y deberán ser ejercidos durante el presente ejercicio fiscal.

Del total de recursos federales, se destinará hasta el 5 (cinco) por ciento, para gastos indirectos y de operación del subsidio, mismos que serán ejercidos por conducto de la Subsecretaría, a través de la unidad administrativa competente, los cuales incluirán conceptos destinados, entre otros, al pago de personas físicas y/o morales que proporcionen servicios de asesorías, consultorías, capacitaciones, visitas, evaluaciones y supervisiones externas, así como encuestas, estudios e investigaciones, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.

En el marco del Programa, los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal brindarán las facilidades necesarias al personal que la Subsecretaría designe para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTO.- Beneficiarios.

Con el fin de garantizar los cambios socioculturales necesarios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el mediano y largo plazos, y bajo el principio de continuidad de las políticas públicas, en la asignación y distribución de los recursos materia del presente subsidio, se asegurará, siempre que el presupuesto del subsidio lo permita, que los recursos distribuidos a las entidades federativas beneficiadas para que sean aplicados en los municipios, demarcaciones territoriales y zonas metropolitanas, no sea inferior al asignado durante el ejercicio fiscal anterior en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Los recursos del subsidio serán distribuidos a las entidades federativas y ejercidos por las mismas, de conformidad con los criterios que establece el PEF y los principios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; y serán aplicados en los siguientes 60 municipios, 5 demarcaciones territoriales en el Distrito Federal, 7 zonas metropolitanas y una zona conurbada, conforme a los montos que se detallan a continuación:

Entidad Federativa	Monto por Entidad	Demarcación	Monto Asignado
Aguascalientes	29,842,058.21	Aguascalientes	29,842,058.21
Baja California	101,775,347.68	Mexicali	40,828,809.24
		Tijuana	60,946,538.45
Baja California Sur	21,156,297.04	La Paz	21,156,297.04
Campeche	42,238,597.10	Campeche	20,869,694.01
		Carmen	21,368,903.08
Chiapas	54,688,654.82	Tapachula	25,771,676.86
		Tuxtla Gutiérrez	28,916,977.95
Chihuahua	159,179,102.05	Chihuahua	53,368,977.65
		Juárez	80,195,000.61
		Hidalgo del Parral	11,239,345.02
		Guadalupe y Calvo	14,375,778.77
Coahuila de Zaragoza	87,283,545.49	Saltillo	32,683,271.73
		ZM La Laguna	54,600,273.76
Colima	55,208,250.61	Colima	22,197,014.34
		Manzanillo	22,161,301.80
		Tecomán	10,849,934.47
Distrito Federal	130,952,496.19	Gustavo A. Madero	41,140,822.81
		Iztapalapa	53,263,122.76
		Cuauhtémoc	8,304,000.00
		Venustiano Carranza	8,304,000.00
		Álvaro Obregón	19,940,550.62
Durango	88,834,218.00	Durango	35,464,798.74
		ZM La Laguna	53,369,419.26
Guanajuato	88,122,540.93	Celaya	29,601,855.20
		León	49,200,706.28
		Guanajuato	9,319,979.46
Guerrero	149,550,557.72	Acapulco de Juárez	99,362,920.62
		Chilpancingo de los Bravo	26,952,774.50
		Zihuatanejo de Azueta	23,234,862.60
Hidalgo	58,056,915.00	Pachuca de Soto	21,218,321.49
		Tulancingo de Bravo	19,192,593.50
		Tula de Allende	17,646,000.00
Jalisco	130,345,112.34	ZM Guadalajara	130,345,112.34
México	129,348,516.02	Ecatepec de Morelos	55,683,896.13
		Nezahualcóyotl	40,086,819.37
		Toluca	33,577,800.53

Michoacán de Ocampo	86,257,156.37	Morelia	36,949,723.21
		Uruapan	24,627,231.14
		Apatzingán	13,131,029.79
		Lázaro Cárdenas	11,549,172.24
Morelos	88,527,199.29	Cuautla	24,973,077.39
		ZM Cuernavaca	63,554,121.90
Nayarit	26,754,408.80	Tepic	26,754,408.80
Nuevo León	136,075,184.51	ZM Monterrey	136,075,184.51
Oaxaca	47,135,484.14	Oaxaca de Juárez	24,608,539.43
		San Juan Bautista Tuxtepec	21,488,944.71
		Zona Conurbana	1,038,000.00
Puebla	71,263,581.38	Puebla	44,205,135.24
		Tehuacán	27,058,446.14
Querétaro	69,921,738.49	ZM Querétaro	69,921,738.49
Quintana Roo	67,277,782.04	Benito Juárez	35,431,117.37
		Othón P. Blanco	22,495,450.96
		Solidaridad	9,351,213.71
San Luis Potosí	50,100,008.93	Ciudad Valles	19,324,466.77
		San Luis Potosí	30,775,542.16
Sinaloa	104,411,885.52	Ahome	31,559,565.60
		Culiacán	64,126,073.85
		Salvador Alvarado	8,726,246.07
Sonora	62,921,678.86	Cajeme	25,200,367.77
		Hermosillo	30,455,311.10
		San Luis Río Colorado	7,266,000.00
Tabasco	38,003,465.14	Centro	28,661,465.14
		Cárdenas	9,342,000.00
Tamaulipas	88,243,604.68	Nuevo Laredo	40,820,932.87
		Victoria	29,555,921.96
		Reynosa	17,866,749.85
Tlaxcala	35,548,927.86	Calpulalpan	17,384,044.41
		Tlaxcala	18,164,883.45
Veracruz de Ignacio de la Llave	75,015,055.26	ZM Veracruz	48,790,082.03
		Xalapa	26,224,973.23
Yucatán	29,619,362.60	Mérida	29,619,362.60
Zacatecas	61,591,266.94	Fresnillo	21,184,362.23
		ZM Zacatecas	40,406,904.71

Nota: Los criterios y la metodología para la distribución de los recursos a las entidades federativas se establecen en el anexo 1 del presente Acuerdo.

Los Convenios Específicos de Adhesión deberán ser firmados por las autoridades estatales y del Distrito Federal competentes y la Secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2014

SÉPTIMO.- Generalidades del apoyo.

Las entidades federativas beneficiadas deberán asegurar que los recursos del subsidio no se dupliquen con otros programas o acciones locales en materia de prevención. No obstante, se debe procurar la complementariedad de las acciones federales y estatales con las acciones contenidas en el Anexo Único. En ningún caso, los recursos del apoyo sustituirán a los recursos dirigidos a estos fines.

En caso de que la fecha de vencimiento de los plazos y términos establecidos en los presentes lineamientos, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

De manera supletoria a lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las responsabilidades administrativas, resarcitorias, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

OCTAVO.- De la asignación de los recursos.

En cada entidad federativa que se adhiera al Programa se instalará a más tardar el 15 de marzo de 2014, para efectos del subsidio, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Dicha Comisión Estatal tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales y delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, para garantizar el éxito del Programa.

La Comisión Estatal se integrará y funcionará en lo aplicable, de manera análoga a la Comisión, con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales correspondientes. La Comisión Estatal podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa.

La Comisión Estatal contará con un Secretario Técnico que será el Delegado de la Secretaría en cada entidad federativa, quien será responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que se aplica el Programa, y un Secretario Ejecutivo, nombrado por la entidad, quien será el responsable operativo del programa.

Los municipios y delegaciones deberán conformar un Gabinete de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tendrá como objetivo dar seguimiento a la ejecución y evaluación de los Anexos Únicos.

Los municipios o delegaciones y las entidades federativas deberán diseñar, construir y ejecutar conjuntamente los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, y que integrarán su Anexo Único, en el que se incluyan los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa, mismos que deberán someterse a la opinión de la Comisión Estatal a más tardar el día 24 de marzo del 2014.

Una vez presentados ante la Comisión Estatal deberán ser enviados a la Subsecretaría para su aprobación.

Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, y que integrarán su Anexo Único se basarán en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos, en apego a los objetivos específicos y estrategias establecidas en estos Lineamientos.

Para la elaboración de los Anexos Únicos se habrán de considerar las propuestas presentadas por la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Los gobiernos de las entidades federativas enviarán a la Subsecretaría, a través de su unidad administrativa competente, previo a la formalización de los convenios específicos de adhesión, lo siguiente:

- I. El Anexo Único con los proyectos que implican procesos de prevención.
- II. La información delictiva actualizada a nivel municipal y poligonal de acuerdo a los formatos que para tal efecto establezca la Subsecretaría en el Anexo Único.

- III. El acta de la sesión de la Comisión Estatal en la que fueron presentados los proyectos que implican procesos de prevención, con sus comentarios y observaciones, y
- IV. El compromiso expreso de dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del lineamiento quinto.

Para la entrega de los recursos, la Subsecretaría, a través de su unidad administrativa responsable, analizará la documentación presentada para valorar su aprobación.

NOVENO.- De la primera ministración de los recursos.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del monto total asignado a la Entidad Federativa; deberá destinarse al cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Único y será entregada a partir del 15 de abril de 2014 previo cumplimiento por parte de las entidades federativas, de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.

Dicha ministración estará sujeta a:

- I. La firma del Convenio Específico de Adhesión previo dictamen jurídico de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su Anexo Único.
- II. La presentación ante la Comisión Estatal del Anexo Único para comentarios y observaciones.
- III. La aprobación del Anexo Único y los polígonos por parte de la Subsecretaría, por conducto de sus unidades administrativas competentes, y
- IV. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del apoyo, por parte de las entidades federativas.

Los recursos ministrados a las Entidades Federativas deberán ser administrados en todo momento en la cuenta bancaria específica abierta para tal efecto. El incumplimiento de la presente disposición dará lugar a que la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente ordene la cancelación de la segunda ministración, o en su caso, la terminación del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, así como la restitución de los recursos no comprometidos y los rendimientos financieros correspondientes. Lo anterior, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la disposición décimo cuarta de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO.- De la segunda ministración de los recursos.

La segunda ministración corresponderá al treinta por ciento del monto y estará condicionada a:

- I. Que se hubiese comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos el cincuenta por ciento del recurso correspondiente a la primera ministración.
- II. La remisión por parte de la Entidad Federativa a la Subsecretaría, del estado de cuenta de la cuenta bancaria específica en la que se hayan ministrado los recursos del subsidio.

Esta se ministrará a partir del 15 de agosto de 2014 previo cumplimiento por parte de las entidades federativas, de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.

La Subsecretaría, por conducto de la unidad administrativa correspondiente verificará la consistencia de las cifras contenidas en el estado de cuenta, con los datos proporcionados por la Entidad Federativa respecto del ejercicio de los recursos.

Para el caso de que se detectaran inconsistencias en las cifras a que alude el párrafo anterior, se estará al procedimiento establecido en la disposición décimo cuarta de los presentes Lineamientos.

Los recursos no ministrados a las entidades federativas podrán ser distribuidos a otras entidades federativas beneficiarias del subsidio de acuerdo al avance que presenten en el ejercicio de los recursos materia del subsidio.

Las entidades federativas que podrán acceder a los recursos no ministrados, serán aquellas que acrediten el mayor avance en el ejercicio del subsidio, el cual está determinado por el porcentaje de recursos devengados o pagados, así como al cumplimiento de los demás requisitos previstos para las solicitudes para acceder a los recursos no ministrados, mismos que se darán por la Subsecretaría a través de su unidad administrativa competente.

Los recursos no ministrados que no se hayan reasignado, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMO PRIMERO.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

Las entidades federativas deberán informar al cierre del ejercicio 2014 a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente sobre los resultados de las acciones realizadas en el marco de los Anexos Únicos.

Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2014, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y Municipios, Distrito Federal y Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa.

La evaluación de los procesos de implementación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de la Subsecretaría por conducto de su unidad administrativa competente en coordinación con el Municipio o Demarcación Territorial y la Entidad Federativa, constatándose el avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados.

El Programa podrá ser sujeto de evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comprobación.

El registro y control documental, contable, financiero, administrativo, presupuestario, y de cualquier otro tipo que corresponda, deberá llevarse a cabo en los términos de las disposiciones aplicables.

Las entidades federativas se obligan a comprobar los recursos federales que les sean ministrados y sean erogados en el marco del Programa, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

DÉCIMO TERCERO.- Cierre del ejercicio.

Las entidades federativas deberán remitir a la Subsecretaría, a más tardar el 20 de enero de 2015, la siguiente documentación:

- I. Acta de cierre con corte al 31 de diciembre de 2014, firmada por las autoridades correspondientes en el formato que al efecto establezca la Subsecretaría;
- II. Reporte de avance en la aplicación de los recursos materia de los presentes Lineamientos, en los medios electrónicos, los formatos y sistemas establecidos por la Subsecretaría, por conducto de la unidad administrativa competente, y, en su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- III. Constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica abierta en el presente ejercicio fiscal para la administración de los recursos del apoyo.

La Subsecretaría, por conducto de la unidad administrativa competente verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

La Subsecretaría, por conducto de la unidad administrativa competente notificará a la Auditoría Superior de la Federación el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información antes señalada.

DÉCIMO CUARTO.- Incumplimiento.

En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos, en el Convenio Específico de Adhesión, en su Anexo Único, o bien, que los recursos recibidos sean destinados a rubros diversos a los previstos en estos Lineamientos, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se estará al siguiente procedimiento:

- I. Se notificará a la Entidad Federativa por escrito cuando se detecte el incumplimiento en que incurrió, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la Subsecretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, tuvo conocimiento del incumplimiento;
- II. La Entidad Federativa deberá subsanar o, en su caso, justificar el incumplimiento o manifestar lo que a su derecho convenga a la Subsecretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del incumplimiento detectado;
- III. La Subsecretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, determinará si subsanaron o justificaron el incumplimiento, en un plazo no mayor a seis días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta;
- IV. La Subsecretaría, por conducto de la unidad administrativa competente notificará a la Entidad Federativa acerca de la procedencia de su justificación e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos, y
- V. En caso contrario, la Subsecretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, resolverá la terminación del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, cancelará la transferencia de los recursos y ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en el supuesto de que hubiesen sido ministrados.

DÉCIMO QUINTO.- Transparencia y rendición de cuentas.

La Subsecretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los presentes Lineamientos así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 10, apartado B del PEF.

En ese mismo sentido, las entidades federativas se obligan a informar a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

- I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;
- II. El monto;
- III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
- IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMO SEXTO.- Interpretación.

La interpretación de los Lineamientos, así como cualquier situación no prevista en los mismos, será resuelta por la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los convenios específicos de adhesión a que hace referencia el Anexo 2 de los presentes lineamientos, así como los que deriven de una posible redistribución de recursos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día catorce de febrero del año dos mil catorce.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, los recursos asignados serán distribuidos a las entidades federativas bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública en 60 municipios, 5 demarcaciones territoriales en el Distrito Federal, 7 zonas metropolitanas y una zona conurbada, conforme a lo siguiente:

1ª. Distribución

\$2'287'000,000.00 (dos mil doscientos ochenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), a asignarse entre 57 demarcaciones del Programa bajo el principio de continuidad; de estos, el monto α por \$2'250,000.00 (dos mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) se distribuirá conforme los siguientes criterios:

- A. 50% Cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública, expresada en un monto fijo para cada demarcación.
- B. 25% Incidencia delictiva, expresada en el total de homicidios dolosos de enero a diciembre 2013 en cada demarcación.
- C. 25% Población beneficiada, expresada en el total de Población INEGI 2010 en cada demarcación.

Con la finalidad de evitar una sobre representación en las zonas metropolitanas, se tomó como población total la suma de la población de los dos-tres municipios más poblados de los que las componen; el mismo criterio se aplicó para los homicidios dolosos y cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública.

Para evitar sancionar a aquellas demarcaciones que disminuyeron sus homicidios, cada demarcación podrá recibir un incremento en los recursos de como máximo un 3.8% -que corresponde al incremento total otorgado al Subsidio en el PEF en relación al año anterior-

$$MTd_{2014} \leq MTd_{2013} * 1.038$$

$$MTd_{2013} = \text{Monto total por demarcación en 2013}$$

$$MTd_{2014} = \text{Monto total por demarcación en 2014}$$

Fórmula:

$$MTd_{2014} = A + B + C$$

MTd2014 = Monto total por demarcación 2014.

A = Monto fijo asignado a cada una de las demarcaciones, conforme al criterio de cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública.

B= Monto presupuestal que corresponde a la demarcación conforme al criterio de incidencia delictiva.

C = Monto presupuestal que corresponde a la demarcación conforme al criterio de población beneficiada.

Componente A:

$$A = \frac{M_{\alpha} * 0.5}{\sum \text{demarcaciones}}$$

$$M_{\alpha} = \text{Monto } \alpha \text{ de la 1a. distribución}$$

$$\sum \text{demarcaciones} = \text{Sumatoria de las demarcaciones}$$

Componente B:

$$B = (M_{\alpha} * 0.25) \left(\frac{HDd}{\sum HD} \right)$$

$$M_{\alpha} = \text{Monto } \alpha \text{ de la 1a. distribución}$$

$$HDd = \text{Homicidios dolosos 2013 en la demarcación}$$

$$\sum HD = \text{Sumatoria de los homicidios dolosos 2013 en las demarcaciones}$$

Componente C:

$$C = (M_{\alpha} * 0.25) \left(\frac{Pd}{\sum P} \right)$$

M_{α} = Monto α de la 1a. distribución

Pd = Población INEGI 2010 en la demarcación

$\sum P$ = Sumatoria de la población INEGI 2010 en las demarcaciones

Una vez alcanzado el tope máximo para cada demarcación, el excedente del recursos se agregará al Monto β de la 1ª distribución equivalente a \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.) y se redistribuye proporcionalmente a su pérdida entre aquellas demarcaciones que resultaron afectadas respecto al monto asignado en el 2013.

Fórmula:

$$MTd = A + B + C + D$$

Componente D:

$$D = (M_{\beta 1}) \left(\frac{PerD}{\sum PerD} \right)$$

D = Compensación a las demarcaciones afectadas

$M_{\beta 1}$ = Excedente del Monto α + Monto β de la 1a distribución

$PerD$ = Perdida de la demarcación

$\sum PerD$ = Sumatoria de las perdidas de las demarcaciones

2ª. Distribución

\$51'900,000.00 (cincuenta y un millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), a distribuirse entre las demarcaciones a las que les fueron asignados recursos para proyectos especiales de cultura y concientización ciudadana durante el ejercicio fiscal 2013; lo anterior, en atención al principio de continuidad de las políticas públicas. De estos, el monto α que corresponde a \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) se distribuirán conforme los siguientes criterios:

- 50% Cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública, expresada en un monto fijo para cada demarcación.
- 25% Incidencia delictiva, expresada en el total de homicidios dolosos de enero a diciembre 2013 en cada demarcación.
- 25% Población beneficiada, expresada en el total de Población INEGI 2010 en cada demarcación.

Para evitar sancionar a aquellas demarcaciones que disminuyeron sus homicidios, cada demarcación podrá recibir un incremento en los recursos de cómo máximo un 3.8% -que corresponde al incremento total otorgado al Subsidio en el PEF en relación al año anterior-

$$MTd_{2014} \leq MTd_{2013} * 1.038$$

MTd_{2013} = Monto total por demarcación en 2013

MTd_{2014} = Monto total por demarcación en 2014

Fórmula

$$MTd_{2014} = A + B + C$$

MTd_{2014} = Monto total por demarcación

A = Monto fijo asignado a cada una de las demarcaciones, conforme al criterio de cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública.

B = Monto presupuestal que corresponde a la demarcación conforme al criterio de incidencia delictiva.

C = Monto presupuestal que corresponde a la demarcación conforme al criterio de población beneficiada.

Componente A:

$$A = \frac{M_{\alpha} * 0.5}{\sum demarcaciones}$$

M_{α} = Monto A de la 2a. distribución

$\sum demarcaciones$ = Sumatoria de las demarcaciones

Componente B:

$$B = (M_{\alpha} * 0.25) \left(\frac{HDd}{\sum HD} \right)$$

M_{α} = Monto α de la 2a. Distribución

HDd = Homicidios dolosos 2013 en la demarcación

$\sum HD$ = Sumatoria de los homicidios dolosos 2013 en las demarcaciones

Componente C:

$$C = (M_{\alpha} * 0.25) \left(\frac{Pd}{\sum P} \right)$$

M_{α} = Monto α de la 2a. Distribución

Pd = Población INEGI 2010 en la demarcación

$\sum P$ = Sumatoria de la población INEGI 2010 en las demarcaciones

Una vez alcanzado el tope máximo para cada demarcación, el excedente del recursos se agregará al Monto β de la 2ª distribución equivalente a \$1'900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.) y se redistribuye proporcionalmente a su pérdida entre aquéllas demarcaciones que resultaron afectadas respecto al monto asignado en el 2013.

Fórmula:

$$MTd = A + B + C + D$$

Componente D:

$$D = (M_{\beta 1}) \left(\frac{PerD}{\sum PerD} \right)$$

D = Compensación a las demarcaciones afectadas

$M_{\beta 1}$ = Excedente del Monto α + Monto β de la 1a distribución

$PerD$ = Perdida de la demarcación

$\sum PerD$ = Sumatoria de perdidas de las demarcaciones

3ª. Distribución

Conformada por el monto α \$126'350,000.00 (ciento veintiséis millones, trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a distribuirse entre 10 demarcaciones.

- A. 50% Cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública, expresada en un monto fijo para cada demarcación.
- B. 25% Incidencia delictiva, expresada en el total de homicidios dolosos de enero a diciembre 2013, en cada demarcación.
- C. 25% Población beneficiada, expresada en el total de Población INEGI 2010 en cada demarcación.

Fórmula

$$MTd = A + B + C$$

MTd = Monto total por demarcación

A = Monto fijo asignado a cada una de las demarcaciones, conforme al criterio de cobertura territorial de las instituciones de seguridad pública.

B= Monto presupuestal que corresponde a la demarcación conforme al criterio de incidencia delictiva.

C = Monto presupuestal que corresponde a la demarcación conforme al criterio de población beneficiada.

Componente A:

$$A = \frac{M_{\alpha} * 0.5}{\sum demarcaciones}$$

M_{α} = Monto α de la 3a. distribución

$\sum demarcaciones$ = Sumatoria de las demarcaciones

Componente B:

$$B = (M_{\alpha} * 0.25) \left(\frac{HDd}{\sum HD} \right)$$

M_{α} = Monto α de la 3a. distribución

HDd = Homicidios dolosos 2013 en la demarcación

$\sum HD$ = Sumatoria de los homicidios dolosos 2013 en las demarcaciones

Componente C:

$$C = (M_{\alpha} * 0.25) \left(\frac{Pd}{\sum P} \right)$$

M_{α} = Monto α de la 3a. distribución

Pd = Población INEGI 2010 en la demarcación

$\sum P$ = Sumatoria de la población INEGI 2010 en las demarcaciones

Región (5 CNSP)	Entidad Federativa	Demarcación	Población Total municipal 2010	Homicidio 2013 (ene-dic)	Monto Total 2014
Occidente	Aguascalientes	Aguascalientes	797,010	19	29,842,058.21
Noroeste	Baja California	Mexicali	936,826	150	40,828,809.24
Noroeste	Baja California	Tijuana	1,559,683	492	60,946,538.45
Noroeste	Baja California Sur	La Paz	251,871	20	21,156,297.04
Sureste	Campeche	Campeche	259,005	11	20,869,694.01
Sureste	Campeche	Carmen	221,094	25	21,368,903.08
Sureste	Chiapas	Tapachula	320,451	66	25,771,676.86
Sureste	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	553,374	63	28,916,977.95
Noroeste	Chihuahua	Chihuahua	819,543	251	53,368,977.65
Noroeste	Chihuahua	Juárez	1,332,131	453	80,195,000.61
Noroeste	Chihuahua	Hidalgo del Parral **	107,061	52	11,239,345.02
Noroeste	Chihuahua	Guadalupe y Calvo **	53,499	110	14,375,778.77
Noreste	Coahuila de Zaragoza	Saltillo	725,123	76	32,683,271.73

Occidente	Colima	Colima	146,904	39	22,197,014.34
Occidente	Colima	Manzanillo	161,420	54	22,161,301.80
Occidente	Colima	Tecomán **	112,726	45	10,849,934.47
Centro	Distrito Federal	Gustavo A. Madero	1,185,772	135	41,140,822.81
Centro	Distrito Federal	Iztapalapa	1,815,786	149	53,263,122.76
Centro	Distrito Federal	Cuauhtémoc *	531,831	71	8,304,000.00
Centro	Distrito Federal	Venustiano Carranza *	430,978	70	8,304,000.00
Centro	Distrito Federal	Álvaro Obregón **	727,034	50	19,940,550.62
Noreste	Durango	Durango	582,267	82	35,464,798.74
Noreste	Durango	ZM La Laguna			107,969,693.01
Noreste	Durango				
Noreste	Coahuila de Zaragoza				
Occidente	Guanajuato	Celaya	468,469	65	29,601,855.20
Occidente	Guanajuato	León	1,436,480	167	49,200,706.28
Occidente	Guanajuato	Guanajuato **	171,709	10	9,319,979.46
Centro	Guerrero	Acapulco de Juárez	789,971	883	99,362,920.62
Centro	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	241,717	164	26,952,774.50
Centro	Guerrero	Zihuatanejo de Azueta	118,211	65	23,234,862.60
Centro	Hidalgo	Pachuca de Soto	267,862	14	21,218,321.49
Centro	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	151,584	9	19,192,593.50
Centro	Hidalgo	Tula de Allende *	103,919	14	17,646,000.00
Occidente	Jalisco	ZM Guadalajara			130,345,112.34
Occidente	Jalisco				
Occidente	Jalisco				
Centro	México	Ecatepec de Morelos	1,656,107	256	55,683,896.13
Centro	México	Nezahualcóyotl	1,110,565	139	40,086,819.37
Centro	México	Toluca	819,561	87	33,577,800.53
Occidente	Michoacán de Ocampo	Morelia	729,279	209	36,949,723.21
Occidente	Michoacán de Ocampo	Uruapan	315,350	63	24,627,231.14
Occidente	Michoacán de Ocampo	Apatzingan **	123,649	77	13,131,029.79
Occidente	Michoacán de Ocampo	Lázaro Cárdenas **	178,817	42	11,549,172.24
Centro	Morelos	Cuautla	175,207	65	24,973,077.39
Centro	Morelos	ZM Cuernavaca			63,554,121.90
Centro	Morelos				

Occidente	Nayarit	Tepic	380,249	25	26,754,408.80
Noreste	Nuevo León	ZM Monterrey			136,075,184.51
Noreste	Nuevo León				
Noreste	Nuevo León				
Sureste	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	263,357	115	24,608,539.43
Sureste	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	155,766	39	21,488,944.71
Sureste	Oaxaca	Zona Conurbana	61,216	0	1,038,000.00
Centro	Puebla	Puebla	1,539,819	67	44,205,135.24
Centro	Puebla	Tehuacán	274,906	23	27,058,446.14
Occidente	Querétaro	ZM Querétaro			69,921,738.49
Occidente	Querétaro				
Occidente	Querétaro				
Sureste	Quintana Roo	Benito Juárez	661,176	96	35,431,117.37
Sureste	Quintana Roo	Othón P. Blanco	244,553	38	22,495,450.96
Sureste	Quintana Roo	Solidaridad **	159,310	13	9,351,213.71
Noreste	San Luis Potosí	Ciudad Valles	167,713	2	19,324,466.77
Noreste	San Luis Potosí	San Luis Potosí	772,604	46	30,775,542.16
Noroeste	Sinaloa	Ahome	416,299	169	31,559,565.60
Noroeste	Sinaloa	Culiacán	858,638	479	64,126,073.85
	Sinaloa	Salvador Alvarado	79,085	20	8,726,246.07
Noroeste	Sonora	Cajeme	409,310	97	25,200,367.77
Noroeste	Sonora	Hermosillo	784,342	62	30,455,311.10
Noroeste	Sonora	San Luis Río Colorado *	178,380	17	7,266,000.00
Sureste	Tabasco	Centro	640,359	39	28,661,465.14
Sureste	Tabasco	Cárdenas*	178,380	7	9,342,000.00
Noreste	Tamaulipas	Nuevo Laredo	384,033	76	40,820,932.87
Noreste	Tamaulipas	Victoria	321,953	116	29,555,921.96
Noreste	Tamaulipas	Reynosa **	608,891	49	17,866,749.85
Centro	Tlaxcala	Calpulalpan	44,807	5	17,384,044.41
Centro	Tlaxcala	Tlaxcala	89,795	7	18,164,883.45
Sureste	Veracruz de Ignacio de la Llave	ZM Veracruz			48,790,082.03
Sureste	Veracruz de Ignacio de la Llave				
Sureste	Veracruz de Ignacio de la Llave	Xalapa	457,928	18	26,224,973.23
Sureste	Yucatán	Mérida	830,732	0	29,619,362.60
Occidente	Zacatecas	Fresnillo	213,139	45	21,184,362.23
Occidente	Zacatecas	ZM Zacatecas			40,406,904.71
Occidente	Zacatecas				

* 2da distribución.

** 3ra distribución.

ANEXO 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SUBSECRETARÍA”**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, ASISTIDO POR LOS CC. DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. _____ Y _____, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ENTIDAD”**, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. _____; ASISTIDO POR _____, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO **“LAS PARTES”**; ASÍ COMO LOS CC. _____, PRESIDENTES MUNICIPALES DE _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LOS MUNICIPIOS”**, CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo “Ley General”) indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo, “Ley de Presupuesto”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 10, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (en lo sucesivo, “Presupuesto de Egresos”), incluye la cantidad de \$2’595,000,000.00 (dos mil quinientos noventa y cinco millones de pesos 00/10 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, a aquellas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA”. Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 10, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA”, habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2014, convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VIII. Con fecha ____ de _____ de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO” por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito”, (en lo sucesivo, “Acuerdo”), Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

XI. El artículo segundo transitorio del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO”, ordena que los convenios específicos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

DECLARACIONES

I. Declara “**LA SUBSECRETARÍA**”, a través de su representante que:

I.1 La Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.4 Que el Lic. Roberto Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1; 2; fracción V; 6, fracciones IV, VI, IX y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5 Que la C. _____ fue designada Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha _____, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II; y 28, fracciones II, III, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 Que el C. _____ fue designado Director General de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha _____, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II; y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7 Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión.

I.8 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su representante que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 de la Constitución Política del Estado de _____, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos de los artículos _____ de la Constitución Política del Estado de _____; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____; el Gobernador Constitucional del Estado _____, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión.

II.3 El _____, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de _____ acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del ____ de _____ del año ____ al ____ de _____ del año ____.

II.4 El C. _____, Secretario _____, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el _____ y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

II.5 El C. _____, Secretario de _____, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el _____ y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, a través de sus representantes que:

De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10, apartado B, del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto.**

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a la **“LA ENTIDAD”**, por conducto de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, según la denominación de la Secretaría correspondiente en cada entidad federativa, de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

I. Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a **“LA ENTIDAD”** según lo dispuesto en el cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y el “Acuerdo”, **“LA ENTIDAD”** podrá recibir hasta la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.).

II. **“LAS PARTES”** acuerdan la contratación, por parte de la **Secretaría de Gobernación, a través de su unidad administrativa competente**, de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el 5 % (cinco por ciento) del total de los recursos federales correspondientes a **“LA ENTIDAD”**.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberán ser acordes con los objetivos específicos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

Objetivo específico 1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social del delito, mediante su participación y desarrollo de competencias.	Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en proyectos locales de prevención social.
	Estrategia 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en organizaciones de la sociedad civil de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	Estrategia 1.3 Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social del delito y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
Objetivo específico 2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	Estrategia 2.1 Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	Estrategia 2.4 Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en otros grupos en situación de vulnerabilidad.
	Estrategia 2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	Estrategia 2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.
Objetivo específico 3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	Estrategia 3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	Estrategia 3.2 Fomentar acciones para que la ciudadanía recupere y se apropie de los espacios, que permitan fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	Estrategia 3.3 Favorecer los modelos de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
Objetivo específico 4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.	Estrategia 4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.
	Estrategia 4.2 Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social del delito.

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por **“LA ENTIDAD”**, atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el “Presupuesto de Egresos”, en el “Acuerdo”, así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. **“LA ENTIDAD”** destinará los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2014, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por **“LAS PARTES”** formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, **“LA ENTIDAD”** instalará a más tardar el 15 de marzo de 2014, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo “Comisión Estatal”). Dicha “Comisión Estatal” tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa.

II. La “Comisión Estatal” se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales a que haya lugar. La “Comisión Estatal” podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa.

III. La “Comisión Estatal” contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de la **Secretaría de Gobernación** en **“LA ENTIDAD”**, quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por **“LA ENTIDAD”**, quien será el responsable operativo del Programa.

IV. En el marco de la “Comisión Estatal”, los municipios o delegaciones y **“LA ENTIDAD”** deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

V. Los proyectos y polígonos deberán someterse a la opinión de la “Comisión Estatal” a más tardar el día 24 de marzo de 2014. Una vez presentados ante la “Comisión Estatal”, deberán ser enviados a **“LA SUBSECRETARÍA”** para su aprobación.

VI. Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el presente Convenio.

VII. En los proyectos que deberán implicar procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

QUINTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del “Presupuesto de Egresos”, del “Acuerdo”, así como del presente Convenio Específico de Adhesión

II. La transferencia de los recursos se realizará en dos ministraciones a la cuenta bancaria número _____ del Banco _____ y previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el “Acuerdo”:

II.A. Primera Ministración.

A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, **“LA ENTIDAD”** deberá enviar a **“LA SUBSECRETARÍA”** a más tardar el 1o de abril de 2014, lo siguiente:

II.A.1. El acta de la sesión de la “Comisión Estatal” en la que fueron presentados los proyectos, con sus comentarios y observaciones.

II.A.2. El Anexo Único y los polígonos aprobados por la Subsecretaría, por conducto de sus unidades administrativas competentes.

II.A.3. El compromiso expreso de brindar las facilidades necesarias al personal de la Federación que participe en el Programa, así como un espacio físico apto para albergar al personal de la Federación, así como los equipos informáticos y de telecomunicación necesarios para dicha tarea.

II.A.4. El original del Formato de Solicitud de Registro de Alta a Beneficiario, acompañado de la copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), así como del comprobante de domicilio respectivo.

II.A.5. El original del escrito de la institución bancaria responsable, que indique la apertura de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del subsidio por parte de **“LA ENTIDAD”**.

II.A.6. La copia simple de la identificación oficial vigente (Pasaporte, credencial de elector, cédula profesional) del responsable del uso y destino de los recursos.

II.A.7. El original del Recibo Provisional expedido por la Secretaría de _____ del Gobierno de la **“LA ENTIDAD”**, mismo que se compromete a intercambiar por el definitivo en un plazo que no exceda los ocho días hábiles contados a partir de la entrega del primero.

En ese mismo sentido, la primera ministración se encontrará sujeta a:

II.A.8. La firma del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

II.A.9. La aprobación del “Anexo Único” y los polígonos por parte de **“LA SUBSECRETARÍA”**, a través de la unidad administrativa que para tal efecto determine.

II.A.10. La presentación ante la Comisión Estatal del Anexo Único para comentarios y observaciones.

II.A.11. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del apoyo, por parte de las entidades federativas.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a **“LA ENTIDAD”**, será transferida a partir del 15 de abril de 2014, y asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, **“LA ENTIDAD”** deberá solicitar expresamente a **“LA SUBSECRETARÍA”** su transferencia, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que **“LA ENTIDAD”** acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que **“LA ENTIDAD”** remita a **“LA SUBSECRETARÍA”** el estado de cuenta a que refiere la fracción II. Del lineamiento décimo de los Lineamientos.

II.B.3. Que **“LA ENTIDAD”**, actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que refieren los numerales II.A.5, II.A.6, II.A.7, y II.A.8, de la presente cláusula.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a **“LA ENTIDAD”**, a partir del 15 de agosto de 2014, y corresponderá al treinta por ciento del total asignado, por la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.).

SEXTA.- Obligaciones y derechos de “LA ENTIDAD”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD”, además de las señaladas en “Presupuesto de Egresos”, el “Acuerdo” y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.C. Reportar a “LA SUBSECRETARÍA” de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente y;

I.C.4. Remitir a “LA SUBSECRETARÍA”, toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SÉPTIMA.- Obligaciones de “LA SUBSECRETARÍA”.

Son obligaciones de “LA SUBSECRETARÍA”, además de las señaladas en el “Acuerdo” y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la “Comisión Estatal”.

OCTAVA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. “LA ENTIDAD” deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento NOVENO del “Acuerdo”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y los Municipios, Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa Nacional de Prevención del Delito.

III. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se llevará a cabo trimestralmente por parte de “LA SUBSECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa competente que determine, en coordinación con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, constatándose el avance físico financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único. Dicha evaluación también se enfocará a estimar los resultados alcanzados en materia de prevención del delito y participación ciudadana, derivados de la ejecución de los programas financiados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- Comprobación

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. “LA ENTIDAD” se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- Cierre del ejercicio.

I. **“LA ENTIDAD”** deberá remitir a **“LA SUBSECRETARÍA”** a más tardar el 20 de enero de 2015, la documentación a que se refiere el Lineamiento DÉCIMO TERCERO del “Acuerdo”.

II. **“LA SUBSECRETARÍA”**, por conducto de su unidad administrativa competente, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de existir saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. **“LA SECRETARÍA”** notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación, cancelación y renuncia del subsidio.

I. En caso de que **“LA ENTIDAD”** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el “Acuerdo”, en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el Lineamiento DÉCIMO PRIMERO del “Acuerdo”.

II. Una vez que **“LA SUBSECRETARÍA”** determine el incumplimiento de **“LA ENTIDAD”**, la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la terminación del presente Convenio Específico de Adhesión y su anexo único con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que **“LA ENTIDAD”** renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a **“LA SUBSECRETARÍA”**, quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia.

I. **“LA SUBSECRETARÍA”**, por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 10, apartado B, del “Presupuesto de Egresos”.

II. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y, en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

III. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, **“LA SUBSECRETARÍA”**, conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la “Ley de Presupuesto”; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que **“LA ENTIDAD”** entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el “Acuerdo” y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, **“LA ENTIDAD”** se obliga a informar a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.

II. El monto.

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio.

IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA TERCERA.- Fiscalización.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, **“LA ENTIDAD”** deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- Verificación.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, **“LA ENTIDAD”** se compromete, cuando así lo solicite **“LA SUBSECRETARÍA”** por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

I. **“LAS PARTES”** convienen que no será imputable a **“LA SUBSECRETARÍA”** ni a **“LA ENTIDAD”**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- Relación laboral.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. **“LAS PARTES”** se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad y reserva.

I. **“LAS PARTES”** vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán o las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- Títulos.

I. Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Medidas complementarias.

I. **“LAS PARTES”** promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA.- Difusión.

I. **“LAS PARTES”** se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

I. “**LAS PARTES**” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de “**LAS PARTES**” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Vigencia.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2014.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en ____ tantos, en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR “LA SUBSECRETARÍA”**POR “LA ENTIDAD”****C. LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN****SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA****GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de Apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y _____, el día ____ de marzo de 2014.

C. _____**DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA****C. _____****DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA
LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA****TESTIGO****TESTIGO****PRESIDENTE MUNICIPAL O JEFE
DELEGACIONAL****PRESIDENTE MUNICIPAL O JEFE
DELEGACIONAL**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de Apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y _____, el día ____ de marzo de 2014.

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2014.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4 y 12, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 27, fracciones VIII, X, XIII bis, XVIII y XLIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 y 10, apartado A del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, así como 5, fracción XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

Que el eje en torno al cual se desarrolla el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con lo cual se hace necesario contar con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública;

Que la seguridad pública se realiza por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones, contribuyen directa o indirectamente a regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de Subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el artículo 10, apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece que se destinan \$2,668'400,000.00 (dos mil seiscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de Subsidio a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, los cuales se otorgarán a aquellas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación;

Que el artículo señalado en el párrafo anterior establece que los presentes Lineamientos contendrán, por lo menos, la distribución de los recursos a las entidades federativas bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Octava Sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

Que por otro lado, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante Acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

Que el artículo 4 del Anexo III del Acuerdo referido en el párrafo anterior, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

Que de igual manera, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 05/II-SE/2012, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para establecer en el país los modelos de Mando Único o Policía Estatal Coordinada, asimismo, los gobiernos estatales se comprometen a suscribir convenios de colaboración para que la designación de los mandos estatales y municipales se realice de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno, y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

Que por lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL
SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES
DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Los Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia, seguimiento y cancelación de los recursos federales del Subsidio a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:

- I. **Ahorro presupuestario.-** a los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas establecidas, entendiéndose por metas para efectos de esta definición, el cumplimiento de las contrataciones de los conceptos convenidos en el Anexo Único;
- II. **Anexo Único.-** al instrumento jurídico que forma parte del Convenio Específico de Adhesión, el cual deberá estar acorde a los Programas con Prioridad Nacional, en el que se incluye destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como los cronogramas de trabajo;
- III. **Bolsa de recursos concursables.-** a los recursos del Subsidio no asignados que serán distribuidos a las entidades federativas en términos de los presentes Lineamientos;
- IV. **Carta bancaria.-** constancia que expide una institución financiera sobre la existencia de la cuenta productiva específica abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de sistemas de pago;
- V. **Catálogo.-** documento que establece los bienes y servicios que podrán adquirir o contratar los estados y el Distrito Federal para atender los propósitos de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional, asociados para la profesionalización y el equipamiento de la Policía Acreditada conformada por las Unidades de Análisis Táctico, de Investigación y de Operación, según corresponda, de los Módulos de la Policía Estatal Acreditada, y/o de Policía Ministerial Acreditada y/o de Custodios Acreditados;

- VI. Clasificador.-** al Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- VII. Conceptos.-** a los bienes y servicios que refiere un proyecto de inversión asociado a los Programas con Prioridad Nacional aplicables al Subsidio, los cuales se encuentran alineados al Clasificador;
- VIII. Convenios Específicos de Adhesión.-** a los que se celebren entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los gobiernos de las entidades federativas en términos de los presentes Lineamientos;
- IX. Ejes Estratégicos.-** a los acordados en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional mediante Acuerdo 10/XXXI/11, para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;
- X. Formación continua.-** es el proceso de capacitación enfocado a desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia;
- XI. Formación inicial.-** es el proceso de capacitación teórico-práctica, que se basa en los conocimientos sociales y técnicos que se generan para el personal de nuevo ingreso en las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia;
- XII. Ley.-** a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XIII. Ley de Presupuesto.-** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XIV. Lineamientos.-** a los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2014;
- XV. Meta parcial.-** a la obligación secuencial que forma parte de la meta total para el cumplimiento de las acciones acordadas en el Anexo Único, la cual puede considerarse como la contratación de bienes y servicios y el avance físico financiero;
- XVI. Ministración.-** a la transferencia de recursos del Subsidio que realice el Secretariado Ejecutivo a la entidad federativa, previo cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- XVII. Modelo Policial Acreditable.-** al conjunto ordenado de normas, órganos, recursos humanos, materiales y financieros, entre otros, así como los procedimientos de relación entre todos ellos, que se articulan y actúan de forma coordinada, con la finalidad de contribuir a garantizar la seguridad de los ciudadanos;
- XVIII. Módulo de Policía Estatal Acreditable.-** a la organización policial integrada con elementos de policías acreditables que conforman las Unidades de Análisis Táctico, de Investigación y de Operaciones;
- XIX. Módulo de Policía Ministerial Acreditable.-** a la organización policial integrada con elementos de policías acreditables, encargada de la investigación de los delitos, que conforman las Unidades de Análisis Táctico y de Investigación;
- XX. Módulo de Custodios Acreditables.-** a la organización de custodia y vigilancia integrada con elementos de policías acreditables, responsables del manejo, traslado y vigilancia de los procesados y sentenciados que se encuentren en los establecimientos penitenciarios, la cual se conforma por la Unidad de Operaciones;
- XXI. Policía Acreditable.-** a los elementos policiales que han cumplido con los requisitos que establece la Ley para ingresar y/o permanecer en una Institución de Seguridad Pública, además de haber recibido capacitación especializada acorde a la función que desarrollará, así como el equipamiento personal, de protección e institucional necesario que le permita cumplirla y que cuentan con una formación de alto contenido en valores éticos, que conforman los Módulos de Policía Estatal Acreditable, de Policía Ministerial Acreditable y de Custodios Acreditables;

- XXII. Presupuesto devengado.-** al reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de las entidades federativas a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstas conforme a las disposiciones aplicables;
- XXIII. Presupuesto de Egresos.-** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014;
- XXIV. Programas con Prioridad Nacional.-** a los programas de carácter nacional aplicables a la Federación, las entidades federativas y los municipios, aprobados por el Consejo Nacional mediante acuerdo 10/XXXI/11, en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, que por su relevancia serán prioridad en el destino de los recursos del Subsidio, a fin de dar cumplimiento a los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que servirán de base para dotar a las entidades federativas en equipamiento y reorganización de sus estructuras;
- XXV. Provisión de Recursos.-** a los documentos que otorguen los responsables de las haciendas estatales que acrediten haber proporcionado la suficiencia presupuestaria para etiquetar los recursos del Subsidio a los bienes y servicios convenidos en los Anexos Únicos, y/o los documentos que acrediten que se encuentran en proceso de contratación en cualquiera de sus modalidades de licitación pública o de sus excepciones (publicación de convocatoria, dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la entidad federativa y, cuando sea procedente, oficio de adjudicación directa);
- XXVI. Reprogramación.-** a las modificaciones que se realicen a las metas, conceptos y/o montos de los Programas convenidos, salvo los casos previstos en el artículo 31 de los presentes Lineamientos;
- XXVII. Subsidio.-** al recurso económico que se otorga a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (SPA);
- XXVIII. Unidades Administrativas.-** al Centro Nacional de Información, al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, a la Dirección General de Apoyo Técnico, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y otras instancias competentes para impulsar las acciones necesarias para la creación e implementación de las Unidades de Policía Estatal Acreditable, y/o de Policía Ministerial Acreditable y/o de Custodios Acreditables de conformidad con los Programas con Prioridad Nacional;
- XXIX. Unidad de Análisis Táctico.-** a la unidad encargada de recopilar e integrar la información de los sistemas y de la operación; elaborar redes técnicas, de vínculos; generar líneas de investigación, y procesar la información captada a través de la investigación de campo;
- XXX. Unidad de Investigación.-** a la unidad encargada de suministrar la información a las áreas de análisis táctico, realizar las tareas de vigilancia, seguimiento y técnicas de manejo de fuentes, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XXXI. Unidad de Operaciones.-** a la unidad encargada de realizar operativos con unidades de fuerza para objetivos de alto impacto, intervención en situación de crisis y restablecimiento del orden público;
- XXXII. Unidades.-** a las unidades de Análisis Táctico, de Investigación y de Operaciones, y
- XXXIII. Verificación.-** a la actividad que permite comprobar física y documentalmente, por medios electrónicos u otros, así como a través de revisiones de gabinete, el avance físico y financiero de la ejecución de una acción realizada a través de los recursos del Subsidio.

Artículo 3. El objetivo general del Subsidio es apoyar a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

Son objetivos específicos del Subsidio los siguientes:

- I. Incentivar la consolidación de las Instituciones de Seguridad Pública en términos de la Ley;
- II. Fortalecer los Módulos de Policía Estatal Acreditable y/o de Policía Ministerial Acreditable y/o de Custodios Acreditables para aquellas entidades federativas que lo hayan implementado en los ejercicios fiscales 2011 y 2012;

- III. Continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2013, de los Módulos y/o Unidades de Policía Estatal Acreditable, y/o de Policía Ministerial Acreditable, y/o de Custodios Acreditables;
- IV. Crear e implementar Módulos y/o Unidades de Policía Estatal Acreditable, y/o de Policía Ministerial Acreditable y/o de Custodios Acreditables; y
- V. Crear e implementar Módulos o Unidades adicionales de Policía Estatal Acreditable, y/o de Policía Ministerial Acreditable y/o de Custodios Acreditables, en aquellas entidades federativas que cuenten con el Primer Módulo de Policía Estatal Acreditable, con un Módulo de Policía Ministerial Acreditable y con un Módulo de Custodios Acreditable.

Artículo 4. Los recursos federales del Subsidio no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas; por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos, la Ley de Presupuesto y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, los Lineamientos, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Único y demás normativa aplicable.

Artículo 5. El monto total de los recursos presupuestarios federales del Subsidio asciende a la cantidad de \$2,668'400,000.00 (dos mil seiscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para ser otorgados a las entidades federativas bajo los criterios establecidos en estos Lineamientos, en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, y deberán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2014.

Del total de recursos presupuestarios, se destinará hasta el 0.25 (cero punto veinticinco) por ciento, correspondiente a \$6'671,000.00 (seis millones seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) que dispondrá la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para ejercerlos a nivel central, en gastos indirectos y de operación del Subsidio, los cuales incluirán conceptos como el pago de personas físicas y/o morales que proporcionen asesorías, capacitaciones, servicios, visitas, evaluaciones y supervisiones externas del Subsidio, así como difusiones, estudios e investigaciones y seguimientos, entre otros, viáticos y pasajes del personal del Secretariado Ejecutivo. En caso de existir remanentes de gastos de operación, se destinarán a la bolsa de recursos concursables, en términos de los presentes Lineamientos.

El monto asignado a las entidades federativas se establece en el Anexo 1 de estos Lineamientos, los cuales contienen los criterios para la distribución de los recursos previstos en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6. Las entidades federativas deberán considerar para este Subsidio lo siguiente:

- I. Los recursos del Subsidio son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales y locales vigentes, destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, por lo que deberá evitarse la duplicidad de su aplicación con los recursos de otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública. En ningún caso, los recursos del Subsidio sustituirán a los recursos dirigidos a estos fines.
- II. En caso de que la fecha límite para presentar la información o dictar una resolución, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.
- III. De manera supletoria a lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- IV. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.
- V. Los destinos de gasto deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en el Catálogo y demás normativa que exista para tal efecto.
- VI. Los recursos asignados a las entidades federativas se considerarán devengados para el Secretariado Ejecutivo, a partir de que éste realice la entrega de los mismos a las entidades federativas.

CAPÍTULO II

DE LA POLICÍA ACREDITABLE

Artículo 7. Las entidades federativas que se hayan adherido al Subsidio en los ejercicios fiscales 2011 y 2012, podrán solicitar recursos para fortalecer los Módulos y/o Unidades de la Policía Estatal Acreditable, de acuerdo con el presupuesto asignado para la entidad federativa de que se trate.

Artículo 8. Las entidades federativas que no hayan concluido con el proceso de implementación en el ejercicio fiscal 2013, de cualquiera de los tres Módulos de Policía Acreditable o de sus Unidades, deberán destinar los recursos necesarios de este Subsidio para concluir con su conformación.

Una vez cumplido el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, los recursos restantes podrán destinarse a la conformación de otro Módulo y/o Unidades adicionales de Policía Estatal Acreditable, y/o de Policía Ministerial Acreditable y/o de Custodios Acreditables.

Artículo 9. Las entidades federativas que ya hayan implementado el Primer Módulo de Policía Estatal Acreditable y finalizado los módulos de Policía Ministerial Acreditable o de Custodios Acreditables iniciados en ejercicios fiscales anteriores, podrán crear e implementar otros Módulos o Unidades de Policía Estatal Acreditable, y/o de Policía Ministerial Acreditable, y/o de Custodios Acreditables.

Artículo 10. Las entidades federativas podrán seleccionar para la conformación de los Módulos y/o Unidades de la Policía Acreditable el segmento estructural atendiendo a su estado de fuerza.

La suma de los costos de los Módulos y/o Unidades acordados por las entidades federativas, no podrá exceder la cantidad señalada en el Anexo 1 de estos Lineamientos; de lo contrario, el excedente deberá ser financiado a través de otra fuente complementaria o con recursos propios.

Artículo 11. Las Unidades de los Módulos de Policía Estatal Acreditable o de Policía Ministerial Acreditable o, en su caso, de Custodios Acreditables, podrán integrarse con personal policial en activo siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Contar con evaluaciones de control de confianza aprobadas y vigentes, y
- II. Contar con cursos de formación inicial aprobados, sin menoscabo de la obligación de cursar y acreditar los cursos específicos o de especialización para los elementos que conformarán las Unidades de los Módulos de Policía Estatal Acreditable, de Policía Ministerial Acreditable o, en su caso, de Custodios Acreditables.

Para los supuestos de contratación del personal de mando de las Unidades, las entidades federativas preferentemente seleccionarán personal con experiencia en el desempeño policial que cubra los requisitos antes mencionados.

El personal de nuevo ingreso deberá aprobar los cursos de formación inicial como requisito previo para que puedan ser integrados a cualquiera de los Módulos.

CAPÍTULO III

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 12. En la planeación del ejercicio de los recursos que se otorguen mediante el Subsidio, se deberá considerar el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional, que serán la base para que cada entidad federativa asigne los recursos del Subsidio, de conformidad con el artículo 4 del Anexo III del Acuerdo 10/XXXI/11 del Consejo Nacional.

Particularmente con este Subsidio, se atenderán los siguientes Programas con Prioridad Nacional:

- I. Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza;
- II. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública;
- III. Red Nacional de Telecomunicaciones;
- IV. Sistema Nacional de Información;
- V. Nuevo Sistema de Justicia Penal, y
- VI. Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional.

Los destinos de gasto de los Programas referidos en las fracciones V y VI estarán contenidos en el Programa de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública en los rubros señalados en el artículo 13, fracción II de estos Lineamientos, según aplique.

Artículo 13. El Subsidio tiene como opciones de destinos de gasto las siguientes:

- I. En materia de Fortalecimiento de Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza para los aspirantes o elementos en activo de las Instituciones de Seguridad Pública que pretendan ser integrantes de la Policía Acreditable, con base en los perfiles establecidos para las Unidades. El Centro de Evaluación y Control de Confianza de cada entidad federativa evaluará a los aspirantes o elementos en activo, sin perjuicio de solicitar apoyo a los centros de evaluación y control de confianza federales o, en su caso, subrogar servicios de evaluación de acuerdo con la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

El presente rubro representa un 20 (veinte) por ciento de avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en el Anexo Único.
- II. En materia de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública:
 - a) Convocatoria, reclutamiento y selección de los elementos que integrarán la Policía Acreditable, los cuales representan un 30 (treinta) por ciento de avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en el Anexo Único;
 - b) Formación inicial y continua de los integrantes de las policías acreditables, los cuales representan un 30 (treinta) por ciento de avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en el Anexo Único, y
 - c) Equipamiento personal, de protección e institucional de conformidad con el Catálogo, los cuales representan un 10 (diez) por ciento de avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en el Anexo Único.
- III. En materia de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el equipamiento institucional de conformidad con el Catálogo, el cual representa un 5 (cinco) por ciento de avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en el Anexo Único.
- IV. En materia del Sistema Nacional de Información, el equipamiento institucional de conformidad con el Catálogo, el cual representa un 5 (cinco) por ciento de avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en el Anexo Único.

En caso de que la entidad federativa no destine recursos del Subsidio a los programas referidos en las fracciones II, inciso c), III y/o IV, el porcentaje que representan los mismos se sumará al programa establecido en la fracción I del presente artículo.

Las entidades federativas destinarán los recursos del Subsidio en función del grado de avance de la creación, implementación o fortalecimiento de los Módulos o Unidades de Policía Estatal Acreditable y/o de Policía Ministerial Acreditable y/o de Custodios Acreditables.

Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas serán utilizados exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones previstas en el Anexo Único, así como a los destino de gasto establecidos en los presentes Lineamientos que no hayan sido considerados en el mismo.

Los bienes y servicios para la profesionalización y el equipamiento estarán establecidos en el Catálogo, el cual será publicado a más tardar el último día hábil de febrero de 2014, en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx).

Artículo 14. Las entidades federativas, a través de sus Instituciones de Seguridad Pública y en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente, elaborarán sus propuestas de inversión del ejercicio fiscal correspondiente con base en la asignación de los recursos establecida en el Anexo 1 y las remitirán al Secretariado Ejecutivo a más tardar el 14 de marzo de 2014, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, conforme los mecanismos que determine dicho Secretariado, las cuales deberán considerar lo siguiente:

- I. Utilizar el Catálogo que emita el Secretariado Ejecutivo, que contiene por cada uno de los Programas aplicables al Subsidio, los bienes y servicios clasificados por partida genérica, con la finalidad de homologar y estandarizar los conceptos que se contratan.

En caso de que las entidades federativas establezcan conceptos dentro de sus propuestas que no se encuentren contemplados en el Catálogo, el Secretariado Ejecutivo a través de sus Unidades Administrativas competentes, determinarán sobre la viabilidad de su consideración en la propuesta de inversión, sin que sea necesaria su incorporación a dicho Catálogo;

- II. Definir la inversión requerida por Programa a través de la estructura programática presupuestal, en la cual se establezca la distribución de los recursos del Subsidio con base en el Catálogo, la cual será la base para generar los cuadros de conceptos, metas y montos del Anexo Único; y
- III. Establecer las metas que se pretenden alcanzar considerando lo dispuesto en los Capítulos II y III de los presentes Lineamientos;

CAPÍTULO IV

DE LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

SECCIÓN I

DEL ACCESO AL SUBSIDIO

Artículo 15. Las entidades federativas interesadas en recibir los recursos del Subsidio deberán entregar a más tardar el 14 de marzo de 2014, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, lo siguiente:

- I. Oficio de solicitud del Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, en el que manifieste su aceptación de adherirse al Subsidio, y
- II. Carta bancaria de la cuenta productiva específica destinada para la administración de los recursos del Subsidio, acompañada de los documentos siguientes:
 - a) Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del beneficiario de la cuenta productiva específica;
 - b) Constancia de domicilio fiscal del beneficiario, y
 - c) Copia del oficio de designación o nombramiento del o los servidores públicos responsables del manejo de la cuenta productiva específica.

La Dirección General de Administración integrará un expediente que estará bajo su responsabilidad respecto de la documentación que alude esta fracción, en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

En caso de que la entidad federativa no anexe la carta bancaria al oficio de solicitud, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del oficio de referencia, comunicará a la entidad federativa la omisión en la entrega de dicho documento.

No será motivo de cancelación del Subsidio, la falta de entrega de la carta bancaria, siempre y cuando sea entregada a más tardar el 30 de mayo de 2014. En caso de que las entidades federativas no presenten la solicitud de adhesión y/o la carta bancaria en los términos previstos en el presente numeral, se tendrá por precluido su derecho para acceder al Subsidio y se considerará que la incorporación al mismo ha sido declinada.

SECCIÓN II

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE ADHESIÓN Y ANEXO ÚNICO

Artículo 16. Los Convenios Específicos de Adhesión y los Anexos Únicos deberán estar formalizados a más tardar el 31 de marzo 2014. Dichos instrumentos serán suscritos por el Secretario Ejecutivo y las autoridades estatales en razón de su competencia, en los términos de las disposiciones aplicables.

Para el caso de los Anexos Únicos deberán ser suscritos adicionalmente por los Titulares de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo que en el ámbito de sus atribuciones deban participar.

El modelo de Convenio Específico de Adhesión señalado en este artículo, está establecido en el Anexo 2.

SECCIÓN III**DE LA ASIGNACIÓN Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS**

Artículo 17. Las entidades federativas y el Secretariado Ejecutivo se sujetarán a las siguientes disposiciones para la asignación y ministración de recursos:

- I. Las entidades federativas adheridas al Subsidio, podrán recibir en tres ministraciones la cantidad asignada que se establece en el Anexo 1 de estos Lineamientos;
- II. Las ministraciones sólo podrán ser solicitadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o su equivalente en la entidad federativa;
- III. Las entidades federativas podrán concursar por recursos adicionales a través de las bolsas concursables, conforme a los términos que establezcan los presentes Lineamientos;
- IV. El Secretariado Ejecutivo se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos. Si existiera demora en la transferencia de la primera ministración por causas ajenas a las entidades federativas, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento podrá prorrogar los plazos y obligaciones.

En caso de que exista una reducción presupuestaria al Subsidio que afecte las ministraciones programadas en los presentes Lineamientos, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento determinará el mecanismo que aplicará para reducir los montos respectivos, considerando en primera instancia afectar los recursos de las bolsas concursables;

- V. Las Unidades Administrativas en el ámbito de su competencia deberán elaborar la metodología para la medición del avance en el cumplimiento de metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único, la cual será difundida en el portal institucional del Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de mayo de 2014.
- VI. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento determinará el monto de la ministración que se trate, con base en los dictámenes que emitan para tal efecto las Unidades Administrativas en el ámbito de su competencia.

Artículo 18. La primera ministración corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido por entidad federativa, y deberá destinarse al cumplimiento de las metas parciales establecidas en el Anexo Único.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento iniciará los trámites para la transferencia de los recursos de la primera ministración a la entidad federativa dentro de los cinco días hábiles siguientes de que cuente con el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único suscritos, así como la carta bancaria correspondiente.

Artículo 19. La segunda ministración corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido por la entidad federativa y estará condicionada a que se acredite el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber realizado la provisión de recursos de por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento del monto transferido en la primera ministración.

Las entidades federativas podrán solicitar mediante oficio dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la segunda ministración en cualquier momento, siempre que se cumplan con lo dispuesto en el presente artículo y la realicen a más tardar 30 de junio de 2014, para lo cual deberán adjuntar lo siguiente:

- I. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, de los avances obtenidos en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único;
- II. Documentación que acredite haber realizado la provisión de recursos de por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento del monto transferido de la primera ministración, y
- III. Documentación que acredite haber cumplido las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único.

Cuando las entidades federativas cumplan una parte de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único, se podrá ministrar la parte proporcional de los recursos de la segunda ministración que corresponda al porcentaje del cumplimiento determinado por las Unidades Administrativas competentes.

Cuando las entidades federativas no hayan acreditado el cumplimiento de las metas parciales establecidas en todos los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único, o no hayan realizado la provisión de los recursos en el porcentaje señalado en este artículo, perderán el derecho de acceder a los recursos de esta ministración, pero subsistirá su derecho a solicitar la tercera ministración.

Artículo 20. La tercera ministración corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido por la entidad federativa y estará condicionada a que se acredite el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber realizado la provisión de recursos por lo menos el 60 (sesenta) por ciento de los recursos ministrados.

Para la tercera ministración, no serán considerados como ministrados los recursos adicionales provenientes de la primera bolsa de recursos concursables ni el acreditamiento de las metas parciales que se hayan establecido, según corresponda.

Las entidades federativas podrán solicitar la tercera ministración en cualquier momento mediante oficio dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, siempre que cumplan con lo dispuesto en el presente artículo; que la misma sea posterior a la fecha de depósito de la segunda ministración, según aplique, y la realicen a más tardar el 29 de agosto de 2014, para lo cual deberán adjuntar lo siguiente:

- I. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad, de los avances obtenidos en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único;
- II. Documentación que acredite haber realizado la provisión de recursos de por lo menos el 60 (sesenta) por ciento de los recursos ministrados, sin considerar los recursos adicionales provenientes de las bolsas concursables, y
- III. Documentación que acredite haber cumplido las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único.

Cuando las entidades federativas cumplan una parte de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único, se podrá ministrar la parte proporcional de los recursos de la tercera ministración que corresponda al porcentaje del cumplimiento determinado por las Unidades Administrativas competentes.

Cuando las entidades federativas no hayan acreditado el cumplimiento de las metas parciales establecidas en todos los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único, o no hayan realizado la provisión de los recursos en el porcentaje señalado en este artículo, perderán el derecho de acceder a los recursos de esta ministración.

Artículo 21. El procedimiento para solicitar la segunda y tercera ministración, se sujetará a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento enviará a las Unidades Administrativas la solicitud con la documentación comprobatoria en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de recepción de dicha solicitud, para que en el ámbito de sus competencias, remitan en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de esta última, el dictamen respecto del avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único;

La Unidad Administrativa competente, previo a la emisión del dictamen, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, informará a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento si la entidad federativa cumple o no con el porcentaje de las metas parciales referidas en el Anexo Único, o no cuenta con la documentación suficiente para emitir su dictamen, a efecto de que sea solicitada la prevención que alude la fracción siguiente;

- II. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento prevendrá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles después de haber recibido el informe de la Unidad Administrativa competente, a las entidades federativas que no hayan cumplido en su totalidad las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único; no hayan alcanzado el porcentaje para realizar la provisión de los recursos, o bien, hayan omitido presentar documentación que acrediten los requisitos para la ministración correspondiente.

La prevención deberá ser desahogada por la entidad federativa en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes de haberse notificado la misma, y una vez presentada dicha solicitud a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento deberá cumplir con el procedimiento y plazos previstos en la fracción I de este artículo. En caso de no desahogarse la prevención o no se realice en los términos señalados en esta fracción, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, determinará las acciones conducentes;

La prevención sólo podrá aplicarse a los procedimientos de la segunda y tercera ministración, en una ocasión para cada uno ellos;

- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará a las entidades federativas el resultado obtenido con base en los dictámenes proporcionados por las Unidades Administrativas respecto de la solicitud de ministración en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del último dictamen;
- IV. Una vez notificado el resultado de la solicitud de ministración correspondiente, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento iniciará los trámites para la transferencia de los recursos a las entidades federativas a través de la Dirección General de Administración a partir del día hábil siguiente de su notificación;
- V. Los recursos de la segunda y tercera ministración de aquellas entidades federativas que no hayan sido transferidos por no haber acreditado el avance en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y/o el porcentaje para realizar la provisión de los recursos, serán destinados a la bolsa de recursos concursables; y
- VI. Los recursos no devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, para lo cual aplicarán las formalidades del Capítulo VI, Sección II de estos Lineamientos.

SECCIÓN IV

DE LA CONCURSABILIDAD

Artículo 22. La bolsa de recursos concursables se conformará en caso de que se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Por declinación total o parcial de una entidad federativa a su participación en el Subsidio, o por no haber suscrito el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único en la fecha prevista en estos Lineamientos, o por haber precluido su derecho a solicitar la segunda y tercera ministración;
- II. Por incumplimiento de las entidades federativas respecto de las obligaciones contenidas en los Lineamientos, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Único y demás normativa aplicable, por lo cual la Dirección General de Vinculación y Seguimiento haya realizado el procedimiento para la cancelación del referido Convenio;
- III. Por terminación anticipada del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, y
- IV. Por incumplimiento de las entidades federativas, en el avance de metas parciales y porcentaje para realizar la provisión de los recursos correspondientes a la primera, segunda y/o tercera ministración.

Artículo 23. El Secretariado Ejecutivo publicará en su página de Internet el monto de la bolsa de recursos concursables a más tardar en las fechas siguientes:

- I. El 3 de julio de 2014, se dará a conocer el monto obtenido con la información que se tenga disponible al 30 de junio del presente, y podrá ampliarse con los resultados que se obtengan de la fracción IV del artículo anterior;

- II. El 3 de septiembre de 2014, se dará a conocer el monto obtenido con la información que se tenga disponible al 29 de agosto del presente, y podrá ampliarse con el total de los resultados que se obtengan de la fracción IV del artículo anterior, y
- III. Sin perjuicio de lo señalado en las fracciones anteriores, el Secretariado Ejecutivo podrá efectuar publicaciones parciales de montos de la bolsa de recursos concursables.

Artículo 24. Las solicitudes para acceder a las bolsas de recursos concursables serán registradas de acuerdo al orden en que hayan sido presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Las solicitudes para acceder a las bolsas de recursos concursables no podrán exceder del 20 (veinte) por ciento del monto total de cada una de ellas, salvo que no se hayan presentado solicitudes que agoten los recursos o las entidades federativas que hayan solicitado el recurso concursable incumplieran los requisitos de los presentes Lineamientos, en cuyo caso podrá ampliarse el monto referido siempre que la entidad federativa lo haya requerido en la misma solicitud.

Los recursos que no se hayan agotado en cada una de las bolsas serán distribuidos de manera proporcional y en igualdad de partes entre las entidades federativas que solicitaron propuestas que rebasaran el porcentaje referido en este artículo y que el Comité de Recursos Concursables haya determinado como procedentes.

En caso de que no se hayan agotado los recursos de la primera bolsa de recursos concursables aun presentándose el supuesto del párrafo anterior, éstos se integrarán a la segunda bolsa. Si en el proceso de la segunda bolsa de recursos concursables existieran recursos que no se hayan agotado, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento determinará los mecanismos para su asignación, entre los cuales considerará la pertinencia de realizar un procedimiento de una tercera bolsa de recursos concursables, el cual deberá seguir las mismas disposiciones de la segunda bolsa.

En caso de que la bolsa de recursos concursables no cubra la totalidad de la propuesta aprobada, se ajustarán las metas al monto autorizado.

Artículo 25. El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité de Recursos Concursables, cuya función principal será dictaminar la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada por las entidades federativas. Dicho Comité estará conformado por los titulares de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Centro Nacional de Información;
- II. Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- III. Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo presidirá;
- IV. Dirección General de Apoyo Técnico;
- V. Dirección General de Administración;
- VI. Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien contará con voz pero sin voto, y
- VII. El servidor público de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, responsable del Subsidio, cuyo cargo no podrá ser inferior a Director de Área, quien fungirá como Secretario Técnico.

El funcionamiento del Comité de Recursos Concursables se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento, los cuales deberán ser aprobados por dicho Comité en su primera sesión.

Artículo 26. Las solicitudes para el acceso a la primera y segunda bolsa de recursos concursables estarán condicionadas a que se acredite el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único; y deberá acreditar haber realizado la provisión de recursos del 70 (setenta) por ciento de los recursos ministrados.

Para la segunda bolsa de recursos concursables, no serán considerados como ministrados los recursos adicionales provenientes de la primera bolsa de recursos concursables para la determinación del porcentaje de la provisión de recursos ni las metas parciales establecidas para tal efecto.

Las solicitudes para el acceso a las bolsas de recursos concursables deberán remitirse en los periodos siguientes:

- I. Para la primera bolsa será del 8 al 15 de julio de 2014.
- II. Para la segunda bolsa será del 8 al 15 de septiembre de 2014.

Artículo 27. Las entidades federativas entregarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para acceder a cualquiera de las bolsas de recursos concursables, lo siguiente:

- I. La solicitud de ministración para el acceso de la bolsa de recursos concursable de que se trate;
- II. Documentación que acredite haber cumplido las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único, con fecha de corte al mes inmediato anterior a la solicitud;
- III. Documentación que acredite haber realizado la provisión de recursos de por lo menos el 70 (setenta) por ciento de los recursos ministrados; para la segunda bolsa de recursos concursables aplicará lo dispuesto en el artículo 26 segundo párrafo, y
- IV. El proyecto con sus objetivos y alcances, que incluya la propuesta de metas, cuadro de montos y cronogramas de los destinos de gastos adicionales para el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional que se pretendan alcanzar con el monto de los recursos concursables.

Artículo 28. El procedimiento para emitir el dictamen de procedencia o improcedencia de las solicitudes para el acceso a las bolsas de recursos concursables, es el siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento revisará de manera cuantitativa si la entidad federativa presentó completa la documentación prevista en el artículo 27. En caso de no encontrarse el total de la misma, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento desechará la solicitud remitida notificando dicho incumplimiento a la entidad federativa dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que se presentó la solicitud;
- II. De encontrarse completa, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento convocará al Comité de Recursos Concursables dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a las fechas límite previstas en el artículo 26, tercer párrafo, fracciones I y II, según corresponda, para que dictamine la procedencia o improcedencia de la solicitud respectiva.

Dicha Dirección General establecerá los mecanismos para entregar copia de la documentación que permita realizar el análisis a las Unidades Administrativas competentes con al menos 5 (cinco) días hábiles antes de que se reúna el Comité de Recursos Concursables;
- III. La resolución del Comité será notificada a la entidad federativa por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que haya efectuado el último dictamen el citado Comité. Las resoluciones que emita el Comité serán firmes e inapelables;
- IV. La asignación del recurso concursable deberá formalizarse en un Anexo Único Complementario dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la procedencia del otorgamiento del recurso de la bolsa de recursos concursables, este procedimiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, y
- V. En caso de ser improcedente, se tomará en cuenta la solicitud para la bolsa de recursos concursables de la entidad federativa subsecuente, en virtud de que no hay prevención para este procedimiento.

CAPÍTULO V

DE LAS REPROGRAMACIONES

Artículo 29. El Secretariado Ejecutivo contará con un Comité de Reprogramaciones, cuya función principal es dictaminar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de reprogramación. Dicho Comité estará conformado por los titulares de las Unidades Administrativas señaladas en el artículo 25, con excepción de la Dirección General de Administración.

El funcionamiento del Comité de Reprogramaciones se regirá por los estatutos de organización y funcionamiento, los cuales deberán ser aprobados por dicho Comité en su primera sesión.

Artículo 30. Las reprogramaciones se sujetarán a los siguientes criterios:

- I. En caso de situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en las entidades federativas, se podrán autorizar las reprogramaciones necesarias para ser orientados a la atención de la situación que se presente siempre que se apliquen a los objetivos del Subsidio. En caso de que se presente este supuesto, no aplicarán los criterios subsecuentes y se podrá solicitar en cualquier momento del presente ejercicio fiscal, siempre y cuando existan las condiciones para el ejercicio oportuno de los recursos;
- II. No se autorizarán las reprogramaciones respecto de las metas, conceptos y/o montos establecidos en el Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, hacia los demás Programas con Prioridad Nacional, salvo que haya cumplimiento del 100 (cien) por ciento de las metas acordadas en el Anexo Único, o se encuentre en la fracción I de este artículo;
- III. Las reprogramaciones que efectúen las entidades federativas no podrán ser superiores al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido por entidad federativa. No serán aplicables las reprogramaciones a los recursos obtenidos de las bolsas de recursos concursables;
- IV. Del porcentaje de modificaciones señalado en el inciso anterior, las entidades federativas no podrán modificar más del 20 (veinte) por ciento del monto convenido por cada Programa con Prioridad Nacional, y
- V. Sólo podrán realizarse tres solicitudes de reprogramación por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

Artículo 31. No se considerará reprogramación a los siguientes casos:

- I. A la ampliación de metas que se hayan convenido en el Anexo Único;
- II. A la transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria que permitan alcanzar las metas convenidas, siempre que éstos provengan de ahorros presupuestarios o rendimientos financieros y
- III. A los destinos de gasto establecidos en los presentes Lineamientos con recursos que provengan de ahorros presupuestarios o rendimientos financieros. Los recursos referidos podrán destinarse a cualquiera de los Programas con Prioridad Nacional definidos en el artículo 12.

Dichos supuestos deberán ser notificados mediante oficio por las entidades federativas a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento para su registro correspondiente.

Artículo 32. Los casos no previstos en el supuesto de reprogramación, serán resueltos por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Las reprogramaciones autorizadas por el Comité de Reprogramaciones, quedarán formalizadas con el registro correspondiente que se haga en los formatos de avance físico-financiero que las entidades federativas remiten, salvo que se pretenda reorientar el recurso a un Programa con Prioridad Nacional al que no se le haya destinado recursos en el Anexo Único, en cuyo caso deberá formalizarse un Anexo Único Complementario.

Artículo 33. Las solicitudes de reprogramación deberán ser remitidas al Secretariado Ejecutivo, a partir de junio y a más tardar el último día hábil de octubre de 2014, adjuntando lo siguiente:

- I. Informe en el que se señale:
 - a) El origen de los recursos objeto de la reprogramación;
 - b) Si las metas originalmente programadas fueron satisfechas al 100 (cien) por ciento, o si hubo cumplimiento parcial de metas y, en su caso, la afectación de las mismas por la reprogramación, y
 - c) Los Programas con Prioridad Nacional a los que transferirían los recursos derivados de la reprogramación;

- II. Cuadros de montos y metas originales del Anexo Único y de sus modificaciones, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se solicitan a los Programas con Prioridad Nacional correspondientes, y las nuevas acciones que se pretendan llevar a cabo con los recursos derivados de las reprogramaciones, y
- III. Justificación detallada de la solicitud de reprogramación.

En caso de que la reprogramación solicitada consista en transferir recursos a una meta que implique la adquisición de conceptos que no se encuentren contemplados en el Catálogo, la Unidad Administrativa competente determinará sobre su viabilidad, situación que deberá manifestar en la sesión del Comité de Reprogramaciones que corresponda, salvo que fuera inviable, en cuyo caso notificará a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre este supuesto, a efecto de no realizar la convocatoria correspondiente y notificar a la entidad federativa lo correspondiente.

Artículo 34. El procedimiento de reprogramaciones se sujetará a lo siguiente:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de reprogramación, determinará si la misma cumple cuantitativamente con los requisitos necesarios para ser presentada al Comité de Reprogramaciones;
- II. En caso de ser procedente, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, convocará al Comité de Reprogramaciones dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la determinación de cumplimiento a que se refiere la fracción anterior, para que determine la procedencia o improcedencia de la solicitud de reprogramación.

Dicha Dirección General establecerá los mecanismos para entregar copia de la documentación que permita realizar el análisis a las Unidades Administrativas competentes con al menos cinco días hábiles antes de que se reúna el mismo;
- III. En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento prevendrá a las entidades federativas en el plazo establecido en la fracción I de este artículo para que subsanen o manifiesten lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la prevención;
- IV. Si las entidades federativas subsanan la prevención en los términos antes señalados, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, convocará al Comité de Reprogramaciones dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación subsanada en la prevención. En caso contrario, se desechará la solicitud de reprogramación, y
- V. El Comité de Reprogramaciones determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud de la reprogramación. La resolución definitiva del Comité será notificada a la entidad federativa en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a la fecha en que haya efectuado el último dictamen, la cual será firme e inapelable.

Se exceptuará la aplicación del procedimiento establecido en este artículo, cuando se presente el supuesto previsto en el artículo 30, fracción I de estos Lineamientos, en cuyo caso la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, podrá convocar al Comité de Reprogramaciones al día hábil siguiente de haber recibido la solicitud.

CAPÍTULO VI

DEL CIERRE DEL EJERCICIO

SECCIÓN I

DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Artículo 35. Para el cierre del ejercicio presupuestal, las entidades federativas deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el 26 de enero de 2015, la siguiente documentación:

- I. Acta de cierre con corte al 31 de diciembre de 2014, firmada por las autoridades correspondientes en el formato que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo;
- II. Reporte de avance en la aplicación de los recursos del Subsidio, en los formatos y/o sistemas establecidos por el Secretariado Ejecutivo;

- III. En su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- IV. Constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica aperturada en el presente Ejercicio Fiscal para la administración de los recursos del Subsidio.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento verificará la consistencia de las cifras establecidas en las actas de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria específica del Subsidio.

Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

Artículo 36. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento podrá prevenir a las entidades federativas cuando se identifiquen posibles incumplimientos e inconsistencias en la información proporcionada por las mismas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la documentación referida en el artículo 35.

De la misma forma, la entidad federativa deberá desahogar la prevención en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la misma.

En caso de no presentar el desahogo correspondiente, o que no lo haya presentado en los términos solicitados por el Secretariado Ejecutivo o fuera insuficiente, el Secretariado Ejecutivo procederá a notificar a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información antes señalada.

SECCIÓN II

DE LOS REINTEGROS

Artículo 37. Los recursos no devengados al finalizar el ejercicio fiscal deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de estos Lineamientos.

Asimismo, las entidades federativas para las cuales se haya dado por terminado el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único de forma anticipada por incumplimiento a los Lineamientos o por declinación, y que hayan recibido ministraciones, deberán reintegrar los recursos que no hayan sido devengados, con sus respectivos rendimientos financieros, acreditando que los recursos devengados fueron erogados en los términos convenidos.

En caso contrario, estos recursos también deberán ser reintegrados, y la entidad federativa tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables.

Las entidades federativas que se encuentren en los supuestos señalados en el párrafo anterior, deberán solicitar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la línea de captura para el reintegro de recursos ministrados, así como el procedimiento para el reintegro de rendimientos financieros.

CAPÍTULO VII

DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 38. En caso de que la entidad federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos, en el Convenio Específico de Adhesión, en su Anexo Único, o bien, que los recursos del Subsidio los destine a rubros distintos a los previstos en estos Lineamientos, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se estará al siguiente procedimiento:

- I. Se notificará a la entidad federativa por escrito cuando se detecte el incumplimiento en que incurrió, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento tuvo conocimiento del incumplimiento. En este caso, procederá la suspensión de la ministración de los recursos, hasta en tanto se concluya el procedimiento previsto en el presente artículo;
- II. La entidad federativa deberá subsanar o, en su caso, justificar el incumplimiento o manifestar lo que a su derecho convenga a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del incumplimiento detectado;

- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, enviará la respuesta a las Unidades Administrativas correspondientes con la documentación comprobatoria en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, siguientes a la recepción de la respuesta de la entidad federativa, para que en el ámbito de sus competencias, determinen si subsanaron o justificaron el incumplimiento, lo cual deberán manifestar en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la información;
- IV. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará a la entidad federativa acerca de la procedencia de su justificación e iniciará los trámites para la transferencia de los recursos suspendidos dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la emisión de su determinación.
- En caso contrario, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento resolverá la terminación del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, cancelará la transferencia de los recursos y ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, en caso de que hubiesen sido ministrados, y
- V. No será motivo de terminación del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, cuando la entidad federativa se encuentre en el supuesto previsto en el artículo 19 último párrafo.

Con independencia de lo anterior, la entidad federativa deberá enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, un informe sobre el destino de los recursos devengados y el acta de cierre correspondiente.

Artículo 39. La entidad federativa podrá recurrir la resolución a que se refiere el artículo 38, fracción IV, segundo párrafo, ante el Secretario Ejecutivo Adjunto, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Si la entidad federativa no recurre la resolución de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro del término antes referido, dicha resolución surtirá todos sus efectos legales.

El Secretario Ejecutivo Adjunto dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de la entidad federativa confirmará la resolución inicial emitida por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento o, en su caso, desechará por improcedencia, sobreseerá, declarará la inexistencia, nulidad o anulabilidad o revocará total o parcialmente el acto o modificará u ordenará la modificación del mismo, dictará u ordenará expedir un nuevo acto, según sea el caso.

Para cualquier caso, una vez determinado el incumplimiento en los términos del presente artículo, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dará vista a las autoridades competentes para los fines a que haya lugar.

Artículo 40. En caso de que las entidades federativas adherentes declinen su participación en el Subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio al Secretariado Ejecutivo, quien dará por terminado el Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, las entidades federativas deberán observar lo señalado en el artículo 37.

Artículo 41. En caso de suspensión de las obligaciones y derechos establecidos en los Lineamientos, el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, éstas podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

No será imputable al Secretariado Ejecutivo ni a las entidades federativas, las consecuencias derivadas con motivo de la suspensión, siempre que se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCIÓN I

DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 42. Son obligaciones de las entidades federativas adherentes al Subsidio:

- I. Destinar y ejercer los recursos al cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Único para la creación, implementación y/o fortalecimiento de los Módulos y/o Unidades de Policía Estatal Acreditables, de Policía Ministerial Acreditables y/o, en su caso, de Custodios Acreditables, a más tardar el 31 de diciembre de 2014; la aplicación del recurso es responsabilidad plena de la entidad federativa;

- II. Entregar los informes trimestrales y mensuales de avance físico-financiero en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo correspondiente, a través del formato, sistema informático o mecanismo que determine el Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:
 - a) Datos sobre el presupuesto comprometido, devengado y pagado a la fecha de corte del periodo que corresponda;
 - b) Disponibilidad presupuestal y financiera del Subsidio con la que cuenten a la fecha de corte del reporte, y
 - c) Informe de logro de resultados de la aplicación del Subsidio.
- III. Informar, en términos de los Lineamientos y demás normativa aplicable, el cumplimiento de las metas comprometidas en el Anexo Único;
- IV. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances del Subsidio, de cualquier ejercicio fiscal, en el que la entidad federativa haya sido apoyada con el mismo; toda documentación que se remita al Secretariado Ejecutivo deberá estar dirigida a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;
- V. Adquirir el equipamiento de personal, de protección e institucional para los elementos que conformarán las Unidades de los Módulos de la Policía Estatal Acreditable, de Policía Ministerial Acreditable o, en su caso, de Custodios Acreditables de conformidad con el Catálogo;
- VI. Cumplir con los Programas con Prioridad Nacional presentados para el cumplimiento del Subsidio, conforme al cronograma que se establezca en el Anexo Único;
- VII. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, deberá:
 - a) Dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias;
 - b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control, y
 - c) Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del Subsidio.
- VIII. Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos;
- IX. Apoyar al Secretariado Ejecutivo en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del Subsidio que estime pertinentes;
- X. Registrar los recursos que reciban del Subsidio en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- XI. Cancelar la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado SPA 2014", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del Subsidio;
- XII. Enviar a la Dirección General de Apoyo Técnico, con al menos 15 (quince) días de anticipación al inicio del programa de capacitación, instrucción o formación de los cursos de capacitación convenidos en el Anexo Único, para su validación en términos de los Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 06/XXIX/10, los cuales deberán incluir, entre otros aspectos, aquellos relativos a la formación inicial, continua y especializada de la Policía Acreditable, de conformidad con los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, los Programas Rectores de Profesionalización y demás disposiciones aplicables, y
- XIII. Cumplir con los lineamientos de evaluación que para tal efecto emita el Secretariado Ejecutivo.

Artículo 43. Son derechos de las entidades federativas adherentes al Subsidio:

- I. Acceder a los recursos del Subsidio, una vez que cumplan los requisitos establecidos en los Lineamientos, así como lo establecido en el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único;
- II. Recibir asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del Secretariado Ejecutivo a través de sus Unidades Administrativas, en razón de su competencia para el ejercicio de los recursos del Subsidio, y
- III. Solicitar las ministraciones, la bolsa de recursos concursables y reprogramaciones en los plazos establecidos.

SECCIÓN II

DEL SECRETARIADO EJECUTIVO

Artículo 44. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo:

- I. Emitir los criterios y demás disposiciones referidas en los Lineamientos, así como los criterios necesarios como guía para la creación, implementación y fortalecimiento de la Policía Acreditable;
- II. Proceder en los términos de los Lineamientos y demás normativa aplicable, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetas las entidades federativas;
- III. Brindar a través de sus Unidades Administrativas, asesoría y asistencia técnica para el debido ejercicio de los recursos del presente Subsidio, de manera continua y permanente a las entidades federativas;
- IV. Establecer, en su caso, los mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría de Gobernación, de la Procuraduría General de la República y otras instancias, para impulsar las acciones necesarias para la creación, implementación y fortalecimiento de la Policía Acreditable, y
- V. Las demás referidas en el Convenio Específico de Adhesión y las disposiciones aplicables.

Artículo 45. El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana deberá:

- I. Brindar apoyo y asesoría a las entidades federativas que así lo soliciten en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, y
- II. Dar seguimiento a la instalación y/u operación de un Consejo Ciudadano en materia de seguridad pública en las entidades federativas.

Artículo 46. El Centro Nacional de Información deberá:

- I. Apoyar en la integración del Catálogo del Subsidio correspondiente a los Programas con Prioridad Nacional de la Red Nacional de Telecomunicaciones y del Sistema Nacional de Información;
- II. Verificar y validar las metas, montos y cronogramas que serán incorporados en el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión, con la finalidad de que sean congruentes con los Programas con Prioridad Nacional de la Red Nacional de Telecomunicaciones y del Sistema Nacional de Información, así como de los objetivos del Subsidio;
- III. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por la entidad federativa respecto lo establecido en los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Únicos;
- IV. Dictaminar sobre los avances en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único correspondientes a la Red Nacional de Telecomunicaciones y del Sistema Nacional de Información, y
- V. Dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de incorporación de conceptos al Catálogo relativos a los programas de su competencia.

Artículo 47. El Centro Nacional de Certificación y Acreditación deberá:

- I. Apoyar en la integración del Catálogo del Subsidio correspondientes al Programa con Prioridad Nacional de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza;
- II. Verificar y validar las metas, montos y cronogramas que serán incorporados en el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión, con la finalidad de que sean congruentes con el Programa con Prioridad Nacional de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza y los objetivos del Subsidio;

- III. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por la entidad federativa respecto lo establecido en los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Únicos;
- IV. Dictaminar sobre los avances en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único correspondientes al Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, y
- V. Dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de incorporación de conceptos al Catálogo relativos al programa de su competencia.

Artículo 48. La Dirección General de Apoyo Técnico deberá:

- I. Integrar el Catálogo del Subsidio en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes, y definir los conceptos relativos al Programa con Prioridad Nacional de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, así como apoyar para la integración de los conceptos del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional;
- II. Adicionar y modificar el Catálogo, con base en las recomendaciones que para tal efecto emitan las Unidades Administrativas competentes;
- III. Verificar y validar las metas, montos y cronogramas que serán incorporados en el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión, con la finalidad de que sean congruentes con los objetivos del Subsidio y al Programa con Prioridad Nacional de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública (este programa integrará las metas, montos y cronogramas relativos a los programas de Nuevo Sistema de Justicia Penal y de Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional, por lo que podrá apoyarse con la instancia federal competente);
- IV. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por la entidad federativa respecto lo establecido en los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Únicos;
- V. Dictaminar sobre los avances en el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único correspondientes a la Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública y al Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional;
- VI. Dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes de incorporación de conceptos al Catálogo relativos a los programas antes referidos, y
- VII. Brindar la asesoría relativa al Modelo de la Policía Acreditada, en coordinación con las Unidades Administrativas e instancias federales competentes, y en su caso, resolver las solicitudes de modificación requeridas al modelo de referencia.

Artículo 49. La Dirección General de Administración deberá:

- I. Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- II. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las entidades federativas, en las cuentas bancarias productivas específicas de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos, e
- III. Informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a través de la Dirección de Finanzas, la fecha de transferencia a las entidades federativas de los recursos de las ministraciones señaladas en los presentes Lineamientos, a más tardar al tercer día hábil siguiente de su realización.

Artículo 50. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento deberá:

- I. Aplicar e interpretar los Lineamientos y, en su caso, resolver lo no previsto en ellos, respecto de la administración del Subsidio;
- II. Coordinar con las Unidades Administrativas competentes, la elaboración de los Lineamientos, los Convenios Específicos de Adhesión y sus Anexos Únicos;
- III. Dictaminar sobre el porcentaje de avance de la provisión de recursos en los procedimientos de la segunda y tercera ministración, así como de las bolsas de recursos concursables.

- IV. Autorizar y gestionar las ministraciones del Subsidio otorgado a las entidades federativas, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstos en estos Lineamientos, el Convenio Específico de Adhesión y el Anexo Único;
- V. Realizar las notificaciones y actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos mediante correo certificado, correo electrónico institucional o algún medio de validez jurídica;
- VI. Fungir como enlace entre el Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas;
- VII. Realizar visitas y acciones de verificación y revisión a las entidades federativas, según se considere pertinente, por los motivos siguientes:
 - a) Por falta, atraso o inconsistencia en la información remitida al Secretariado Ejecutivo;
 - b) A solicitud de los Centros Nacionales y Direcciones Generales del Secretariado Ejecutivo;
 - c) Para conciliación de cifras y cierre de ejercicio, o
 - d) De manera aleatoria.
- VIII. Solicitar a las entidades federativas la información necesaria relacionada con los recursos del Subsidio;
- IX. Dar seguimiento a la aplicación por parte de las entidades federativas de los lineamientos de evaluación de desempeño del Subsidio;
- X. Solicitar en todo momento la comprobación y revisión de la información proporcionada por la entidad federativa, así como el reintegro de los recursos;
- XI. Suspender y, en su caso, cancelar las ministraciones en los términos previstos en los Lineamientos, y
- XII. Revisar la documentación correspondiente al cierre del ejercicio de las entidades federativas adherentes al Subsidio.

Artículo 51. La Dirección General de Planeación deberá:

- I. Proponer los lineamientos, metodologías e indicadores para la evaluación del desempeño del Subsidio de los Programas con Prioridad Nacional aplicables, y
- II. Apoyar en la elaboración de los criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Subsidio.

CAPÍTULO IX

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 52. Las entidades federativas deberán apoyar las iniciativas para la constitución de Observatorios Ciudadanos para la evaluación y seguimiento de las funciones de los Módulos de Policía Estatal Acreditado, de Policía Ministerial Acreditado o, en su caso, de Custodios Acreditados.

Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en las entidades federativas, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del Subsidio.

Artículo 53. De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los Lineamientos estarán disponibles en el sitio de Internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx).

Artículo 54. Las entidades federativas deberán publicar los Convenios Específicos de Adhesión, conforme a su normatividad local vigente. Por su parte, los Anexos Únicos se clasificarán como información reservada en aquellas partes que cuenten con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del Subsidio, el Ejecutivo Federal, a través del Secretariado Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la Ley de Presupuesto, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19 de su Reglamento, hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso del Subsidio a las entidades federativas y los resultados de la evaluación de la aplicación y destino de los recursos.

Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no comprometa las acciones en materia de seguridad pública en los términos de las disposiciones aplicables.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las entidades federativas. Para tal efecto, se deberán usar los sistemas y herramientas electrónicas establecidas para ello, como el CompraNet.

Artículo 55. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación del Subsidio, a través de la información remitida por las entidades federativas. Asimismo, dará seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos por parte de las entidades federativas, para lo cual se apoyará de las distintas Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo.

Las entidades federativas permitirán al Secretariado Ejecutivo, a través del personal autorizado de sus Unidades Administrativas, el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas con el Subsidio.

Artículo 56. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se enfocará a estimar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional financiados con recursos del Subsidio.

Dicha evaluación se llevará a cabo conforme a los lineamientos de evaluación, que para tal efecto emita el Secretariado Ejecutivo, en los cuales se establecerán las directrices, mecanismos y metodologías que deberán observar las entidades federativas.

Artículo 57. Los recursos presupuestarios federales asignados al Subsidio no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de las entidades federativas de Control y los Órganos Técnicos de Fiscalización locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del Subsidio, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

La Secretaría de la Función Pública, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba con las entidades federativas, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, realizará en coordinación con los Órganos de las entidades federativas de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior.

El Órgano de la entidad federativa de Control, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:

- I. Informar a la Secretaría de la Función Pública del resultado de sus revisiones y, en su caso, fincar responsabilidades y aplicar sanciones a que haya lugar contra servidores públicos locales; y promover en su caso, la realización de las mismas acciones contra servidores públicos municipales, y
- II. Presentar las acciones civiles, administrativas y/o penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas y, en su caso, apoyar a los órganos de fiscalización, en el caso de que éstos las presenten.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Tratándose de entidades federativas cuyo cambio de gobierno tenga lugar durante los seis primeros meses de 2014, la administración entrante podrá suscribir un Convenio Modificatorio del Convenio Específico de Adhesión, así como el Anexo Único correspondiente, siempre y cuando existan las condiciones para el ejercicio oportuno de los recursos.

Dado en la Ciudad de México, a 14 de febrero de 2014.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

ANEXO 1**CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL.****1. Criterios de Distribución del Subsidio**

Los criterios conforme a los cuales se distribuyen los recursos del Subsidio, son los siguientes:

- I. Población;
- II. Incidencia Delictiva;
- III. Cobertura Territorial, y
- IV. Avance en la Implementación de la Policía Acreditable 2013.

2. Ponderación de los Criterios de Distribución

El subsidio a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, aprobado en el artículo 10, apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, es de \$2,668'400,000.00 (Dos mil seiscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Del total de los recursos aprobados para el Subsidio, se destinará hasta el 0.25 (cero punto veinticinco) por ciento, correspondiente a \$6'671,000.00 (Seis millones seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), para ejercerlos a nivel central, en gastos indirectos y de operación del Subsidio, conforme lo establece el artículo 5 segundo párrafo de estos Lineamientos.

La diferencia correspondiente a \$2,661'729,000.00 (Dos mil seiscientos sesenta y un millones setecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), se asigna conforme a los criterios y ponderaciones siguientes:

- I. Treinta (30) por ciento para el criterio de Población;
- II. Veinte (20) por ciento para el criterio de Incidencia Delictiva;
- III. Veinticinco (25) por ciento para el criterio de Cobertura Territorial, y
- IV. Veinticinco (25) por ciento para el criterio de Avance en la Implementación de la Policía Acreditable 2013.

3. Fórmula de Distribución

Los recursos a repartir del Subsidio se distribuyen entre cada una de las treinta y dos entidades federativas de acuerdo al monto resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Monto asignado del Subsidio por entidad federativa} = A + B + C + D$$

Donde cada una de las cuatro variables, son las siguientes:

- A =** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Población;
- B =** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Incidencia Delictiva;
- C =** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Cobertura Territorial, y
- D =** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Avance en la Implementación de la Policía Acreditable 2013.

a) Fórmulas y variables del Criterio de Población (A).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Población se obtiene a través de los tres indicadores siguientes:

- I. **Población de la entidad federativa.**- refleja la proporción de la población que habita en la entidad federativa respecto a la población total del país en el año 2010 como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al cincuenta (50) por ciento;
- II. **Población urbana marginada.**- considera el número de habitantes concentrados en zonas urbanas de la entidad federativa que se encuentran en condiciones de marginación respecto de la población de dicha entidad en el año 2010 como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al veinticinco (25) por ciento, y
- III. **Población flotante turística.**- considera a la población que visita a la entidad federativa respecto del total nacional en el año 2012 como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al veinticinco (25) por ciento.

La suma ponderada de los tres indicadores se multiplica por la ponderación que le corresponde al criterio de Población:

$$A = (X_1 \times 0.5 + X_2 \times 0.25 + X_3 \times 0.25) \times PS_A$$

Donde:

- A =** Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Población;
- X₁ =** Proporción del número de habitantes de la entidad federativa respecto de la población total del país. **Fuente de información:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Resultados del Censo de Población y Vivienda 2010);
- X₂ =** Proporción de la población urbana marginada de la entidad federativa respecto de la población de dicha entidad. **Fuente de información:** Consejo Nacional de Población (Población según grado alto y muy alto de marginación urbana, con base en el Censo de Población y Vivienda 2010);
- X₃ =** Proporción de la población flotante turística de la entidad federativa respecto al total de la población flotante turística a nivel nacional. **Fuente de información:** Secretaría de Turismo (Llegada de turistas nacionales y extranjeros en el año 2012), y
- PS_A =** Treinta (30) por ciento del recurso a distribuir del Subsidio.

b) Fórmulas y Variables del Criterio de Incidencia Delictiva (B).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Incidencia Delictiva se obtiene a través de los dos indicadores siguientes:

- I. **Incidencia delictiva.**- se refiere a los delitos de alto impacto social relativos a homicidios dolosos, secuestros y robos¹ denunciados, y refleja la proporción que representan en la entidad federativa con respecto al total nacional en el periodo diciembre de 2012 a noviembre de 2013 como últimos datos oficiales de referencia disponibles, ponderado al cincuenta (50) por ciento, y
- II. **Disminución de delitos.**- considera la disminución del número de delitos de alto impacto social relativos a homicidios dolosos, secuestros y robos denunciados de un año a otro tomando en los periodos de diciembre de 2011 a noviembre de 2012 y de diciembre de 2012 a noviembre de 2013, como últimos datos oficiales de referencia disponibles, ponderado al cincuenta (50) por ciento.

¹ Se consideran los siguientes robos de alto impacto social del fuero común con y sin violencia: robos a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias.

El porcentaje de distribución de cada entidad federativa estará en función del grado de disminución de delitos logrado en los periodos correspondientes, y no podrá ser superior al techo que corresponde a la proporción obtenida en el criterio de Población. Los remanentes que en su caso existan de este indicador, serán repartidos con base en ponderaciones jerarquizadas conforme al porcentaje de disminución obtenido.

La suma ponderada de los dos indicadores se multiplica por la ponderación que le corresponde al criterio de Incidencia Delictiva:

$$B = (X_1 \times 0.5 + X_2 \times 0.5) \times PS_B$$

Donde:

B = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Incidencia Delictiva;

X₁ = Proporción de la incidencia delictiva de la entidad federativa respecto de la incidencia delictiva nacional. **Fuente de información:** Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional de Información;

$$X_1 = (Hd + S + R) / \left(\sum_{j=1}^{32} ID_j \right)$$

Hd = Homicidios dolosos ocurridos en la entidad federativa en el periodo referido;

S = Secuestros ocurridos en la entidad federativa en el periodo referido;

R = Robos con y sin violencia (a casa habitación, a negocio, a transeúntes, a transportistas, de vehículos y a instituciones bancarias) ocurridos en la entidad federativa en el periodo referido;

ID = Incidencia delictiva de la entidad federativa que corresponde a la sumatoria de los homicidios dolosos (**Hd**), secuestros (**S**) y robos (**R**) en el periodo referido.

X₂ = Proporción del grado de disminución de los delitos de alto impacto social en la entidad federativa en los periodos considerados. **Fuente de información:** Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional de Información, y

PS_B = Veinte (20) por ciento del recurso a distribuir del Subsidio.

c) Fórmulas y Variables del Criterio de Cobertura Territorial (C).

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del Criterio de Cobertura Territorial se obtiene a través de un indicador:

- I. **Despliegue policial.**- refleja la proporción en la cobertura que tiene el estado de fuerza por cada mil habitantes de la entidad, respecto a la cobertura total del país. Dicha proporción por entidad federativa no podrá ser superior al techo que corresponde a la proporción obtenida en el criterio de Población. Los remanentes que en su caso existan de este indicador, serán repartidos con base en ponderaciones jerarquizadas conforme al porcentaje de cobertura obtenido.

$$C = (X_1 / X_2) \times PS_C$$

Donde:

C = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Cobertura Territorial;

X₁ = Proporción de la cobertura del estado de fuerza por cada mil habitantes de la entidad federativa.

Fuente de Información: *Estado de Fuerza*, Centro Nacional de Información (Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública), con corte al mes de octubre de 2013, como último dato oficial de referencia disponible; *Población*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Resultados del Censo de Población y Vivienda 2010).

$$X_1 = (EF / Pe) \times 1000$$

EF = Estado de fuerza en la entidad federativa a la fecha de corte, y

Pe = Población que habita en la entidad federativa.

X₂ = Sumatoria de las proporciones de la cobertura del estado de fuerza por cada mil habitantes de las treinta y dos entidades federativas (nacional).

$$X_2 = \sum_{j=1}^{32} X_{1j}$$

PS_C = Veinticinco (25) por ciento del recurso a distribuir del Subsidio.

d) Fórmulas y Variables del Criterio de Avance en la Implementación de la Policía Acreditable en 2013 (D)

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Avance en la Implementación de la Policía Acreditable en 2013, se obtiene a través de los dos indicadores siguientes:

- I. **Implementación de los Módulos y/o Unidades de la Policía Acreditable.**- refleja la proporción por entidad federativa con respecto al total nacional, del avance en la implementación de los Módulos y/o Unidades de la Policía Acreditable que fueron convenidos en los Anexos Únicos del SPA para el ejercicio fiscal 2013, ponderado al cincuenta (50) por ciento, y
- II. **Ejercicio de Recursos.**- se refiere a la proporción a nivel nacional, obtenida de la suma de los recursos pagados y devengados respecto del financiamiento convenido para el ejercicio 2013 por la entidad federativa, ponderado al cincuenta (50) por ciento.

La suma ponderada de los dos indicadores se multiplica por la ponderación que le corresponde al criterio de Avance en la Implementación de la Policía Acreditable.

$$D = (X_1 \times 0.5 + X_2 \times 0.5) \times PS_D$$

Donde:

D = Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables por entidad federativa relativas al criterio de Avance en la Implementación de la Policía Acreditable 2013;

X₁ = Proporción del Avance en la implementación de Módulos y/o Unidades de la Policía Acreditable de la entidad federativa respecto al avance a nivel nacional, conforme a los 6 indicadores siguientes:

- I. **Convocatoria, reclutamiento y selección.**- se refiere al proceso de convocatoria, reclutamiento y selección de los elementos tanto de nuevo ingreso como elementos en activo de las unidades de la Policía Acreditable, que la entidad ha considerado implementar.

La información de este indicador es con corte al mes de julio de 2013, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al treinta (30) por ciento;

- II. **Formación y capacitación.**- se refiere al proceso de formación y capacitación de los elementos de nuevo ingreso, de los elementos en activo y mandos de las unidades de la Policía Acreditable, que la entidad ha considerado implementar.

La información de este indicador es con corte al mes de julio de 2013, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al treinta (30) por ciento;

- III. Equipamiento personal, de protección e institucional.**- se refiere al proceso de equipamiento de los elementos de las unidades de la Policía Acreditable, que la entidad ha considerado implementar.

La información de este indicador es con corte al mes de julio de 2013, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al diez (10) por ciento;

- IV. Fortalecimiento de capacidades de evaluación de control de confianza.**- se refiere al proceso de evaluación y acreditación de los elementos de las unidades de la Policía Acreditable, que la entidad ha considerado implementar.

La información de este indicador es con corte al mes de julio de 2013, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al veinte (20) por ciento;

- V. Equipamiento institucional en materia de la Red Nacional de Telecomunicaciones.**- se refiere al proceso de equipamiento institucional de la Red Nacional de Telecomunicaciones, conforme a las necesidades requeridas para operación de las unidades de la Policía Acreditable, que la entidad ha considerado implementar.

La información de este indicador es con corte al mes de julio de 2013, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al cinco (5) por ciento, y

- VI. Equipamiento institucional en materia del Sistema Nacional de Información.**- se refiere al proceso de equipamiento institucional del Sistema Nacional de Información, conforme a las necesidades requeridas para operación de las unidades de la Policía Acreditable, que la entidad ha considerado implementar.

La información de este indicador es con corte al mes de julio de 2013, como último dato oficial de referencia disponible, ponderado al cinco (5) por ciento.

Los índices estatal y nacional se obtienen a partir de la proporción obtenida de la suma de los seis indicadores ponderados.

$$X_1 = A_E / A_N$$

Donde:

A_E = Índice estatal de avance en la implementación de Módulos y/o Unidades de la Policía Acreditable 2013, que se obtiene de la suma de la proporción de los niveles de avance ponderados de cada uno de los rubros del proceso de implementación de la Policía Acreditable por entidad federativa. **Fuente de información:** Entidades federativas (Unidades Administrativas responsables de operar el Subsidio):

$$A_E = (R_1 \times 0.3 + R_2 \times 0.3 + R_3 \times 0.1 + R_4 \times 0.2 + R_5 \times 0.05 + R_6 \times 0.05)$$

R₁ = Proporción del nivel de avance en el rubro de convocatoria, reclutamiento y selección del proceso de implementación de la Policía Acreditable en la entidad federativa;

R₂ = Proporción del nivel de avance en el rubro de formación y capacitación del proceso de implementación de la Policía Acreditable en la entidad federativa;

R₃ = Proporción del nivel de avance en el rubro de equipamiento personal, de protección e institucional del proceso de implementación de la Policía Acreditable en la entidad federativa;

R₄ = Proporción del nivel de avance en el rubro de fortalecimiento de capacidades de evaluación de control de confianza del proceso de implementación de la Policía Acreditable en la entidad federativa;

R₅ = Proporción del nivel de avance en el rubro de equipamiento institucional en materia de la Red Nacional de Telecomunicaciones del proceso de implementación de la Policía Acreditable en la entidad federativa, y

R₆ = Proporción del nivel de avance en el rubro de equipamiento institucional en materia del Sistema Nacional de Información del proceso de implementación de la Policía Acreditable en la entidad federativa.

A_N = Índice nacional de avance en la implementación de la Policía Acreditada 2013, que se obtiene de la suma de la proporción de los índices estatales de avance de todas las entidades federativas (nacional). **Fuente de información:** Entidades federativas (Unidades Administrativas responsables de operar el Subsidio):

$$A_N = \sum_{j=1}^{32} A_{Ej}$$

X_2 = Proporción del ejercicio de recursos del financiamiento convenido para el ejercicio fiscal 2013 por entidad federativa, respecto al total nacional, conforme a los 2 indicadores siguientes:

- I. **Recursos pagados.-** se refiere a los recursos pagados de la entidad federativa respecto del financiamiento convenido, con corte al mes de diciembre de 2013, como último dato oficial de referencia disponible, y
- II. **Recursos devengados.-** considera los recursos devengados de la entidad federativa del financiamiento convenido con corte al mes de diciembre de 2013, como último dato oficial de referencia disponible.

Los índices estatal y nacional se obtienen a partir de la proporción obtenida de la suma de los dos indicadores respecto del financiamiento convenido.

$$X_2 = IER_{pd} / INR_{pd}$$

Donde:

IER_{pd} = Índice estatal de recursos pagados y devengados que se obtiene de la proporción de la suma de los recursos pagados y devengados por la entidad federativa en el periodo establecido respecto del financiamiento convenido con la misma en el ejercicio fiscal 2013. **Fuente de información:** Entidades federativas (Unidades Administrativas responsables de operar el Subsidio):

$$IER_{pd} = (R_p + R_d) / F_c$$

R_p = Recursos pagados acumulados en el periodo referido por la entidad federativa;

R_d = Recursos devengados acumulados en el periodo referido por la entidad federativa, y

F_c = Financiamiento convenido en el ejercicio fiscal referido.

INR_{pd} = Índice nacional de recursos pagados y devengados que se obtiene de la suma de los índices estatales de recursos pagados y devengados de todas las entidades federativas en el periodo establecido. **Fuente de información:** Entidades federativas (Unidades Administrativas responsables de operar el Subsidio):

$$INR_{pd} = \sum_{j=1}^{32} IER_{pdj}$$

PS_D = Veinticinco (25) por ciento del recurso a distribuir del Subsidio.

e) Ajustes

Se realizan ajustes derivados del comportamiento de la fórmula y por la actualización de las bases de datos, conforme a lo siguiente:

- I. Se considera un piso y un techo estatal de 65 y 190 respectivamente
- II. Se ponderan los incrementos y decrementos obtenidos en la aplicación de la fórmula, para equilibrar la distribución respecto de la asignación realizada en el ejercicio 2013.

4. Resultado de la Aplicación de la Fórmula de Distribución por Entidad Federativa.

La H. Cámara de Diputados aprobó la cantidad de \$2,668'400,000.00 (Dos mil seiscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, los cuales se distribuyen entre cada una de las treinta y dos entidades federativas, una vez descontados los gastos de operación, conforme al monto resultante de la aplicación de la fórmula en los términos descritos, lo cual da como resultado la siguiente distribución:

Entidades Federativas	Total (Pesos)
Aguascalientes	65,000,000
Baja California	74,597,937
Baja California Sur	65,000,000
Campeche	65,000,000
Coahuila	78,569,199
Colima	65,000,000
Chiapas	89,648,429
Chihuahua	102,076,010
Distrito Federal	171,851,219
Durango	65,000,000
Guanajuato	82,976,358
Guerrero	79,183,858
Hidalgo	65,645,112
Jalisco	98,582,726
México, Estado de	190,000,000
Michoacán	82,041,446
Morelos	65,000,000
Nayarit	65,000,000
Nuevo León	99,325,304
Oaxaca	81,727,748
Puebla	95,599,393
Querétaro	65,000,000
Quintana Roo	65,000,000
San Luis Potosí	71,379,998
Sinaloa	65,719,451
Sonora	95,468,193
Tabasco	65,299,597
Tamaulipas	74,778,318
Tlaxcala	65,000,000
Veracruz	117,258,704
Yucatán	65,000,000
Zacatecas	65,000,000
TOTAL	2,661'729,000

ANEXO 2

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL", EN LO SUCESIVO "SUBSIDIO".		FECHA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DE DOS MIL CATORCE.
PARTICIPANTES		
EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. _____, ASISTIDO POR EL (CARGO) _____, EL C. _____, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA O EQUIVALENTE, EL C. _____.		
MARCO LEGAL	VIGENCIA	
LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 10 APARTADO A, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.	
OBJETO		
EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE "EL SECRETARIADO" TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSIDIO" A "LA ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE _____ DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", PARA APOYAR SUS PROGRAMAS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO Y REORGANIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MANDO POLICIAL, Y CON ELLO, CONTRIBUIR A FORTALECER SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10, APARTADO A DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CON LA FINALIDAD DE APOYARLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.		
ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS (ANEXAS A LA PRESENTE), LO SUSCRIBEN EN ____ EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.		
FIRMAS		
POR "EL SECRETARIADO" LIC. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA" C. _____ GOBERNADOR DEL ESTADO DE _____	
	C. _____ SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA O EQUIVALENTE	

DECLARACIONES:**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo sucesivo “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18 fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 10 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 16 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2014, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.

I.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

I.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de _____, a partir del _____; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos _____ de su Constitución; y ____ de su Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en _____.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente, sito en: _____.

III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

III.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”

De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$_____ (_____ DE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”.

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización a que se refiere el artículo 15, fracción II de los "LINEAMIENTOS";

C. Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";

D. Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO".

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

G. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$_____ (_____) DE PESOS 00/100 M.N.), previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 18 de dichos "LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y, en su caso, 21 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$_____ (_____) DE PESOS 00/100 M.N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 29 de agosto de 2014, cumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y, en su caso, 21 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$_____ DE PESOS 00/100 M.N.).

"EL SECRETARIADO" se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los "LINEAMIENTOS".

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado la Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 180-67-17.38 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA NUEVA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152575, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20535 A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "LA NUEVA ESPERANZA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180-67-17.38 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RANCHERIA "LAS PALMITAS", "SAN JOAQUIN" FELIPE JIMENEZ ANDRADE Y "LA ESTRELLA" JUAN JIMENEZ ANDRADE
AL SUR: AQUILES LANDERO LANDERO Y CARMEN GALLEGOS LOPEZ
AL ESTE: "EL POCITO" RAYMUNDO PEREZ
AL OESTE: "LA PALMITA" JOSEFINA MORFIN BARAJAS Y RANCHERIA "LAS PALMITAS"

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tortuguero, con una superficie aproximada de 300-36-47.73 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TORTUGUERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION, DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152575, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20536 A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN

LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "EL TORTUGUERO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300-36-47.73 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RIO CANDELARIA Y TERRENOS NACIONALES

AL SUR: TERRENOS NACIONALES Y MANUEL ABREU ARRIBASA

AL ESTE: ADDA SANTIAGO CURI, "EL RECUERDO" FRANCISCO JESUS PERAZA MOHA, "EL JAZMIN" GUADALUPE, RAMON, MARTIN, NERY Y MARGARITA PERAZA PEREZ Y "EL GUIRO, VICTOR PERAZA PEREZ

AL OESTE:

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Campirana, con una superficie aproximada de 400-00-00,00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA CAMPIRANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152575, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20537 A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "LA CAMPIRANA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400-00-00,00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE MANUEL ALCUDIA GIL

AL SUR: TERRENOS NACIONALES

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: LEYDI CORREA HERNANDEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS

PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Núm. 34, con una superficie aproximada de 75-00-00.00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LOTE NUM. 34, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, HOY DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152572, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NÚMERO, AUTORIZO CON FOLIO NUMERO 20487 A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, MISMO QUE CON OFICIO NUMERO 2134, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A REALIZAR EL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO "LOTE NUM. 34", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 75-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	LOTE NUM. 27
AL SUR:	LOTE NUM. 44
AL ESTE:	LOTE NUM. 33
AL OESTE:	LOTE NUM. 35

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "TRIBUNA", POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES CERCANOS DEL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 222 CON VICTORIA Y ABASOLO, COLONIA BARRIO DE SAN ROMÁN DE LA CIUDAD Y ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.